



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
– MODALIDAD ESPECIAL–

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -
PERIODO AUDITADO 2004 - 2007

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2008
FASE: II

DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

NOVIEMBRE DE 2008



AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -

Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi
Contralor Auxiliar	José A. Corredor Sánchez
Director Sectorial	Alberto Martínez Morales
Subdirector de Fiscalización	Luís Carlos Guarín López
Subdirector Análisis Sectorial	María Jazmín Abril Fernández
Asesor Jurídico	Faustino Chávez Cruz
Equipo de Auditoría:	Javier W. Orozco. R. (Líder)
	Jorge William Camargo Rodríguez
	Blanca Alcira Rubio
	Carlos Andrés Vargas
	Carlos Enrique Rojas Cortes
	Carmen Alicia Peña León
	Carmen Rocío Castañeda Grandas
	Cesar Alberto Mosquera Pedroza
	Claudia Margarita Pinzón Enciso
	Delia Rosa Silgado Betancourt
	Eduardo Terreros Rey
	Jorge Enrique Camelo Calderón
	José Reyes Castañeda
	Martha Arévalo Lugo
	Mauricio Valencia Rodríguez
	Oscar Eduardo Melo.
	Ximena Gaitán Betancourt

CONTENIDO

1	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	10
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR ERRORES EN LOS AVALUOS, DE EXPROPIACIONES POR LA VÍA JUDICIAL, SE DESBORDA EL COSTO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, ACOMETIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.	12
2.1	LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, CONSIDERA EQUIVOCADO E IMPROCEDENTE, EL HECHO DE QUE HABIÉNDOSE AUTORIZADO DESDE 1999, POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EL USO DE LA FIGURA PROCESAL DE LA EXPROPIACION ADMINISTRATIVA, SE HUBIERAN ADQUIRIDO TERRENOS POR LA VIA JUDICIAL, EXPONINDO POR CERCA DE 9 AÑOS EL PATRIMONIO PÚBLICO.....	15
2.2	SEIS (6) CASOS ESPECIALES DE NUEVE (9) AVALÚOS JUDICIALES CON PRECIOS EXORBITANTES, QUE HAN GENERADO SOBRECOSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL TERCER MILENIO Y EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.....	17
2.2.1	Caso No. 1	20
2.2.2	Caso No. 2	23
2.2.3	Caso No. 3	24
2.2.4	Caso No. 4	27
2.2.5	Caso No. 5	29
2.2.6	Caso No. 6	32
2.3	SIN PODERSE AFIRMAR QUE EN LOS AVALÚOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS POR EL IDU, NO EXISTEN ERRORES; CON LO OCURRIDO CON LOS CUATRO (4) DICTAMENES PERICIALES ORDENADOS DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE REGISTRO TOPOGRÁFICO 32017, EXPROPIADO EN LA CALLE 146 A NO. 103-98 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSMILENIO EN SUBA, SE DEMUESTRAN NO SOLO LOS ERRORES DE CÁLCULO QUE EN OCASIONES INCURREN LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, QUE GENERAN SOBRECOSTOS DIRECTOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, E INDIRECTOS POR EL DESGASTE ADMINISTRATIVO EN QUE HA VENIDO INCURRIENDO EL IDU PARA DEMOSTRAR QUE EN LAS DECISIONES	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

JUDICIALES EXISTEN SOBREAVALÚOS, QUE DE MANERA GRAVE, AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO.....	33
2.4 EN CONCLUSIÓN	35
3 CONTRATACIÓN	38
3.1 SEGÚN ORDEN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBÍAN ADQUIRIR 10.000 BICICLETAS, PARA SER DONADAS EN DICIEMBRE DE 2006, A NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DE LAS CUALES EL IDU ADQUIRIÓ 278.	38
3.2 EL IDU INVIRTÍO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PUNTOS DE ENCUENTRO LA SUMA DE \$5.201,9 MILLONES, LOS CUALES ESTAN SUBUTILIZADOS.	40
3.2.1 Modificaciones al Convenio con la Universidad Nacional	40
3.2.2 Situación financiera del proyecto	41
3.2.2.1 <i>El estudio estableció los Flujos de recursos del proyecto, así.....</i>	41
3.2.2.2 <i>El Flujo de Ingresos, fue reportado, así:.....</i>	41
3.2.3 Visita Fiscal.....	42
3.2.3.1 <i>Puntos de Encuentro: Alcalá y Las Aguas.....</i>	42
3.2.3.2 <i>Dirección de Espacio Público</i>	43
3.3 CONTRATO 128/05.....	46
3.4 CONTRATO 156/05.....	49
3.5 CONTRATO 087/05.....	50
3.5.1 Estado de la liquidación del contrato.....	54
3.5.2 Hallazgo administrativo por que no se cumple con la disponibilidad de los bienes en desarrollo.	55
3.5.3 Hallazgo administrativo por no existir en IDU los mecanismos convenientes que den lugar a una adecuada planeación.	57
3.6 CONTRATO 085/05.....	58
3.7 CONTRATO 106/05:.....	59
3.7.1 Hallazgo administrativo por falta de atención en la verificación documental de los actos administrativos.....	65
3.7.2 Hallazgo administrativo por interposición de recurso a la persona equivocada.....	65



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3.7.3	Hallazgo administrativo por que el IDU en sus consideraciones sólo tuvo en cuenta una premisa y las demás no fueron evaluadas	66
3.7.4	Hallazgo administrativo por no tener en cuenta las Consideraciones en su totalidad.....	69
3.7.5	Hallazgo administrativo por que no es congruente las respuestas a las solicitudes de la Contraloría.	69
3.7.6	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por fechas diferentes de Terminación del Contrato.	72
3.7.7	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no iniciar el proceso de multa respectivo.....	75
3.7.8	Hallazgo administrativo por que los contratos no cuentan con acta de recibo de final.	76
3.7.9	Hallazgo administrativo por que el contrato tiene acta de recibo de obra pero no posee acta de recibo final.	76
3.7.10	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no tener acta de recibo final.....	77
3.7.11	Hallazgo administrativo por que el interventor no ha entregado el informe final.	77
3.8	CONTRATO 214/05.....	77
3.9	CONTRATO 148/05.....	78
3.10	CONTRATO 165/05.....	79
3.11	CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 008/04.....	79
3.12	CONTRATO 112/04.....	80
3.12.1	Hallazgo Administrativo por que a la fecha el contrato no ha sido liquidado.....	82
3.13	CONTRATO 110/04.....	83
3.14	CONTRATO 090/02.....	83
3.15	CONTRATO 187/01.....	88
3.16	CONTRATO 497/01.....	90
3.17	CONTRATO 498/01.....	91
3.18	CONTRATO 173/00.....	92
3.19	CONTRATO 483/00.....	93
3.20	CONTRATO 516/00.....	94



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3.21	CONTRATO 132/00.....	95
3.22	CONTRATO 533/00.....	95
3.23	CONTRATO 457/99.....	95
3.24	CONTRATO 002/99.....	96
3.25	CONTRATO 530/99.....	97
3.26	CONTRATO 001/99.....	98
3.26.1	Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa por no haber adelantado labores de mantenimiento que produjeron daños en la vía objeto del contrato.	103
3.27	CONTRATO 003/99.....	107
3.28	CONTRATO 440/99:.....	107
3.29	CONTRATO 779/99.....	107
3.30	CONTRATO 370/98.....	108
3.31	CONTRATO 176/97.....	108
4	GARANTÍAS PREVIAS DE TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, PARA LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, EN RELACIÓN CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR GRUPOS NO. IDU-LP-DG-006-2008.....	110
4.1	IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE ESTE PROYECTO	111
4.2	PARTICULARIDADES RESPECTO AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.	112
4.3	ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA.....	113
5	ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE DESARROLLO.	115
5.1	BOGOTÁ POSITIVA “PARA VIVIR MEJOR”	115
5.1.1	Objetivo General del Plan	115
5.1.2	Principios de política pública en acción.....	115
5.1.3	Objetivos estructurantes	116
5.1.4	Objetivo Estructurante: Derecho a la ciudad.....	116
5.1.5	Programas	116
5.1.6	ARMONIZACION PRESUESPUESTAL.....	118
5.1.7	Armonización entre proyectos.....	119



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

5.1.8	Comportamiento Presupuestal.....	121
5.1.8.1	<i>Contracréditos</i>	121
5.1.9	Créditos.....	122
5.2	AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	123
5.2.1.1	<i>Saldo de libre afectación</i>	123
5.2.1.2	<i>Banco de Proyectos</i>	124
5.2.1.3	<i>Modificaciones a montos globales</i>	124
6	MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y PORTAFOLIO DE INVERSIONES.....	125
6.1	EVALUACIÓN CUENTAS CORRIENTES.....	125
6.1.1	Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa por que estuvieron dineros un cuenta corriente y se dejó de percibir rendimientos financieros.....	126
6.2	DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL IDU	127
6.2.1	Tasas de Interés Liquidadas y Validadas por Cada Pago y Entidad.....	129
6.2.2	Estado de Fuentes y Usos de los Recursos del Crédito por Entidad Financiera.....	133
6.2.3	Uso de los Recursos del Crédito.....	135
6.3	VALORACIÓN EN RIESGO PORTAFOLIO.....	137
6.3.1	Dinámica de la Inversión Financiera	138
6.3.2	Resultados de la aplicación del riesgo portafolio del IDU	145
6.4	LINEAMIENTOS MACRO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU A 31-12-07 Y A 30-06-08	147
7	ACCIONES CIUDADANAS	149
7.1	DENUNCIAS SOBRE IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL	149
7.1.1	Bienes a cargo del IDU y acuerdo con que se reglamenta.	149
7.1.2	Bienes a cargo del IDU que se encuentran amparados mediante póliza....	149
7.1.3	Mantenimiento de bienes culturales especialmente el busto en mármol de Miguel de Cervantes Saavedra	150



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

7.1.4	Mecanismos de adjudicación, evaluación y resultados de la licitación por la cual se adjudicó el contrato de adquisición de la póliza de los monumentos. .	150
7.1.5	Soportes base de los bienes asegurados por \$6.130,0 millones	151
7.1.6	Reclamaciones atendidas a cargo de la póliza de los monumentos	152
7.1.7	Análisis contable	153
7.1.8	Hallazgo Administrativo por que la información que posee el IDU en libros no es clara para cuantificar el amparo de monumentos.....	154
7.2	DPC 850/08	154
7.3	DPC 841/08.	155
7.4	DPC 627/08	156
7.5	DPC 505/08.	158
7.6	DPC 433/08	158
7.6.1	Información del Contrato.....	158
7.6.2	Valor del Contrato	158
7.6.3	Plazo del contrato	159
7.6.4	Etapa de estudios y diseños	159
7.6.5	Observación.....	159
7.6.6	Análisis de los términos de Referencia	159
7.6.7	Alcance de la Gestión Social	159
7.6.7.1	<i>Reuniones con los Afectados</i>	160
7.6.7.2	<i>Confrontación entre las Obligaciones del Contratista y el contenido de las Actas de Reunión con los Afectados</i>	161
7.6.8	Informe Técnico	161
7.6.9	Resultado del Análisis.....	162
7.6.10	Hallazgo Administrativo por que la Comunidad se ve afectada afectada debido al incumplimiento del Contrato, por parte del Consorcio, cuyos costos, primero en la defensa debe asumirlos el IDU.....	164
7.7	DPC 365/08:	165
7.7.1	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por que se intervino una vía a pesar de su inviabilidad técnica.	166
7.8	DPC 318/08.	172
7.9	DPC 316/08	173



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

7.10	DPC 273/08	175
7.11	DPC 184/08	175
7.12	DPC 177/08	176
ANEXOS	179



1 AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Doctora

LILIANA PARDO GAONA

Directora Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de junio de 2008, sobre la comprobación de las operaciones de contratación, manejo financiero, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, D. C. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D. C. consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

Este ente de control auditó \$ 350.415,8 millones representados en 31 contratos y de este proceso el siguiente informe contiene los análisis de la auditoría junto con la evaluación al manejo del Portafolio de Inversiones según directrices de la Dirección de Economía y Finanzas de esta Contraloría.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el Equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombiana compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control



incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Informes financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6), tienen incidencia disciplinaria y tres (3) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$934.928.317,00, que serán trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y los disciplinarios se trasladarán a la Personería de Bogotá.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los ocho días.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos administrativos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D. C, Noviembre de 2008

ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
Director Técnico Sectorial

2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR ERRORES EN LOS AVALUOS, DE EXPROPIACIONES POR LA VÍA JUDICIAL, SE DESBORDA EL COSTO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, ACOMETIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

La Contraloría de Bogotá, en ejercicio del mandato constitucional previsto en los artículos 268 y 272 de la Carta Política, y en el ordenamiento legal especial, Ley 42 de 1993, desarrolló a través de la Dirección de Infraestructura y Transporte, una auditoría de gestión al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, en cumplimiento del PAD 2008, focalizada sobre los procesos de expropiación de predios, iniciados por vía judicial, que aún no han sido fallados por los jueces.

Con base en los resultados arrojados por la citada auditoría, sobre la muestra analizada, este despacho considera pertinente hacer uso de la función de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001, toda vez que se han detectado situaciones preocupantes que ameritan, que la administración a su digno cargo, adopte los correctivos necesarios tendientes a lograr minimizar el riesgo de pérdida de cuantiosos recursos públicos derivados de los avalúos judiciales, que presentan precios exorbitantes, en los procesos de expropiación de predios, iniciados por el IDU, por vía judicial.

Con el fin de facilitar la lectura de este documento, en cada uno de los seis (6) casos seleccionados, que corresponden a diez (10) predios expropiados, se utilizan planos de la ciudad, con la ubicación de los terrenos con precios exorbitantes (color amarillo), y en color azul aparecen los predios de referencia, cercanos a los predios con precios exorbitantes comprados por Transmilenio S.A y el IDU, de acuerdo a los avalúos administrativos contratados por el IDU.

Para cada uno de los casos, se identifica la fecha de iniciación y el juzgado civil del circuito al que por reparto le correspondió la solicitud de expropiación iniciada por el IDU, soportada de conformidad con el ordenamiento jurídico en el acto administrativo, que invoca el interés prioritario necesario para la expropiación de los predios. Para establecer la comparación dineraria entre el avalúo administrativo contratado por el IDU con el cual se inició la oferta de compra, y el valor del avalúo judicial solicitado a los auxiliares de la justicia por los jueces civiles del circuito, se actualizó el avalúo administrativo del IDU a la fecha de corte del dictamen pericial elaborado por los auxiliares de la justicia.

Resulta oportuno señalar, que de (277) demandas de expropiación que se encuentran aún por resolver por los jueces civiles de circuito de Bogotá, el proceso auditor se focalizó en diez (10) casos particulares que, a octubre de 2008, aún no habían sido fallados por los jueces. Es decir, que aquí no se consideran casos de procesos de expropiación fallados en el pasado con precios exorbitantes.

Al margen de las cesiones obligatorias gratuitas¹ y la figura procesal de la enajenación forzosa², las siguientes son las tres (3) alternativas jurídicas de expropiación, que utiliza la Administración Distrital para adquirir inmuebles que se destinarán al uso público o que harán parte del espacio público:

- por enajenación voluntaria
- por expropiación judicial
- por la vía administrativa

La enajenación voluntaria es el proceso mediante el cual se adquieren inmuebles declarados de utilidad pública o interés social por parte del estado, el cual presenta oferta de compra de determinado inmueble, inscribiéndolo en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de no haber acuerdo entre el propietario y el adquirente, podrá darse paso al inicio del proceso de expropiación ya sea por la vía judicial³ o la vía administrativa⁴.

¹ **Las cesiones obligatorias gratuitas**, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997¹, corresponden a aquellas cesiones obligatorias gratuitas que los propietarios de los inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general. En pocas palabras, la cesión gratuita guarda semejanza con la enajenación voluntaria para fines urbanísticos sustentada en el interés social que debe ir sumando a la función social de la propiedad.

² **Enajenación forzosa**: A partir de la vigencia de la ley 388 de 1997 (artículo 52) tiene lugar la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, de aquellos predios ubicados en sectores de la ciudad que estando provistas de todas las obras de infraestructura y servicios, no cumplen con su función social, estos predios, según el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, son:

1. Terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los dos años siguientes a su declaratoria.

Así la administración municipal sustituye al propietario que incumple la función social por otro que en el acto de adquisición se comprometa a destinar el bien a los fines previstos por la autoridad, so pena de que su incumplimiento implique el expropiar por vía administrativa el inmueble adquirido.

³ **Adquisición de inmuebles por expropiación judicial**: la expropiación por la vía judicial la consagra el artículo 58.4 de la Constitución Política al establecer que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. Los artículos 9º a 38 de la Ley 9ª de 1989 y 58 a 62 de la Ley 388 de 1997 regulan la enajenación voluntaria y la expropiación judicial.

⁴ **Expropiación por la vía administrativa**: teniendo en cuenta que el proceso de expropiación judicial no resulta lo suficientemente expedito para garantizar en un tiempo razonable la adquisición de inmuebles destinados a uno de los fines de utilidad pública o interés social, el constituyente de 1991 creó la expropiación por vía administrativa que permite a la

(...)La expropiación ya sea por la vía Judicial o vía Administrativa, por regla general, requiere de la intervención de las tres ramas del poder público: (i) del legislador que define los motivos de utilidad pública o interés social que justifican la expropiación;⁵ ii) de la administración que declara para un caso concreto los motivos de interés público o social e impulsa el proceso de expropiación; y, (iii) de la justicia que controla el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, garantiza el respeto a los derechos de los afectados, fija la indemnización y puede decidir si decreta o se abstiene de decretar la expropiación⁶; sin embargo, se debe señalar que entre la expropiación por la vía judicial y la vía administrativa, existen características diferenciales, siendo las más importantes:

La primera: en el caso de la expropiación por vía administrativa, también intervienen las tres ramas del poder público; aún cuando en la expropiación por la vía administrativa, la intervención del juez es sólo eventual, pues depende de que el particular afectado decida controvertir la decisión de expropiación.

La segunda: La expropiación por vía judicial resulta un imponderable en términos de costo y de beneficio social, toda vez que los procesos por la vía judicial demoran hasta 5 años (Tabla . 1) y la entrega del predio en promedio tarda hasta dos (2) años, lo que genera la parálisis en la ejecución de las obras por falta de disponibilidad de uno o varios predios, con afectación directa en el costo de la obra, y el disfrute social.

Por el contrario, en los procesos por la vía Administrativa que se inician y tramitan en el IDU, sin la intervención de un juez, el plazo máximo para la obtención de un predio es de cuatro (4) meses, lo que le permite a la administración la ejecución de los proyectos viales dentro de los términos previstos en el cronograma de obras.

entidad pública adquirir la propiedad una vez que la resolución que decreta la expropiación se encuentra en firme y se inscriba en el folio de matrícula respectivo. El artículo 58 de la Constitución Política establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador podrá haber expropiación por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso administrativa, incluso respecto al precio y bajo los siguientes parámetros.

⁵ Se trata de la llamada *causa expropiandi*. Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 1994, MP: Fabio Morón Díaz, en donde la Corte examinó la constitucionalidad del Decreto No. 1185 de junio 10 de 1994 "Por el cual se dictan normas sobre expropiación por vía administrativa", y se adoptan otras medidas dictadas al amparo de la emergencia económica decretada por el desbordamiento del río Páez, con el fin de atender las necesidades de construcción, reconstrucción y desarrollo de núcleos urbanos en las áreas de desastre y de riesgo", en favor de las comunidades indígenas que habitaban en territorios afectados.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-531 de 1996, MP: José Gregorio Hernández, en donde la Corte aclaró que la obligatoriedad de la intervención judicial en los procesos de expropiación, sólo se predica de la expropiación ordinaria.

La tercera: Otra desventaja resulta ser el hecho, de que en ocasiones por errores en los avalúos elaborados por los auxiliares de la justicia, se induce a los jueces a proferir sentencias con precios inequitativos y desproporcionados, con afectación directa al patrimonio público, tal como se describe en los seis casos seleccionados en el numeral 2 de esta función de advertencia.

2.1 LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, CONSIDERA EQUIVOCADO E IMPROCEDENTE, EL HECHO DE QUE HABIÉNDOSE AUTORIZADO DESDE 1999, POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EL USO DE LA FIGURA PROCESAL DE LA EXPROPIACION ADMINISTRATIVA, SE HUBIERAN ADQUIRIDO TERRENOS POR LA VÍA JUDICIAL, EXPONIENDO POR CERCA DE 9 AÑOS EL PATRIMONIO PÚBLICO.

En el cuadro siguiente, se observa que, a octubre de 2008, se encuentran vigentes 277 procesos de expropiación que la administración distrital inició por la vía judicial, de los cuales 273, es decir el 98.5%, fueron iniciados con posterioridad a junio 20 de 1999⁷, fecha en la cual el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 15 de 1999⁷, le otorgó al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la competencia para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de iniciar la expropiación por vía administrativa⁸, para la adquisición de inmuebles destinados a los fines de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997(artículo 10 de la Ley 9 de 1989)⁹.

⁷ **Acuerdo 15 de junio 20 de 1999.** Artículo 1º.- Corresponde al Alcalde Mayor del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, [64](#), 65 de la Ley 388 de 1997.

⁸La expropiación por vía administrativa, fue instituida por el Constituyente de 1991 (Art. 58), y fue regulada expresamente en los artículos 63 a 72 de la Ley 388 de 2002, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Tal regulación incluye los motivos de utilidad pública (artículo 58 de la Ley 388 de 1997) que justifican dicha limitación de la propiedad, pues como se viera en la norma trascrita, la Constitución exige que los motivos de utilidad pública o interés social sean señalados por el legislador.

⁹ Ley 388 de 1997. **Artículo 58º.-** *Motivos de utilidad pública.* El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

Para efectos de decretar su expropiación se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;
- b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;
- c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;
- d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;
- e) **Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;**
- f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes;

Tabla 1

**PROCESOS DE PREDIOS EXPROPIADOS POR EL IDU, POR VÍA JUDICIAL
QUE A OCTUBRE DE 2008, NO HAN SIDO RESUELTOS POR LOS JUECES**

Año de la Expropiación	Troncales Sistema TransMilenio					Parque 3 er. Milenio y Tramos					Total Predios Predios	TOTAL VALOR AVALUOS IDU (\$)
	Construidos por el IDU con Recursos de de Transmilenio S.A.					Viales con presupuesto IDU						
	Autonorte	Jiménez	Américas	NQS	Suba	Parque 3 er. Milenio	ALO	Ciudad Cali	Comuneros	Otras		
1995										1	1	85.667.250
1998										1	1	64.719.700
1999						2			2	2	6	376.343.000
2000						1	2	1	2	7	13	858.373.860
2001				1		18	4			10	33	3.782.079.385
2002			3	1		17	1			10	32	3.342.519.815
2003	3	1		8	3	11	6	10	25	31	98	8.275.130.689
2004		1		14	3	2	1	1	9	31	62	3.220.947.810
2005				3	1			2	1	11	18	1.994.866.231
2006		1					1			2	4	48.113.700
2008								2	2	5	9	555.960.305
TOTALES	3	3	3	27	7	51	15	16	41	111	277	22.604.721.745
TOTALES	43					234					277	

Fuente: Acta de Visita Fiscal practicada al IDU en junio de 2008

Elaboro: Dirección Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

Esta circunstancia genera la preocupación que en la medida que se vayan produciendo los avalúos judiciales, elaborados por los auxiliares de la justicia, se rebase el tope de los **\$22.604.721.745**, valor de los avalúos administrativos elaborados por el IDU, hecho que generaría cuantiosos ajustes presupuestales - aún inciertos- si se tiene en cuenta que dichos procesos se encuentran sin resolver desde 1995, tal como se observa en el cuadro No. 1 y los avalúos del IDU corresponden a valores del momento en el cual se solicitó a los señores jueces la expropiación de los inmuebles.

-
- g) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen;
 - h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;
 - i) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades;
 - j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;
 - k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley;
 - l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta ley;
 - m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.

Todo lo anterior pone en evidencia que la estrategia adoptada por la administración de acudir a procesos de expropiación judicial no ha resultado ser la mejor vía para garantizar una gestión fiscal oportuna y eficiente para la adquisición de inmuebles que por motivos de utilidad pública o interés social, ha requerido la ciudad.

La Contraloría de Bogotá, no encuentra justificado el hecho que existiendo las condiciones especiales de necesidad o urgencia señaladas por el legislador en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 (artículo 10 de la Ley 9 de 1989), no se haya utilizado de manera prioritaria la figura procesal de la expropiación por vía administrativa, la cual a la luz de las evidencias muestra importantes ahorros en tiempo, que hubiesen permitido al Distrito Capital el desarrollo de una gestión administrativa mucho más eficiente, eficaz y oportuna, con ahorro de importantes recursos físicos, humanos y presupuestales.

Tal hecho se corrobora con el cambio de estrategia adoptado por el IDU en el 2003, con ocasión de la construcción de las troncales del Sistema Transmilenio, específicamente -la Avenida Suba- al adquirir los predios requeridos mediante expropiación por vía administrativa.

Gracias a los efectos no resueltos de 275 procesos de expropiación por vía judicial, que además pueden estar soportados en avalúos judiciales equivocados, el presupuesto distrital se verá avocado a responder posibles fallos judiciales que ordenen el pago de indemnizaciones por valores exorbitantes, los cuales resultarían inadecuados, inequitativos e injustos con el patrimonio público de los ciudadanos, de mantenerse los hechos evidenciados en los siguientes seis (6) casos de expropiación de inmuebles utilizados por el IDU para la construcción y/o adecuación de vías.

2.2 SEIS (6) CASOS ESPECIALES DE NUEVE (9) AVALÚOS JUDICIALES CON PRECIOS EXORBITANTES, QUE HAN GENERADO SOBRECOSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL TERCER MILENIO Y EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

De los (277) predios necesarios para mejorar la infraestructura vial de la ciudad, que en el cuadro No.1 aparecen como expropiaciones iniciadas por vía judicial, aún sin resolver por jueces Civiles del Circuito de Bogotá, la Contraloría de Bogotá encontró diecisiete (17) con precios exorbitantes, de los cuales nueve (9) de ser fallados por los jueces, atendiendo el avalúo de los auxiliares de la justicia, afectarían el patrimonio público en la suma de **\$110.757 millones**, tal como se detalla en los cuadros No 2 y 3, siguientes.

Tabla 2



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**MUESTRA, DE SEIS (6) CASOS DE (DIEZ) PREDIOS CON AVALUOS JUDICIALES
ELABORADOS CON ERRORES POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA CON PREDIOS
EXORBITANTES**

No.	INFORMACIÓN DEL PREDIO EXPROPIADO		AVALÚO ADMINISTRATIVO ELABORADO POR EL IDU				AVALUO JUDICIAL				Cantidad de veces que por decisión del Juez, se estaría pagando el avalúo del IDU	E	
			ACTUALIZADO A LA FECHA DEL AVALUO JUDICIAL				VALOR DEL AVALUO		Juzgado	Fecha del Avalúo Juzgado			
	(RT)Registro Topográfico	Nombre Propietario	TERRENO		CONSTRUCCION		VALOR TOTAL IDU	Valor Metro Cuadrado					VALOR TOTAL JUZGADO
			Área M2	Valor M2	Área M2	Valor M2							
1	13038	Edgar Alfonso Vargas	1.382	118.847			620.158.520	66.877.547	92.402.700.000	20	04/08	149,0	P
	13038	Ministerio del Interior y de Justicia	1.158	448.847			519.670.640	3.451.077	3.995.622.000			7,7	
2	12438	José de la Cruz Parra	134	480.466	132	997.710	195.859.933	17.905.103	2.400.000.000	7	07/06	12,3	P
3	32018	INDUARROYO	26.153	116.662			3.051.001.902	402.490	10.526.138.820	28	04/06	3,5	P
	32017	INDUARROYO	2.544	110.569	962	155.939	431.271.650	683.422	1.738.625.568	28	03/07	4,0	P
	32026	Concepción Ramos de Burgos	3.010	92.915			279.677.959	520.656	1.567.200.233	40	03/06	5,6	P
4	32853	Mueble Suizo	537	740.417	559	500.137	676.697.810	4.241.568	2.275.728.408	14	12/06	3,4	T
5	28181	CONDOMINIO TAMESIS	1403	482.670			676.987.974	1.195.439	1.676.712.080	16	07/07	2,5	P
6	31949	Fidel Lorenzo González	133	595.938	745	463.677	424.348.999	7.915.103	1.050.334.115	6	04/08	2,5	P

E: estado actual de proceso: “T”: terminados, y “P”: en proceso.

Fuente: Expedientes IDU

Elaboró: Dirección Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá.

El eventual daño fiscal se ocasionaría como consecuencia de avalúos judiciales que presentan precios exorbitantes, evidenciados en el cuadro No. 2, correspondiente a nueve (9) predios de la muestra (agrupados en 6 casos), por un total de **\$110.757.466.826**, lo que corresponde a una media geométrica de 76.2% de sobreavalo para el conjunto de los predios.

$9(99\%)(87\%)(92\%)(71\%)(75\%)(82\%)(70\%)(60\%)(60\%) = 9(0,08719) = 76,2\%$

Tabla 3

ESTE ES EL VALOR DE LOS SOBREAVALÚOS, CALCULADOS SOBRE EL PERITAZGO JUDICIAL ELABORADO POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, POR ENCARGO DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ENFRENTADO AL VALOR DEL AVALUO CALCULADO POR EL IDU,

ACTUALIZADO A LA FECHA DE LOS AVALUOS JUDICIALES

	INFORMACION DEL			TRAMO VIAL CONSTRUIDO	AVALUO DEL PREDIO			DIFERENCIA ENTRE		
	PREDIOEXPROPIADO				VALOR	VALOR	Juzgado	AVALUO IDU Y		
	(RT)Registro	Nombre	Área		TOTAL	TOTAL	Civil del	AVALUO JUZGADO		
	Topográfico	Propietario	M2		IDU	JUZGADO	Circuito	TOTAL	%	POR M2
1	13038	Edgar A. Vargas	1.382	81 metros lineales de la vía que conecta la avenida la Esmeralda con la Avenida el Ferrocarril	620.158.520	92.402.700.000	20	91.782.541.480	99%	66.428.700
	13038	Ministerio del Interior y de justicia	1.158		519.670.640	3.995.622.000		3.475.951.360	87%	3.002.230
2	12438	José de la Cruz Parra	134	Parque del 3er. Milenio	195.859.933	2.400.000.000	7	2.204.140.067	92%	16.443.898
3	32018	INDUARROYO	26.153	Portal Transmilenio en Suba	3.051.001.902	10.526.138.820	28	7.475.136.918	71%	285.828
	32017	INDUARROYO	2.544		431.271.650	1.738.625.568	28	1.307.353.918	75%	513.897
	32026	Concepción Ramos de Burgos	3.010		279.677.959	1.567.200.233	40	1.287.522.274	82%	427.741
4	32853	Mueble Suizo	537	Troncal Transmilenio NQS	676.697.810	2.275.728.408	14	1.599.030.598	70%	2.980.319
5	28181	CONDOMINIO TAMESIS	1403	Troncal Transmilenio Autonorte	676.987.974	1.676.712.080	16	999.724.106	60%	712.562
6	31949	Fidel Lorenzo González	133	Troncal Transmilenio NQS	424.268.010	1.050.334.115	6	626.066.105	60%	4.717.906
			36.452	-	6.875.594.397	117.633.061.224		110.757.466.827	94%	3.038.421

Fuente: Expedientes IDU

Elaboró: Dirección Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá.

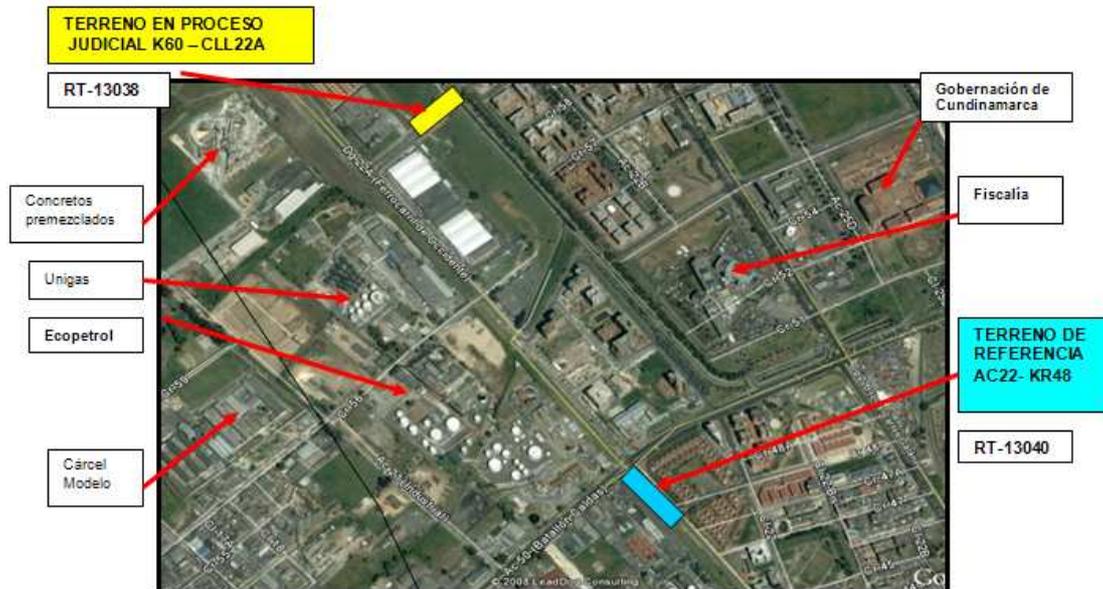
Para la lectura de esta función de advertencia, debe tenerse en cuenta, que la compra de predios de la muestra, la atención de los procesos de expropiación y la construcción de los proyectos del Sistema Masivo de Transporte "Sistema TransMilenio", si bien es adelantada por el IDU en desarrollo del Convenio de Cooperación Interinstitucional No.020 suscrito entre el IDU (unidad ejecutora de obras públicas de transporte masivo) y Transmilenio S.A. (unidad pagadora), en septiembre de 2001, la afectación presupuestal la asume Transmilenio S.A. con recursos que provienen del Convenio Nación - Distrito; es decir, que en esta muestra de predios de avalúos judiciales con precios exorbitantes, se presentan afectaciones presupuestales del Distrito Capital y de la Nación por la figura de la cofinanciación de los proyectos del Sistema TransMilenio y otros (ALO, Autopista al Llano etc.), razón esta suficiente para solicitar el concurso del Gobierno Central, en la solución del problema.

2.2.1 Caso No. 1

Engloba 2 lotes (triunfo no. 2 y triunfo no. 3), de los cuales se expropiaron por la vía judicial 2.540 metros cuadrados de terreno, para la continuación en doble calzada en un trayecto de tan solo 81 metros lineales, necesarios para conectar la Avenida la Esmeralda a la Avenida del Ferrocarril, a la altura de carrera 60 con calle 22 y los limites de Canal San Francisco.

Imagen 1

UBICACIÓN EN COLOR AMARILLO DE LOS LOTES EL TRIUNFO 2 Y EL TRIUNFO 3 EXPROPIADOS PARA CONSTRUIR 81 METROS LINEALES, QUE CONECTAN LA AVENIDA LA ESMERALDA CON LA AVENIDA EL FERROCARRIL A LA ALTURA DE LA CARRERA 60 CON CALLE 22*.



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

* VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO CON AVALUO CONTRATADO POR EL IDU

En mayo 31 de 2000, el IDU comunicó a Sociedad de Renta Empresarial Sorent (antes Inversiones y Representaciones Gaitán Romano y Cia Ltda) propietaria de los lotes el Triunfo No.2 (a partir de junio de 2007 aparece como propietario Edgar Alfonso Vargas) y El Triunfo No.3 (a partir de junio de 2007 aparece como propietario el Ministerio de Interior y de Justicia), ubicado en ese momento en la carrera 60 con calle 22 (registro topográfico No. 13038), que por motivos de interés prioritario que demanda la construcción de la Avenida La Esmeralda, se

requirió comprar 2 lotes de mayor extensión, con una cantidad de 2.539.46 metros cuadrados, distribuidos así :

- Del lote el Triunfo No. 2, se requieren 1.381,67 metros cuadrados
- Del lote el Triunfo No. 3, se requieren 1.157,79 metros cuadrados

Para la compra el IDU presentó oferta de compra por valor de **\$660.259.600**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado en agosto de 1999, por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina, así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Terreno	2.539,46	\$ 260.000	\$ 660.259.600
Construcción			
Otros			
VALOR TOTAL			\$ 660.259.600

Habiendo sido rechazada la oferta del IDU, por el propietario del inmueble, el IDU presentó en febrero de 2001, la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta en octubre del 2007 (6 años después), cuando el juez 20 Civil del Circuito ordenó la expropiación del inmueble ubicado en la carrera 56 No. 24-85 (Lote El Triunfo No.2), previa la consignación en diciembre de 2001 de \$330.129.800 (50% del avalúo administrativo IDU) que correspondía a la caución para obtener la entrega (en enero de 2008 el IDU canceló el 50% restante del avalúo administrativo IDU).

Este caso a pesar de corresponder a un mismo predio (registro topográfico 13038) y proceso iniciado por la Sociedad de Renta Empresarial y Comercial S.A.-Sorent S.A., será abordado de manera independiente, teniendo en cuenta que a partir de junio de 2007 son otros los propietarios (del lote “Triunfo 2” el propietario es el señor Edgar Alfonso Vargas, y del lote “Triunfo 3” el Ministerio de Interior y de Justicia), e igualmente las pretensiones dinerarias del peritazgo elaborado por la auxiliar de la justicia arrojan valores diferentes.

Del lote el “Triunfo 2”, en desarrollo de los dictámenes periciales ordenados por el juez, en abril de 2008, el auxiliar de la justicia (Ana Janeth Suarez Rubiano) presentó ante el juez 20 Civil del Circuito la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación parcial del Lote el Triunfo 2, así:

DESCRIPCIÓN	M2	VALOR M2	VALORES EN \$
• Valor de la cosa expropiada	1.381,67	2.700.000	3.730.509.000
• Indemnización a favor del propietario			69.058.860.000
• Valor de la cosa expropiada en exceso	470.02	2.700.000	1.269.054.000
• Indemnización a favor del propietario por El área expropiada en exceso			23.343.840.000
VALORACIÓN TOTAL LOTE TRIUNFO 2			92.402.700.000

Al actualizar la oferta del IDU, realizada en agosto de 1999 por valor de **\$359.234.200**, a abril de 2008, su valor sería de **\$620.158.520**, con fecha que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado por el juzgado 20 civil del circuito.

Con base en ello, se observa en el cuadro No.2, que de aceptarse por parte del juez, el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia (Ana Janeth Suarez Rubiano), se estaría ordenando al IDU a pagar en abril de 2008, la suma de **\$92.402.700.000**, es decir **149 veces más** el valor del avalúo actualizado del IDU, que equivale a pagar la suma de **\$66.877.547 por mts²** (Tabla 2).

Ahora bien, sobre este tema es preciso recordar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1074/02, al referirse a la fijación del valor de la indemnización, determinó, que:

*“...difícilmente puede hacerse de manera abstracta y general, sin tener en cuenta el contexto de cada caso, sino que **requiere la ponderación de los intereses concretos presentes en cada situación**, para que el valor de la indemnización corresponda en realidad a lo que es justo. Esta característica puede llevar a que **el juez**, luego de ponderar los intereses, en cada caso, establezca una indemnización inferior al total de los daños ocasionados por la expropiación, pero sin que pueda, dado que el Acto Legislativo No. 1 de 1999 excluyó la posibilidad de expropiación sin indemnización, llegar a la conclusión de que no hay lugar a indemnización adecuada, como ya se dijo.*

La ponderación de los intereses enfrentados en cada caso la hace el juez. Se trata de un requisito que también impide que el monto de la indemnización finalmente fijado, y las condiciones de su pago, sean arbitrarios, por violar los parámetros legales, por obedecer a prejuicios o a un animus discriminatorio, por carecer de razonabilidad en las circunstancias en que colisionaron el interés del afectado y el interés de la comunidad, o por ser evidentemente desproporcionados. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por ello, para el caso de marras (1) y los subsiguientes cinco (5), expresados en la presente advertencia, LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ ALERTA sobre lo que podrían ser la expedición de fallos judiciales evidentemente desproporcionados y arbitrarios, basados en peritazgos carentes de criterios técnicos y/o fundamentados en información incompleta o falsa, que acarrearían a las arcas del distrito capital y de la nación desembolsar indemnizaciones a todas luces desproporcionadas, inequitativas e injustas, como la referida anteriormente.

Similar situación se presenta frente al lote el “Triunfo 3”, en octubre de 2008, la doctora Ana Janeth Suarez Rubiano, en desarrollo del experticio pericial ordenado, presenta ante el juez 20 Civil del Circuito de Bogotá, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación parcial, así:

DESCRIPCIÓN	M2	VALOR M2	VALORES EN \$
• Valor de la cosa expropiada	1.157,79	2.700.000	3.126.033.000
• Indemnización a favor del propietario			869.589.000
VALORACIÓN TOTAL LOTE TRIUNFO 3			3.995.622.000

Al actualizar la oferta del IDU, realizada en agosto de 1999 por valor de **\$301.025.400**, a abril de 2008, su valor sería de **\$519.670.640**, con fecha que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado por el juzgado 20 civil del circuito.

Con base en ello, se observa en el cuadro No.2, que de aceptarse por parte del juez, el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia (Ana Janeth Suarez Rubiano), se estaría ordenando al IDU a pagar en abril de 2008, la suma de **\$3.995.622.000**, es decir **8 veces más** el valor del avalúo actualizado del IDU, que equivale a pagar la suma de **\$3.002.230.**, por mts2. No obstante notese que este valor es muy inferior al valor del terreno expropiado de lote triunfo No 2, como quedó establecido anteriormente, pese a tener las mismas características, los cuales fueron expropiados para construir un trayecto en doble calzada de tan sólo 81 metros lineales de vía.

2.2.2 Caso No. 2

Corresponde a un predio de 134 metros cuadrados, identificado con el registro topográfico 12438, contiguo al antiguo sector denominado el “Cartucho” a la altura de lo que fue la calle 8 con carrera 13, y que hoy pertenece al parque del Tercer Milenio. En este caso, el señor José Ignacio Suárez Mora, auxiliar de la justicia, en peritazgo presentado en julio de 2006, ordenado por el juez 7º Civil del Circuito, determinó que al Señor PARRA GONZÁLEZ JOSÉ DE LA CRUZ y otros, el IDU deberá pagar **\$2.344.652.863**, que de acuerdo con el citado dictamen corresponden a la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble donde funcionaba la compañía Todollantas Ltda.

Para la Contraloría de Bogotá, llama la atención el hecho de que por un terreno de 134 metros colindante con la parte sur del antiguo cartucho, con área construida de 132 metros, en la cual según información del IDU, funcionaba un montallantas; se estimen perjuicios que, a julio de 2006, ascendían a **\$2.400.000.000**, es decir equivalentes a **doce (12) veces** el valor del avalúo administrativo (actualizado a julio de 2006), ordenado por el IDU a la Cámara de la Propiedad Raíz-Lonja Inmobiliaria, sobre la base de un análisis financiero soportado en el crecimiento del parque automotor colombiano, para proyectar un flujo de caja libre y una valorización patrimonial del negocio (Goodwill) y del área construida, que significa el pago de **\$17.905.103**, por cada metro cuadrado de terreno (Tabla 2).

Imagen 2

UBICACIÓN (EN COLOR AMARILLO) DE LOTE DE 134 METROS CUADRADOS, CONTIGUO AL ANTIGUO SECTOR DEL “CARTUCHO” UTILIZADO JUNTO CON MUCHOS MAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EL TERCER MILENIO, QUE EN EL AVALUO JUDICIAL PRESENTA PRECIOS EXORBITANTES*



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

*VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO A AVALUO CONTRATADO POR EL IDU

2.2.3 Caso No. 3

Que corresponde a tres (3) predios expropiados en marzo de 2005 por el IDU, para la construcción del portal de TransMilenio ubicado en la localidad de Suba.

No DE REGISTRO TOPOGRAFICO	DIRECCION DEL PREDIO	AVALUO EN ABRIL DE 2006		Juzgado No.	CANTIDAD DE VECES QUE SE PAGARIA EL AVALUO DEL IDU
		El del IDU	El del Juzgado		
32018 (Induarroyos)	Carrera 103 No. 146 A -15	3.051.001.901	10.526.138.820	28	3.5
32017(Induarroyos)	Calle 146 A No. 103-98	431.271.649	1.738.625.568	28	4.0
32026(Concepción R.)	Calle 146 No. 102-40	279.677.959	1.567.200.233	40	5.6

Imagen 3

UBICACIÓN (EN COLOR AMARILLO) DE TRES (3) PREDIOS UTILIZADO JUNTO CON OTROS, PARA LA CONSTRUCCION DEL PATIO Y ESTACION CABECERA DE LA ESTACION DE TRANSMILENIO EN SUBA QUE EN LOS AVALUOS JUDICIALES PRESENTAN PRECIOS EXORBITANTES*



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

*VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO A AVALUO CONTRATADO POR EL IDU

De estos tres (3) predios, dos (2) son de propiedad de INDUARROYOS LTDA (32018 y 32017) el proceso de expropiación por la vía judicial le correspondió al Juzgado 28 Civil del Circuito, y el tercero de propiedad de la señora CONCEPCIÓN RAMOS (32026) se adelanta en el juzgado 40 Civil del Circuito.

Del predio con registro topográfico 32018 ubicado en la carrera 103 No. 146 A-15, en abril 3 de 2003, el IDU le comunica a INDUARROYOS, propietario del inmueble ubicado en el barrio el Pino de la localidad de Suba, que por motivo de interés prioritario, se requieren para la construcción del Terminal de Transmilenio en Suba, 26.153 m², para lo cual le presenta oferta de compra por valor de **\$2.615.303.000**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
• Terreno	26.153	\$ 100.001,91	\$ 2.615.303.000
VALOR TOTAL			\$ 2.615.303.000

Habiendo sido rechazada la oferta del IDU, por INDUARROYOS S.A. propietario del inmueble, el IDU presentó el 16 de diciembre de 2003 ante el Juez Veintiocho

(28) Civil del Circuito la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta el 18 de marzo de 2005 (**15 meses después**).

En desarrollo del proceso, la perito Amanda Villalobos Velásquez, en **segundo avaluó** le informa al juzgado 28 C.C. que el primer avaluó presentado por la perito Emilse Martínez en la suma de **\$10.526.138.820** no tiene objeciones, y en providencia declara infundada la objeción por error graves presentada por el IDU y ordena en abril 18 de 2004, pagar a Induarroyos el 100% la valoración de los perjuicios e indemnizaciones tasados por la perito Emilse Martínez, por la expropiación del inmueble, así:

Es oportuno señalar, que a pesar de que el IDU interpuso todos los recursos viables, contra el avalúo judicial presentado por la perito, no fue posible evitar que se produjera un incremento exorbitante en el precio del predio. Obsérvese en el cuadro No. 2, que finalmente el IDU (en representación de Transmilenio S.A.) ha pagado por cada uno de los 26.153 metros cuadrados de terreno expropiados Induarroyos S.A., requeridos para construir los patios del portal de Transmilenio en la Terminal de Suba, la suma de **\$402,490**, que corresponde a **3.5 veces** el valor del avaluó actualizado (**\$116.662**) elaborado por la Cámara de la Propiedad Raíz-Lonja Inmobiliaria, a solicitud del IDU.

Se produce así por decisión judicial inequitativa e injusta contra el patrimonio público, un sobre costo a favor de la Sociedad Induarroyos S.A de **\$7.475.136.918**, en tan solo 26.153 metros cuadrados de terreno utilizados por el IDU, para construir parte del portal de Transmilenio en Suba (Tabla 3). Esta situación se repite en los dos (2) predios siguientes:

- Del predio con registro topográfico 32017 ubicado en la calle 146 A No. 103-98, colindante con el anterior e igualmente de propiedad de la SOCIEDAD INDUARROYOS S.A.
- Del tercer predio del caso No. 3, identificado con registro topográfico 32026, de propiedad de la señora CONCEPCIÓN RAMOS BURGOS, cercano a los dos anteriores ubicado en la calle 146 A No. 102-40, también expropiado para la construcción de la Terminal de Transmilenio en Suba, tal como aparece en comunicación de abril 2 de 2003, en la cual el IDU le oferta a precios de marzo de 2006, la suma de **\$279.677.959**, por un globo de terreno de 3.010 metros cuadrados.

Al ser rechazado por parte de la señora CONCEPCIÓN RAMOS BURGOS la oferta del IDU, el Instituto de Desarrollo Urbano, presentó el 22 de octubre de 2003 ante el Juez Cuarenta (40) Civil del Circuito, la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta el 1 de febrero de 2005 (**13**

meses después), cuando el Juez 28 Civil del Circuito ordenó la expropiación del inmueble previa la consignación de **\$120.402.000**, que corresponde a la caución del 50% de la oferta inicial (\$240.804.000), que la ley ordena para obtener la entrega.

En desarrollo de los dictámenes periciales ordenados por el juez, **en segundo avalúo** de febrero 13 de 2007, el auxiliar de la justicia presenta ante el Juez 40 Civil del Circuito, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble, así:

DESCRIPCIÓN	VALORES EN \$
Daño emergente	987.728.000.00
Lucro cesante	579.472.533,43
TOTAL	1.567.200.533,43

Actualizando la oferta del IDU que en marzo de 2003 ascendía a \$240.804.000, a su valor actualizado de **\$279.677.959,27** en marzo de 2006, que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado por el juzgado 40º civil del circuito, se observa en el cuadro No. 2, que de aceptarse por parte del juez, el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia (Clara P. Vásquez Ardila), se estaría ordenando al IDU a pagar la suma de **\$1.567.200.233**, es decir **seis (6) veces el valor** del avalúo actualizado del IDU, suma ésta que muy posiblemente será aún mayor cuando se produzca el tercer dictamen, que se encuentra pendiente por no haberse designado éste por parte del Juez 40 Civil del Circuito de Bogotá.

Hasta el momento, se encuentra latente la decisión judicial hasta tanto no se produzca el tercer avalúo, que de ser igual al elaborado por la perito Clara P. Vásquez Ardila, estaría condenando a Transmilenio S.A a pagar a la Señora Concepción Ramos Burgos un sobrecosto en la suma de **\$1.287.522.274** (Tabla 3, que para cada uno de los 3.010 metros cuadrados de terreno utilizados por el IDU, para construir parte del portal de Transmilenio en Suba, equivale a \$427.741.)

2.2.4 Caso No. 4

Que corresponde a la casa donde funcionaba el Mueble Suizo, a intersección de la avenida NQS (Avenida Ciudad de Quito) con la Autopista Norte, a la altura del puente de la calle 92, el IDU le comunica al Mueble Suizo (en reestructuración), en marzo de 2003, que en concordancia con el artículo 418 numeral 2º del Decreto Distrital 619 de 2000 y la resolución 529 de diciembre de 2002, que define el trazado para la obra intersección entre las avenidas Ciudad de Quito-Paseo los Libertadores, Laureano Gómez (avenida 9ª) y Alejandro Obregón (calle 92), y de conformidad con lo definido en el convenio Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre Transmilenio S.A. en su calidad de pagador y el IDU como unidad ejecutora de obras públicas de transporte masivo, concurren las dos entidades

para adquirir el inmueble ubicado en la Diagonal 88ª No 26-30 identificado con el registro topográfico No. 32853, para lo cual presentó oferta de compra por valor de **\$548.375.200**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado en febrero 17 de 2003, por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
• Terreno	536.54	600.000	\$ 321.924.000
• Construcción	558.73	400.000	\$223.492.000
• Zona dura	49.32	\$ 60.000	\$ 2.959.200
VALOR TOTAL			\$ 548.375.200

Al ser rechazada la oferta del IDU por el propietario del inmueble, el IDU presentó el 17 de octubre de 2003, ante el Juez 14 Civil del Circuito la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose esta el 8 de marzo de 2005 (**14 meses después**), cuando el juez ordenó la expropiación del inmueble, previa la consignación de \$271.445.724, que correspondía a la caución para obtener la entrega (50%).

Imagen 4

UBICACIÓN (EN COLOR AMARILLO) DEL PREDIO DONDE ANTES FUNCIONABA EL MUEBLE SUIZO, UTILIZADO JUNTO CON OTROS, PARA CONECTAR LA NQS CON LA AUTOPISTA NORTE, A LA ALTURA DEL PUENTE DE LA CALLE 92 QUE EN EL AVALALUO JUDICIAL PRESENTA PRECIOS EXORBITANTES*



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

*VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO A AVALUO CONTRATADO POR EL IDU

En desarrollo de los dictámenes periciales ordenados por el juez 14 Civil del Circuito, **en segundo avalúo de diciembre de 2006**, el auxiliar de la justicia presenta ante el Juez 14 Civil del Circuito, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble, así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESCRIPCIÓN	VALORES EN \$
Daño emergente	974.307.126
Lucro cesante	1.301.421.282
TOTAL	2.275.728.408

Actualizando la oferta del IDU que en noviembre de 2002 ascendía a **\$548.375.200**, a su valor actualizado en diciembre de 2006 (**\$676.697.810,01**) que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado por el juzgado 14º civil del circuito de Bogotá, se observa en el cuadro No. 2, que el juez aceptó el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia (Fernando Antonio Bustamante), ordenando al IDU pagar finalmente la suma de **\$2.275.728.408** que represento **3,4 veces** el valor del avalúo del IDU.

Este proceso que se encuentra terminado, en lo que corresponde al valor avaluado, fue objetado oportunamente por el IDU, por haber sido elaborado por el perito con fundamento en balances financieros que por corresponder a todos los puntos de venta del Mueble Suizo en Bogotá, e incluidos además los que correspondían a Medellín, no reflejaban la situación financiera y afectación exclusiva del bien que se estaba expropiando. Por esta razón, es claro que Transmilenio S.A. por decisión judicial fue obligado al pago de un sobrevaluó cercano a los **\$1,599.030.598**.

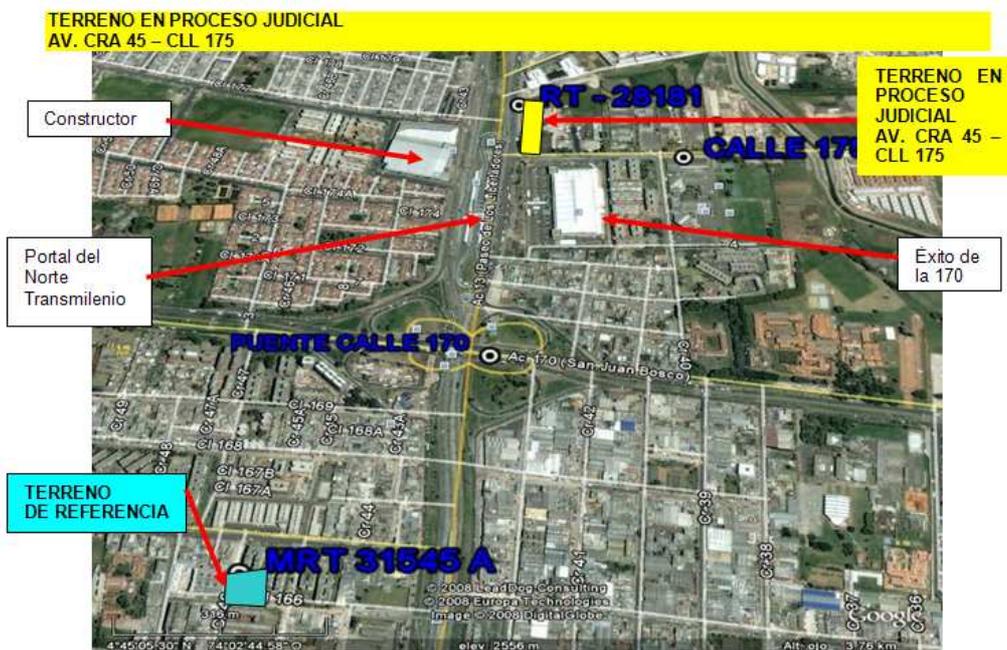
2.2.5 Caso No. 5

El 15 de agosto de 2002, el IDU comunicó a la SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TAMESIS S.A. en liquidación, propietario del inmueble ubicado en ese momento en la Calle 175 No. 41 - 10, el cual según registro topográfico No. 28181 aparece debidamente alindado en una área de terreno de 1.452,59 M2, que por motivos de interés prioritario, y para adelantar la obra de construcción de la troncal Autonorte del Sistema TransMilenio a la altura de la calle 175, se requiere el predio en mención, para lo cual presentó oferta de compra por valor de **\$490.906.500**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado en diciembre de 2001, por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
• Lote Terreno	1.402,59	\$ 350.000	\$ 490.906.500
VALOR TOTAL			\$ 490.906.500

Imagen 5

UBICACIÓN EN LA CALLE 175 CON AUTOPISTA NORTE (EN COLOR AMARILLO) DEL PREDIO DE 1.403 METROS CUADRADOS, UTILIZADO PARA LA CONTRUCCION DE LA TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LA AUTOPISTA NORTEE QUE EN EL AVALUO JUDICIALE PRESENTA PRECIOS EXORBITANTES*



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

*VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO A AVALUO CONTRATADO POR EL IDU TERRENO EN PROCESO JUDICIAL

Luego de ser rechazada la oferta del IDU, por el propietario del inmueble, el IDU presentó en julio de 2003, ante el Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta el 28 de marzo de 2007 (**cerca de 4 años después**), cuando el Juez 16 Civil del Circuito, ordenó la expropiación del inmueble, previa la consignación del 50% (\$242.998.717), que correspondía a la caución para obtener la entrega (50%).

En desarrollo del dictamen pericial ordenado por el juez, de julio 18 de 2007, el auxiliar de la justicia (Maria Amparo Castelblanco Mesa) presentó ante el Juez 16 Civil del Circuito, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble, así:

DESCRIPCIÓN	VALORES EN \$
• Daño emergente	701.295.000
• Lucro cesante	274.122.080
• Indemnización	701.295.000
TOTAL	1.676.712.080

Actualizando la oferta del IDU que en diciembre de 2001 ascendía a \$490.906.500, a su valor actualizado de **\$676.987.973** que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado para julio de 2007 por el juzgado 16º Civil del Circuito de Bogotá, se observa en el cuadro No. 2, que de aceptarse por parte del juez, el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia, se estaría ordenando al IDU a pagar la suma de **\$1.676,7 millones, 3 veces el valor del avalúo** del IDU, suma ésta que muy posiblemente será aun mayor al momento en que el juez profiera la sentencia definitiva para terminar el proceso.

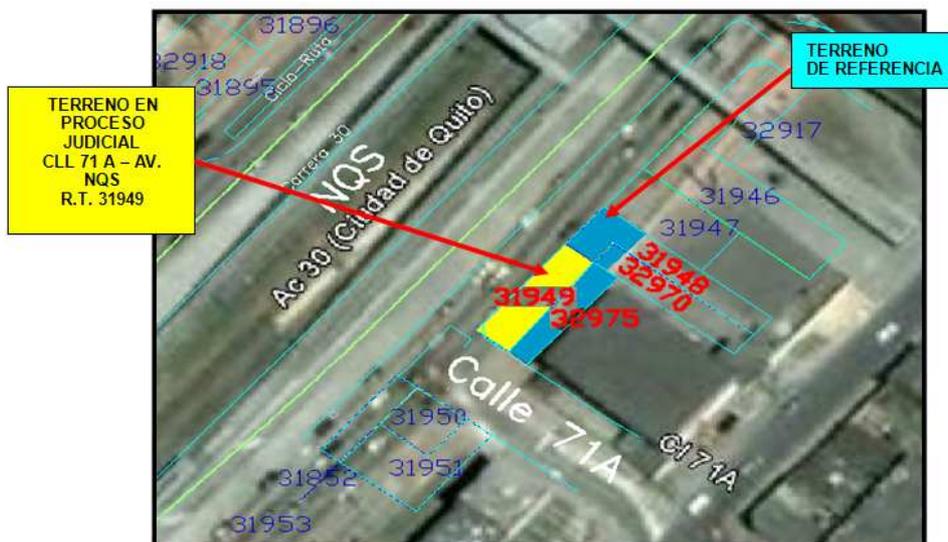
Se produciría así por decisión judicial inequitativa e injusta contra el patrimonio publico, un sobrecosto a favor de la SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TAMESIS S.A. en liquidación, de \$999.724.106, en tan sólo 1.403 metros cuadrados de terreno utilizados por el IDU, para construir la troncal NQS del Sistema TransMilenio, lo que corresponde a un sobrecosto de \$712,562 por cada metro cuadrado de terreno expropiado (Tabla . 3).

En memorial, radicado por el IDU en el despacho del juez 16º Civil del Circuito de Bogotá en abril de 2008, se presentó objeción grave al dictamen pericial rendido por la perito Maria Amparo Castelblanco Mesa, por lo que se encuentra pendiente de la decisión del juez.

2.2.6 Caso No. 6

Imagen 6

UBICACIÓN EN LA CALLE 71 a, CON LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO (NQS) (EN COLOR AMARILLO) DEL PREDIO DE 1.403 METROS CUADRADOS, UTILIZADO PARA LA CONTRUCCION DE LA TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LA NQS, QUE EN EL AVALALU JUDICIAL PRESENTA PRECIOS EXORBITANTES*



Fuente: Dirección de Infraestructura y Transporte, Contraloría de Bogotá

*VER EN COLOR AZUL, PREDIOS DE REFERENCIA COMPRADOS DE ACUERDO A AVALUO CONTRATADO POR EL IDU

El 8 de mayo de 2003, el IDU comunicó al señor FIDEL LORENZO GONZÁLEZ VILLAMIL, propietario del inmueble ubicado en ese momento en la Calle 71 A No. 37-25, con registro topográfico No. 31949 y área de terreno de 132,7 m² y 744,63 m² área de construcción, que por motivos de interés prioritario, se requiere la compra del inmueble de su propiedad para adelantar la obra de construcción de la Troncal NQS del Sistema Transmilenio, para lo cual presentó oferta de compra por valor de **\$320.431.000**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado en febrero de 2003, por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
• Lote Terreno	132.7	450.000	\$ 59.715.000
• Construcción	744.63	350.000	\$260.620.500
• Zona dura	1.91	50.000	\$95.500
VALOR TOTAL			\$ 320.431.000

Al rechazarse la oferta del IDU, por el propietario del inmueble, el IDU presentó en noviembre 4 de 2003, ante el Juez Sexto Civil del Circuito la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta el 16 de noviembre de 2004 (**1 año después**), cuando el Juez 6 Civil del Circuito, ordenó la expropiación del inmueble, previa la consignación de \$160.215.500, que correspondía a la caución para obtener la entrega (50%).

En desarrollo del dictamen pericial ordenado por el juez, de abril de 2007, el Ingeniero Catastral Marco Polo Sánchez Bustos perito evaluador externo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), presentó ante el Juez 6 Civil del Circuito, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble, así:

DESCRIPCIÓN	VALORES EN \$
Daño emergente	460.192.515
Lucro cesante	590.141.515
TOTAL	1.050.334.115

Actualizando la oferta del IDU que en febrero de 2003 ascendía a \$320.431.000, a su valor actualizado (**\$424.348.998,64**) que corresponde al corte del avalúo pericial ordenado por el juzgado 6º civil del circuito, se observa en el cuadro No. 3, que a pesar de que el IDU objeto el avalúo judicial presentado por el Ingeniero Catastral Marco Polo Sánchez Bustos perito evaluador externo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el juez deja en firme el avalúo pericial presentado por el auxiliar de la justicia, y se condenó al IDU a pagar la suma de **\$1.050.3 millones, 2.5 veces el valor del avalúo del IDU.**

Se produce así, por decisión judicial inequitativa e injusta contra el patrimonio público, un sobrecosto a favor del señor Fidel Lorenzo González Villamil, de \$626.066.105, en tan sólo 1.403 metros cuadrados de terreno utilizados por el IDU, para construir la troncal NQS del Sistema TransMilenio (Tabla . 3).

2.3 SIN PODERSE AFIRMAR QUE EN LOS AVALÚOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS POR EL IDU, NO EXISTEN ERRORES; CON LO OCURRIDO CON LOS CUATRO (4) DICTAMENES PERICIALES ORDENADOS DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE REGISTRO TOPOGRÁFICO 32017, EXPROPIADO EN LA CALLE 146 A NO. 103-98 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSMILENIO EN SUBA, SE DEMUESTRAN NO SOLO LOS ERRORES DE CÁLCULO QUE EN OCASIONES INCURREN LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, QUE GENERAN SOBRECOSTOS DIRECTOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, E INDIRECTOS POR EL DESGASTE ADMINISTRATIVO EN QUE HA VENIDO INCURRIENDO EL IDU PARA DEMOSTRAR QUE EN LAS DECISIONES JUDICIALES EXISTEN

SOBREAVALÚOS, QUE DE MANERA GRAVE, AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO.

En abril 2 de 2003 el IDU le comunica a INDUARROYOS, propietario del lote ubicado en el barrio el Pino de la localidad de Suba, que por motivo de interés prioritario, se requieren para la construcción del Terminal de Transmilenio en Suba, 133 m2, para lo cual le presenta oferta de compra por valor de **\$2.615.303.000**, equivalentes al 100% del avalúo elaborado, por la Cámara de la Propiedad Raiz-Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VR. UNITARIO	VR TOTAL
• Lote Terreno	2.544	\$ 90.000	\$ 228.960.000
• Construcción	961.82	\$ 115.000	\$ 110.609.300
• Zona libre + cimentación	382.50	\$ 30.000	\$ 11.475.000
VALOR TOTAL			\$ 351.044.300

Habiendo sido rechazada la oferta del IDU, por el propietario del inmueble, el IDU presentó el 12 de diciembre de 2003, ante el Juez Veintiocho (28) Civil del Circuito la demanda para obtener la entrega anticipada del predio, obteniéndose ésta el 18 de febrero de 2005 (**14 meses después**), cuando el juez ordenó la expropiación del inmueble.

En desarrollo de los dictámenes periciales ordenados por el juez, **en tercer avalúo de marzo 6 de 2007**, el auxiliar de la justicia presenta ante el Juez 28 Civil del Circuito, la valoración de los perjuicios e indemnizaciones causadas por la expropiación del inmueble, así:

DESCRIPCIÓN	VALORES EN \$
Daño emergente	1.340.052.000
Lucro cesante	398.573.568
TOTAL	1.738.625.568

En noviembre de 2007, aunque la norma procesal (numeral 6º del artículo 238 C.P.C.) no permite objetarlo, el IDU **objeta por tercera vez** el avalúo judicial dictaminado por el perito auxiliar de la justicia Edgar Benitez Acevedo, alegando que éste incurre en los mismos errores de los dos peritajes anteriores.

El 20 de mayo de 2008, atiende la solicitud del IDU y ordena al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la realización de un cuarto avalúo, el cual disminuye en el 41% el tercer avalúo presentado por el auxiliar de la justicia Edgar Benitez Acevedo.

Descripción	Tercer dictamen Judicial	Cuarto dictamen Judicial	Diferencias (\$)	Diferencias (%)
Daño emergente	1.340.052.000	572.942.222	767.109.778	57%
Lucro cesante	398.573.568	457.755.075	-59.181.507	-15%
TOTAL	1.738.625.568	1.030.697.297	707.928.271	41%

El 30 de junio de 2008 el juzgado 28 Civil del Circuito ordena al IDU, acreditar el pago de los honorarios del perito designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el cual se encuentra en la Secretaría del Juzgado, para que una vez entre al despacho del señor juez 28 C.C. éste tome la decisión final.

Sobre este cuarto avalúo elaborado por el IGAC, el IDU el 18 de octubre de 2008, presentó ante el juez 28 civil del circuito de Bogotá, memorial solicitando requerir al profesional doctor Carlos Alberto Castro L., para que aclare y complemente el dictamen pericial a fin de que se realicen algunos ajustes.

De no aceptarse por el juez 28 civil del circuito de Bogotá, el cuarto dictamen elaborado por el IGAC, que ha pesar de haberse disminuido en el 41% el tercer avalúo judicial, sigue siendo superior en el 139% con respecto a los \$431.271.050 que corresponde al avalúo del IDU actualizado, y de quedar en firme el tercer avalúo, se produciría un **sobrecosto de \$1.307.353.918**, tal como se detalla en el cuadro No. 3; con lo cual, se estaría ordenando a Transmilenio S.A, a pagar la suma de **\$1.738.625,568** es decir **cuatro (4) veces el valor del avalúo actualizado del IDU** (Tabla 2).

2.4 EN CONCLUSIÓN

Queda pues demostrado, que en los procesos de expropiación iniciados por la vía judicial en arreglo a la ley y las normas la justificación administrativa “de obras de interés prioritario”, no se constituye en un instrumento suficiente que garantice la decisión oportuna de los jueces, toda vez que para que por providencia de éste se decrete la entrega anticipada del predio, esto en promedio puede demorar hasta cinco (5) años; situación que desarticula los cronogramas de obra y las entregas de éstas a la comunidad, lo cual genera costos económicos y sociales enormes que afectan no solo la movilidad de la ciudad sino la calidad de vida de los ciudadanos por interferencias en el sistema productivo.

Es oportuno recordar que además de los proyectos de infraestructura vial de responsabilidad del IDU y Transmilenio S.A., otras entidades de la administración Distrital, entre las cuales se encuentra el Banco de Tierras de Metrovivienda, la Empresa de Renovación Urbana (ERU) y las Empresas de Servicios Públicos, han sido afectadas por los sobrecostos que se originan en los dictámenes periciales ordenados por los jueces a los Auxiliares de la Justicia, que encarecen de manera artificial el costo de la tierra, constituyéndose en uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de las metas de vivienda de interés social, situación esta que en el caso del Banco de Tierras de Metrovivienda, fue advertida en nuestro informe sectorial “Aciertos y desaciertos de la Política del Hábitat” .

Al margen de las afectaciones, que en el pasado hayan podido afectar el patrimonio público de los bogotanos, por los procesos de expropiación judicial ya fallados; con esta función de advertencia, la Contraloría de Bogotá, pretende alertar al legislador, a la justicia que instrumenta y controla los requisitos legales y constitucionales necesarios para preservar el respeto a los derechos de los particulares y agentes públicos afectados por los ocasionales errores de cálculo de los dictámenes periciales, y a la administración Distrital, para que en lo posible de manera preferencial, se utilice la vía de la expropiación administrativa de aquellos inmuebles necesarios para atender necesidades prioritarias de política pública, focalizada a mejorar la productividad y calidad de vida de los ciudadanos.

Doctora Liliana; es importante iniciar acciones concretas y contundentes, que llamen la atención al interior de la administración distrital y de todos los estamentos del nivel nacional, para iniciar los correctivos normativos que eviten que situaciones como las aquí advertidas, que después de un inventario en todas las entidades públicas distritales, rebasarán de manera importante los 277 procesos que cursan en el IDU por la vía judicial.

Sin embargo, sin perjuicio de las acciones legales que la Ley concede al propietario del inmueble expropiado, se puede afirmar que el instrumento jurídico de la expropiación por la vía administrativa que se desarrolla en las instalaciones del IDU (o cualquier otra entidad pública autorizada) sólo garantiza la disponibilidad inmediata del inmueble por motivos de utilidad pública, puesto que el precio indemnizatorio pagado al propietario del inmueble puede ser materia de reclamación por la vía judicial por parte del propietario expropiado, desatándose así discusión sobre el precio del inmueble, que se dirime con la actuación de un Juez. Es decir, que no en todos los casos, se puede garantizar que los procesos de expropiación por la vía administrativa, culminen con éxito tal como se lo ha propuesto la administración, pues éstos procesos de expropiación en lo que corresponde al precio, pueden regresar por decisión de los particulares expropiados a la vía judicial, en la que participarán desde luego nuevamente los auxiliares de la justicia que a través de un peritazgo dictaminan el valor judicial.

Por los efectos de la sensibilización que en la rama judicial puedan presentarse por esta advertencia, es oportuno advertir que los cerca de **\$30.000 millones** que suman los avalúos administrativos del IDU de los 277 procesos de expropiación que con posterioridad a 1995 se encuentran sin resolver por los jueces Civiles del Circuito de Bogotá, corresponde a precios corrientes del momento en que el IDU presentó oferta de compra al propietario del inmueble expropiado, razón esta por la cual la Administración Distrital, de manera oportuna debe actualizar estos valores en arreglo a la norma, con el fin de prever de manera anticipada, cual puede ser la afectación presupuestal real aproximada al fallo de los jueces; igualmente, se debería ir estructurando un plan de contingencias en el evento de



que se produzcan reactivaciones masivas preferenciales de estos procesos por parte de los señores jueces.

Para finalizar, la Contraloría de Bogotá, manifiesta la mejor disposición para coadyuvar, en la necesidad de que los 277 procesos de expropiación iniciados por el IDU desde 1995, y los de las demás entidades que aún se encuentran sin resolver por los jueces civiles del circuito de Bogotá, culminen de manera justa y equitativa.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3 CONTRATACIÓN

3.1 SEGÚN ORDEN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBÍAN ADQUIRIR 10.000 BICICLETAS, PARA SER DONADAS EN DICIEMBRE DE 2006, A NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DE LAS CUALES EL IDU ADQUIRIÓ 278.

A través de Invitación Pública No. IDU -ID-DTAC-162-2006, de fecha diciembre de 2006, el IDU inició el proceso para adquirir 375 bicicletas, el cual fue declarado desierto, al no presentarse ningún proponente¹⁰.

A través del estudio de conveniencia y oportunidad¹¹, ordena contratar directamente con el establecimiento comercial LA FERIA DE LA BICICLETA, la compra de 278 bicicletas que deberían ser entregadas el 23 de diciembre de 2006, a niños en condiciones de vulnerabilidad. Mediante Contrato No.149 del 22 diciembre 2006, el IDU adquirió las bicicletas ya nombradas, por un valor de \$40,5 millones.

Lo anterior se cubrió con el Certificado de Responsabilidad Presupuesta –CDP- No.5479 de fecha 7 de diciembre de 2006, del rubro Desarrollo Y Sostenibilidad de la Infraestructura a la Red Central. Código: 3111202120220, por valor de \$40,5 millones, con plazo de ejecución hasta diciembre de 2006. La coordinación y vigilancia estuvo a cargo de la Dirección Técnica de Espacio Público.

Al verificar cada una de las 48 metas que contiene la ficha EBI, correspondiente al Proyecto Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Asociada a la Red Central, no se encontró en las metas contuviese la adquisición de bicicletas, para niños en condiciones de vulnerabilidad.

En concordancia con establecido en el Acta No.26 del Comité de Dirección, el IDU dando cumplimiento a los temas abordados en el Consejo de Gobierno de la Alcaldía Mayor, en el punto 1. Programación de actividades de entrega de bicicletas, comenta que: *“Se informa que se dio instrucción de preparar la entrega de 10.000 bicicletas en la temporada de navidad. Para el desarrollo de esa actividad se da instrucción para que la DTAC, DTEP, OGS y la Oficina de comunicaciones realicen la coordinación necesaria”, “Asimismo, se debe estructurar una propuesta de convenio con el DABS y SED para la entrega de estos elementos por parte de la entidad”.*

¹⁰ Acta de declaratoria desierta, de fecha 15 de diciembre de 2006, de la Dirección Técnica de Apoyo Corporativo.

¹¹ Del 22 de diciembre de 2006, elaborado por el Director Técnico de Espacio Público y la Directora General (e).

De acuerdo a lo anterior, la adquisición y donación de bicicletas no obedece al cumplimiento de meta alguna, establecida en el Plan de Acción del IDU por tal motivo se omitió lo ordenado en el Capítulo II, Artículo 4º del Acuerdo 12 de 1994¹².

Así mismo, el IDU hizo caso omiso a los principios presupuestales de Legalidad, Universalidad y Especialización enunciado en el Decreto Distrital 195 de 2007.

Al indagar ante la Dirección de Espacio Público del IDU por el proceso por medio del cual se llevó a cabo la focalización, selección, clasificación y entrega las bicicletas, manifestó que la orden había sido impartida por el Alcalde Mayor, en consejo de Gobierno efectuado en el mes de Julio de 2006, y que al interior del IDU mediante Acta de Dirección del 19 de julio de 2006, se comunicó la instrucción de participar de la entrega de 10.000 bicicletas en la temporada de navidad, todo lo anterior en contravía del numeral 1 y 3 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Se oficio a la Alcaldía Mayor, obteniéndose respuesta mediante oficio 2-2008-52659 del 29 de septiembre de 2008, en la cual manifiesta que revisados los archivos se encontró que la orden fue impartida, según acta CG-10-2006, en los siguientes términos: *“En diciembre se realizará un acto especial de Navidad para 10.000 niños. El reto es poder dar bicicletas como regalo a estos niños”*, y agrega que el acta no se encuentra firmada.

De acuerdo a la propuesta que presentara la Secretaría de Educación y el Departamento Administrativo de Bienestar Social (hoy Secretaría de Integración Social) y precisó que el IDU le hizo entrega al Instituto Distrital de Recreación y

¹² El Plan de Desarrollo estará conformado por una parte estratégica general y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, de acuerdo a lo establecido al respecto por el artículo 339 de la Constitución Política, así como lo establecido en el Decreto 1421 de 1993, Capítulo IX, sobre Régimen Presupuestal y Planeación.

La parte general del Plan contendrá lo siguiente:

- a. Los objetivos, metas y prioridades del Plan a nivel Distrital como Local.
- b. Las estrategias y políticas generales y sectoriales.
- c. Los programas para desarrollar las estrategias y las políticas adoptadas.
- d. Cronograma de ejecución y organismo responsables de la misma.
- e. El señalamiento de las normas, medio e instrumentos de coordinación de la Planeación Distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial.

El Plan de Inversiones Públicas, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales proyectos prioritarios y la determinación de los recursos financieros que garanticen su ejecución.

Deporte de 278 bonos, debido a que el IDR D era quien iba a entregar las bicicletas, en calidad de donación, en contravía así, de lo normado en la Constitución Nacional, en su artículo 355.

Con lo anterior, se establece que la adquisición de las bicicletas, obedece a una orden impartida por la Alcaldía Mayor y no a una meta programada y establecida en el Plan de Acción del IDU la cual debió ser registrada en la ficha EBI-D. Por tal razón se considera que este hecho tipifica un hallazgo administrativo con una posible incidencia disciplinaria, el cual debe dirigirse a quien dio la orden de la compra y la donación, es decir el Alcalde Mayor y los integrantes del Consejo de Gobierno en el mes de julio de 2006.

3.2 EL IDU INVIRTÍO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PUNTOS DE ENCUENTRO LA SUMA DE \$5.201,9 MILLONES, LOS CUALES ESTAN SUBUTILIZADOS.

El 20 de Septiembre de 2001 el IDU y Transmilenio S.A. celebraron el Convenio Interadministrativo No.020, en virtud del cual las partes acordaron definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras de infraestructura física del sistema de transporte Transmilenio. A efectos de llevar a cabo el estudio y los diseños del proyecto denominado Ciclo-Estaciones, el IDU celebró un Convenio Interadministrativo No. 034 de 2003 con la Universidad Nacional por valor de \$489,0 millones.

3.2.1 Modificaciones al Convenio con la Universidad Nacional

Bajo el enfoque de movilidad que se encuentra en el Plan de Desarrollo: “Bogotá, sin Indiferencia”, se diseño ofrecer estacionamientos, vigilancia de bicicletas y servicios adicionales relacionados con la Ciclo-Estación como los que ofrece los vendedores informales.

El IDU en el mes de Abril de 2004 ajustó el convenio, de acuerdo con las directrices de la nueva administración de la ciudad, modificando el concepto “Ciclo-Estación”, dando lugar a la incorporación de “Puntos de Encuentro” como espacios públicos urbanos con función ínter modal y asociados a la red de movilidad de la ciudad, a través de la ordenación de bienes y servicios urbanos que favorezcan el transporte público y su relación con desplazamientos en bicicleta o peatonales.

En octubre 20 de 2005, el IDU dio apertura a la Licitación Pública, para dar cumplimiento al citado convenio y mediante Resolución No. 8458 de diciembre 19 de 2005, el IDU adjudicó la construcción de cuatro (4) puntos de encuentro, al proponente “UNION TEMPORAL PROURBANOS J. S”,

3.2.2 Situación financiera del proyecto

El informe presentado por la Universidad Nacional, en el Capítulo 8º, documento denominado determinación del flujo de recursos del proyecto de Ciclo-Estaciones, presentó el Análisis Financiero, tuvo como propósito brindar las herramientas metodológicas necesarias que permitan caracterizar y determinar el flujo financiero de recursos del proyecto de Ciclo-estaciones, con el fin de establecer una primera aproximación a su viabilidad financiera, mediante el planteamiento de posibles alternativas de estructuración del negocio. Asimismo, los recursos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto, es decir, los montos de inversión inicial para su puesta en funcionamiento, los tipos de ingresos necesarios para su sostenimiento y los costos de operación y de oportunidad en los que incurriría el proyecto para su operación y mantenimiento.

3.2.2.1 *El estudio estableció los Flujos de recursos del proyecto, así*

Inversión: “El valor estimado de inversión para una Ciclo-Estación Tipo I es aproximadamente de 270 millones de pesos; por lo tanto, un módulo para 200 bicicletas (Tipo II) requerirá una inversión de 540 millones de pesos. La inversión inicial para la construcción de las trece (13) Ciclo-Estaciones es aproximadamente de 5.100 millones de pesos. Posteriormente, se contempla la construcción de dos Ciclo-Estaciones en el segundo y tercer años para un total de quince (15) Ciclo-Estaciones”.

3.2.2.2 *El Flujo de Ingresos, fue reportado, así:*

“Para tal efecto identificaron tres potenciales fuentes de explotación de ingreso a través de las cuales sería posible la financiación del proyecto:

Cobro por el servicio de parqueo de bicicletas

Explotación de espacios publicitarios

Explotación de espacios comerciales

a) Cobro por el servicio de parqueo de bicicletas

Los ingresos por concepto de parqueo de bicicletas,

Tuvieron en cuenta la demanda observada para cada una de las Ciclo-estaciones, lo cual depende de la tarifa establecida para el ciclo-usuario.

Un rango dentro del cual podría eventualmente fluctuar el cual estaría entre 0 y 4000 pesos diarios”

b) Explotación de espacios publicitarios

Es la explotación de espacios publicitarios en las Ciclo-estaciones. Se consideró la explotación de la publicidad en el perímetro de la Ciclo-estación, de acuerdo a los criterios del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA en cuestiones relativas a la contaminación visual.

La opción publicitaria continúa siendo parte fundamental en esta primera etapa del estudio, puesto que representaría un 70% u 80% de los recursos con los que se financiaría el proyecto de Ciclo-estaciones”

c) Explotación de espacios comerciales

La posibilidad de destinar un área dentro de las Ciclo-estaciones para la explotación de espacios comerciales con el fin de complementar los requerimientos que podrían hacer los ciclo-usuarios y que están consignados en el estudio de mercados previamente adelantado”

Se podría disponer de dos o tres locales comerciales, dependiendo del tipo de Ciclo-estación (Tipo I, Tipo II) los cuales estarían dirigidos a satisfacer los requerimientos técnicos, alimenticios, o de soporte que los ciclo-usuarios pudieran tener. Para ello, se estableció un valor del canon de arrendamiento que puede oscilar entre los 500.000 y 900.000 pesos por local”.

3.2.3 Visita Fiscal

3.2.3.1 Puntos de Encuentro: Alcalá y Las Aguas.

Se llevó a cabo visita fiscal, a los puntos de encuentro Alcalá y las Aguas, con el objetivo de establecer el estado físico de las obras, donde estuvieron presentes la interventoría, el IDU y el contratista.

Como resultado de la visita, al punto de encuentro “Alcalá”, ubicado en la Calle 136 con Autopista, se encontró que:

- El ciclo-parqueadero no esta funcionando
- Los baños están abiertos al público, de manera gratuita, bajo la responsabilidad del vigilante
- Se evidencia la falta de mantenimiento
- Se observa vandalismo (han roto dos vidrios)
- En el montículo de concreto que soporta el Banco, se observa fisuramiento y dilatación.
- Falta de mantenimiento en el Espacio Público
- Pérdida de sello de manejo puntual
- Lama o moho en zonas de adoquín
- Fisura sobre base de caneca
- Problemas de diseño por la localización.
- Aunque los baños están al servicio del público, no se observó que hayan usuarios.

- De los 8 módulos para las ventas ambulantes, solo dos funcionan, los demás están cerrados.
- Con referencia al Punto de Encuentro “Las Aguas”, se observó, que:
- El ciclo-parqueo, no esta en funcionamiento
- Existen 4 fisuras transversales de mampostería (aparentemente), en el muro costado norte que separa con el Colombo-Americano.
- Falta de mantenimiento
- Muro en concreto a la vista, monolítico costado occidental, con fisura del aire.
- Muro de baranda de ciclo-parqueo y muro de acceso, presenta: fisuras, desgaste, descascaramiento
- Falta de reja de protección para la caja que contiene los contadores de la energía eléctrica.
- El muro de Acceso a los contadores de la energía, están rotos.
- Los baños están abiertos al servicio del público, y de manera gratuita, bajo la responsabilidad de una aseadora y el vigilante.

Se resalta que el IDU hizo entrega de las obras al Instituto para la Economía Social, el 20 de septiembre de 2007, a través del Convenio 015 del mismo año, con el objeto que este Instituto lo administrara durante seis años, incluyendo el mantenimiento del mobiliario. Sin embargo, el contrato posee una póliza de estabilidad por cinco años a partir del 13 de junio de 2007, por lo tanto, con este recurso, el IDU viene exigiendo el cumplimiento referente a la estabilidad de la obra, como se puede observar en las actas de recorrido de obra.

3.2.3.2 Dirección de Espacio Público

Mediante acta de visita fiscal en la Dirección de Espacio Público para tratar el tema del cambio de destinación obtenido en el proyecto de ciclo-estaciones, manifiesta que:

“El IDU Transmilenio S.A. y el DAPD durante todo el proceso de formulación del Decreto 190 de 2006, por medio del cual se definen los Puntos de Encuentro, se adopta su mobiliario urbano y se dictan otras disposiciones, que enfocaron el tema de administración y operación de los mismos, desde la perspectiva de la función de ínter modalidad que cumplirían los Puntos de Encuentro, acorde con el estudio de la Universidad Nacional.

Una vez se adopta el Plan Maestro de Espacio Público, Decreto 215 de Julio 7 de 2005, se formula en el mismo una Estrategia de Coordinación Institucional, con el objeto de redefinir y articular

competencias del sector institucional a cargo de los diversos componentes del espacio público, y poner en marcha el Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público”

Asimismo, manifestaron que el Comité Interinstitucional de Espacio Público, en reunión llevada a cabo el día 8 de junio de 2006, el Gerente de la Mesa, expuso los siguientes puntos en relación al proyecto de Puntos de Encuentro:

“Los cuatro (4) puntos de encuentro en construcción, formarán parte de la Red Pública para la prestación de servicios al usuario del espacio público, que será licitada a través de la Empresa de Renovación Urbana o la entidad que se designe para el efecto. Por lo tanto la administración de los mismos será concesionada.

Si terminadas las obras de construcción de los cuatro (4) puntos de encuentro, no ha surtido trámite el proceso licitatorio de la Red Pública, las entidades administradoras del espacio público sobre el cual se construyan los puntos de encuentro (IDU – IDR), suscribirán un convenio con el Fondo de Ventas Populares para la administración de los mismos.

Igualmente se preguntó si existió un estudio previo a efectos de soportar el cambio, a lo cual, respondieron que este obedeció a que el Plan de Ordenamiento Territorial, compilado en el Decreto 190 de 2005, que en el Artículo 239 reglamentó el Sistema de Espacio Público, en los siguientes términos:

“El espacio público, de propiedad pública o privada, se estructura mediante la articulación espacial de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamento”.

Igualmente agregaron que tal determinación se llevó a cabo en concordancia con el parágrafo del Artículo 240 de la misma norma, que precisa los objetivos de intervención en el sistema, y con el Decreto Distrital 215 de 2005, por medio del cual se adoptó el Plan Maestro de Espacio Público.

Que el Artículo 15 del Decreto 215 de 2005, dentro de la Estrategia de Gestión Económica, establece entre otros, que:

“(…) promover la organización de los vendedores informales y profesionalizar sus actividades, a través de una red pública de prestación de servicios al usuario del espacio público - REDEP.”

De igual manera manifestaron que *“(…) de manera complementaria se definió el desarrollo de un Programa de Reglamentación y Regularización Urbanística, en donde se determina la necesidad de adelantar la identificación, delimitación y reglamentación de las condiciones de implantación de aprovechamientos autorizados en Zonas de Aprovechamiento Regulado (ZAR) y para definir las características del Mobiliario Urbano susceptible de ser instalado en las áreas de aprovechamiento regulado, de las que hace parte la Red Pública para la prestación de servicios al usuario del espacio público – REDEP.”*

Y que para *“las Zonas de Aprovechamiento Regulado de la REDEP, la Mesa Técnica de Apoyo de la Alcaldía Mayor, según el artículo 36 del Decreto Distrital 215 de 2005, obra como instancia de apoyo al Comité Interinstitucional de Espacio Público, que actúa de manera conjunta con las Secretarías General, de Gobierno y Distrital de Planeación, con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- y con los Institutos de Desarrollo Urbano – IDU - y para la Economía Social –IPES”.*

Teniendo en cuenta que mediante Acta No.006, el Comité Interinstitucional Plan Maestro de Espacio Público¹³ punto 6º, dio cambio de destinación al Proyecto, según los términos antes descritos, sin tener en cuenta la concepción inicial del proyecto, el cual obedecía a crear un sistema de ciclo-estaciones para Bogotá, vinculado al sistema de ciclo-rutas de acuerdo a lo señalado en el POT, teniendo en cuenta la coherencia que debe existir, en cuanto a que las ciclo-rutas son parte de la estructura vial, las ciclo-estaciones, como equipamiento del sistema de transporte en bicicleta y la bicicleta como medio de transporte, es decir, como un sistema de transporte urbano sostenible y esenciales para el funcionamiento del sistema de Movilidad Urbana, es decir, como un sistema integral, y que al excluir a la Empresa Transmilenio S.A, como empresa de Economía Mixta, y trasladar la responsabilidad al Fondo de Ventas Populares (hoy Instituto de Participación para la Economía Social), el proyecto aún no sido puesto en funcionamiento y presenta deterioro en sus instalaciones.

En este orden de ideas, se establece que el Comité Interinstitucional Plan Maestro de Espacio Público., no tuvo en cuenta, el contenido del estudio y las recomendaciones efectuadas, a efectos de poner en marcha el proyecto y recuperar los recursos invertidos, proyecto el cual estaba concebido como un sistema integral, para contribuir al problema de movilidad de los habitantes de la ciudad, que buscaba resolver el desplazamiento y de esta manera mejorar la calidad de vida e los habitantes e impulsar la productividad en la ciudad.

En resumen, el proyecto fue concebido como parte del estacionamiento público y como un componente del Plan Maestro de Movilidad, articulado al Plan Maestro de Espacio Público y interactuando con las distintas entidades que tienen relación con el tema.

¹³ Integrantes del comité: a) El Alcalde Mayor, b) El Secretario de Gobierno, c) El Secretario de Hacienda, d) El Secretario de Tránsito y Transporte, e) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, f) El Director del Instituto Distrital para la recreación y el Deporte g) El Director del Instituto de Desarrollo Urbano h) El Gerente de Transmilenio S.A. i) El Gerente de la Empresa de Renovación Urbana. j) El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA .k) El Gerente del Fondo de Ventas Populares

A pesar que el estudio contiene todas las variables que requiere un proyecto para ser puesto en funcionamiento y las recomendaciones puntuales en cuanto a su administración, los cuatro (4) puntos de encuentro aún están en proceso de adjudicación, por parte del Instituto para la Economía Social (antes Fondo de Ventas Populares), mediante la nueva modalidad, aprobada por el Comité Interinstitucional Plan Maestro de Espacio Público, por la falta de continuidad, el Distrito a la fecha no ha empezado a recuperar la inversión, a obtener los recursos para su mantenimiento, ni a prestar un servicio que permita elevar el nivel de vida de los Bogotanos, ni a elevar la productividad, entre otros, tal como lo proyecta el estudio de factibilidad.

Con lo anterior, se contraviene lo establecido en el Estatuto Orgánico de Planeación, Capítulo I, artículo 10, literal C y J, artículo 2 y la Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 1, por parte de los integrantes del Comité Interinstitucional Plan Maestro de Espacio Público.

3.3 CONTRATO 128/05

El objeto de este contrato es: *“La construcción a precios unitarios y a monto agotable de la Troncal Bolivariana entre Las Margaritas Kilómetro 10 (Embalse de Chisacá) y el Kilómetro 27+200, en Bogotá D.C.”*. El plazo original fue de ocho (8) meses con un valor inicial de \$5.452,8 millones, correspondientes a la localidad de Sumapaz \$1.125,0 millones y con disponibilidades y reservas del IDU para la localidad de Usme de \$4.327,8 millones.

Posteriormente hubo dos (2) adiciones, la primera por valor de \$2.507,8 millones distribuidos de la localidad de Sumapaz \$819,9 millones y con recursos del IDU para la localidad de Usme en \$1.688,0 millones, para un gran total definitivo para el contrato de \$7.960,7 millones, una prórroga en cuatro (4) meses y la segunda adición en tiempo por dos (2) meses más hasta el 6 de mayo de 2008.

Es de observar que la financiación de la obra para el frente de Usme, fue únicamente con recursos del IDU con certificados de disponibilidad Nos: 3525 y 3526 del 15 de septiembre de 2005 por valores de: \$2.222,4 millones y \$2.111,1 millones respectivamente y de la localidad de Sumapaz, por valores de \$1.944,9 millones discriminados, en un aporte inicial de \$1.125,0 millones según certificado de disponibilidad presupuestal No.249 del 25 de agosto de 2005 y \$819,9 millones del 18 de octubre de 2007 como parte del adicional No.1 del contrato, que es precisamente el tramo donde no se ha podido iniciar la obra por la falta de aprobación del Plan de Manejo Ambiental. Lo anterior significa que a pesar del esfuerzo económico de una localidad como Sumapaz y de su confianza depositada en un ente técnico y experimentado como el IDU a la fecha la localidad no haya logrado cumplir sus expectativas respecto al proyecto vial.

El acta de iniciación fue del 7 de marzo de 2007 finalizando inicialmente el 7 de noviembre de 2007, pero con estas adiciones en tiempo, la fecha final es hasta el 6 de mayo de 2008.

Es evidente que con la suspensión del contrato por la problemática anteriormente mencionada, el sector de la vía en la localidad de Usme se vio afectado, pues debido a que algunas obras quedaron faltando por terminar. De construirse las obras faltantes se presenta el riesgo que estas se reciban sin la supervisión efectiva del interventor atendiendo el hecho que el contrato de interventoría, igualmente, fue también suspendido. Es de tener en cuenta que hasta la fecha desde el momento en que se suspendió el contrato, el pasado 6 de marzo de 2008 ha tenido ocho (8) suspensiones una (1) mensual en donde el total de días es de 240 días hasta el próximo 30 de octubre de 2008.

Preocupa altamente que pasados dos (2) años y más de nueve (9) meses, después de haberse suscrito el contrato 128/05, no se haya iniciado siquiera el tramo de la vía en la localidad de Sumapaz, pues a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente no ha aprobado el plan de manejo ambiental.

La interventoría está a cargo de Joyco Ltda., a la fecha de esta auditoria, el estado actual del contrato es de suspendido desde el pasado 6 de marzo de 2008 mediante acta No.42 , esto en razón a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en su pronunciamiento mediante auto No.2401 del 4 de agosto de 2008, artículo once reza que: *“Para el tramo que se encuentra dentro del área el Parque Nacional Natural Sumapaz y de acuerdo a lo establecido por la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de parques Nacionales Naturales de Colombia en el concepto técnico No SUT – 032 del 29 de mayo de 2008, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – deberá solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para aprobación del MAVDT y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia por tanto deberá abstenerse de realizar cualquier obra dentro del Parque.”* , Además han manifestado la no conveniencia de adelantar obras en la zona del Parque Natural, hasta tanto no se actualice el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No.1069 del 29 de noviembre de 2001.

En estos momentos los pagos efectuados al contratista correspondientes a la localidad de Usme con presupuesto de la entidad de los \$6.015,8 millones se le han girado \$6.005,5 millones (99.8%). En lo que corresponde a la localidad de Sumapaz de los \$1.944,9 millones, la alcaldía ha girado \$337,1 millones (17.3%) que corresponden al anticipo.

La interventoría se realiza mediante contrato de Consultoría e **Interventoría** No.159/05 celebrado con JOYCO LTDA, en donde el objeto es: **“Actualización,**

verificación, revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños existentes para la rehabilitación de la vía denominada Troncal Bolivariana entre Las Margaritas Kilómetro 10 (embalse de Chisacá) y el Kilómetro 27+200. **E interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental** para la construcción de la Troncal Bolivariana entre Las Margaritas Kilómetro 10 (embalse de Chisacá) y el Kilómetro 27+ 200 de la Troncal Bolivariana en las localidades de Usme y Sumapaz, en Bogotá D.C.” (Subrayada es nuestro), con un plazo total de catorce (14) meses distribuidos en dos (2) etapas, una en la actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños nuevos, con una duración de cinco (5) meses y en la etapa de interventoría para la construcción con una duración de nueve (9) meses, actualmente este contrato se encuentra también suspendido.

La interventoría al contrato 159/05 es realizada mediante contrato de consultoría No.146-05, cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños existentes para la rehabilitación de la vía existente y su pavimentación de la vía denominada Troncal Bolivariana entre Las Margaritas Kilómetro 10 (Embalse de Chisacá) y kilómetro 27+200, en Bogotá D.C.”*, valor por \$1.258.842.386.00 y un plazo de trece (13) meses con su adición.

La entidad abrió la Licitación No. IDU -CM-DTC-019-2005 contando con la aprobación de los requisitos de manejo ambiental, y el IDU basó sus actuaciones en la Resolución No.1069 del 29 de noviembre de 2001 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Resolución 1069 de 2001 en el artículo 1 del Resuelve manifiesta que: *“Avocar conocimiento de procedimiento administrativo de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - par el **mantenimiento y rehabilitación de la vía** que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan del Sumapaz, en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca”*. (la negrilla y subrayado es nuestro), significa esto, que la entidad erróneamente se basó en una Resolución cuya actividad no corresponde con la del objeto del contrato, pues en la primera se refiere a mantenimiento y rehabilitación y en el contrato la actividad específica es construcción.

Llama la atención, es el que sin haberse iniciado la construcción en el sector de la localidad de Sumapaz el Ministerio de Medio Ambiente se manifiesta presentando observaciones y recomendaciones respecto a la totalidad del proyecto y en las actividades de mantenimiento y rehabilitación, concluyéndose que por ello nunca existió un acuerdo entre las partes que es lo que mantiene el estado actual del proyecto respecto a la no aprobación del plan de Manejo Ambiental, como consecuencia de ello la licencia no se extendió al tramo que correspondía a la localidad de Sumapaz.

3.4 CONTRATO 156/05

Firmado entre el IDU y EQUIPOS Y CONTRUCCIONES VAREGO LIMITADA, el día 29 de diciembre de 2005, con el objeto de *“La construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del sistema transmilenio, zona 7, grupo 3, en Bogotá D.C.”* en la localidad de Usme, con financiación del Banco Mundial; por valor \$2.952,74 millones.

Una vez firmado el contrato después de seis meses y medio se firma el acta de inicio del mismo el día 19 de julio de 2007, esta demora se presenta por demora en los estudios y diseños de la obra. Después de iniciada la obra sin haber pasado un mes de su inicio el día 17 de agosto de 2006 se firma el acta N°3 por medio de la cual se suspende la obra por motivo *“De acuerdo con los términos de referencia, Actividades para la etapa de preconstrucción, esta Interventoría radico al IDU el Oficio GMC N° 066-034-06 del 03 de agosto de 2006, en la cual se enumeraban observaciones a los estudios; por lo cual el instituto coordinó una reunión con el consultor que se efectuó el día 9 de agosto de 2006, entregándole a ella un informe completo de revisión de los estudios y diseños en donde se evidencia la falta de información, la insuficiencia en los diseños de espacio público y las incongruencias en las alternativas a ejecutar en cada una de las vías contra el diagnóstico realizado, estos tópicos son indispensables para el inicio de la obras requiriéndose al consultor la complementación y ajustes a los diseños, sin que a la fecha se tenga respuesta al respecto. Esta falta de información impidió la finalización de la etapa de preconstrucción y la iniciación de la etapa de construcción tal como se informa en el oficio GMC N° 066-044-06 de fecha 16 de agosto de 2006”*; en este mismo documento queda como fecha prevista de reiniciación de la obra el día 8 de septiembre de 2006 y fecha de terminación el día 8 de febrero de 2007.

Luego mediante acta N° 4 se amplía la suspensión del contrato por quince (15) días más, la reiniciación del contrato queda para el día 21 de septiembre de 2006.

EL motivo de esta ampliación fue: *“persisten las siguientes observaciones a los estudios y diseños entregados por el consultor: 1) insuficiencia en los estudios de espacio público ya que en la información entregada no se cuenta con la solución de acceso a predios y hay diferencias considerables entre las cotas implementadas en planos contra las tomadas en terreno. 2) Incongruencias en las alternativas a ejecutar en cada una de las vías contra el diagnóstico realizado. 3) Definición en la estructura de pavimento en el tramo 301, ya que con grado de severidad que ostenta no es viable implementar el diseño propuesto. Estos tópicos son indispensables para el inicio de las obras, por lo cual el consultor se comprometió revisar estas observaciones y dar respuesta a cada uno de los puntos”*.

Finalmente, el 21 de septiembre con Acta N°5 se reinicia el contrato, una vez iniciada la etapa de construcción el 27 de diciembre de 2006, se realiza una adición al contrato por valor \$1.420,11 millones y en tiempo por tres (3) meses; las causales de esta adición son: *“para terminar las metas físicas se aumentan las cantidades inicialmente presupuestadas, en los componentes de pavimento, urbanismo y redes de servicios públicos, para las tres vías priorizadas que requieren rehabilitación total. Las redes de alcantarillado no estaban inicialmente presupuestadas sin embargo se deben tener en cuenta para la intervención de las vías. Así mismo se deben desplazar algunos sumideros existentes, para dar*

cabida al ancho de calzada diseñado. Para la vía 301 inicialmente se había estimado pavimento asfáltico; sin embargo, de acuerdo con la evaluación económica se decidió cambiar a pavimento hidráulico”.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2007, se hace otra adición al contrato prorrogando el tiempo inicial por un (1) mes ya que se han presentado algunos inconvenientes con las redes eléctricas, en algunas de las vías hay que realizar unas obras que no estaban previstas inicialmente y no habían emitido la resolución de aprobación de la Secretaria Distrital del Ambiente. Después el 22 de junio de 2007 se hace otra adición al contrato por un tiempo de treinta (30) días calendarios.

Luego el 17 de julio de 2007 se firma el Otrosi N°2 donde se manifiesta que los recursos disponibles en el contrato actualmente no son suficientes para terminar la totalidad de la rehabilitación incluida inicialmente en el contrato, motivo por el cual se hace la exclusión de 14 metas físicas de las 40 que tenía inicialmente el contrato.

El 23 de julio de 2007 por medio del acta N°22 se da la terminación al contrato de obra por un valor final \$4.372,85 y **con 14 vías menos de las que se habían presupuestado inicialmente; al parecer por ineficiencias en los estudios y diseños que se contrataron.**

Todo esto sin contar que a la fecha no se a firmado el acta de recibo de la obra y mucho menos el acta de liquidación y han pasado catorce meses de terminada la obra terminada.

3.5 CONTRATO 087/05

El 22 de diciembre de 2005 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribe contrato de obra, con la firma contratista MNV S.A., el objeto fue la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales – programa pavimentos locales, grupo 4: Rafael Uribe Uribe, y Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., por \$3.050,52 millones, mediante contrato adicional No 1 del 30 de diciembre del 2005 se incrementa en \$ 796,00 millones y mediante acta 15 de mayores cantidades de obra se incremento por \$150,00 millones para un valor acumulado de \$ 3.996,52 millones.

El 19 de mayo de 2006 se da inicio al contrato el cual cuenta con un plazo inicial de 7 meses, posteriormente extendidos a 2 meses, por la adición No 1, se presenta una suspensión por 33 días, se aprueba la primera prorroga por dos meses, en seguida se presentan dos prórrogas más, una por mes y medio y la otra por medio mes; el compromiso se da por terminado hasta el 24 de septiembre de 2007.

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2006-2007 fase II este ente de control presenta el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el periodo auditado 2006, en este documento realizado en octubre de 2007, se establece en relación con el control de advertencia que se subsanó el problema sobre las irregularidades, presentadas en el atraso de obras correspondiente y por lo tanto el control de advertencia se cerró.

Mediante derecho de petición de fecha 28 de agosto el señor Jorge Eliécer Gutiérrez presenta las siguientes inquietudes en relación al contrato 087 de 2005:

En la carrera 5z con calle 49G bis sur, frente de los números 5z-02, 5z-18, 5 Y-34 se presentan encharcamientos por aguas lluvias. En la carrera 5z con calle 50 A sur, cortaron el pavimento para la instalación de tubería de redes telefónicas dejando desperfectos y mala terminación en el pavimento y por esto presenta hundimiento, lo cual perjudica la estructura de las viviendas a causa del tráfico de servicio urbano y de carga por la vibración.

A este respecto se anota lo siguiente: la Contraloría de Bogotá, atendiendo el llamado de la ciudadanía, el día 29 de septiembre de los corrientes, realizó visita técnica, a todas las obras del contrato en mención, adicionalmente realizó las indagaciones y procedimientos de auditoría requeridos para dar respuesta al peticionario, de conformidad a las respuestas dadas por el ente auditado se informa lo siguiente: al momento de la inspección realizada no se observó la presencia de inundaciones o empozamientos de aguas lluvias en las zonas referenciadas, no obstante (ver registro fotográfico), se indago sobre la presencia de encharcamientos o situaciones relacionadas que afectasen la calidad de la vía realizada, a lo cual se observa lo siguiente: cabe tener en cuenta que la pendientes de las zona y la necesidad de empatar las obras intervenidas con las existentes favorece la presencia leve de aguas lluvias, lamentablemente, este tipo de holguras es permitido por los requerimientos técnicos exigidos. En relación al corte del vía en el sitio señalado, cabe aclarar que este tramo no es objeto del contrato en mención, no obstante, se observa que la estabilidad de la obra no se ve amenazada por esta intervención y que el asfalto fue repuesto en el sitio respectivo.

En la carrera 5Z con calle 50 a sur No 50^a-40 no hicieron los sumideros que anteriormente se encontraban en este lugar para evacuar las aguas lluvias de las partes altas sur oriental que se reciben en este sitio en época invernal y que previenen las inundaciones fuertes que los habitantes de esta cuadra deben sufrir, ya que en ese sitio reciben las aguas lluvias de las partes altas sur oriental de la localidad 18 además que la parte lateral derecha de esta misma dirección quedaron imperfectos de la pavimentación.

A este respecto se informa lo siguiente los sumideros respectivos si fueron removidos, pero estos fueron reemplazados por unos de mayor capacidad, el diámetro anterior era de 6 pulgadas e incumplían con las normas de la EAAB-ESP, el de los actuales es de 12 pulgadas y se ubican en la cra 5Z con Cl. 51 sur. En cuanto a los desperfectos señalados los mismos no afectan la calidad de la obra.

En la carrera 6 con calle 50 sur y 50 A sur esquina quedo empozamiento en la parte central.

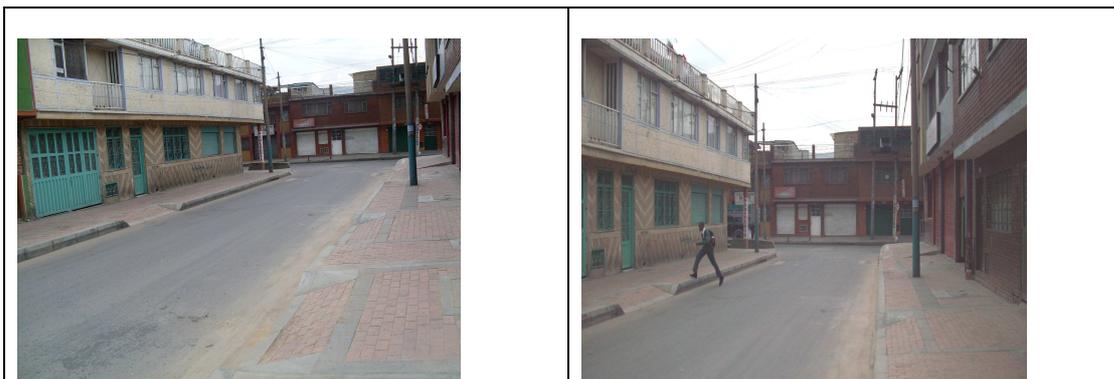
Este tipo de fallas son atribuibles a la topografía de la obra y las cotas de los pavimentos existentes y desafortunadamente las normas respectivas no favorecen una excelente calidad en la intervención de las vías, como se anoto anteriormente.

Nos acogemos a la póliza de estabilidad de la obra contrato 087-2005 MNV SA, solicitamos un peritazgo por parte del IDU que tiene un convenio con la Universidad Nacional Dirección Técnica administrativa de activos del IDU.

La póliza de estabilidad debe ser aplicada por la entidad o persona contratante cuando se presente serios daños o averías en las vías para lo cual se cuenta con un termino de cinco años contados a partir del recibo de las obras.

Registro fotográfico contrato 087 de 2005 a 29 septiembre de 2007

Imagen 7
Molinos del Sur



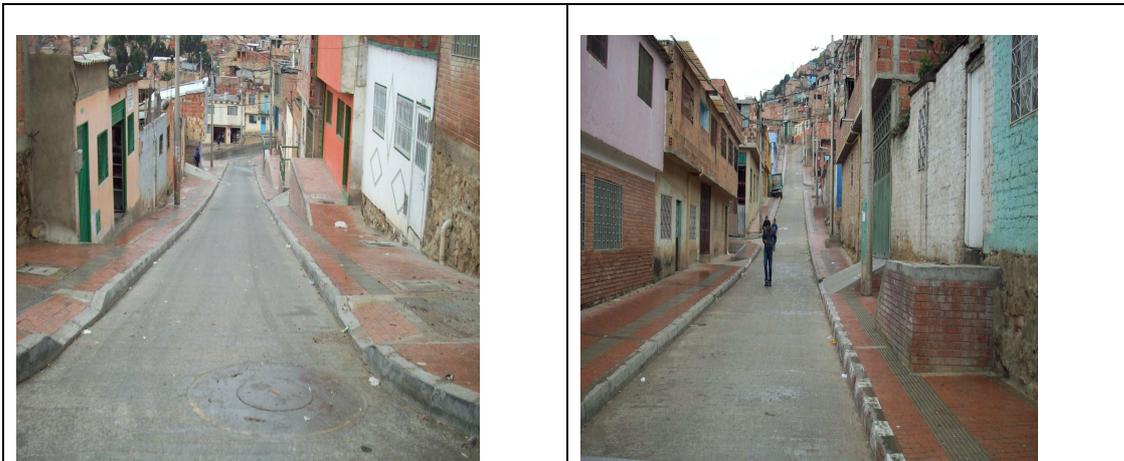
Fuente: IDU - Contraloría

Imagen 8
Playón Playita



Fuente: IDU - Contraloría

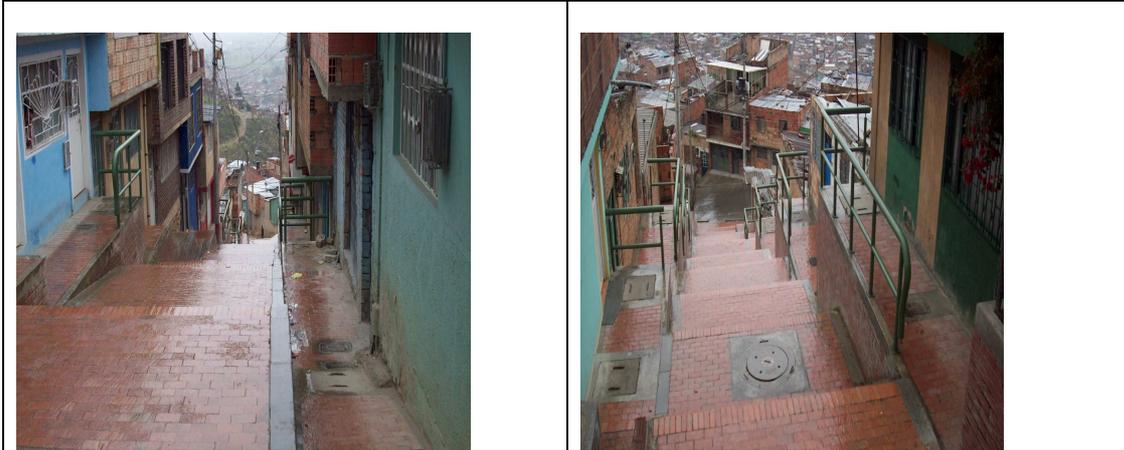
Imagen 9
Villa Gloria



Fuente: IDU - Contraloría

Imagen 10

J.J Rondon



Fuente: IDU - Contraloría

3.5.1 Estado de la liquidación del contrato

El contrato 087 de 2005 aún no se encuentra liquidado y de conformidad a la gestión adelantada por este ente de control en visita realizada a la Coordinadora del contrato se están adelantando las gestiones necesarias para los paz y salvos requeridos por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ESP`S, CODENSA, ETB, GAS NATURAL, EABB-ESP y TELECOM para que se emitan los Paz y Salvos requeridos por el contrato y los convenios IDU -ESP.

De manera detallada la gestión de estos procedimientos con las ESP`S es la siguiente:

CODENSA el contratista ya tiene el paz y salvo pero no se ha hecho la entrega del respectivo documento.

TELECOM: no han enviado la persona para verificar las obras.

EABB-ESP: se hizo una revisión de los planos record entregados por el contratista presentándose varias inconsistencias, las cuales fueron comunicadas al contratista, quien no obstante a fecha de septiembre 25 de 2008 no ha realizado los arreglos requeridos.

ETB: Se está a la espera de realizar los arreglos respectivos solicitados por esta empresa al contratista, en algunas observaciones el contratista no se encuentra de acuerdo con ETB, se solicitó la intervención de la firma INGETEC.

GAS NATURAL el contratista no ha realizado los respectivos arreglos solicitados por la Empresa Gas Natural.

3.5.2 Hallazgo administrativo por que no se cumple con la disponibilidad de los bienes en desarrollo.

El término original del contrato era de 7 meses y entre adiciones, suspensiones y prórrogas se extiende el plazo en otros 7 meses y tres días, es decir, más del doble del tiempo estipulado inicialmente, de esta manera se presenta una deficiente planeación en cuanto a los plazos que se estipulan en las respectivas cláusulas contractuales, las cuales quedan seriamente modificadas, la deficiente planeación implica la ausencia de oportunidad en la puesta al servicio de las obras civiles para los habitantes de Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar. La ausencia de un proceso de planeación adecuado se hace más evidente en consideración a los aumentos de recursos contratados y las cantidades de obra programados.

De esta manera se vulnera lo establecido en la ley 489 de 1998 en su artículo 3, principios y finalidades de la función administrativa, incumpliendo los principios de celeridad y eficacia; así mismo, se vulnera la ley 87 de 1993 en su artículo 2 numeral h.

La planeación de los diferentes momentos y procedimientos que conllevan las diferentes etapas de los compromisos adelantados por el IDU no se ciñen a una adecuada planeación, máxime si se considera que las cantidades de obra, correspondientes a 2.77 Kilómetros /carril de vías y espacio público 10.600 m²., no implican realización de megaproyectos que ameriten tales retrasos, las motivaciones que dieron lugar a conceder esta prolongación de tiempo, no guardan relación con las necesidades que tiene la población afectada perteneciente a los grupos sociales más vulnerables de la ciudad, para los cuales no se tuvo en cuenta su prioridad en cuanto a la necesidad de entregar las construcciones civiles en su debido momento.

Los grupos sociales más vulnerables que reclaman las obras se ven afectados en sus necesidades de movilidad, acceso y desarrollo económico y social por cuanto, las intervenciones de obra implican necesariamente el cierre de vías, por ende el tránsito se obstruye, limitando el acceso y la movilidad, por que no se cumple con la disponibilidad de los bienes en desarrollo. Por lo tanto, se configura en hallazgo administrativo para ser incorporado en el plan de mejoramiento a suscribir.

Respuesta IDU: “(...) atentamente se precisa lo siguiente: Las prorrogas del contrato IDU-087-2005 fueron concedidas al contratista previo visto bueno de la Interventoría teniendo en cuenta los argumentos que se describen a continuación:

Adicional N° 1 (plazo: 2 meses):

Objeto: Adicionar el valor pactado en \$ 796' 000.000 y prorroga de Dos (2) meses, por inclusión de meta física.

El IDU buscaba ampliar la cobertura y por lo tanto beneficiar un mayor número de población con la ejecución del contrato, que significó una mejora en la movilidad de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que se ADICIONARON METAS FISICAS AL CONTRATO, con cuya adición y prorroga fue posible incluir la ejecución de las siguientes vías:

- ✓ KR 76A DESDE CL 61 C SUR HASTA CL 62 SUR
- ✓ KR 76A DESDE CL 62 F SUR HASTA CL 62 F SUR
- ✓ KR 76A DESDE CL 62 D SUR HASTA CL 62 F SUR
- ✓ KR 76A DESDE CL 62 SUR HASTA CL 62 D SUR
- ✓ CL 62 F SUR DESDE KR 76 A HASTA KR 76
- ✓ CL 62 F SUR DESDE KR 76 HASTA KR 75 L
- ✓ CL 62 F SUR DESDE KR 75 L A HASTA KR 75 J

De conformidad con lo anterior el proyecto no presentó una mala planeación, dado que esta adición permitió aumentar las metas físicas y la población beneficiada.

Suspensión: *Mediante acta N° 3 de fecha 23 de agosto de 2006 se suspendió el contrato argumentado en lo siguiente “...se encuentran pendientes aclaraciones importantes por parte de los diseñadores de las vías del proyecto, con relación a aspectos que se consideran necesarios para la ejecución de las obras, principalmente con respecto al tránsito utilizado para el diseño de pavimentos y aspectos del diseño de pavimentos como tal, sobre lo cual se presentaron observaciones al IDU por parte del contratista y la Interventoría...”, en el contrato se contempla la figura de suspensión en el numeral 4.4.1 Actividades para la etapa de Preconstrucción, en el evento que se presentaran dudas técnicas en los diseños que ameritaban la aclaración por parte de la consultoría y de su Interventoría, por lo anterior, se procedió de conformidad con la realidad contractual y con la situación presentada en los diseños de obra.*

En relación con las demás prorrogas o adiciones en plazo, a saber:

Prorroga N° 2: *suscrita el 18 de mayo de 2007, para prorrogar el plazo en dos (2) meses.*

Prorroga N° 3: *suscrita el 19 de julio de 2007, para prorrogar el plazo en un mes y medio (1.5) meses.*

Prorroga N° 4: *suscrita el 7 de septiembre de 2007, para prorrogar el plazo en quince (15) días.*

Estas se concedieron al contratista con el aval de la Interventoría con el propósito de cumplir con los fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad, descritos en la constitución política de Colombia en su Art. 2” dado que la obra se encontraba en un estado de avance que no era conveniente tomar una medida diferente que prorrogar para poder terminar las obras, todo esto basado en el hecho del surgimiento de situaciones imprevisibles o ajenas a la voluntad de las partes, tanto para la Entidad (como es obra no prevista, mayores cantidades de

obra, cambios a nivel interno en las entidades del Distrito con las que era necesario interactuar) y por parte del atrasos originados principalmente en una difícil situación financiera que lo avocó al incumplimiento del cronograma de obras, para lo cual el IDU tomó las medidas imponiéndole una multa que ascendió a \$ 143'200.000, con lo cual se cumplió con el objeto de apremiar al contratista para que diera cumplimiento al contrato. Todo lo anterior, evidencia el normal desarrollo de la ejecución de un contrato de obra. No de otra manera, se entiende que la misma ley contractual prevea la posibilidad de adiciones o prórrogas al contrato cuando circunstancias insuperables lo justifican”.

Análisis de la respuesta: La administración no desvirtúa el hallazgo administrativo toda vez que en sus aclaraciones no se está afectando la observación conformada sobre la base de que en la ejecución del contrato no se actuó con la debida oportunidad y diligencia dando lugar a un retraso considerable en la ejecución del contrato 087 de 2005.

3.5.3 Hallazgo administrativo por no existir en IDU los mecanismos convenientes que den lugar a una adecuada planeación.

De conformidad a las actividades realizadas por la firma interventora del contrato N° 87 de 2005, para el trámite de la liquidación del contrato, en lo relacionado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se da a conocer lo siguiente:

El día 18 de junio de 2008, se revisaron los planos record del frente de obra Molinos, encontrándose acorde al plano de diseño. El 28 de julio de 2008 el contratista se comprometió a entregar los planos record de todos los frentes de obra para el 1 de agosto, el contratista realizó la entrega el día 6 de agosto; no obstante se realizó, por parte de la interventoría, una revisión de los planos record entregados por el contratista, encontrándose varias inconsistencias; mediante reunión realizada el 15 de agosto se le hizo saber a la firma contratista MNV S.A., los arreglos a efectuar, comprometiéndose a entregar dichas correcciones de dos frentes de obra el día 29 de agosto, labor esta que no se ha cumplido, a la fecha del oficio, septiembre 25 de 2008.

La cláusula décima tercera del contrato 087 de 2005, en el numeral 10 estipula como causal de multas: *“...si por causas imputables al contratista no es posible suscribir el Acta de liquidación del contrato en el termino estipulado para tal fin se causara una multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación...”*, posteriormente la cláusula décima octava del compromiso en mención determina que el contrato: *“se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la expedición de los paz y salvos emitidos por las empresas de servicios públicos de ser necesarios.”*

De esta manera, no se puede dar lugar a sancionar al contratista y proceder con la liquidación del contrato ya que no se han emitido los respectivos paz y salvos de

las empresas de servicios públicos por que aún existen pendientes de solucionar entre el contratista, la ETB y la EAAB.

Por ende las mencionadas cláusulas contractuales no contribuyen a que se realice el proceso de liquidación de manera oportuna toda vez que no se presentan los mecanismos idóneos mediante los cuales se de lugar a la liquidación del contrato en mención.

El incumplimiento de los plazos originales da lugar a que se generen retrasos en los procesos paralelos, lo que conlleva congestión administrativa por actividades pendientes de realizar que debían haberse culminado en su debido momento.

Por lo anterior, se vulnera lo establecido en la ley 489 de 1998 en su artículo 3, principios y finalidades de la función administrativa, incumpliendo los principios de celeridad y eficacia. Al no existir por parte del IDU los mecanismos convenientes que den lugar a una adecuada planeación dando cumplimiento en tiempo real a los procesos de los compromisos contractuales, se configuran en hallazgo administrativo.

Respuesta IDU: *“En la cláusula DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION, se menciona “ el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la expedición de los paz y salvos emitidos por las empresas de servicios públicos”, el IDU esta adoptando las medidas pertinentes que conlleven a la liquidación de las obras por mutuo acuerdo (art. 11 de la ley 1150 de 2007), es por eso que la Dirección Técnica de Malla Vial, cito al representante legal del contratista para el día 7 de noviembre de 2008, con el fin de revisar y recibir todos los pendientes, remitirlos a las diferentes ESP con la que existe diferencias y proceder con la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo o en su defecto establecer compromisos claros y si existen incumplimientos del contratista iniciar las acciones del caso o si existen exigencias de las ESP’s por fuera de lo pactado en el contrato”.*

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación presentada por cuanto se menciona que aun no se ha liquidado el contrato 087 de 2005 este hecho enfatiza el hallazgo presentado por este ente de control en el sentido de que no se presentan cláusulas contractuales que propugnen por que la terminación y liquidación del los compromisos suscritos por el IDU se finalicen en los tiempos necesarios. Por ende el hallazgo administrativo se mantiene.

3.6 CONTRATO 085/05

El IDU suscribió contrato con la firma Unión Temporal Maran 019; conformada por la sociedad Maran Ltda., y Andrés Bradford Peraza. Con el objeto de la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de pavimentos locales grupo 2: localidades de Bosa y Kennedy en Bogotá D.C. De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de

condiciones, en especial lo dispuesto en el capítulo 4, de la propuesta presentada el 20 de octubre de 2005 y los Apéndices A, B, C, E, F, G, H, I y J., los cuales hacen parte integral de este contrato.

Suscripción el 21 de diciembre de 2005, fecha de inicio 12 de junio de 2006 y la fecha de terminación Mayo 9 de 2008, el plazo seis (6) meses a partir del acta de iniciación, Presupuesto total \$2.605.4 millones. Valor ajuste \$453.703.842, acta 53 de junio 9 de 2008, Valor de obra ejecutada fue de \$3.378, 31 millones, Valor final \$3.824.3 millones.

Se realizó visita técnica en compañía de un Ingeniero Civil de la Contraloría y se encontró que las obras se realizaron conforme a lo contratado.

3.7 CONTRATO 106/05:

El IDU dio apertura a la Licitación Pública IDU -LP-DTC-032-2005. Surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución No. 8234 de diciembre 13 de 2005. El contrato se firma el 26 de diciembre de 2005. con el Consorcio CICON-KMA II y su objeto fue: *“El Contratista se compromete para con el IDU a ejecutar a precio global con ajustes, las obras requeridas para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali desde la Transversal 91 hasta el aproche oriental de los puentes vehiculares sobre el brazo del Humedal Juan Amarillo”.*

Valor del contrato: El contrato es hasta la suma de \$14.027.191.089, discriminado así: 1) \$12.199.344.584, 2) \$1.847.846.505 para el Fondo de Compensación.

Anticipo: El IDU al Contratista un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta de pago de obra.

El plazo del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

El Acta No.2 de Iniciación del contrato se suscribe el 15 de mayo de 2006.

El Adicional No.1 al contrato de obra se suscribe el 5 de enero de 2007 teniendo en cuenta el memorando STEO-3300-56879 de diciembre 19 de 2006, el Director de Construcciones recomienda a la Directora General del IDU una prórroga al Contrato de obra por dos meses. Según documento conjunto suscrito entre el Director de Construcciones, el Subdirector de Ejecución de Obras, el Coordinador, el Interventor y el contratista, según consta en documento de 20 de diciembre de 2006, se invocan como causal de la misma, los siguientes:

- Dificultades en la entrega de predios por demoras en los procesos de expropiación.
- Cambios en los diseños de redes hidráulicas.
- Implementación de medidas para contrarrestar la baja capacidad portante de los suelos.
- Obras adicionales no previstas.
- Intensas lluvias presentadas durante los dos últimos meses.

El 13 de abril de 2007 se suscribe el Adicional No.2 teniendo en cuenta las siguientes causales: Durante la etapa de construcción se encontraron tuberías de acueducto (Red matriz de 24") y de alcantarillado de 36" en mal estado que interfieren con la vía. Se hace necesario hacer diseño de localización de las mismas, someterlos a aprobación de la EAAB y efectuar el proceso de suministro de tuberías y de construcción y otras obras adicionales no previstas como muros de contención para protección de viviendas y adecuación de zonas de espacio público remanentes por fuera del área del proyecto que demandan tiempo y recursos económicos para su construcción.

El 14 de junio de 2007 se suscribe el adicional No. 3 invocando las siguientes causales: El suministro de los accesorios para la red de acueducto de 24" y de los equipos semafóricos depende de terceros que los están fabricando e importando bajo pedido, existe una red de alcantarillado de 36" en mal estado que requiere reconstruirse y adecuarse, que la empresa de acueducto y alcantarillado ha solicitado la renovación de las tuberías de los sumideros en el sector de la 91, y la construcción de 50 metros de tubería de 1.20 metros en el sector de la Calle 95ª entre la vía y el colector longitudinal.

El 13 de septiembre de 2007 se suscribe la Prórroga No. 4 al contrato por un (1) mes más, invocando las siguientes causales: como consecuencia de la solicitud de EAAB ha realizado para la construcción de un sifón en la red de alcantarillado sanitario de 36" y sus obras complementarias en el sector de la Transversal 91, para mejorar el control de las inundaciones, se requiere prorrogar el plazo del contrato en un (1) mes, no obstante la construcción del sifón y sus obras anexas podrán culminar en el mes de entrega y recibo final.

El 12 de octubre de 2007 se suscribe el Adicional No. 5 al contrato, por lo cual se prorroga el plazo en 45 días. Se invocan como causales las siguientes: debido a la fuerte ola invernal no se han logrado terminar la totalidad de las obras de drenaje

de aguas lluvias y negras en la Transversal 91 solicitadas por la EAAB dado que las excavaciones se han inundado.

El contrato presenta póliza de seguro de cumplimiento No. 057506881 expedida por la compañía Seguros del Estado, donde garantizan los siguientes amparos: cumplimiento, anticipo, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra.

A continuación se presenta un resumen de las prórrogas que ha tenido el contrato:

Tabla 4
Contratos adicionales

CONTRATO ADICIONAL No. 1	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
PRÓRROGA No. 1	60
PRÓRROGA No. 2	60
PRÓRROGA No. 3	90
PRÓRROGA No. 4	60
PRÓRROGA No. 5	45

Fuente: IDU.

Según tabla anterior, se observa que el Contrato 106 de 2005 tuvo cinco (5) prórrogas para un total de 315 días prorrogados, es decir, 10 y medio meses. Teniendo en cuenta que el plazo del contrato fue de nueve (9) meses se observa un incremento del 116,67%, para un total de 19,5 meses sin que a la fecha el contrato se haya terminado.

Mediante oficio con radicado No.094190 de noviembre 20 de 2006 la Interventoría HVM Ingenieros dirigido al IDU da alcance a su comunicación 2160.105 de noviembre 7 de 2006 haciendo claridad que en el primer párrafo se hace referencia al incumplimiento al cronograma de obras relativo al numeral 4) de la Cláusula 13 Multas del Contrato 106/2005.

En el oficio anterior, la interventoría presenta un cuadro resumen de 13 informes mensuales de interventoría, donde informa atrasos de 6,44% y 36,82%, que significaron un valor de \$785.849.097 y \$4.494.735.095 respectivamente.

Evaluada la anterior información, se concluye que entre el 23 de agosto y el 8 de noviembre, es decir 76 días después, el atraso se incrementó en 30,38% equivalentes a \$ 3.708.885.998. Significa ello que era previsible esperar que con los 38 días faltantes para cumplir el plazo contractual acordado, el contratista no cumpliera.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Llama la atención en este oficio radicado No.094190 de noviembre 20 de 2006, lo siguiente: *“Las pruebas de estanqueidad realizadas a las redes sanitarias en el Frente 1 han mostrado serias deficiencias constructivas, que si bien están en proceso de corrección, conllevan a un diagnóstico poco alentador frente a la recuperación de la inversión en la construcción de la vía y su efecto en el espacio público, pues contrariamente a lo esperado y bajo la consigna del contratista de avanzar a toda costa (**aún bajo el riesgo de tener posteriormente que excavar para reconstruir las redes sanitarias y lluvias, ante su negativa a efectuar en el estado actual las pruebas de estanqueidad de las tuberías instaladas**), conllevará a atrasos aún mayores y a sobrecostos causados por su misma voluntad que pueden conducirlo a la quiebra económica”.* (Negrilla fuera de texto).

La Interventoría HMV Ingenieros, con oficio radicado No. 101653 de diciembre 12 de 2006 dirigido a la Subdirección de Ejecución de Obras, observando que, entre otros aspectos, *“Esta situación a todas luces incompatible con el plazo contractual, la poca o nula gestión del Contratista para recuperar el atraso (no ha existido el incremento de las cuadrillas de espacio público), el consecuente incremento del atraso y por ende el incumplimiento continuo y creciente del programa de ejecución de espacio público que sumados a la mala calidad de los acabados (Ver nota de campo No.70 de diciembre 11 de 2006 y su anexo fotográfico), aún dos meses después de iniciada la actividad, hacen prever que el plazo contractual no se cumplirá aún bajo la prórroga del plazo en trámite de dos (2) meses.”*, y que teniendo en cuenta las causales de multa previstas en el numeral 4 de la Cláusula 13 Multas, relativa al Incumplimiento del Cronograma de Obras, así: *“Por no cumplir con el cronograma de obras se causará una multa equivalente de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.”*, solicita multar al contratista en \$61,2 millones.

Igualmente, en el oficio radicado No. 101653 de diciembre 12 de 2006, el Interventor le informa a la entidad lo siguiente: *“En relación con el monto de la sanción por el incumplimiento señalado anteriormente, a la fecha el contratista lleva más de 30 días de atraso (entre el 9 de octubre y el 12 de diciembre de 2006). A efectos de apremio esta Interventoría solicita que se le aplique inicialmente la multa por 30 días, quedando entonces “Ad portas” de la caducidad administrativa si no se recupera el atraso. Traducido a pesos por un valor diario de 5 salarios mínimos legales vigentes (\$408.000) por cada día calendario de atraso, conlleva una multa de 30 días de atraso* 5 salarios mínimos legales vigentes * \$408.000/día de atraso = \$61.200.000 (Sesenta y un millones doscientos mil pesos moneda corriente), sin detrimento del valor adicional que se genere mientras persista el incumplimiento.* (Negrilla fuera de texto).

De otra parte, en el oficio mencionado anteriormente, la interventoría informa que a pesar de todas las solicitudes realizadas por el IDU y la Interventoría, el Contratista no ha acatado la solicitud de presentar un Plan de Contingencia que especifique los recursos necesarios de personal y equipo. Así mismo, ratifica la solicitud de sanción al contratista CONSORCIO CICON KMA II, por las siguientes razones:

- Por el incumplimiento del cronograma de obras de espacio público.
- Por el incumplimiento en la entrega de la información base para su construcción.
- En el inadecuado suministro de materiales no aptos según las especificaciones y normas técnicas aplicables.
- En el desinterés mostrado en la recuperación del atraso.
- En la mala calidad de los acabados que denotan falta de idoneidad del personal contratado para la labor, y finalmente.
- Como apremio para obligar al Contratista a cumplir con la totalidad de la obra (vía, espacio público y redes) y/o prorrogado.

Con Resolución No. 1099 de marzo 5 de 2007 resuelve declarar que el CONSORCIO CICON-KMA II ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por lo cual le impone una multa cuantificada en la suma de \$61.208.000. Como consideraciones para soportar dicha resolución se presentan, entre otras, las siguientes:

- Comunicación C2160.114 con radicado IDU 094190 de noviembre 20 de 2006, la cual presenta: *“En relación con el monto de la sanción por incumplimiento señalado anteriormente, a la fecha el contratista lleva más de 30 días de atraso (entre el 9 de octubre y el 12 de diciembre de 2006).”*
- Celebración de Adicional Número 1 al Contrato 106 de 2005 el 5 de enero de 2007, aprobándose una prórroga de dos (2) meses basada en la solicitud de prórroga de 20 de diciembre de 2006 que invoca lo siguiente: *“DEBIDO A DIFICULTADES EN LA ENTREGA DE PREDIOS (DEMORAS EN PROCESOS DE EXPROPIACIÓN) A CAMBIOS EN LOS DISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS, A IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LA BAJA CAPACIDAD PORTANTE DE LOS SUELOS, A OBRAS ADICIONALES NO PREVISTAS Y A LAS INTENSAS LLUVIAS PRESENTADAS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS MESES, SE HACE*

NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO PARA CUMPLIR LAS METAS FÍSICAS DEL CONTRATO.”

- Con oficio radicado IDU No.005875 de enero 25 de 2007, el interventor del contrato 106/05, aclaró la naturaleza del incumplimiento, así: *“Los argumentos para la solicitud de multa hacen referencia específicamente al incumplimiento del cronograma de espacio público y a la demora en su ejecución, que como actividad de ruta crítica del proyecto causará que el proyecto no se ejecute dentro del plazo contractual.”*
- Lo estipulado en la Cláusula Trece del Contrato 106/2005: *“TRECE-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, el IDU tendrá la facultad de imponer multas, así: (...) 4. Por incumplimiento del Cronograma de Obras: Por no cumplir con el cronograma de obras se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.”*

De otra parte, en la Resolución 1099 de marzo 5 de 2007 en su Artículo Sexto se resolvió: *“Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto. El recurso debe interponerse dentro de este plazo legal, personalmente y por escrito, por los interesados a través de los representantes legales o apoderados debidamente constituidos, conforme con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.”*

En el Acta No.39 de comité Técnico de Seguimiento de marzo 14 de 2007 se observa que de diecisiete compromisos pactados según acta anterior, se observa que cinco no se cumplieron, entre ellos el de programación de obra. En temas tratados, entre otros, el IDU le recuerda al Contratista que en la Etapa de Preconstrucción él debió realizar todos los estudios e investigación de redes. Igualmente se ratifica que la obra debe terminar el 14 de mayo de 2007.

Mediante oficio IDU -018013 STEO-3300 con fecha de recibido el 27 de marzo de 2007 del Subdirector Técnico de Ejecución de Obras a HMV INGENIEROS interventor del Contrato 106/05, se advierte lo siguiente: *“(...) de no encontrar una actitud proactiva y comprometida por parte del contratista y de los profesionales en obra, que nos muestre resultados inmediatos de incrementos de rendimientos en las actividades de redes y espacio público, mano de obra, insumos, materiales y equipos, procederemos a hacer efectiva la caducidad del contrato 106/05 solicitada por la interventoría.”*

Con oficios IDU -015854 e IDU -015858 de marzo 12 de 2007, la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios notifica al CONSORCIO CICON-KMA II y Seguros del Estado S.A. para notificarles del contenido de la Resolución 1099 de marzo 5 de 2007 para dar cumplimiento al Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El 22 de marzo de 2007 la Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios, considerando que ni el consorcio, ni sus miembros, ni la Compañía Aseguradora se presentaron para la notificación personal de la Resolución No.1099, procede a la notificación por edicto de ésta en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

3.7.1 Hallazgo administrativo por falta de atención en la verificación documental de los actos administrativos.

Es de observar en el anterior Edicto lo presentado en el numeral 4. del Considerando que presenta: *“Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo contemplado en el artículo 45 del Código contencioso Administrativo, se procede a la notificación por edicto de la Resolución No.534 del 29 de enero de 2007, en cuya parte resolutive dice:”* (negrilla fuera de texto), cuando lo que se debió notificar fue la Resolución 1099 de marzo 5 de 2007.

Lo anterior refleja una falta de atención en la verificación documental de los actos administrativos de los funcionarios que los elaboran, los revisan, los aprueban y los suscriben.

3.7.2 Hallazgo administrativo por interposición de recurso a la persona equivocada.

El oficio con radicado No.032000 de abril 16 de 2007 suscrito por la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. donde se interpone el recurso de reposición, fue presentado al Subdirector Técnico de Contratos y Convenios. Posteriormente, mediante Auto No. 001 de junio 15 de 2007 se observa en el Considerando de éste que la entidad acepta el recurso por cumplir los requisitos de ley.

De otra parte, el Código Contencioso Administrativo en su artículo 50 presenta: **RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.** *“Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque. (negrilla fuera de texto) y su artículo 51: **OPORTUNIDAD Y PRESENTACION.** *De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador regional o ante el Personero Municipal, para que ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes.” (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 1099 de marzo 5 de 2007 fue suscrita por la Directora General del IDU el recurso se debió haber interpuesto a ella y no al Subdirector de Contratos y Convenios.

3.7.3 Hallazgo administrativo por que el IDU en sus consideraciones sólo tuvo en cuenta una premisa y las demás no fueron evaluadas

Con la Resolución No. 4115 de agosto 28 de 2007 el Instituto, resuelve revocar en todas sus partes la Resolución 1099 del 5 de marzo de 2007 por medio de la cual se impuso una multa al CONSORCIO CICON KMA II. En Consideraciones de la Interventoría, entre otras, se presenta que vía correo electrónico de agosto 2 de 2007 la interventoría responde a un requerimiento de la entidad sobre el estado actual de los hechos que dieron origen al proceso conminatorio de multa, en los siguientes términos: *“Al analizar el cronograma de espacio público presentado por el contratista, es claro que hacía referencia a tramos específicos entre abscisas determinadas, que debían ejecutarse en una secuencia dentro de un periodo de tiempo determinado. Fue con base en el incumplimiento de ese programa que se hizo la solicitud de sanción. El estimativo de la multa, como bien conocen ustedes, estuvo soportado en una cuantía definida en el contrato, expresada en salarios mínimos mensuales vigentes por cada día de incumplimiento.*

*Si a la fecha hacemos un recorrido por la obra es claro que las obras que debían haberse realizado en esa fecha, motivo del incumplimiento en ese momento, en el costado izquierdo, **ya están construidas, aunque no hayan sido recibidas en su totalidad por esta Interventoría, por tener algunas observaciones de calidad que se han ido superando.**”* (Negrilla y subrayas fuera de texto.)

De esta resolución, en Consideraciones de la Entidad, en los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo, la entidad la entidad presenta:

“Para tal efecto es necesario remitirnos a los oficios mediante los cuales el interventor del contrato comunicó al Contratista y al IDU la existencia de los incumplimientos del cronograma de obra y los oficios mediante los cuales la entidad citó al contratista a rendir descargos.

Según tales documentos, los que aparecen debidamente relacionados y descritos en el acto impugnado, las obras de espacio público del costado izquierdo a que se refieren los incumplimientos, conforme con el cronograma acordado, debían ser entregados para octubre de 2006; el contratista incumplió tales plazos y continuaba en incumplimiento para la fecha en que se libraron los correspondientes oficios de citación a descargos. De tales documentos se deduce que el procedimiento de multa así iniciado, era netamente conminatorio.

Sin embargo, derivado de los documentos soportes del proceso administrativo iniciado, de los testimonios recogidos en desarrollo de las pruebas ordenadas de oficio por el IDU y las comunicaciones del interventor al respecto, se deduce que los hechos que dieron origen al inicio del procedimiento de multa, han sido superados a la fecha en que se produce la presente decisión.

Así las cosas, si el contratista cumplió con el objeto contratado dentro del plazo previsto, la multa impuesta el 5 de marzo de 2007 por incumplimiento del cronograma de obra acordado para el mes de octubre de 2006, pierde su naturaleza conminatoria y se transforma en sancionatoria, para cuya

imposición la entidad contratante carecería de competencia, conforme con la jurisprudencia citada, razón por la cual se considera procedente su revocatoria, sin necesidad de entrar a analizar los demás argumentos de los recurrentes.”

Lo anterior implica que a pesar que las obras del costado izquierdo de espacio público se terminaron, éstas no habían sido recibidas en su totalidad porque aún tenían observaciones de calidad, por lo cual persiste el incumplimiento del contratista respecto al cronograma atendiendo el hecho que el cumplimiento no solamente es en términos de cantidad sino, además, de calidad, y esta condición no se había cumplido en todas las obras de espacio pública construidas.

Para constatar lo mencionado anteriormente, este Equipo Auditor revisó los informes mensuales de interventoría de la época correspondientes a los Nos. 9, 10, 11 y 12, cuyas observaciones se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5
RESUMEN INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA

INFORME No.	PERIODO INFORME	OBSERVACIONES
9	15-01 A 14-02-2007	Ha sido necesario el levantamiento de un alto porcentaje de las redes de alcantarillado construidas, esta interventoría ratifica su posición de no pagar hasta tanto no sean realizadas las pruebas a satisfacción de la interventoría exigidas por las empresas de servicios públicos. Teniendo en cuenta el atraso que se presenta en la obra, se considera inconveniente adicionar el contrato de obra para la realización de obras adicionales requeridas, hasta tanto se garantice la capacidad del contratista para recuperar el atraso.
10	15-02 A 14-03-2007	Teniendo en cuenta que el contratista no presenta disminución en el atraso de la inversión, se ha solicitado al IDU la imposición de la multa correspondiente al incumplimiento del programa de espacio público entregado la cual ya se produjo mediante resolución de la Dirección General del IDU No. 1099 de marzo 5 de 2007 y se ha solicitado eventualmente la caducidad del contrato, si las medidas de apremio no surten el efecto esperado de recuperación del atraso.
11	15-03 A 14-04-2007	Las actividades de colocación de pavimento han sido cuestionadas por la interventoría por falencias en los contenidos de asfaltos, incumplimiento en las granulometrías de los agregados y procesos constructivos inadecuados. Teniendo en cuenta que el contratista no presenta disminución en el atraso en la inversión, se ha solicitado al IDU la imposición de la multa correspondiente al incumplimiento del programa de espacio público entregado la cual ya se produjo mediante resolución de la Dirección General del IDU No. 1099 de marzo 5 de 2007 y se ha solicitado eventualmente la caducidad del contrato, si las medidas de apremio no surten el efecto esperado de recuperación del atraso.
12	15-04 A 14-05-2007	Las actividades de colocación de pavimento han sido cuestionadas por la interventoría por falencias en los contenidos de asfaltos, incumplimiento en las granulometrías de los agregados y procesos constructivos inadecuados.

Fuente: Equipo Auditor.

Como se ve, en todos los informes mensuales de interventoría se observa el incumplimiento reiterado del contratista. Así mismo, en los informes mensuales 10 y 11 se pide “**se ha solicitado eventualmente la caducidad del contrato**, si las medidas de apremio no surten el efecto esperado de recuperación del atraso.” (Negrilla fuera de texto).

La entidad concluye erradamente que el contratista “*cumplió con el objeto contratado dentro del plazo previsto*” toda vez que ello no es consecuente con los informes mensuales de interventoría de la época, ni con la información del interventor cuando afirma que las obras del “*costado izquierdo, ya están construidas, aunque no hayan sido recibidas en su totalidad por esta Interventoría, por tener algunas observaciones de calidad que se han ido superando.*” Además, es contrario a lo afirmado por el Interventor respecto al incumplimiento del cronograma acordado pues las obras de espacio público debieron ser entregadas para octubre de 2006 continuando en incumplimiento para la fecha la citación a descargos.

La errada conclusión de la entidad en sus consideraciones presenta el agravante de decidir no analizar ninguno de los argumentos de los recurrentes que fueron precisamente la razón de ser del origen de la Resolución No. 4115 de agosto 28 de 2007.

De otra parte, olvida la entidad que el oficio base para la expedición de la Resolución No. 1099 de marzo 5 de 2007 donde se resolvió declarar que el CONSORCIO CICON-KMA II ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por lo cual le impone una multa cuantificada en la suma de \$61.200.000, fue el oficio con radicado No. 101653 de diciembre 12 de 2006, el Interventor le informa a la entidad lo siguiente: “*En relación con el monto de la sanción por el incumplimiento señalado anteriormente, a la fecha el contratista lleva más de 30 días de atraso (entre el 9 de octubre y el 12 de diciembre de 2006). A efectos de apremio esta Interventoría solicita que se le aplique inicialmente la multa por 30 días, quedando entonces “Ad portas” de la caducidad administrativa si no se recupera el atraso. Traducido a pesos por un valor diario de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$408.000) por cada día calendario de atraso, conlleva una multa de 30 días de atraso * 5 salarios mínimos mensuales vigentes * \$408.000/día de atraso = \$61.200.000 (Sesenta y un millones doscientos mil pesos moneda corriente), sin detrimento del valor adicional que se genere mientras persista el incumplimiento.*” (Negrilla fuera de texto).

En este oficio el Interventor señalaba como causales de multa las siguientes:

- a) Por el incumplimiento del cronograma de obras de espacio público.
- b) Por el incumplimiento en la entrega de la información base para su construcción.
- c) En el inadecuado suministro de materiales no aptos según las especificaciones y normas técnicas aplicables.
- d) En el desinterés mostrado en la recuperación del atraso.

- e) En la mala calidad de los acabados que denotan falta de idoneidad del personal contratado para la labor, y finalmente
- f) Como apremio para obligar al Contratista a cumplir con la totalidad de la obra (vía, espacio público y redes) y/o prorrogado.

A pesar de lo anterior, la entidad en su la Resolución No. 4115 de agosto 28 de 2007 en sus consideraciones sólo tuvo en cuenta la referente al literal a), y las demás no fueron evaluadas.

3.7.4 Hallazgo administrativo por no tener en cuenta las Consideraciones en su totalidad.

En la Resolución No. 4115 de agosto 28 de 2007 el Instituto, en el artículo primero resuelve revocar en todas sus partes la Resolución 1099 del 5 de marzo de 2007 por medio de la cual se impuso una multa al CONSORCIO CICON KMA II, se evidencia que en sus Consideraciones se presentan las siguientes observaciones:

- a) Respecto al oficio con radicado No. 101653 de diciembre 12 de 2006, la entidad de manera incompleta y errada presenta que éste se refiere sólo a información actualizada del cronograma de obras de espacio público, cuando la verdad fue el oficio a partir del cual se calculó el monto de la multa y se explicó las causas de ésta, conforme lo reportado por el interventor, tal como se consigno en el hallazgo anterior.
- b) Inexplicablemente, la entidad en las Consideraciones de la Resolución aludida no presenta lo relativo al Auto Número 001 de 15 de junio de 2007 *“Por el cual se decretan unas pruebas”* atendiendo al hecho que el CONSORCIO CICON-KMA II y la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. al interponer el recurso de reposición contra la Resolución No. 1099 de marzo 5 de 2007, generaron dicho Auto No. 001 donde se estipuló el decretar de oficio pruebas testimoniales, documentales y experticio técnico.

El no tener en cuenta los anteriores elementos en sus Consideraciones que son la base a partir del cual se desarrolla el acto administrativo, hace que el resto de elementos de éste no estén soportados de manera transparente, congruente, verídica y real.

3.7.5 Hallazgo administrativo por que no es congruente las respuestas a las solicitudes de la Contraloría.

La entidad en dos (2) ocasiones no entregó a la Contraloría el Acta de Terminación del Contrato de Obra 106 de 2005, obstaculizando el proceso auditor. Estas ocasiones se refieren al Acta de Visita Administrativa No.003 de julio 7 de

2008, reanudada el 31 de julio y el oficio de la Contraloría con radicado No. 139374 de agosto 20 de 2008.

De otra parte, la entidad para responder al requerimiento del Acta de Terminación, lo hace por fuera de los términos concedidos, respondiendo sin justificar su demora, a los seis (6) días hábiles de vencerse éstos.

El Equipo Auditor a través de Acta de Visita Administrativa No.003 de julio 7 de 2008, reanudada el 31 de julio, preguntó si ya se habían suscrito las actas de terminación, recibo y liquidación del Contrato 106 de 2005, en los siguientes términos:

*“a) Informar si ya se suscribieron las actas de recibo, terminación y liquidación del contrato **entregando las copias respectivas.**”* Negrilla fuera de texto.

Respondió la entidad que una vez se contaran con dichos documentos los harían llegar a la auditoría.

En dicha Acta, seguidamente, se preguntó por las razones técnicas, legales e institucionales de no haberse suscrito las actas anteriores, a lo cual la entidad respondió lo siguiente:

*“El contratista está en proceso normal de terminación de acabados y detalles solicitados, tanto en planos como en las actas de recibo por las Empresas de Servicios Públicos (EAAB-ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ETB, GAS NATURAL, CAPITEL, MOVILIDAD, SEMAFORIZACIÓN). Por lo cual se estima que para fines del mes de agosto/08 quedan atendidas las observaciones de dichas empresas al igual que las observaciones por parte de la Interventoría, lo que quería decir **que para la primera semana de septiembre/08 se estarían tramitando las actas de terminación y recibo, y de liquidación.**”* (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, el Instituto con oficio IDU -139276 recibido el 26 de agosto de 2008 en respuesta al oficio de la Contraloría con radicado No. 139374 de agosto 20 de 2008, particularmente a la pregunta cinco (5): **“Informar cuándo se va a suscribir el Acta de Terminación del Contrato.”**

A la anterior pregunta, la entidad respondió así: *“Toda la información referente al recibo del contrato se **espera firmarla en el curso del siguiente mes,** y el acta de liquidación se tramitará una vez las Empresas de Servicio Público den sus Paz y Salvo correspondientes”* (Negrilla fuera de texto)

Se observa, entonces, que la pregunta de este ente de control fue clara y precisa; mientras la respuesta de la entidad no fue consecuente con ella pues inexplicablemente alude al recibo del contrato.

La respuesta a la pregunta de si se contaba con la suscripción del Acta de Terminación del Contrato 106 de 2005 fue, tanto para el Acta de Visita Administrativa como en el oficio con radicado IDU -139276, fue que ello sucedería en septiembre de 2008.

A pesar del compromiso adquirido por la entidad en los dos eventos de requerimiento señalados anteriormente respecto de entregar a la Contraloría el Acta de Terminación del Contrato 106 de 2005 ello no sucedió, por lo cual este Equipo Auditor a través de oficio con radicado No. 154537 de octubre 2 de 2008 preguntó a la entidad si los contratos de obra 106 de 2005 y su interventoría, 214 de 2005, contaban con las actas de terminación para lo cual se solicitaba, de ser así, copia de ellas.

Atendiendo el anterior requerimiento, la entidad respondió mediante oficio IDU - 151116 STEO-3300 recibido el 7 de octubre de 2008, adjuntando copia de las actas de terminación de los contratos de obra y de interventoría.

El Acta de Terminación del Contratos 106 de 2005 aparece firmadas el 17 de diciembre de 2007, lo cual llama la atención en razón a que la entidad informó tanto en el Acta de Visita Administrativa No.003 de julio 7 de 2008, como a través de oficio con radicado No. 139374 de agosto 20 de 2008, que el Acta de Terminación se suscribiría en septiembre de 2008

Este Equipo Auditor preguntó mediante oficio con radicado No. 157859 de octubre 9 de 2008 al Instituto de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

- a) *“Por qué el Acta de Terminación del Contrato 106 de 2005 tiene fecha de suscripción de 17 de diciembre de 2007, cuando tanto en el Acta de Visita Administrativa No.003 de julio 7 de 2008, como a través de oficio con radicado No. 139374 de agosto 20 de 2008, la entidad informó a este Equipo Auditor que se suscribiría en septiembre de 2008?”*
- b) *“Si la mencionada acta de terminación del contrato 106 de 2005 estaba suscrita desde el 17 de diciembre de 2007, ¿por qué no fue entregada en su oportunidad cuando de manera clara y precisa se le indagó y solicitó a la entidad, tanto en el Acta de Visita Administrativa No.003 de julio 7 de 2008, como a través de oficio con radicado No. 139374 de agosto 20 de 2008?”*

Por fuera de los términos concedidos por el Equipo Auditor en su oficio con radicado No. 157859 de octubre 9 de 2008, seis (6) días hábiles de vencidos éstos, el Instituto mediante oficio IDU -152719 STCC-3300, recibido el 21 de octubre de 2008, respondió, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Analizadas pues las respuestas dadas por la Entidad, encontramos que en ningún momento el IDU ha hecho referencia específica al Acta de Terminación de Contrato, sino que se ha referido a los documentos de recibo y liquidación del contrato de manera general, sin especificar ni hacer relación particular sobre el acta de terminación, de recibo de obras, de recibo de las empresas de

servicios o de liquidación; así mismo se concluye que el IDU tampoco ha mencionado en ningún momento que el Acta de Terminación fuera a suscribirse en el mes de septiembre de 2008, tal y como se evidencia en el oficio IDU -139276 STEO-3300 y acta de visita administrativa de la contraloría.”

Este concepto de la entidad no es congruente con las respuestas a las peticiones de este ente auditor en las dos (2) ocasiones señaladas anteriormente.

Así mismo, la entidad respondió:

“En primer lugar precisamos que el acta de terminación se encontraba firmada desde el 17 de Diciembre de 2007. Respecto al hecho de por qué esa acta no fue entregada en la oportunidad cuando la Contraloría la solicitó con oficio y en el acta de visita administrativa, precisamos que en ningún momento ha sido intención de la Entidad obstaculizar la labor de control de dicho organismo, por el contrario, la intención fue la de entregar de manera completa todos los documentos que hacen parte de la etapa de terminación, recibo y liquidación, dentro de la cual, por ejemplo aún se encuentran pendientes, las actas de recibo de las empresas de servicios públicos, lo cual demandará tiempo adicional ya que es necesario conciliar las diferencias existentes entre dichas empresas y el IDU .”

En esta respuesta de ninguna manera se sustenta ni justifica de forma consecuente el por qué la entidad contando con el acta de terminación desde el 17 de diciembre de 2007, no le haya entregado a este ente de control dicha acta en las ocasiones mencionadas, concluyéndose en consecuencia, una obstrucción al proceso auditor.

3.7.6 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por fechas diferentes de Terminación del Contrato.

En el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra 106 de 2005 fue suscrita en diciembre 17 de 2007, fecha que no coincide con la fecha de terminación actualizada del contrato de 30 de noviembre de 2007 y que debió ser la fecha de suscripción de esta acta. tal como lo dispone el contrato mencionado y el Manual de Interventoría adoptado en la entidad por Resolución No. 5608 de agosto 29 de 2005.

El Manual de Interventoría adoptado en la entidad por Resolución No. 5608 de agosto 29 de 2005, define el Acta de Terminación como el documento que deja constancia del vencimiento del plazo del contrato en esa fecha. Así mismo, el Contrato 106 de 2005, consecuente con esto, estipula, respecto al acta de terminación, que si la fecha coincide con un día dominical o festivo, deberá suscribirse el día hábil siguiente.

Atendiendo lo anterior, se incumple, en consecuencia, la Ley 734 de 2002 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Por otro lado, según informe mensual de interventoría No. 18 correspondiente al periodo 15 de octubre a 30 de noviembre de 2007 en su numeral 2.10 Conclusiones y recomendaciones, se advierte que se deberán realizar las siguientes actividades para el recibo de las obras a satisfacción:

- 1) Entrega de Actas de Comité de seguimiento técnico.
- 2) Entrega de resultados de los ensayos de pavimentos.
- 3) Realización de las pruebas de Estanqueidad a la ductería de aguas negras solicitada por la EAAB.
- 4) Entrega de la totalidad de los planos record.
- 5) Arreglos a obstrucciones detectadas a la ductería de Codensa, las cuales fueron dadas a conocer al contratista.
- 6) Realización del sondeo a la ductería de ETB con la supervisión de ésta interventoría. Igualmente, está pendiente la corrección a las observaciones efectuadas por la ETB a la obra civil, relacionadas en el acta de 14 de septiembre de 2007.
- 7) Entrega de copia de las pólizas última prórroga del contrato de obra.
- 8) Cierre social y ambiental.
- 9) Entrega del informe de accidente ocurrido el 31 de octubre de 2007.
- 10) Entrega de Precios unitarios corregidos y de análisis correspondientes de los no entregados.
- 11) Demolición losa de concreto Cra 95ª.
- 12) Arreglos a daños causados a la infraestructura del aproche oriental del puente dado a conocer el 26 de noviembre de 2007.
- 13) Arreglo de sumideros que no cumplen con especificaciones.
- 14) Nivelación adecuada de materiales y colocación de capa negra de 10 cms sobre la ronda del Humedal Juan Amarillo.
- 15) Arreglo a tapas de los pozos de inspección sobre la vía.
- 16) Arreglo de bases de semaforización.
- 17) Arreglos pendientes de espacio público, los cuales están relacionados mediante planos y notas enviadas al contratista durante todo el proceso constructivo.
- 18) Programación de toma de núcleos para verificación de espesores de pavimentos y especificaciones de concretos pendientes.
- 19) Arreglo pendientes, dilataciones y filos.

- 20) Arreglo empalmes de pavimentos entre las Cras 93, 98 y 95ª con Av. Ciudad de Cali.
- 21) Arreglo andenes de las canalizaciones de semaforización.
- 22) Reparaciones de los cruces de servicios realizados sobre calzadas existentes.
- 23) Construcción sumideros faltante sobre la Cra. 93D.
- 24) Solución a empozamiento de aguas negras sobre la Cra 96.
- 25) Programación de toma de densidades tanto en vía como en espacio público que no fueron realizadas en la etapa previa a la colocación de su acabado, las cuales eran realizadas por la interventoría.
- 26) Instalación de mobiliario urbano, señalización vertical y realización de ensayo de Rayos X a estructuras elevadas.
- 27) Borrado de demarcación de las cebras por no haberse realizado con el cumplimiento de la especificación.
- 28) Programación de reflectividad y arreglo de pintura termoplástica.
- 29) Cambio de indiv IDU os arbóreos secos y colocación de los faltantes.
- 30) Demolición viga muro de contención Tramo 1 costado derecho.
- 31) Reparación muro entre k0+775 a k0+790 costado derecho, por falta de traslapes adecuados.
- 32) Instalación barandas metálicas donde los diseños y las especificaciones lo requieran.

Igualmente, en el numeral 2.9 Aspectos Socioambientales del Contratista relacionados en el informe de interventoría No. 18, se informa que el contratista para el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 2007 no presentó el informe de gestión ambiental ni los informes que permitan asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades en la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional. En conclusiones, igualmente se informa que a noviembre 30 de 2007 ha realizado 100% en excavación, 100% colocación de material seleccionado, 100% de rajón, 100% de base y subbase, 100% geotextil, 98% pavimento MDC 1, 98% rodadura en vía MDC 2, 62.35% de rodadura en ciclo ruta, 95% en canalizaciones eléctricas, telefónicas, de semaforización, de acueducto y alcantarillado, 97% en espacio público y 80% en paisajismo.

De otra parte, el Acta No. 22 de Terminación de Contrato de Obra mencionada presenta como anexo un documento denominado SOPORTE ACTA DE ENTREGA DE TERMINACIÓN DE OBRA PENDIENTES DE ENTREGA CONSORCIO CICON KMA II, relativo a las treinta y dos (32) actividades

pendientes mencionadas por el Interventor en su informe mensual de interventoría No. 18 correspondiente al periodo 15 de octubre a 30 de noviembre de 2007.

Se evidencia, entonces, que la entidad y el interventor tenían conocimiento que terminado el plazo del contrato 106 de 2005, es decir el 30 de noviembre de 2007, el contratista no había cumplido a cabalidad la ejecución de las obras.

El 17 de diciembre de 2007, día en que se suscribe el Acta de Terminación del Contrato de obra y diecisiete (17) días después de la terminación del contrato, el contratista tampoco había cumplido a cabalidad la ejecución de las obras; a pesar de todas las evidencias anteriormente descritas, la entidad no inició un proceso de imposición de la multa tal como lo estipuló el contrato en su numeral 13, subnumeral “6) *Por incumplimiento en la terminación de la obra: Si a la finalización del plazo para la ejecución de las obras no hubiesen sido éstas terminadas cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos, se causará una multa diaria hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta que satisfaga la obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA cumpla con la obligación, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.*”

Así mismo, atendiendo al hecho que de las treinta y dos (32) actividades pendientes del contratista para cumplir a cabalidad el objeto del contrato 106 de 2005 mencionadas tanto en el Informe de Interventoría No.18 como en el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra, unas referentes al incumplimiento del cronograma de obras, otras a las especificaciones técnicas de la obra, otras a manejo de tráfico, señalización y desvíos, otras referentes a obligaciones ambientales y de gestión social, de salud ocupacional y de seguridad industrial y otras por la entrega de documentos, la entidad y el interventor debieron iniciar un proceso de aplicación de multas para cada una de estas temáticas como lo estipula el contrato en su numeral 13 Multas, subnumerales 4, 5, 7, 8 y 9.

3.7.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no iniciar el proceso de multa respectivo.

Se observa una conducta complaciente de la Interventoría y de la entidad con el contratista al no iniciar el proceso de multa respectivo y demás acciones indicadas en el contrato y normatividad vigente, respecto a la renuencia de éste de realizar las pruebas de estanqueidad solicitada por la EAAB a la ductería de aguas negras.

La Interventoría informó al Instituto con oficio radicado No.094190 de noviembre 20 de 2006, lo siguiente: ***“Las pruebas de estanqueidad realizadas a las redes sanitarias en el Frente 1 han mostrado serias deficiencias constructivas, que si bien están en proceso de corrección, conllevan a un diagnóstico poco alentador frente a la recuperación de la inversión en la construcción de la vía y su efecto en el espacio público, pues contrariamente a lo esperado y bajo la consigna del contratista de avanzar a toda costa (aún bajo el riesgo de tener posteriormente que excavar para reconstruir las redes sanitarias y lluvias, ante su negativa a***

efectuar en el estado actual las pruebas de estanqueidad de las tuberías instaladas), conllevará a atrasos aún mayores y a sobrecostos causados por su mismo voluntad que pueden conducirlo a la quiebra económica”. (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el informe mensual de interventoría No. 18 correspondiente al periodo 15 de octubre a 30 de noviembre de 2007 en su numeral 2.10 conclusiones y recomendaciones, se advierte que se deberán realizar treinta y dos (32) actividades para el recibo de las obras a satisfacción, figurando la actividad No. 3 en donde todavía está pendiente la realización de las pruebas de Estanqueidad a la ductería de aguas negras solicitada por la EAAB.

De igual manera, en el Acta No. 22 de Terminación del Contrato de obra suscrita el 17 de diciembre de 2007 en su anexo se informa, entre otras actividades pendientes, la relativa a las pruebas de estanqueidad de la ductería de aguas negras solicitada por la EAAB.

Se incumple entonces de la Ley 734 de 2002 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

3.7.8 Hallazgo administrativo por que los contratos no cuentan con acta de recibo de final.

A pesar que el Contrato 106 de 2005 tiene Acta No. 22 de Terminación del Contrato de Obra y el Contrato 214 de 2005 Acta No. 22 de Terminación de Contrato de Interventoría, ambos con del 17 de diciembre de 2007, a la fecha no cuentan con el Acta de Recibo Final y en consecuencia tampoco con el Acta de Liquidación.

3.7.9 Hallazgo administrativo por que el contrato tiene acta de recibo de obra pero no posee acta de recibo final.

Llama la atención que el contrato de obra e interventoría, 106 de 2005 y 214 de 2005 respectivamente, tienen actas de terminación de 17 diciembre de 2007, es decir, hace diez (10) meses que éstas se suscribieron y a la fecha no tienen acta de recibo final y por ende de liquidación, la entidad no haya hecho uso de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 61. De la Liquidación Unilateral. *“Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.”*

La anterior conducta omisiva y complaciente por parte de la entidad con respecto al contratista de obra, está permitiendo que sin que se haya prorrogado el contrato de obra aludido en diez (10) meses, el contratista tenga en la práctica una prórroga “gratuita” por el mismo plazo, sin importar en lo más mínimo el plazo pactado y sus prórrogas en el desarrollo de éste.

3.7.10 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no tener acta de recibo final.

El Manual de interventoría adoptado por Resolución No. 5608 de 29 de agosto de 2005, dispone que el Interventor en la Fase 4.2.2.3 Fase de Liquidación 3. **“Elaborar y suscribir con el Constructor, a más tardar 30 días después de suscrita el Acta de Terminación de obra, el Acta de Recibo Final de Obra (Formato 4-MIN-C-M-37) relacionando en la misma las cantidades finales definitivas y las situaciones presentadas en el contrato de obra, tales como las prórrogas, suspensiones, ampliaciones, mayores cantidades de obra, adiciones y estado de la obra ejecutada.”** (Negrilla fuera de texto).

Frente al anterior requerimiento, la entidad y el interventor han adoptado una conducta omisiva y complaciente.

Se incumple, entonces, de la Ley 734 de 2002 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

3.7.11 Hallazgo administrativo por que el interventor no ha entregado el informe final.

A la fecha el interventor en cumplimiento del Contrato 214 de 2006 no le ha entregado al Instituto el Informe Final de Interventoría tal como lo dispone el Manual de interventoría adoptado por Resolución No. 5608 de 29 de agosto de 2005, dispone que el Interventor en la Fase 4.2.2.3 Fase de Liquidación, Componente Administrativo y Financiero 1. *“Elaborar el Informe Final de Interventoría según el procedimiento descrito en el numeral 5.3.4 Informe Final de Interventoría.”*

Por lo anterior, se observa de parte de la entidad una conducta omisiva y complaciente con respecto al interventor.

3.8 CONTRATO 214/05

El IDU dio apertura al Concurso Público IDU -CM-DTC-018-2005 en noviembre 9 de 2005. Surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución No. 9123 de diciembre 28 de 2005.

El contrato se suscribe el 30 de diciembre de 2005 con la firma HMV INGENIEROS LTDA, y su objeto era *“El Interventor se compromete a realizar a precio global fijo la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali desde la Transversal 91 hasta el aproche oriental de los puentes vehiculares sobre el brazo del Humedal Juan amarillo en Bogotá D.C”, con un valor de \$1.072,5 millones.*

Una vez revisado este contrato bajo documentación se observó que cumplió con la normatividad vigente y el IDU efectuó la gestión de acuerdo a los manuales aprobados a la fecha.

3.9 CONTRATO 148/05

Adjudicado a la firma CICON S.A., con el objeto de construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del Sistema Transmilenio, zona 1 grupo 2, en Bogotá, D.C, con financiación del Banco Mundial N° BM-148- de 2005. Suscrito el 29 de diciembre de 2005 entre el Director Técnico de Malla Vial y el representante legal de CICON S.A, el valor del contrato es de \$4.728 millones, el plazo inicial de ejecución es de ocho (8) meses, con tres adiciones en tiempo, para un total de quince (15) meses.

La etapa de construcción inició el 17 de octubre de 2006 y la construcción de las obras se inició el 17 de noviembre de 2006. El contratista firmó el Acta de Terminación del plazo de la etapa de ejecución de las obras el tres (3) de enero de 2008, pero no firmó el Acta de Terminación del Contrato porque en ella hay una anotación de la Interventoría donde manifiesta que el contratista no cumplió.

La ejecución del contrato N° 148 de 2005 se inició diez (10) meses después de haberse suscrito.

Revisada la documentación se encontró que en el Acta de Visita Administrativa realizada por funcionarios adscritos de la Dirección de Gobierno de la Contraloría de Bogotá el 19 de enero de 2007 con el objeto de recaudar información necesaria relacionada con la disposición de recursos para la ejecución de contratos de ciclo rutas y malla vial provenientes del préstamo BIRF, el Director Técnico de la Malla Vial informa que *“la orden de no iniciar las obras es de él, hasta que no se tenga toda la información completa para que el contratista y el interventor de las obras puedan apropiarse de los estudios y diseños”*.

A la fecha se han expedido tres resoluciones por las cuales se impone una multa al contratista y las cuales se relacionan y detallan a continuación:

- Resolución N° 6889 del 28 de diciembre de 2007 por atrasos en el cronograma de obra y no terminación de la obra en la etapa de construcción.
- Resolución N°80 del 17 de enero de 2008 por atrasos en el cronograma de la obra por valor de \$800.00 millones, correspondiente a cuarenta (40) días de atraso.
- Resolución N° 1214 del 23 de abril de 2008 por atrasos incumplimiento en la terminación de la obra por valor de \$49.96 millones.

El contratista interpuso recurso de reposición y a la fecha se resuelven en dos (2) Resoluciones que están siendo revisadas por la Dirección Técnica de Malla Vial.

En visita realizada a la obra el 17 de septiembre de 2008 por el equipo auditor de la Contraloría en compañía del coordinador del contrato, se evidenció que está pendiente por realizar la “corrección de defectos” los cuales cuantificó la interventoría en \$53,5 millones. Ante el incumplimiento del contratista para efectuar los arreglos, está en curso en la Subdirección Técnica de Convenios y Contratos una Resolución para la aplicación de una multa por este aspecto.

3.10 CONTRATO 165/05

El objeto del contrato es: “Construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del sistema transmilenio, zona 4, grupo 3 en Bogotá D.C.”, con financiación del Banco Mundial; por valor de \$4.049,2 millones, comenzando su ejecución el 14 de agosto de 2006, para lo cual se dividieron los tramos contratados en tres (3) prioridades, de los cuales se construyeron dos (2), ya que debido a que antes de iniciar la ejecución de las obras en los tres frentes de trabajo proyectados inicialmente, se realizó una inspección de las redes de acueducto y alcantarillado, evidenciándose filtraciones debidas al mal estado de las tuberías independientes de aguas negras y aguas lluvias, razón por la que se debieron efectuar obras adicionales que requirieron que parte de los recursos de la prioridad tres (3) se destinaran a la financiación de las obras de los otros frentes o prioridades.

Esta Contraloría procedió a efectuar visita física a las obras objeto del contrato, en compañía del coordinador del mismo, las obras adelantadas en desarrollo del contrato 165 de 2005, se terminaron el día 11 de diciembre de 2007.

Este contrato tiene pendiente un proyecto de multa por la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, que está en curso por demora del contratista para efectuar las correcciones de los defectos encontrados en la ejecución de la obra; además la prioridad No 3 no se pudo llevar a cabo debido a la ejecución de obras adicionales en los otros dos tramos del contrato.

3.11 CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 008/04

El Instituto de Desarrollo Urbano – suscribió con la Sociedad Comercial TINTAL PLAZA S.A., el Convenio de Cooperación No. 008 del 1 de junio de 2004, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros entre las partes para ejecutar en una primera fase los estudios y diseños y en una segunda fase la construcción de las obras correspondientes a la construcción de los 2 carriles de la Av. Manuel Cepeda Vargas (Américas) entre la Avenida Ciudad de Cali y la Cra. 87.

El Valor inicial se estipuló, así: *“No causa erogación al IDU valor aportado por Tintal Plaza \$25.000.000, discriminados así: Consultaría 23.000.000 e Interventoría 2.000.000”.*

Una vez realizado el seguimiento a éste convenio se encontró que el contratista, efectivamente cumplió con los arreglos a los que se había comprometido.

3.12 CONTRATO 112/04

De acuerdo al acta No. 40 de Terminación del contrato de obra este se da por terminado el 17 de marzo de 2008, es decir, a la fecha de la presente auditoría, 18 de septiembre de 2008, el contrato en mención lleva 5 meses del proceso de liquidación.

Observado lo actuado en el contrato se encuentra como hechos relevantes que el mismo fue prorrogado por 60 días y durante la ejecución del mismo se surtieron 4 actos administrativos de modificación a través de Otrosí.

Mediante el Otrosí No. 1 suscrito el 6 de julio de 2005 se modifica el numeral 3 de la cláusula (47.1) de la sección 4 de los Datos del contrato, en el sentido de aclarar el valor que se presentó en el valor global en costos de manejo de tráfico señalización y desvíos de la propuesta presentada por el contratista siendo el correcto el valor de \$68.733.080 y el cual, según el Otrosí quedó en \$68.773.080.

Frente a lo anterior es interesante llamar la atención a la Administración, dado que nuevamente mediante Otrosí No. 4 suscrito el 17 de julio de 2007, es decir, dos años después, nuevamente se suscribe el acto administrativo de modificación al contrato bajo el mismo argumento y donde finalmente se deja la corrección al valor por concepto de costos de manejo de tráfico señalización y desvíos de la propuesta presentada por el contratista siendo el valor correcto \$68.733.080.

Mediante Otrosí No. 2, suscrito el 16 de diciembre de 2005, se modifica el plazo para la etapa de ejecución de obras en dos (2) meses, contados a partir de diciembre 18 de 2005 hasta febrero 17 de 2006. De igual manera se modifica el VALOR GLOBAL para las actividades de: *“Gestión Social y Ambiental”* y *“Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”* en \$42.699.595 y \$15.274.018 respectivamente, causados estos por los dos meses en que se prorroga el plazo los cuales se cancelan al contratista con cargo a los saldos por ejecutar asignados inicialmente para las obras de construcción.

Que los motivos que generaron la prórroga se resumen, según el otrosí, en:

- Condicionamiento impuesto por la STT para la ejecución de planes de manejo de tráfico.
- Ejecución por medias calzadas de la Calle 48 sur y la Carrera 92^a

- Construcción de obras de servicio público en cantidades mayores a los previstos.

Que observada la propuesta inicial del contratista los VALORES GLOBALES INICIALES por concepto de Gestión Ambiental y Social y por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos corresponden a \$192.148.180 y \$68.733.080.

En visita técnica realizada al sitio de las obras el día 24 de septiembre de 2008 por el grupo auditor en compañía del representante de la firma de interventoría y de la Administración, fue posible evidenciar, a simple vista, que las vías y el espacio público construido presentan buen estado de serviciabilidad y movilidad y que solamente se observaron a la fecha de visita algunas deficiencias las cuales se detallan a continuación y de las que tanto la interventoría como la administración tomo atenta nota para el respectivo requerimiento al contratista para su recuperación en atención a la póliza de estabilidad.

- Localización: Calle 48 Sur entre Avenida Tintal y cra. 101
- Se evidencian apozamientos generalizados y deterioro leve en bordillos así como algunas fisuras.
- Perdida de sello de manera parcial en juntas de dilatación, perdida de sello en contorno a pozos de inspección. Se evidencia presencia de fisuras en lozas de concreto recientemente reparadas.
- Localización: Calle 51 sur entre Av. Tintal y carrera 88
- Se evidencian apozamientos generalizados, deterioro prematuro en pintura de caneca posiblemente por falta de mantenimiento. Se observa desechos y basura sobre la vía lo que puede ocasionar en el futuro colmatación de sumideros.
- Localización: Calle 51 sur de la carrera 88 a la carrera 87
- Se observan apozamientos generalizados, perdida de sello y desprendimiento puntual de algunos adoquines, deterioro en bordillos presumiblemente por vandalismo o acción de terceros.
- Se observan apozamientos generalizados, perdida de sello y desprendimiento puntual de algunos adoquines, deterioro en bordillo de banca presumiblemente por vandalismo o acción de terceros.
- Se observa perdida de sello en juntas de lozas de concreto de manera parcial, fractura en borde de placa y hundimiento de andén en adoquín presumiblemente por acción de terceros por tráfico vehicular pesado.
- Localización: Calle 92 A de la 55ª a 56 Sur

- Se observa hundimiento de andén en adoquín presumiblemente debido acción de terceros por tráfico vehicular pesado. Se observa falta de continuidad de la vía en concreto posiblemente por futuras intervenciones en los planes de la Administración.
- Localización: Calle 55 sur por carrera 81i
- No se observan fallas a simple vista a la fecha de inspección (Ver anexo 3).

3.12.1 Hallazgo Administrativo por que a la fecha el contrato no ha sido liquidado.

Además de lo anterior se evidenció que durante el desarrollo del contrato se adelantó el mecanismo de amigable componedor por controversia en la aplicación de la cláusula 38.1 del contrato IDU -BM-112 de 2004. Que dicha controversia es resulta y comunicada al IDU mediante comunicación con No. de radicación No.142933 del 1 de septiembre de 2008 suscrita por la Universidad Santo Tomás.

Que la decisión del amigable componedor se transcribe a continuación:

“En atención a las anteriores consideraciones, la Universidad Santo Tomás, actuando por intermedio de quienes firman el presente documento y en ejercicio de la facultad que el confiere el Contrato IDU -BM-112 de 2004 para resolver de manera definitiva las controversias entre las partes, ha decidido:

- *Declarar que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - debe pagar al Consorcio Bosa 10 la suma de TREINTA Y DOS MILLONRES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS (\$32.355.002) por concepto de la aplicación de la cláusula 38.1 a los ítems 1.4.4 Mejoramiento de subrasante con rajón, 1.5.2 Suministro, figuración y amarre de acero de refuerzo 37000 Psi Fy=2400 Kg/cm2, y 5.4.1 Suministro e instalación de tubo acueducto Presión PVC 12” RDE 21 (incluye relleno en arena de peña) del contrato IDU -BM-112 de 2004.*
- *Declarar que respecto del valor señalado en el numeral anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – debe pagar intereses moratorios equivalentes al “doble del interés legal civil aplicable en Colombia sobre el valor histórico actualizado en pesos colombianos” a partir de la fecha en que se celebra el presente acuerdo de amigable composición.*

Habida cuenta que en este caso ninguna de las partes resulto totalmente vencida, los honorarios derivados de la amigable composición los asumirán ambas partes en igual proporción, es decir, \$10.500.000 el Consorcio Bosa 10, y \$10.500.000 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de conformidad con el inciso 3º de la cláusula 25.2 de la Sección 4 Datos del contrato”.

Que frente a lo anterior es importante señalar que a la fecha de evaluación del presente contrato, 22 de septiembre de 2008, el contrato no ha sido liquidado y no se han reconocido dichas sumas. Dado lo anterior es conveniente se continúe con el seguimiento a este contrato en futuras auditorías toda vez que de surtirse el reconocimiento de intereses y/o honorarios en la liquidación estaríamos ante un

presunto detrimento, toda vez que el reconocimiento de dichos conceptos se habrían generado por falta de oportunidad en la gestión de la entidad respecto de reconocimientos contemplados en el contrato y no efectuados en su momento por parte de la Administración. Frente a lo anterior también es importante se examine a la luz de la ley las acciones tomadas por la Administración para la defensa de sus intereses.

3.13 CONTRATO 110/04

Su objeto es: *“Construcción, Rehabilitación y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales – Programa de mejoramiento integral de barrios en la localidad de Usme, Grupo 8, financiado con recursos del Banco Mundial”*. Contratista CONSORCIO RO. Conformado por la Sociedad Obras Civiles Ltda. y Sociedad Reyes Riveros Ltda. La Localización del proyecto es en Bogotá D.C. – Calle 86 Sur, Calle 87 B Sur, Carrera 17, Calle 87 Sur, Calle 80 Sur y Diagonal 80 Sur, con un plazo de 33 meses en los que para la etapa de construcción son 9 meses y para la etapa de conservación son 24 meses. Valor del contrato es de \$4.498.656.000.00. Contrato terminado en todas sus partes correctamente tanto en la etapa de construcción como en la etapa de mantenimiento.

3.14 CONTRATO 090/02

El IDU, suscribió con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A, y con el Consorcio Rutier conformado por Ciaf Ltda. Ingeniería, Vías Y Ambiente Limitada, Luís Enrique Mayorga Aguirre, Marco Antonio Díaz Álvarez, Mauricio Díaz Cifuentes Y R Y R Ingenieros Ltda. el contrato de obra No. 90 del 05 de marzo de 2002, por medio del cual, el contratista se comprometió para con el IDU a realizar el estudio y diseño por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de la conexión Av. Jiménez por Calle 19, carrera 3 y Glorieta en cruce de la Carrera 3 con Calle 19 y Estudios y Diseños de la Calle 18 entre Av. Jiménez y Carrera 3 para el proyecto Transmilenio, en Bogotá D.C

El valor estimado del contrato fue de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.082.850.768,00) M/CTE y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del Acta de Iniciación o de la orden impartida por el Director Técnico de Espacio Público, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para iniciar su ejecución.

El 23 de septiembre de 2002, mediante OTROSÍ número uno (1) se aclaró el objeto del contrato 90 de 2002, en el sentido de precisar que el hecho de disminuir el área a diseñar, no significaba que se requiriera menos personal o tiempo en el

proceso de consultoría, así como tampoco era necesario cambiar el perfil requerido para los profesionales exigidos. De la misma manera, se aclaró el objeto del contrato principal quedando así: *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU a realizar el estudio y diseño por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de la conexión Av. Jiménez por Calle 19, Carrera 3 y Glorieta en cruce de la Carrera 3 con Calle 19 para el proyecto Transmilenio, en Bogotá D.C.”*

El 3 de octubre de 2002, mediante Contrato Adicional número uno (1) se adicionó el valor pactado en el contrato principal, en lo relacionado al valor estimado de la construcción en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$477.710.597,00) M/CTE y se prorrogó el plazo pactado en el contrato principal en TREINTA Y SIETE DÍAS (37).

El 11 de diciembre de 2002, mediante Contrato Adicional número dos (2) se prorrogó el plazo pactado en la cláusula décimo quince del contrato principal por el término de quince (15) días, contados a partir de su vencimiento, adicionalmente el 27 de diciembre de 2002, mediante Contrato Adicional número tres (3) se prorrogó el plazo pactado en la cláusula décimo quince del contrato principal por el término de quince (20) días calendario, contados a partir de su vencimiento.

En cumplimiento de el numeral 6º de la cláusula décima tercera del contrato el contratista garantizó la estabilidad de la obra mediante el correspondiente amparo contenido en la póliza No. 7568310 del 5 de marzo de 2002 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONDOR S.A., y sus correspondientes certificados de modificación, la cual se encuentra vigente hasta el día 18 de noviembre de 2008, por un valor asegurado de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$468.168.409,50) M/CTE.

Mediante el Acta número 28 del 10 de junio de 2005, se llevó a cabo la liquidación del contrato No. 90 del 05 de marzo de 2002, estableciendo como valor total de obra ejecutada la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.558.449.285,00) M/CTE.

En visitas técnicas hechas por la Universidad Nacional se hace efectiva una garantía mediante la Resolución No. 3187 del 17 de julio de 2007. En la Resolución se comenta lo siguiente: el día 26 de mayo de 2006 se realizó la Visita Preliminar No. 3 observándose hundimientos en los frentes No. 2 y 6 de uso exclusivo para el sistema Transmilenio. Específicamente en el frente 6, estos hundimientos se habían reparado en el anterior proceso y las reparaciones se habían recibido el día 21 de febrero de 2006. El día 20 de abril de 2006, habiendo pasado solamente 2 meses y 18 días desde el recibo de las reparaciones,

funcionarios del IDU observaron que se presentaban nuevamente hundimientos en esta zona. Por lo anterior en la Visita Preliminar No.3 se especificó que se requeriría al Contratista y que se le exigiría que las reparaciones que realizara garantizaran realmente la estabilidad de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, se requirió al Contratista mediante la comunicación R-3354 del 22 de junio de 2006 para que durante visita conjunta con ingenieros de la Universidad Nacional de Colombia se pudieran analizar los daños y sus posibles causas.

El día 30 de agosto de 2006 se realizó la Visita Conjunta No. 3 en compañía del Contratista. En esta Visita el Contratista no se comprometió a reparar los daños por los que se le requirió según consta en el Acta de Visita Conjunta No. VC-567. De igual manera, el día 23 de noviembre de 2006, se realizó otra Visita Conjunta en la que el Contratista se comprometió a reparar los daños del frente No.6 y se firmó el Acta de Compromiso No. AC-2235. En esta Acta quedó consignado que: *"El Contratista se compromete a reparar los daños del frente 6 (Estación de las Aguas) con buenos procesos constructivos, reemplazando la base estabilizada en todo su espesor y compactando con el equipo adecuado."* En cuanto a los daños del frente No. 2, la Universidad Nacional mediante oficio IP- IDU -9914-06 de fecha 3 de octubre de 2006, exoneró al Contratista del contrato 090/02 por estos daños, debido a que los daños de este son de responsabilidad del contratista de mantenimiento del eje ambiental.

Mediante oficio IP-CON-10200-06 del 27 de diciembre de 2000, la Universidad Nacional confirma al contratista las fechas para la realización de las reparaciones. En esta comunicación se anota: *"Del IDU nos informaron que se acordó con la STT y Transmilenio, realizar el cierre del Eje Ambiental de la Avenida Jiménez (incluida la Estación de las Aguas) a partir del próximo jueves 28 de diciembre de 2006. Es muy importante que ustedes inicien las reparaciones pactadas en el Acta de Compromiso No. AC-2235 ese día, con el fin de que haya suficiente tiempo para que las reparaciones se hagan con excelentes procesos constructivos tal como quedó pactado en el acta de compromiso."* Más adelante en esta misma comunicación se advierte al contratista sobre la necesidad de que se reemplace la base estabilizada en todo su espesor. Al respecto, se anota en esta comunicación lo siguiente: *"Se les recuerda que en el Acta de Compromiso quedó establecido que se reemplazará la base estabilizada en todo su espesor y que se utilizará el equipo adecuado para compactar. Además, se deberá tener especial cuidado con la calidad de la arena que se utilice para sentar los adoquines y la que se utilice como sello entre los adoquines. Es importante que estas reparaciones garanticen la estabilidad de la obra y sean duraderas."*

El día 11 de enero de 2007 los ingenieros de la Universidad Nacional de Colombia, visitaron el sitio donde el Contratista estaba realizando las reparaciones y observaron que no se estaba reemplazando la base estabilizada en todo su espesor, sino que por el contrario se estaba recuperando el espesor de base perdido con un recebo. Lo anterior motivó la comunicación IP-CON-10225-07 de la misma fecha, en la que se anota: *"El día de hoy, los ingenieros Fabián Álvarez y Claudia*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Millán visitaron el sitio donde ustedes están realizando las reparaciones a que se comprometieron mediante el Acta de Compromiso AC – 2235 (frente a la Estación de las Aguas). Durante esta visita se observó que se está recuperando con recebo la base estabilizada con cemento que se ha perdido. Este tipo de reparaciones no es técnicamente aceptable teniendo en cuenta que el recebo es un material con mucha plasticidad, lo cual generaría ahuellamientos al dar al servicio esta zona. Se observó que el recebo no se adhiere a la base estabilizada existente, tal como era de esperarse en estos tipos de materiales, y que con el equipo utilizado no se está logrando ningún tipo de compactación de esta capa de recebo.” Igualmente se observa en el reporte de visitas No. 3 del 14 de enero de 2007, el cual se transcribe, que: “Es importante tener en cuenta que en el anterior proceso, luego de terminadas las reparaciones, volvieron a aparecer los daños en menos de dos meses. Esta aparición prematura de los daños no puede de ninguna manera explicarse por la falta de mantenimiento sino que es debida a los deficientes procedimientos constructivos empleados en éstas. Cabe aclarar que ésta es la misma zona que el Contratista está reparando actualmente. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto le informamos que la Universidad Nacional no recibirá las reparaciones a menos que se utilicen los materiales, equipos y procedimientos constructivos adecuados y que se cumplan los requisitos establecidos en el Acta de Compromiso AC-2235.”

Finalmente la Universidad Nacional visitó el sitio donde se estaban haciendo las reparaciones los días 13 y 14 de enero de 2007, observando que el Contratista simplemente se limitó a volver a colocar los adoquines sobre el recebo que había colocado y a la 1:00 p.m. del 14 de enero de 2007 ya estaba listo el pavimento para que el día 15 de enero de 2007 comenzara la operación de Transmilenio a las 5:00 a.m.

Estas reparaciones no fueron recibidas por la Universidad Nacional debido a que se pudo constatar que no fueron realizadas de acuerdo con el compromiso pactado en el Acta de Compromiso AC-2235, que consistía en que se reemplazara todo el espesor de base estabilizada. Por el contrario, se pudo constatar que se recuperó el espesor perdido de base estabilizada con un material tipo recebo que debido a su naturaleza plástica, no se podía compactar adecuadamente. Sin embargo, teniendo en cuenta que el 14 de enero, visualmente, se encontraba el pavimento de esta zona recuperado, se decidió dejarlo en monitoreo algunos meses con el fin de evaluar su comportamiento.

El día 9 de febrero de 2007, se realizó una nueva visita de inspección al Eje Ambiental, observándose que, “(...) A menos de 1 mes de haberse terminado las reparaciones, se presentaban adoquines desalineados, desportillados, sin sello y fracturados. Además, ya se empezaban a evidenciar algunos hundimientos incipientes”.

“El día 29 de marzo de 2007, a tan solo dos meses y medio de haberse terminado las reparaciones, se volvieron a observar los hundimientos exactamente en los mismos sitios en que el Contratista había realizado las reparaciones”.

“Por lo anterior, es claro que las reparaciones que realizó el Contratista no fueron adecuadas para garantizar la estabilidad de la obra”. En consecuencia, se consideró pertinente iniciar el

respectivo proceso de aplicación de póliza de estabilidad mediante la Resolución No. 3187 del 17 de julio de 2007. Ante el incumplimiento del contratista, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuantificó los daños y realizó un presupuesto de reparación de la obra con base en los precios unitarios para el primer semestre 2007 por un valor total de \$15.854.663,62.

Mediante la Resolución No.4553 del 26 de septiembre de 2007, la cual resuelve un recurso, el IDU confirma en todas sus partes la Resolución No. 3187 del 17 de julio de 2007.

A la fecha del presente proceso auditor, 17 de julio de 2008, y según comunicación IDU -125969 DTC-3000 del 3 de julio de 2008 y comunicación IDU -130086 STM-4200 del 15 de julio de 2008 no se han efectuado reparaciones en el tramo objeto del seguimiento y solicitud de aplicación de póliza de estabilidad mediante Resolución No. 3187 del 17 de julio de 2007 como tampoco se ha efectuado el pago por parte de la Aseguradora Cóndor S.A.

Frente a las razones por las cuales a la fecha no se ha producido el pago por parte de la ASEGURADORA CONDOR S.A con ocasión de las resoluciones No. 3187 del 17 de julio de 2007 y Resolución 4553 del 26 de septiembre de 2007 y según constancia de ejecutoria del 30 de octubre de 2007, el IDU informó a este ente de control mediante la comunicación IDU -130086 STM-4200, con radicación contraloría de fecha 16 de julio de 2008, lo siguiente:

“Se consultó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo si se había recibido algún pago por parte del contratista CONOSRCIO RUTIER o por parte de la compañía aseguradora que ampara el contrato 090 de 2002, mediante el memorando STCC-6500-56752 del 3 de diciembre de 2007.

En virtud de no existir registro de ningún pago por parte del contratista o de la compañía aseguradora se remitió el expediente a la Subdirección Técnica de Procesos Judiciales a través del memorando STCC-6500-61077 del 24 de diciembre de 2007, para que iniciara la respectiva acción ejecutiva.

En el presente mes la Subdirección Técnica de Procesos Judiciales, presentará la demanda ejecutiva en contra del contratista y de la compañía aseguradora”.

Como quiera que solo hasta la fecha, y en razón al requerimiento de la Contraloría de Bogotá la Administración empezó a adelantar la correspondiente acción judicial para recuperar el monto por el cual se hizo efectiva una garantía de estabilidad, el

presente hallazgo se considera de beneficio fiscal por cuantía de \$15.854.663,62¹⁴.

3.15 CONTRATO 187/01

El objeto del contrato es: "Estudios y Diseños por el Sistema de Precio Global Fijo y la construcción a precios unitarios sin fórmula de reajuste de la cicloruta Avenida 68 entre Calle 26 y parque Simón Bolívar", con la Unión Temporal Montenegro Ramírez, suscrito el 17 de mayo de 2001 y fecha de inicio el 30 de agosto de 2001 para ser terminado el 30 de diciembre de 2001.

El presupuesto oficial era de \$ 318,00 millones y la adjudicación se hizo por \$264,08 millones discriminados así: \$1,04 millón para estudios y diseños y \$263,03 millones para la construcción.

Como consecuencia de la visita N° 1 de la Universidad Nacional de Colombia realizada en conjunto con el contratista, se firmó el Acta de Compromiso mediante la cual el contratista se compromete a reparar las fallas encontradas el 30 de julio de 2004.

De la visita preliminar N° 2 se ordenó requerir al contratista por los daños encontrados, con el fin de realizar visita conjunta ante la omisión del contratista en reparar las fallas, la Universidad Nacional cuantificó los daños y realizó un presupuesto de reparación de la obra, con el fin de continuar con el proceso de aplicación de póliza el cual dio \$4.767 millones al no demostrarse alguna de las denominadas causas externas o extrañas que hayan originado los actuales daños de las obras objeto del contrato, se evidencia que los daños tuvieron origen en los deficientes procesos de construcción imputables y existe fundamento suficiente para hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento en su amparo de Estabilidad de la Obra Por todo lo anterior, el IDU resuelve declarar la ocurrencia del siniestro cubierto por la Garantía única de cumplimiento N° 7415448 en su amparo de estabilidad, expedida por la compañía de SEGUROS CONDOR S.A vigente hasta el 28 de febrero de 2007.

El 22 de julio de 2005 se realizó la visita de recibo N° 3 al frente de obra, encontrándose que el contratista acometió los trabajos de reparación, solucionando adecuadamente las fallas diagnosticadas, la Universidad Nacional mediante oficio solicitó al IDU la suspensión del proceso de aplicación. Mediante oficio el contratista solicita a la Universidad Nacional realizar las revisiones para

¹⁴ Dato cuantificado y/o cualificado, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría de Bogotá D.C., que puede ser de Beneficio: Ambiental, Control Fiscal, Directos o Indirectos.

que envíen el Acta de Recibo a satisfacción y se sirvan informar al IDU y a la Aseguradora para dar por terminado el proceso de reclamación ante la Compañía Aseguradora.

Durante la visita preliminar N° 4 se hallaron losetas rotas, motivo por el cual el contratista fue requerido a efecto de adelantar una visita conjunta. Ante la omisión del contratista en reparar las fallas de las obras del objeto del contrato, la Universidad Nacional cuantificó los daños y realizó un presupuesto de reparación de la obra, con el fin de continuar con el proceso de aplicación de póliza el cual dio \$2.51 millones. Al no demostrarse alguna de las denominadas causas externas o extrañas que hayan originado los actuales daños de las obras, se evidencia que los daños tuvieron origen en los deficientes procesos de construcción imputables al contratista y existe fundamento suficiente para hacer efectiva la Garantía única de Cumplimiento en su amparo de Estabilidad de la Obra.

El 22 de noviembre de 2006, el Director Técnico de Espacio Público del IDU resuelve declarar la ocurrencia del siniestro y expidió la Resolución 6254 del 22 de noviembre de 2006, por el cual se declara un siniestro y se hace efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de estabilidad. Considerando que el día 29 de marzo de 2007 la Universidad Nacional de Colombia recibió las reparaciones a satisfacción llevadas a cabo por el contratista, el Acto Administrativo que hizo efectiva la póliza de estabilidad de la obra perdió su fundamento de hecho y el Director Técnico de Espacio Público del IDU resolvió declarar el decaimiento de la Resolución N° 6254 del 22 de noviembre de 2006, mediante la Resolución N° 2920 del 5 de julio de 2007.

En visita realizada por el equipo auditor a la obra el 20 de agosto de 2008 en compañía de personal de la Subdirección Técnica de Administración de Activos, se encontraron daños como: desniveles en la superficie, prefabricados sueltos, tapas golpeadas, vegetación creciendo entre los adoquines, baldosas fracturadas sobre la canaleta, fisuras en las dilataciones de concreto. Los daños descritos anteriormente son los mismos que había encontrado en las visitas preliminares de obra la Universidad Nacional y que posteriormente el contratista reparó.

Adicionalmente, se hallaron 220 ml., de ciclo ruta con hundimientos y 22 ml., de andén en adoquín con fracturas y hundimientos, presuntamente causados por la demolición y construcción de un nuevo muro de cerramiento del club de la Policía Nacional.

Este ente de control informó a la Entidad sobre los daños encontrados y la Entidad de acuerdo a su programa de recorridos e intervención, tiene previsto para el 20 de octubre realizar una visita técnica para evaluar y cuantificar los daños presentados en el frente de obra y verificar la posible imputación de los daños

descritos por la demolición y reubicación del muro de cerramiento del Club de la Policía.

3.16 CONTRATO 497/01

El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a realizar las obras requeridas para la adecuación y construcción de la carrera 123-Camino Salazar. Adjudicado a la Constructora Inecontec –Ltda, el contrato se suscribió el 28 de diciembre de 2001. El valor del contrato es de \$1.890 millones, la adición N° 1 por \$ 587.95 millones, valor de los ajustes \$127.69 millones, valor mayor cantidad de obra \$ 80.96 millones, valor final del contrato \$2.686 millones y el valor obra ejecutada es de \$2.620 millones, revisada la documentación del contrato se encontró que:

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución N° 1988 de 2002 impuso una sanción a la empresa INECON-TE LTDA. con una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes porque pago en forma extemporánea los aportes de salud de uno de sus empleados.

El IDU expidió la Resolución 11645 del 6 de Diciembre de 2002 por la cual se impone una multa motivada porque no cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones en cuanto a la permanencia en la obra de la Residente Social, toda vez que no estuvo disponible el 100% del tiempo. El contratista presentó un recurso de reposición y mediante la Resolución N° 1 488 del 14 de febrero de 2003 por la cual se resuelve un Recurso de Reposición el IDU expone la naturaleza de las multas y concluye que con base en las pautas señaladas encuentra que no es viable multar al contratista, toda vez que el contrato se cumplió en su integridad, ejecutándose correctamente su objeto sin afectar la consecución de los fines estatales. No obstante, el IDU procederá a descontar la suma de \$5.28 millones que corresponde al pago que la Entidad efectuó al contratista por el tiempo en la cual permaneció en el cargo de Residente Social una persona que no cumplía con los requisitos profesionales que exigía el pliego de condiciones.

El IDU expidió la Resolución N° 6537 del 30 de noviembre de 2006, por la cual se declara la ocurrencia de un siniestro y se hace efectiva la Garantía Única de cumplimiento en el amparo de estabilidad, teniendo en cuenta que el contratista debió advertir al IDU sobre los posibles daños que se podían generar por la presencia de lotes baldíos y ante la negativa del contratista de reparar todas las fallas.

El contratista presentó un Recurso de Reposición contra la Resolución N° 6537 del 30 de noviembre de 2006, donde se expone que el daño no es imputable al contratista por causas externas y el IDU expidió la Resolución N° 975 del 23 de

febrero de 2007 por el cual se resuelve un recurso de reposición y confirmar en todas sus partes la Resolución N° 6537 del 30 de noviembre de 2006, en el sentido de declarar la ocurrencia del siniestro cubierto por la garantía única de cumplimiento N° 022110066 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, en su póliza de estabilidad por un valor de \$55.80 millones

El IDU expidió la Resolución N° 1984 del 14 de mayo de 2007 por el cual se declara el decaimiento de un Acto Administrativo, considerando que el día 2 de abril de 2007 la Universidad Nacional de Colombia recibió a satisfacción las reparaciones llevadas a cabo por el contratista, para lo cual suscribieron el Acta de Recibo de Reparaciones N° 2004 de la misma fecha.

En visita realizada a la obra el 20 de agosto de 2008 por el equipo auditor en compañía de personal de la Subdirección Técnica de Administración de Activos, se encontraron daños como: hundimientos en los andenes a lo largo de gran parte de la vía, placas de concreto fracturadas, la gran mayoría de los sumideros no tienen rejillas y las pocas existentes están fracturadas, un pozo de inspección sin tapa, hundimientos en la vía, tapas de las cajas de energía en mal estado y dilataciones entre el sardinel y el andén.

Algunos de estos daños están pendientes de reparar por el contratista de acuerdo al Acta de Compromiso de Reparación de Daños N° 2350. A la fecha la Subdirección Técnica de Administración de Activos tiene pendiente por realizar la Visita de Recibo de Reparaciones N° 3, la cual estaba programada para el miércoles 1 de octubre de 2008. El contratista solicitó plazo para entregar las reparaciones, debido a que el flujo de fondos de Inecon-Te está condicionado a la Superintendencia de Sociedades ya que se encuentran en Ley 550/99 y con el oficio N° 156619 de octubre 7 de 2008 el contratista solicita ampliar el plazo para realizar las reparaciones del asfalto, debido a la ola invernal, **sin que se informe una fecha para la ejecución de estas.**

3.17 CONTRATO 498/01

EL Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con la Unión Temporal Estación Calle 80, conformada por Conalvias S.A. Interventorías y Diseños Ltda. por medio del cual se comprometió a realizar la evaluación a precio global y la habilitación, y/o mantenimiento de vías a precios unitarios fijos sin reajustes para rutas alimentadoras del proyecto Transmilenio.

El 14 de julio de 2006 se realizó la quinta visita de ley a las obras por parte de la Universidad Nacional de Colombia, y durante dicha visita se encontraron daños que afectan la estabilidad de la obra. Como consecuencia de lo anterior, el IDU expidió la resolución en la cual declaró ocurrido el siniestro y ordenó hacer efectiva

la Garantía Única de Cumplimiento. Por lo anterior el contratista interpuso un recurso de reposición y el 8 de agosto de 2007 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la compañía aseguradora contra la resolución No. 2030 del 16 de mayo de 2007, el valor del mencionado contrato fue de \$3.331,2 millones.

El 4 de septiembre de 2007, la Universidad Nacional de Colombia recibió las reparaciones a satisfacción llevadas a cabo por el contratista, en merito de lo expuesto, el Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU . Resuelve: Declarar el decaimiento de las resoluciones No. 2030 del 16 de mayo de 2007 y No. 3878 del 08 de agosto de 2007,

Realizada la visita de inspección de rehabilitación de vías para rutas alimentadoras del sistema Transmilenio en la cuenca de la estación cabecera de la calle 80 en Bogotá D.C., se pudo concluir que las vías que se repararon y se encuentran terminadas y en buen estado.

3.18 CONTRATO 173/00

Por medio del cual se compromete para el IDU por el sistema de precios unitarios fijos, a realizar las obras requeridas para la adecuación y pavimentación de la vía transversal 82ª entre calle 47B sur y 52 A sur, de la localidad de Kennedy en Bogotá D.C., con un valor inicial de \$326,8 millones.

El día 12 de agosto del 2005, la Universidad Nacional realizó una visita técnica y encontró daños que afectaban la estabilidad de la obra.

El día 7 de octubre de 2005 se adelantó visita conjunta a las obras, en el marco del convenio 06/02 como resultado de esta visita se firmo un acta de compromiso N° AC-1952 de octubre 2005 en la cual el contratista, se comprometió a suministrar pruebas que lo eximieran de responsabilidad frente a los daños que afectaban la estabilidad de la obra.

El 19 de julio de 2006 se llevo a cabo la visita de Inspección a las obras el contratista se comprometió a entregar un programa de actividades para establecer el plazo para realizar las reparaciones.

Debido al incumplimiento del contratista, la Universidad Nacional cuantificó los daños teniendo en cuenta los precios unitarios del primer semestre del 2006.

En consecuencia del no cumplimiento por parte del contratista el IDU mediante Resolución N° 225 del 22 de enero de 2007 declaró el siniestro y ordenó hacer efectiva la Garantía Única.

Contra la Resolución 225 del 22 de enero de 2007 la compañía de seguros y el contratista interpusieron recurso de reposición.

La Dirección Técnica de Construcciones del IDU mediante la Resolución N° 3174 del 13 de julio de 2007, resolvió los recursos de reposición interpuestos por el contratista y la aseguradora, confirmando en todas sus partes la resolución 225 del 22 de enero de 2007.

El día 20 de septiembre de 2007 La Universidad Nacional realizó una visita a las obras y recibió las reparaciones a satisfacción llevadas a cabo por el contratista, y de conformidad con el acta de recibo de reparaciones N° RR-2071.

Se solicitó al IDU la suspensión del proceso de reclamación, generándose con ello la Resolución de decaimiento N° 6103 del 5 de diciembre de 2007 por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo y declara el decaimiento.

Se realizó visita de campo por parte de esta Contraloría y el IDU y se pudo observar que las obras entregadas a la Universidad Nacional por medio del acta de reparación, están presentando un adecuado grado de utilidad.

Imagen 11

Contrato 173 de 2000



Se evidencia adoquines en buen estado en visita realizada por la contraloría el día 16 de septiembre de 2008.

Fuente: Equipo Auditor Contraloría de Bogotá Dirección Infraestructura y Transporte

3.19 CONTRATO 483/00

Su objeto es: *“El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios a realizar las obras requeridas para la rehabilitación de vías en las siguientes localidades de Santa*

Fe de Bogotá: Grupo No.1 Localidades de Usaquén y Chapinero, de conformidad con su propuesta presentada el 26 de mayo de 2000 y bajo las condiciones estipuladas en este contrato". Contratista CONSORCIO VARGAS VELANDIA por valor de \$1.846.726.415.00 con un plazo de cinco (5) meses. En este contrato se presentaron 3 decaimientos, los cuales fueron subsanados por el contratista respectivo. Es de anotar que en estos decaimientos se generan por causa del contratista que no responde a su debido tiempo por los daños generados por las obras realizadas.

Es de anotar que en este contrato se da el primer decaimiento con la Resolución No.6804 del 7 de junio de 2004, únicamente hasta el 22 de septiembre de 2008 por Resolución No.3321 se declara el decaimiento habiendo pasado 51 meses.

3.20 CONTRATO 516/00

Mediante Resolución 1228 de junio 29 de 2000 suscrita por el Director Técnico de Malla Vial se realizó la adjudicación de la licitación IDU -LP-DTMV-003-2000, entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió con El Consorcio Vargas Velandia conformado por la firma Vargas Velandia Ltda. y Jorge Enrique Rojas Abril, con un valor inicial de \$7.246,4 millones.

El acta de iniciación de obras se firmó el 11 de octubre de 2000, en la cual se especifica el personal directivo y la maquinaria a utilizar para la rehabilitación del pavimento flexible.

En enero 10 de 2000 se solicita restablecimiento del equilibrio económico del contrato, debido al incremento de los precios de los insumos básicos para la producción de mezclas asfálticas por encima de los promedios históricos, generando un exorbitante incremento en el precio final de las mismas.

La Universidad Nacional el día 17 de noviembre de 2002 realizó una visita preliminar en la cual se detectaron daños imputables al contrato, el 11 de septiembre de 2003 se hizo un visita con el fin de cuantificar los daños e iniciar el proceso de aplicación de póliza, debido a que el contratista no reparó las obras de acuerdo a lo pactado el 7 de junio de 2004 la Dirección Técnica de Malla Vial hace efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de estabilidad, el contratista presentó el 16 de julio de 2004 un recurso de reposición, mediante Resolución 353 del 25 de enero de 2007 se resuelve el recurso y se declara la ocurrencia del siniestro, el contratista realiza las reparaciones y las entregó el día 25 de abril de 2007 y el 30 de mayo de 2007 se declara el decaimiento de un acto administrativo.

3.21 CONTRATO 132/00

Observado el contrato en lo que corresponde a seguimiento a pólizas de estabilidad, se encontró que mediante Resolución N° 0076 del 19 de enero de 2005 el **IDU** ordenó hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento en su amparo de estabilidad de la póliza N° 1096610 del 22 de marzo de 2000, expedida por la Compañía Aseguradora **CONFIANZA S.A.**, vigente hasta el día 8 de septiembre de 2006, por un valor de **\$5.385,2 millones**, constituida para amparar el contrato No. 132 de 2000, suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL SOLARTE - P.C.A. LTDA.**, conformada por la firma P.C.A. PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS LTDA y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE.

Este contrato tuvo dos resoluciones de Decaimiento, que finalmente fueron producto de las reparaciones efectuadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la U. Nacional, de lo cual quedo constancia en el acta de visita de Recibo de Reparaciones No. RR-2035.

3.22 CONTRATO 533/00

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU suscribió con la firma MARVAL S.A el contrato de obra No. 533 del 3 de agosto de 2000, por medio del cual, se comprometió para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a realizar las obras requeridas para la construcción de la Alameda Santafé Tramo 2, de conformidad con su propuesta presentada el 9 de junio del 2000 y bajo las condiciones estipuladas en este contrato, el cual fue amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento No. 9776633, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., y sus correspondientes certificados de modificación, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2006, por un valor asegurado \$1.618,9 millones.

Esta auditoría hizo seguimiento al desarrollo del contrato y de acuerdo a la documentación reportada por la Universidad Nacional en seguimiento a pólizas de estabilidad las mismas fueron reparadas por el contratista y de ello quedo constancia a través del Acta de Visita de Inspección RR-2110.

3.23 CONTRATO 457/99

Este contrato fue evaluado durante los procesos auditores del 2004 y 2006, de lo cual se originó un control de advertencia generando para la entidad la obligación de incluirlo en la suscripción del plan de mejoramiento, su valor inicial fue de \$9.963,5 millones y tuvo dos adiciones así: \$4.284,2 y \$1.741,1 millones, para un total de \$15.988,8 millones.

En la visita hecha por la Universidad Nacional el día 10 de mayo del 2004 se encontró daños en la obra y el contratista se comprometió a efectuar las reparaciones para el día 30 de julio 2004 y no cumplió.

En julio de 2005 se declaró el siniestro y ordenó hacer efectiva la Garantía Única de cumplimiento, la compañía de seguros y el contratista interpusieron recurso de reposición.

En octubre del 2005 el IDU resolvió el recurso de reposición interpuestos por el contratista y la aseguradora.

El 27 de junio 2005 se realizó una visita a las obras observándose nuevos daños en la misma.

El 23 de enero de 2006 la Universidad Nacional constató que el contratista reparó las fallas y el 26 de mayo de 2006 se declara el decaimiento

El día 31 de julio se hizo una visita fiscal y referente a la falta de las firmas del contratista a lo cual la administración manifestó *“(...) que el IDU ha realizado un procedimiento previo a la expedición de las resoluciones de aplicación, con el lleno de garantías, tanto para el contratista como para la aseguradora, no óbstate que la jurisprudencia del consejo de estado ha establecido que solo se requiere la expedición del Acto Administrativo para declarar el siniestro”*.

Se observó, respecto al seguimiento a la póliza de estabilidad, por partes de la Universidad Nacional, que los daños fueron reparados.

3.24 CONTRATO 002/99

Mediante Resolución 251 de diciembre 30 de 1998 se realizó la adjudicación de la licitación IDU -LP-SCO-049/98 y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió con la Unión Temporal Aguilar y Cia. Ltda.- Construcciones El Cóndor, el valor inicial fue de \$7.246,4 millones y tuvo dos adiciones: 2.681,0 y 1.343,5 millones.

En el acta No. 1 se fija el anticipo del 20% por un valor de \$1.449,2 millones, en las actas 2 y 3 se fijan precios no previstos por un valor de \$5.108,2 y \$253,4 millones.

El 23 de julio de 1999 el Director Técnico de Construcciones comunica al contratista de la aplicación de una multa por un valor de \$21,7 millones. El informe de la empresa interventora DICONULTORIA S.A. fechado el 23 de junio de 1999 manifiesta que no se esta cumpliendo con la remoción de escombros provenientes de la obra. Esta sanción es impuesta mediante Resolución 1232 de octubre 15 de 1999 y mediante Resolución 0094 del 25 de enero de 2000 se resuelve revocar la

Resolución 1232 de octubre 15 de 1999 el cual el interventor por oficio enviado el 22 de julio de 1999.

La Universidad Nacional encontró observaciones al contrato 002 de 1999, para lo cual realizó visita conjunta el 21 de octubre de 2005 en donde el contratista evaluó la magnitud de los daños a fin de establecer las acciones a seguir para la reparación de los daños encontrados y hasta el primer semestre de 2006.

El 17 de noviembre de 2006, la Dirección Técnica de Construcciones declara un siniestro y se hace efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de estabilidad por un monto de \$38,9 millones a favor del IDU al hacer seguimiento por parte de la U. Nacional se encuentra que los daños fueron reparados y recibidos a conformidad.

3.25 CONTRATO 530/99

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió con el consorcio CJ, el contrato de obra No. 530 del 1 de septiembre de 1999, por medio del cual se comprometió por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste, a realizar las obras requeridas para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali, de la Avenida Ciudad de Villavicencio Hasta la Avenida Primero de Mayo en Bogotá D.C.

El valor del contrato fue de \$484.304.949.96 M/CTE. El plazo de ejecución del contrato fue de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Mediante la Resolución No. 1750 del 27 de septiembre de 2000, el IDU declaró la caducidad administrativa, por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, debido a *“Que el atraso existente, sumado a la insuficiencia de recursos financieros por parte del contratista, dejan prever la inminente paralización del contrato, lo que conduciría a que la obra no sea terminada afectándose el servicio público que se debe prestar”*. Por tal razón, a sabiendas que el objeto del contrato es la construcción de una vía, se vería afectado este servicio.

El representante legal del Consorcio Cj. interpuso recurso de reposición contra la Resolución 1750 del 2000, el 26 de marzo de 2001 el IDU celebró con la firma CONDOR S.A. Compañía de Seguros Generales un acuerdo de pago por el siniestro de incumplimiento, con cargo a la garantía única. El día 3 de agosto de 2006, la Universidad nacional de Colombia realizó la visita preliminar No. 6 encontrando que la obra presentaba daños. En virtud de lo anterior, se requirió al contratista, el 26 de enero de 2007 se realizó la visita de inspección y se pudo constatar que el contratista no había realizado ninguna de las reparaciones a las que se había comprometido, en consecuencia la Universidad Nacional de Colombia cuantificó los daños y realizó un presupuesto de reparación con base en

los precios unitarios del primer semestre de 2007, a fin de iniciar el proceso de aplicación de póliza; sin embargo, el contratista reparó los daños encontrados como lo demuestra el Acta de Inspección por lo cual no se evidencia observaciones.

3.26 CONTRATO 001/99

El IDU suscribió con el Consorcio C.G.C. – Conalvías S.A. – Ingenieros Constructores Gayco S.A. – Compañía de Trabajos Urbanos Ltda -, el contrato 001/99 con el objeto de realizar la rehabilitación y mantenimiento de la Avenida Boyacá –Calle 127- desde la Avenida El Dorado hasta la Avenida Carrera 7ª por un valor de \$6.461,3 millones.

El plazo de ejecución del contrato fue de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de obras.

Mediante Contrato Adicional No. 01 de fecha 29 de octubre de 1999, se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de \$ 1.699,6 millones, y se prorrogó el plazo del mismo en tres (3) meses.

En la cláusula (6.3) de las condiciones especiales del contrato principal se impuso al contratista la obligación de constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del mismo.

En el inciso 4º de la mencionada cláusula (6.3) del contrato, se estableció que el amparo de estabilidad de la obra se constituiría en una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y cubriría la vigencia del mismo y cinco (5) años más.

En cumplimiento de la precitada cláusula, el contratista garantizó la estabilidad de la obra mediante el correspondiente amparo contenido en la póliza No. N-A0017862 del 21 de enero de 1999, y sus correspondientes certificados de modificación (especialmente el expedido el 2 de julio de 2002), expedida por la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., garantía que se encuentra vigente hasta el día 23 de abril de 2006, por un valor asegurado de SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.907'740.656.60) M/CTE.

Mediante Acta No. 16 del 16 de septiembre de 2002, se llevó a cabo la liquidación del contrato de obra No. 001 de 1999, estableciendo como valor de obra ejecutada la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$9.864.730.546.00) M/CTE.

Como resultado del seguimiento hecho por la Universidad Nacional luego de evidenciarse una serie de fallas sobre la vía objeto del contrato, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Nacional en su convenio con el IDU después de los requerimientos al contratista para la reparación de las fallas, la Universidad encuentra que las mismas no cumplen los requerimientos técnicos y procede a efectuar el proyecto de resolución para aplicación a pólizas de estabilidad, resolución que finalmente es formalizada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con el número 4169 del 3 de septiembre de 2007.

En la citada resolución se detallan los aspectos relevantes que dieron origen a la aplicación de la póliza de estabilidad dentro de los cuales se retoman los siguientes:

“Que de acuerdo con lo estipulado en el considerando anterior, el día 01 de septiembre de 2005, la Universidad requirió al contratista, Consorcio C.G.C por los daños que presentaba la obra mediante oficio No. R-3067. Tal documento fue radicado en las oficinas del contratista el día 20 de septiembre de 2005. Posteriormente, el día 06 de octubre de 2005 en las instalaciones de la Universidad Nacional, se firmó Acta de Compromiso No. AC-1945 del 6 de octubre de 2005, por el Ingeniero Pablo Mantilla, quien representaba a la compañía constructora y se comprometió a realizar las reparaciones de todos los daños incluidos en el oficio No. R-3067 del 1 de septiembre de 2005.

Como plazo para la ejecución de las reparaciones se fijó que éstas se realizarían entre el 06 de octubre de 2005 y el 06 de febrero de 2006. El día 24 de enero de 2006, se recibió en las instalaciones de la Universidad Nacional un oficio con radicado No. 11055, donde el contratista solicitaba ampliar el plazo para la entrega de las reparaciones hasta el día 10 de abril de 2006. A tal oficio la Universidad Nacional de Colombia respondió mediante oficio No. IP-CON-9186-06, indicando que el plazo para la ejecución de las reparaciones sería ampliado solo hasta el día 10 de marzo de 2006.

El día 13 de marzo de 2006 la Universidad Nacional de Colombia inició la revisión de todos los daños incluidos dentro del oficio No. R-3067 del 1 de septiembre de 2005 y el Acta de Compromiso No. AC-1945 del 6 de octubre de 2005. Durante las visitas realizadas se determinó que en algunos tramos no se habían realizado las reparaciones y en otros puntos las reparaciones realizadas no eran suficientes para subsanar los daños que presentaba la vía, razón por la cual la Universidad Nacional informó de esta situación al contratista por vía telefónica y vía e-mail. La revisión de todos los daños se terminó de realizar con Visita de Inspección el día 16 de mayo de 2006. De acuerdo con la revisión realizada por la Universidad Nacional, se determinó que el contratista ejecutó labores de reparación en prácticamente toda el área de las metas físicas. Sin embargo, las reparaciones realizadas en muchos casos han presentado un deterioro muy prematuro, el cual se evidencia en fisuramiento de los parches realizados y desprendimiento del material granular de la mezcla asfáltica colocada. Así mismo, se observó que en algunos sitios se aplicó sello asfáltico a algunos daños que por su severidad y extensión requerían una intervención que no fuera superficial. Por las razones anteriores la Universidad Nacional de Colombia no recibió las reparaciones.

Que por solicitud del Contratista y con autorización del IDU la Universidad Nacional de Colombia el día 27 de octubre de 2006, realizó Visita Conjunta al lugar de las obras en compañía de los representantes del Consorcio C.G.C, para revisar los daños que de acuerdo con la última Visita de Inspección se encontraban pendientes por reparar. Durante la visita se revisaron los daños incluidos en el acta de compromiso No. AC- 1945 del 6 de octubre de 2005 que de acuerdo con la Visita de Inspección No 262 del 16 mayo de 2006 fueron reparados deficientemente o en su defecto no habían sido reparados. De acuerdo con la revisión realizada, los representantes del contratista solicitaron la relación de los daños que a la fecha de la Visita de Inspección del 16 de Mayo de 2006 estaban reparados y sin reparar. La Universidad Nacional informó que tal relación de daños fue enviada mediante comunicación IP-CON-9592-06 del 20 de junio de 2006. Sin embargo y con el fin de agilizar el proceso, la Universidad Nacional envió nuevamente dicha información.

De acuerdo con la revisión realizada y la información suministrada a los representantes del Consorcio C.G.C, la Universidad Nacional solicitó al Contratista una respuesta definitiva frente a la ejecución de las reparaciones, en la cual se incluyeran actividades a realizar y el cronograma de las mismas. Teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la firma de la Visita Conjunta, la Universidad Nacional informó al contratista que de no tener una respuesta positiva se procedería con el inicio de la aplicación de póliza.

Que el contratista envió a la Universidad Nacional un oficio con radicado UN No. 12252 del 1 de noviembre de 2006 donde adjuntó estudio de tránsito contratado por el Consorcio C.G.C., mediante el cual solicitan a la Universidad Nacional que acepte que la reparación de áreas menores a las determinadas por la Universidad en la Visita de Inspección del 16 de mayo de 2006, teniendo en cuenta que el tráfico para el cual fueron diseñadas las vías del contrato ya se superó.

Mediante oficio No. IP-CON-10069-06 del 17 de noviembre de 2006, la Universidad Nacional comunicó al Consorcio C.G.C que la información suministrada y los análisis realizados no servían para concluir que el tránsito que ha pasado por las metas físicas del contrato No. 001 de 1999, es mayor al tránsito estimado para el diseño.

Que Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Universidad Nacional considera que las pruebas suministradas por el contratista no son suficientes para determinar que los daños no son de su responsabilidad, razón por la cual se debe iniciar proceso de aplicación de póliza por los daños que a la fecha no se encuentran reparados.

Que hasta la fecha, la Universidad Nacional no ha recibido documento alguno por parte del contratista, que lo exima de responsabilidad.

Los daños que presenta la obra son originados por las siguientes causas:

PAVIMENTO FLEXIBLE

FISURAS EN BLOQUE

Envejecimiento prematuro del asfalto que origina el fin de su vida útil.

Deficiencias en la compactación de capas granulares en un área localizada.

Debilitamiento de subrasante por Infiltración de agua.

Contaminación de capas subyacentes.

FISURAS LONGITUDINALES

Fatiga del pavimento originada en compactación deficiente, exceso de vacíos o recalentamiento del asfalto.

Apertura de la carpeta por deficiencias en confinamiento lateral de la misma.

Grietas reflejas en zonas de ampliación por asentamientos diferenciales de la subrasante.

Infiltración de agua a la subrasante con pérdida de materiales y de adherencia entre capas.

Baja capacidad portante de las capas estructurales y de pavimento.

FISURAS TRANSVERSALES

Construcción inadecuada de juntas constructivas.

Deficiencias en la compactación de un área localizada.

Grietas reflejas provenientes de las capas de fundación.

Deficiente continuidad en la estructura de pavimento.

Grietas generadas en la estabilización de las capas estructurales.

Compactación deficiente de las capas de material granular.

Irregularidades de las capas granulares

Generación de vacíos por irregularidades en la capa de base granular.

Compactación deficiente de las capas de material granular.

Asentamientos de capas granulares.

DEFICIENCIAS EN SELLOS PERIMETRALES A MARCOS DE POZO

Construcción de juntas de manera no homogénea.

Fenómeno de bombeo por infiltración de agua superficial.

Pérdida y deterioro de material asfáltico por deficiencias del ligante.

Colocación del sello a temperaturas no controladas.

Infiltración de agua superficial y fenómeno de bombeo.

Que ante la omisión del contratista en reparar las fallas de las obras objeto del contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, cuantificó los daños y realizó un presupuesto de reparación de la obra con base en los precios unitarios del segundo semestre de 2006”

De la precitada resolución se observa cuadro en relación de fallas y estimativo hecho por la Universidad Nacional para la reparación de las mismas por un valor de \$571.675.459.04 (a precios primer semestre de 2006)

Como resultado del acto administrativo mediante el cual se resuelve declarar la ocurrencia del siniestro cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento No. N-A0017862 del 21 de enero de 1999 y sus correspondientes certificados de modificación, en su amparo de estabilidad, expedida por la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., vigente hasta el día 23 de abril de 2006; tanto los representantes legales de la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE

SEGUROS S.A. como el CONSORCIO C.G.C interponen los recursos de ley los cuales son resueltos por el IDU mediante Resolución No.273 del 15 de febrero de 2008.

La citada Resolución finalmente en su parte resolutive declara lo siguiente:

“Artículo primero: revocar en todas sus partes la Resolución No. 4169 del 3 de septiembre de 2007, que ordenó hacer efectiva la Garantía ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. N-A001762 del 21 de enero de 1999, expedida por la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y sus correspondientes certificados de modificación, en su amparo de estabilidad por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$571.675.459.04) M/CTE, constituida para amparar el contrato de obra NO. 001 del 15 de enero de 1999, suscrito con el CONSORCIO CGC. – CONALVIAS S.A.- INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A- COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS LTDA.”

Dentro de la citada Resolución en su parte considerativa y como conclusión en el numeral IV se anota:

“De conformidad con las pruebas que se han arrimado en el desarrollo del trámite del recurso de reposición, se evidencia un eximente de la responsabilidad del contratista por cuanto las fallas técnicas presentadas en las obras corresponden a un deficiente mantenimiento efectuado sobre las mismas por parte del Instituto, generados especialmente por no efectuar programas de mantenimiento integral ni ejecutar labores de mantenimiento rutinario, los cuales están encaminados, tal como lo afirmó la Dirección Técnica de Construcciones, a mantener la vida útil de la estructura del pavimento.

Así las cosas, se concluye, que a la fecha no existen reparaciones pendientes a cargo del contratista en la obra objeto del contrato 001/99, y que por tanto, y como consecuencia obligada de lo anterior, mal haría la Entidad en confirmar la resolución No. 4169 del 03 de septiembre de 2007, que ordenó hacer efectiva la Garantía Única de No. N-A0017862 del 21 de enero de 1999, expedida por la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y sus correspondientes certificados de modificación, es su amparo de estabilidad, toda vez que la falta de mantenimiento pertinente y oportuno – sólo se efectuó mantenimiento preventivo por parte de entidad- hizo que la obra objeto del contrato sufriera deterioro acelerado, y sólo se realizó la actividad de mantenimiento(...)“para dar “soluciones de movilidad y solventar afectaciones de carácter urgente”(...)”y que se hubieran podido atacar en sus fases tempranas mediante la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario”

La conclusión expuesta en la parte considerativa de la Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se revoca en todas sus partes la Resolución No. 4169 del 3 de septiembre de 2007 por la cual se hiciera efectiva la póliza de estabilidad, toma entre otros como soporte el memorando STEO-3300-05825 del 14 de febrero de 2008 emitido por la Dirección Técnica de Construcciones, el cual anota lo siguiente:

“Las vías que tienen póliza de estabilidad vigente únicamente se les puede intervenir en la modalidad de mantenimiento rutinario (limpieza de drenaje, pinturas asfálticas y sello de fisuras.”

El contrato IDU 001/99 estuvo amparado por una póliza de estabilidad de obra hasta el 23 de abril de 2006. Por lo tanto y como ya se mencionó, durante el periodo comprendido entre el recibo provisional y la terminación de la vigencia de la garantía, el IDU no desarrollo ningún programa de mantenimiento integral o ejecutó labores de mantenimiento rutinario, las cuales, según lo establece el Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana, están encaminadas “a mantener ala vida útil de la estructura del pavimento”.

Que la Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008 quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de abril de 2008.

3.26.1 Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa por no haber adelantado labores de mantenimiento que produjeron daños en la vía objeto del contrato.

Es importante, hasta este punto, observar que previo al proceso auditor que se adelanta a la fecha, julio de 2008, existió un hallazgo fiscal por fallas existentes en el tramo objeto de la vía y donde la Sociedad Colombiana de Ingenieros como Organismo conciliador determino como causa de los mismos: *“que en los sectores comprendidos entre la Avenida Córdoba y la Calle 26 (Avenida El Dorado) ciertamente es claro que existió en los diseños alternativos propuestos y desarrollados por el Consorcio, y métodos constructivos, frente a la rehabilitación y mantenimiento, una deficiencia estructural (espesores de capa y materiales insuficientes), que en últimas fue la causante del deterioro prematuro de las calzadas, evidenciada con daños superficiales y profundos sobre aquellas intervenidas por el contrato. Situación agravada por la falta de mantenimiento previsto dentro del alcance y objeto del contrato”.*

Que respecto del tramo identificado en el hallazgo del año 2004 y lo observado en el presente proceso auditor, en seguimiento a pólizas de estabilidad por parte de la Universidad Nacional, se tiene que los tramos observados como parte del objeto del contrato de obra 001/99 por parte de la Universidad son:

- Av. Boyacá desde Av. Calle 26 desde calle 26 hasta calle 80 calzada occidental lenta.
- Av. Boyacá desde Av. Calle 26 hasta calle 80 calzada occidental rápida
- Av. Boyacá desde AC 26 desde calle 26 hasta calle 80 calzada oriental rápida
- Av. Boyacá desde AC 26 desde calle 26 hasta calle 80 calzada oriental lenta
- AV. Boyacá desde calle 80 hasta calle 127 calzada occidental
- Av. Boyacá desde calle 80 hasta calle 127 calzada oriental
- Calle 127 desde Av. Boyacá hasta AU Norte Calzada Sur
- Calle 127 desde Av. Boyacá hasta Av. AU norte Calzada Norte.

Frente al seguimiento hecho por la Universidad Nacional a los tramos anteriores, y según lo anotado en la Resolución 4169 del 3 de septiembre de 2007, la Universidad Nacional consideró, en su momento, que las pruebas suministradas por el contratista no eran suficientes para determinar que los daños no son de su responsabilidad, razón por la cual se decidió iniciar proceso de aplicación de póliza por los daños que a la fecha no se encontraban reparados.

Pese a lo anterior y a que en su momento también la Sociedad Colombiana de Ingenieros conceptuó sobre la responsabilidad del contratista frente a los daños detectados en los tramos objeto del contrato 001/99, el IDU mediante Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008, con la cual se resuelve un recurso, resuelve revocar la Resolución 4169 del 3 de septiembre de 2007, mediante la cual se hace efectiva la póliza de estabilidad soportado en el argumento de la *“FALTA DE MANTENIMIENTO POR PARTE DEL IDU”*.

De lo anterior, desde el punto de vista técnico, es evidente que sobre la vía objeto del contrato 001/99 existen daños y deterioro en la vía cuya reparación, según estimaciones hechas por la Universidad Nacional, conduce a la existencia de un posible detrimento patrimonial en la suma de \$571.675.459.04 (precios primer semestre de 2006), monto este que no fue posible hacer efectivo a través de la póliza de estabilidad en razón a las motivaciones que expone la Administración en el contenido de la Resolución 273 del 15 de febrero de 2008.

Con ocasión de lo anterior y como resultado del proceso auditor se comunico el presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU mediante comunicación contraloría No. 31000-16698 Radicado IDU 149675 del 18 de septiembre de 2008.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante comunicación IDU -150108 STEO-3300 Radicado contraloría No. 200857376 del 3 de octubre de 2008 envía respuesta de las observaciones y hallazgo formulado. Una vez analizada la respuesta de la Entidad por el Grupo Auditor se concluye:

La administración confirma la Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008, mediante la cual se revoca en todas sus partes la Resolución No. 4169 del 3 de septiembre de 2007, por la cual se hiciera efectiva la póliza de estabilidad del contrato IDU -001-1999, de la que se concluye en su capítulo IV lo siguiente: *“(…) se evidencia un eximente de la responsabilidad del contratista por cuanto las fallas técnicas presentadas en las obras corresponden a un deficiente mantenimiento efectuado sobre las mismas por parte del Instituto, generados especialmente por no efectuar programas de mantenimiento integral ni ejecutar labores de mantenimiento rutinario, (...)”*.

Que la Administración menciona que mediante el memorando STEO-3300-05825 del 14 de febrero de 2008, se realizan las siguientes afirmaciones:

“(…) A partir de la finalización del contrato IDU 001-99, cuya fecha fue el 23 de abril de 2001, el IDU no inició ningún programa de conservación sobre los tramos de la Avenida Boyacá intervenidos, de acuerdo a la información entregada por la DTP (…).”

“(…) Por lo tanto y como ya se mencionó, durante el periodo comprendido entre el recibo provisional y la terminación de la vigencia de la garantía, el IDU no desarrolló ningún programa de mantenimiento integral o ejecutó labores de mantenimiento rutinario (…).”

“(…) Se acaba de mencionar al clima como un factor de deterioro de las estructuras de pavimento. Por tal motivo, es necesario ejecutar como una actividad de mantenimiento rutinario la limpieza de los sistemas de drenaje, para impedir al máximo que las aguas de escorrentía se infiltren en las capas subyacentes del pavimento. En el Acta de Recibo Final de éste contrato, fechada el 23 de abril de 2001, la Interventoría hizo un listado de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de las estructuras hidráulicas que componen el sistema de drenaje de la vía. A partir de este momento, la programación de actividades de mantenimiento sobre estas obras hubiesen permitido el manejo adecuado de las aguas superficiales, que se constituyeron en un agente adicional de deterioro del pavimento, cuya progreso se reflejó en la presencia de fallas como baches, fisuras y piel de cocodrilo, que exigieron la ejecución de los bacheos y la extensión de sobrecarpetas como medidas urgentes y correctivas encaminadas a mantener la movilidad sobre este importante corredor vial de la ciudad.”

Que nuevamente y con base en lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU corrobora la conclusión plasmada en la Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008, respecto a que *“(…) se evidencia un eximente de la responsabilidad del contratista por cuanto las fallas técnicas presentadas en las obras corresponden a un deficiente mantenimiento efectuado sobre las mismas por parte del Instituto, generados especialmente por no efectuar programas de mantenimiento integral ni ejecutar labores de mantenimiento rutinario.”*

Que además de lo anterior agrega en su comunicación lo siguiente: *“Respecto a la exposición de la prueba presentada por el Consorcio C.G.C-CONALVÍAS S.A.-INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A.- COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS LTDA en el numeral B) “FALTA DE MANTENIMIENTO E INTERVENIONES DE TERCEROS”, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU afirma que:*

“(…) Por todo lo expuesto, tanto por la Dirección Técnica de Planeación como por la Dirección Técnica de Construcciones, este Instituto considera que no puede imputársele responsabilidad al contratista por los daños encontrados en las vías objeto del contrato 001 de 1999, toda vez que como queda demostrado según lo expone el memorando STEO-3300-05825 del 14 de febrero de 2008, el IDU no desarrolló ningún programa de mantenimiento integral o ejecutó labores de mantenimiento rutinario, las cuales, según lo establece el Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana, están encaminadas “a mantener la vida útil de la estructura del pavimento”.

Por todas las razones expuestas anteriormente, esta Administración considera que los argumentos por los cuales se resuelve el recurso de reposición, eximiendo de la responsabilidad al contratista: Consorcio C.G.C-CONALVÍAS S.A.-INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A.- COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS LTDA., son válidos y de suficiente peso para soportar la Resolución No. 273 del 15 de febrero de 2008.”

Por último el Instituto de Desarrollo Urbano menciona que en su comunicación IDU -130086 STM-4200 del 15 de julio de 2008, expreso:

“(...) En relación con el contrato IDU No. DTA-C-395 de 2002, le comunicamos que se realizó labores de mantenimiento, sobre la vía objeto del contrato 001/99, toda vez que el objeto de dicho contrato consistía en que: “El contratista se compromete para con el IDU a fresar el pavimento necesario para realizar el mantenimiento de la Avenida Boyacá en el sector comprendido entre la Avenida el Dorado hasta la calle 127. Para lo cual suministrará a todo costo el equipo y personal necesario para realizar esta labor”.

“Dicha labor de fresado se ejecutó en el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2003 y el 27 de marzo de 2003, entre la calle 60 y la calle 80, donde se adelantaron obras de mantenimiento en un área de 4.334 m² bajo el convenio 015/98 Brigada de Reacción Vial IDU -SOP (...)”

Que con base en lo anterior la Administración aclara que:

“dichas intervenciones no corresponden a un mantenimiento rutinario (sello de fisuras, limpieza de drenajes, cunetas, alcantarillas, pozos de inspección, sumideros, etc.); sino que corresponden a actividades de mantenimiento periódico (parcheo, reparcho, bacheo, sobrecarpeta, fresado, termo perfilado, termo generación, etc.). Las cuales se ejecutaron en la vía con póliza de estabilidad vigente, mientras se producía el fallo conciliador del conflicto manifestado en el numeral Quinto de los acuerdos del acta No. 16 de liquidación del contrato de obra No. IDU -001-1999.

Dichos bacheos y sobrecarpetas fueron ejecutados para dar soluciones de movilidad y solventar afectaciones de carácter urgente, es decir, como respuesta a deterioros progresivos que por efecto del tránsito, el clima y la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas de los materiales constitutivos se presentaron en el pavimento, los cuales se hubieran podido atacar en sus fases tempranas mediante la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario.”

Con base en lo anterior y como quiera que la Administración en su comunicación corrobora que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no adelantó labores de mantenimiento y que POR FALTA DE MANTENIMIENTO se produjeron los daños en la vía objeto del contrato 001/99, este grupo auditor encuentra que existen razones suficientes para determinar que se ocasionó un presunto detrimento al estado en la suma de \$571.675.459.04 (precios primer semestre de 2006), al traerla al valor presente con base en IPC de octubre de 2008, se obtiene un resultado de \$869.940.915,00. Al no poderse hacer efectiva las garantía de estabilidad precisamente por razones imputables a la misma Administración al no efectuar las labores de mantenimiento que hubieran podido evitar el deterioro acelerado y progresivo del pavimento objeto de la vía 001/99.

Con base en lo expuesto esta Contraloría considera que se transgrede la ley 80 de 1993 artículo 26 numerales 1,4,5 y Ley 610 de 2000 en sus artículos 3 y 6. por lo tanto se configura un **hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

3.27 CONTRATO 003/99

El objeto del contrato es: "Rehabilitación y Mantenimiento de la Avenida 68 (Calle 100) desde la Autopista Sur hasta la Carrera 15, bajo la modalidad de precios unitarios, con reajuste", el valor inicial: \$10.950,7 millones.

Con Resolución No. 286 de enero 23 de 2007 la entidad resuelve declarar el decaimiento de la Resolución No. 5495 de octubre 19 de 2006 la cual había ordenado hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento No. 9682624 con sus respectivos certificados de modificación en su amparo de estabilidad de obra por valor de \$4.590.302,90, teniendo en cuenta el acta de recibo de reparaciones No. RR-1977 de enero 10 de 2007 suscrita por el contratista y el representante de la Universidad Nacional, donde se certifica que se efectuaron las reparaciones a las que se había comprometido en el acta de compromiso No. 2022 de enero 12 de 2006, concluyéndose que el acto administrativo que hizo efectiva la póliza de estabilidad de la obra perdió sus fundamentos de hecho.

3.28 CONTRATO 440/99:

En el Objeto se estipuló lo siguiente: "El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, a realizar las obras requeridas para la rehabilitación y mejoramiento de vías en pavimento flexible en la Zona No. 1 de Santa Fe de Bogotá: Localidades de Usaqué y Chapinero". El valor inicial es de \$ 1.382,0 millones.

Evaluado el Contrato 440 de 1999 y los actos administrativos previos al decaimiento de la solicitud de hacer efectiva la póliza de calidad, fue acorde a la normatividad y consecuente con lo encontrado por la Universidad Nacional en la obra.

3.29 CONTRATO 779/99

El Instituto de Desarrollo Urbano – suscribió con el consorcio Vargas Velandia, el contrato de obra No. 779 de diciembre de 1999, por medio del cual se comprometió para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste realizar las obras requeridas para la recuperación, mantenimiento y/o rehabilitación de vías en las localidades de Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe Grupo No. 6 de conformidad con su propuesta presentada el 22 de octubre de 1999 y bajo las condiciones estipuladas en este contrato.

El valor del contrato fue \$2.000,0 millones, el plazo de ejecución del contrato fue de (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. Se hizo una adición por valor de \$400,0 millones y una prórroga por (3) meses y 15 días calendario.

Para decretar la ocurrencia de un siniestro, previamente la Entidad Contratante debe agotar un procedimiento que garantice el derecho de defensa y el debido proceso de acuerdo a lo consignado en la Constitución política en su artículo 29.

Dentro de ese marco jurídico, y en cumplimiento de las garantías constitucionales indicadas, el IDU realizó el procedimiento contemplado en la Ley y en el Manual de Contratación, es así como se efectuaron visitas conjuntas entre el contratista y la Universidad Nacional en las cuales se llegaron a acuerdos o compromisos, los cuales quedaron plasmados en el acto administrativo que hizo efectiva la garantía.

En ese entendido, el siniestro fue declarado dentro de la oportunidad legal que prevé la ley comercial.

3.30 CONTRATO 370/98

Contrato de obra 370/98 cuyo objeto es la *“Construcción de pavimentos locales y accesos a barrios en las localidades de Engativá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste”*. Contratista CONSORCIO P.R, la localización del proyecto es: Cra. 110 entre 76 Bis y Cl. 80, Cra 110 entre 72 y 73 C, Cra 105 G entre 61 y 65, Cra 105 H entre 63 y 66 A, Cra 106 entre 63 y 66, Cra 110 entre 68 y 72, Cra 110 entre 73 C 04 y 73 C 20, Cra 110 entre 76 Bis y Diagonal 76. El plazo es de 6 meses con un Valor Inicial de \$790.369.331,11 y una adición de \$350.000.000,00 para un valor total de \$1.140.369.331.11. La Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU certifica que mediante correo electrónico del 24-01-08, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo informó a esta Subdirección que se encuentra el ingreso mediante recibo de caja No.91 del 21-01-08 por valor de \$3.777.051.00 recibido de la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. correspondiente a la Resolución No.1868 del 04-05-07 en virtud del contrato 370/98. (Folios 417 y 428). Este contrato a la fecha está terminado y liquidado en todas sus partes.

3.31 CONTRATO 176/97

El día 6 de diciembre de 2002, la Universidad Nacional realizó una visita técnica y encontró daños que afectaban la estabilidad de la obra, por tal motivo se requirió al contratista para llegar a un acuerdo de reparación de dichos daños. Con el acta de compromiso N° 1067 del 15 de mayo de 2003 el contratista CONSORCIO AVENIDA SANTIAGO DE CALI-SECTOR SUR se obliga a reparar las fallas presentadas en la obra el día 30 de junio de 2003; sin embargo el contratista no cumplió con lo pactado en el acta. Razón por la cual el IDU inició el proceso de aplicación de la póliza generando la Resolución N° 6487 del 28 de noviembre de 2006.

Con un valor inicial de \$10.486,4 millones, y un valor total de adiciones de \$6.011,3 millones.

Se solicitó al IDU la suspensión del proceso de reclamación, generándose con ello la Resolución de decaimiento N° 894 del 14 de febrero de 2007. Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo y declara el decaimiento de la Resolución N° 6487 del 28 de noviembre de 2006 expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, las cuales ordenaron hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento en amparo de la estabilidad de la obra.

En los contratos evaluados, a la fecha se pudo confrontar que el acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la garantía de estabilidad transcurre con posterioridad al vencimiento de la póliza de estabilidad; sin embargo, es de aclarar que las visitas técnicas adelantadas por la Universidad Nacional se desarrollan durante la vigencia de la misma.

Respecto al seguimiento a la póliza de estabilidad, por partes de la Universidad Nacional, los que los daños fueron reparados y recibidos.

En visita realizada el día 16 de septiembre de 2008 a las obras del contrato por parte de la Contraloría y en compañía del IDU se observó que las obras entregadas a la Universidad Nacional el 10 de enero de 2007 por la cual el contratista acometió los trabajos de reparación y las obras se encuentran presentando un adecuado grado de servicio.

Imagen 12

Contrato 176 de 1997

	
<p>Construcción de andenes en concreto Avenida ciudad de Cali costado occidental desde calle 18 matadero distrital hasta Avenida ciudad de Villavicencio. Visita realizada por la Universidad Nacional. Daño reparado</p>	<p>Construcción de andenes en concreto Avenida ciudad de Cali costado occidental desde calle 18 matadero distrital hasta Avenida ciudad de Villavicencio. Arreglo de fisuras, levantamientos y huecos andenes en concreto. En la visita realizada por la contraloría el día 16 de septiembre de 2008 se evidencian el arreglo de la fisura transversal.</p>

Fuente: IDU – Contraloría



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4 GARANTÍAS PREVIAS DE TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ, PARA LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, EN RELACIÓN CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR GRUPOS NO. IDU-LP-DG-006-2008

La Contraloría de Bogotá, D.C., en ejercicio del control fiscal en tiempo real y de conformidad con el mandato constitucional, y en especial atendiendo el mandato ciudadano establecido en el Acuerdo 24 de 2001, cuando señala en su “*Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la Contraloría Distrital, ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; establecer si las operaciones, transacciones, acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General; evaluar el cumplimiento y conformidad de las acciones de la Administración Distrital en sus diferentes niveles y sectores con los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen en un período determinado, las metas y propósitos de la administración; realizar el balance social de las políticas públicas del Distrito Capital; generar una cultura del control del patrimonio del Sector Público Distrital y de la gestión pública; establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones administrativas pecuniarias que corresponda, y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, tal como la jurisdicción coactiva; y procurar el resarcimiento del patrimonio público*”, ha venido haciendo seguimiento a través de la página WEB a la Licitación Pública por grupos No. IDU-LP-DG-006-2008¹⁵, y encuentra pertinente formular algunas consideraciones dirigidas a otorgar todas las garantías para que el proceso goce de transparencia, objetividad, imparcialidad y libre competencia, pensando en todo momento en el interés colectivo y en los fines esenciales del estado.

¹⁵ con la cual el IDU iniciará el proceso de construcción del pliego definitivo de condiciones para la selección de contratistas que realizarán a precios unitarios las obras y actividades por valor estimado de \$649.347'432.246, que tienen como objetivo integrar a seis (6) Distritos las acciones de intervención prioritaria de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción en la malla vial arterial, intermedia y local de Bogotá, D.C.

Tabla 6
CONTRALORIA DE BOGOTÁ
LICITACION PÚBLICA: IDU-LP-DG—006-2008
DISTRIBUCION PARA CADA UNO DE LOS SEIS (6) DISTRITOS DEL PRESUPUESTO
OFICIAL- PREPLIEGOS
OBRAS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA MALLA VIAL ARTERIA INTERMEDIA Y LOCAL
DE LOS SEIS (6)
DISTRITOS DE CONSERVACION: EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS (2009-2012) APROBADAS
EL 3 DE AGOSTO DE 2008-10-16 POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, PREVIA LA APROBACION
DEL CONFIS DE JULIO 18 DE 2008

GRUPOS	DISTRITO	COBERTURA	PRESUPUESTO (DISPONIBILIDAD VIGENCIAS FUTURAS)					TOTAL	
			ESTUDIOS Y DISEÑOS	DIAGNOSTICO	PARA OBRAS	MANEJO DE TRAFICO Y SEÑALIZACION	\$	%	
GRUPO 1	NORTE	1. SUBA 2. USAQUEN	1.415.734.582	944.987.040	102.720.620.435	1.600.223.483	106.681.565.540	16,43%	
GRUPO 2	CENTRO	3. BARRIOS UNIDOS 4. CHAPINERO 5. TEUSAQUILLO 6. PUENTE ARANDA 7. LOS MARTIRES 8. ANTONIO NARIÑO	929.176.284	1.054.619.568	116.076.155.565	1.797.867.280	119.857.818.697	18,46%	
GRUPO 3	SURORIENTE	9. SANTA FE 10. CANDELARIA 11. SAN CRISTOBAL 12. RAFAEL URIBE	823.475.656	1.412.494.416	83.851.798.935	1.310.981.254	87.398.750.261	13,46%	
GRUPO 4	SUR	13. CIUDAD BOLIVAR 14. TUNJUELITO 15. USME	1.367.043.003	859.791.072	96.752.983.339	1.507.306.864	100.487.124.278	15,48%	
GRUPO 5	SUR OCCIDENTE	16. KENNEDY 17. BOSA	922.805.013	433.488.288	116.679.443.526	1.797.498.530	119.833.235.357	18,45%	
GRUPO 6	OCCIDENTE	18. FONTIBON 19. ENGATIVA	1.599.587.008	326.347.440	111.436.669.593	1.726.334.072	115.088.938.113	17,72%	
TOTALES			7.057.821.546	5.031.727.824	627.517.671.393	9.740.211.483	649.347.432.246	100,00%	
DISTRIBUCION DE LA INVERSION			1,1%	0,8%	96,6%	1,5%	100,0%		

Fuente: Proyecto pliego de condiciones: licitación pública por grupos No. IDU-LP-DG-006-2008

Elaboro: Dirección Infraestructura y Transportes. Contraloría de Bogotá

4.1 IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE ESTE PROYECTO

Las dificultades en el desarrollo integral de los contratos anualizados que por falta de coordinación y compromiso interinstitucional, de manera particular por parte de las empresas de servicios públicos, generan interrupciones y limitaciones en la atención oportuna de las necesidades de la malla vial, que se ejecutan mediante un número elevado de contratos (a la fecha existen 182 contratos en ejecución), que generan altos costos administrativos de impacto en la movilidad y productividad de la ciudad, con proceso de selección del contratista e iniciación de las obras que requieren hasta 8 meses, se constituyen en los aspectos principales de la problemática del modelo de gestión actual.

Para contribuir a solucionar esta problemática, encontramos acertada la implementación del programa de los seis (6) Distritos de Conservación, que tiene como objetivo integrar las acciones de intervención en cerca del 16% de los 14.759 kilómetros carril de malla vial arterial, intermedia y local, durante lo que resta del actual período del Alcalde Samuel Moreno (2008-2012).

Con este modelo de gestión propuesto, la ciudad, además de ejecutar los recursos del Plan de desarrollo del actual Gobierno, obtendrá los siguientes beneficios:

- Disminución en los tiempos de contratación, que se traducirán en mejor eficiencia en la administración de los contratos, con ahorros importantes de recursos físicos y financieros, que podrán destinarse a otros programas de política pública.
- Respuesta a la problemática que se genera por una malla vial en la cual solo el 36% se encuentra en buen estado, con un 18% en estado regular y el 46% que se encuentra en mal estado, con efectos graves sobre la movilidad, productividad y calidad de vida de los bogotanos.
- Se optimizará el proceso de selección de los contratistas, escogiendo los mejores perfiles de capacidad financiera y administrativa, de cara a obtener los resultados previstos contratados.
- Le permitirá a la Administración Distrital en su conjunto, la programación eficiente de los trabajos en la malla vial, de tal forma que se minimicen los impactos negativos que las intervenciones, puedan causar sobre el medio ambiente, la movilidad de las personas y cosas, aprovisionando un entorno circundante y amable a las obras, que garantice el desarrollo normal, de las actividades económicas, que no afecten la calidad de vida de la ciudadanía en general
- Los contratistas de igual forma, podrán optimizar el uso de sus recursos físicos, de personal y financieros, que les permitirá cumplir de manera exitosa, con el objeto contratado.

4.2 PARTICULARIDADES RESPECTO AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Estos contratos cuya suscripción, ejecución y término afectan cuatro (4) vigencias fiscales, exigen que los contratistas a seleccionar, además de su trayectoria, posean la solvencia financiera y estructura administrativa y operativa que permitan culminar con éxito las obras a contratar. Un desacierto en la escogencia de los contratistas puede generar graves procesos de dilación, incremento extraordinario de costos o disminución de las cantidades de obra, generación de litigios que pueden ser lesivos para los intereses del distrito; por esta razón deben considerarse todos los riesgos posibles y previsibles para que no vuelva a repetirse lo sucedido en el año de 1997 con el Contrato No. 462 suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas e Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.

4.3 ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA

Dado el compromiso de la administración distrital contemplado en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva: para vivir mejor*”, y de este ente de control, empeñado en rescatar la moral y la ética pública, es imperioso que el IDU tome todas las medidas conducentes para evitar el manejo inadecuado de información privilegiada, asegurar la libre competencia, con objetividad e imparcialidad para lo cual debe asegurarse:

1. **La recepción y entrega de propuestas**, debe llevarse a cabo en urnas transparentes de alta seguridad, custodiadas las 24 horas, en recintos provistos de cámaras de video y acceso restringido y codificado.
2. **Los evaluación técnica, jurídica y financiera**, por razones de estricta seguridad en el manejo y procesamiento de la información contenida en las ofertas, estas deben evaluarse de manera independiente y separada, sin que haya comunicación entre los evaluadores. Para la escogencia y selección de los equipos de evaluación se deberá tener en cuenta que no existan vínculos de ningún tipo, presentes ni pasados, con alguno de los proponentes, por lo mínimo con tres años de anterioridad.
3. **Con los equipos evaluadores**, se propone la suscripción de un pacto ético con la Contraloría de Bogotá, para asegurar la confidencialidad y calidad y manejo responsable de la información, de cara a responderle a la ciudad por cualquier irregularidad que llegare a presentarse.
4. Valdría la pena considerar que durante el período de evaluación, los equipos que procesan la información, se concentren en un sitio fuera de la entidad con condiciones de serenidad y estudio para su trabajo, sin acceso a celulares o cualquier otro tipo de comunicación externa; en este sitio deberá establecerse un registro fílmico sobre el movimiento de los funcionarios. Este lugar por supuesto debe tener acceso restringido y solo podrá ser conocido por la Directora General del IDU y quienes ella considere indispensables.
5. En el evento de que deban **trasladarse las propuestas**, este proceso de hará en vehículos de seguridad.
6. **Visibilidad del proceso y ejecución**. Las Audiencias públicas deben efectuarse en sitios suficientemente amplios y con la perspectiva visual de las urnas transparentes. Para el desarrollo del proceso deberán conformarse veedurías promovidas por este y capacitadas técnicamente en un ejercicio de participación ciudadana que suministre información permanente a la ciudadanía en las áreas de influencia de las obras a ejecutar.
7. Este proceso de veeduría con capacitación técnica con las comunidades, debe ser continuo, hasta alcanzar la etapa de ejecución y de garantías de calidad y estabilidad de las obras.

8. **Acción Interinstitucional.** Si bien es cierto que se cuenta con un comité interinstitucional para este tipo de obras, encontramos que el mismo, no están todos los actores de la administración distrital, que de manera planificada y preactiva deben participar en un proyecto de las características como el que aquí nos ocupa, por esta razón, hemos creído conveniente promover una Mesa de Trabajo en la que intervendrán los Alcaldes Locales, la Personería de Bogotá y los representantes legales de todas las Empresas de Servicios Públicos, y los Secretarios de Despacho de la administración distrital¹⁶, para suscribir un compromiso de gestión eficiente y oportuna, con el fin de evitar desarticulación y descoordinación, que además de ocasionar desplazamientos en los tiempos programados, generar costos adicionales.
9. Esta coordinación es importante para reducir tiempos y recursos, que eviten la suscripción de prorrogas y adiciones, que afectan el patrimonio y la tranquilidad de las personas.
10. Resulta indispensable e importante, que se reduzcan y optimicen los trámites ante las empresa de servicios públicos, con el suministro oportuno y permanente, no solo del inventario actual de redes de servicios, sino que también se suministre aquella que corresponda a futuras intervenciones, de tal forma que se garantice la estabilidad de las obras.
11. Los permisos y licencias ambientales, además de oportunos deben expedirse con rigurosidad, a las normas de protección ambiental, establecidas en el POT y las normas reglamentarias.
12. En lo que corresponde al Plan de Manejo de Tráfico, las decisiones que se tomen deben minimizar la afectación ciudadana.

Con base en estas consideraciones que este ente de control recoge de experiencias anteriores, le solicito comedidamente considerar su aplicabilidad, con el ánimo de garantizar las condiciones necesarias que aseguren el cumplimiento de los preceptos de la contratación pública y los fines del Estado.

¹⁶ ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL Artículo 45. Sectores Administrativos de Coordinación. La Administración del Distrito Capital contará con los siguientes Sectores Administrativos de Coordinación: 1.Sector Gestión Pública 2.Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia 3.Sector Hacienda 4.Sector Planeación 5.Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. 6. Sector Educación 7.Sector Salud. 8. Sector Integración Social 9.Sector Cultura Recreación y Deporte .10.Sector Ambiente. 11. Sector Movilidad 12.Sector Hábitat.

5 ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE DESARROLLO

5.1 BOGOTÁ POSITIVA “PARA VIVIR MEJOR”

Mediante Acuerdo Distrital No. 305 DE 2008, el Concejo de Bogotá, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C. 2008-2012, denominado Bogotá, Positiva: Para vivir Mejor.

5.1.1 Objetivo General del Plan

Como objetivo general el Plan contemplo: *“... busca afianzar una ciudad en la que todas y todos vivamos mejor. En la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia. Una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles. Una ciudad cuya construcción sea el resultado de un proceso permanente de participación, en el que cada vez más personas se involucre en la discusión y decisión de los asuntos públicos. Una ciudad generadora de recursos y oportunidades, próspera y solidaria, competitiva y capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza. Una ciudad en la que todos y todas disfruten de los beneficios del desarrollo”*

“Una ciudad responsable con el ambiente e integrada con su territorio circundante, con la nación y con el mundo. Una Bogotá positiva que cuente con unas finanzas sanas y una gestión pública efectiva, transparente, abierta a la participación ciudadana y con servicios cercanos a la ciudadanía”

5.1.2 Principios de política pública en acción

El Plan de desarrollo ha incluido como principios, los siguientes:

Coherencia, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Perspectiva de derechos, Diversidad, Interculturalidad, Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Corresponsabilidad, Sostenibilidad, Desarrollo Humano, Calidad de Vida, Cultura Ciudadana, Convivencia y Seguridad Ciudadana. Desarrollo económico, Consolidación del modelo de ordenamiento, Integración Territorial, Ambiente Sano y Sostenible, Cercanía, Población y Territorio, Valoración de lo existente, Previsión, Defensa de lo público. Legitimidad, Probidad, Participación, Fortalecimiento de la Acción Institucional de Estado, que actúan en el Distrito Capital.

5.1.3 Objetivos estructurantes

A efectos de articular las acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales se ha propuesto los siguientes objetivos estructurantes:

- Ciudad de derechos
- Derecho a la ciudad
- Ciudad global
- Participación
- Descentralización
- Gestión pública efectiva y transparente
- Finanzas sostenibles

Dentro de los programas del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para vivir mejor, el IDU participará en los siguientes programas, en los objetivos estructurantes, programas, proyectos y acciones de la siguiente manera:

5.1.4 Objetivo Estructurante: Derecho a la ciudad

Construiremos una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos.

5.1.5 Programas

1. Mejoremos el barrio.

Mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, en las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ- de mejoramiento integral.

2. Bogotá rural.

Integrar y articular el territorio rural a la estrategia de ordenamiento territorial, en el marco de la política pública de ruralidad.

3. Sistema Integrado de Transporte Público.

Mejorar la movilidad a partir de la articulación operacional y tarifaria de los diferentes modos de transporte público, y el desarrollo de estrategias para la inclusión de otras modalidades de transporte público y su infraestructura, con visión de integración regional y optimización de los recursos.

4. Vías para la movilidad.

Optimizar la infraestructura vial para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, la competitividad y la renovación, y el desarrollo urbano.

5. Espacio público para la inclusión.

Generar, administrar, mantener, proteger y aprovechar el espacio público de la ciudad, garantizando su disfrute, con criterios de accesibilidad y sostenibilidad ambiental, económica y social.

2. Objetivo Estructurante: Gestión Pública efectiva y Transparente

Construiremos una ciudad articulada local, Distrital, nacional e internacionalmente, con una administración Distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de los derechos y la producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos.

6. Desarrollo Institucional Integral, a través del proyecto Fortalecimiento Institucional.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Tabla 7
PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ, POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR	PROGRAMA	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO
OBJETIVO ESTRUCTURANTE			
Derecho a la Ciudad	Mejoremos el Barrio	234	Desarrollo y sostenibilidad para la infraestructura local
	Bogotá rural	247	Desarrollo y sostenibilidad para la infraestructura rural
	Sistema Integrado de Transporte Público	543	Sistema Integrado de Transporte Público
	Vías para la movilidad	520	Infraestructura para la movilidad
	Espacio Público para la inclusión	541	Infraestructura para el espacio Público
		7193	Gestión de actuaciones urbanísticas
Gestión Pública Efectiva y Transparente	Desarrollo Institucional Integral	232	Fortalecimiento Institucional

Fuente: Equipo Auditor Contraloría- Dirección Infraestructura y Transporte

5.1.6 ARMONIZACION PRESUESPUESTAL

Mediante Resolución 03 del 25 de junio de 2008, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Urbano IDU hizo las consideraciones pertinentes y resolvió efectuar los siguientes traslados presupuestales por concepto de Inversión Directa por la suma de Ochocientos Cuarenta mil Setecientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y un pesos (\$840.776.894.491) distribuidos a través de contracréditos, así:

Tabla 8
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	VALOR
3	Gastos	
3.3.	Inversión	
3.3.1	Directa	840.776.894.491
3.3.1.12	Bogotá, sin indiferencia. Un compromiso social...	840.776.894.491
3.3.12.2	Eje Regional Urbano	772.182.871.893
3.3.1.12.02.11	Hábitat desde los barrios y las UPZs	85.058.507.413
3.3.1.12.02.11.0234	Desarrollo y sostenibilidad de la inf.local	85.058.507.413
3.3.1.12.02.12	Red de Centralidades Distritales	664.395.064.842
3.3.1.12.02.12.0220	Desarrollo y sostenibilidad de la Infr. Asociada a la red de centralidades	639.060.851.316
3.3.1.12.02.12.7041	Infraest. Urbana integ. Para el Transp. Púb. Transmilenio	22.797.129.334
3.3.1.12.02.12.7193	Gestión de actuaciones urbanísticas	450.603.324
3.3.1.12.02.12.7262	Infraest. vial y de spac. Púb. para las zonas de expans. de la ciudad	2.086.480.868
3.3.1.12.02.13	Sostenibilidad Urbano-rural	3.276.017.461
3.3.1.12.02.13.0247	Desarrollo y sostenibilidad de la infraest. Rural	3.276.017.461
3.3.1.12.02.14	Región integrada para el desarrollo	19.453.282.177
3.3.1.12.02.14.7260	Construcciones de Vías Regionales	19.453.282.177
3.3.1.12.04	Objetivo de la Gestión Pública Humana	68.594.022.598
3.3.1.12.04.30	Administración Moderna y Humana	68.594.022.598
3.3.1.12.04.30.0232	Fortalecimiento Instituc. para el mejor. de la gestión del IDU .	68.594.022.598

Fuente: Equipo Auditor- Contraloría de Bogotá Dirección Infraestructura

5.1.7 Armonización entre proyectos

A efectos de la armonización el IDU efectuó el siguiente ejercicio, clasificando los proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá, sin Indiferencia con el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para vivir mejor, e insertándolos en el siguiente orden.

Tabla 9
ARMONIZACIÓN PROYECTOS

BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR	BOGOTÁ, SIN INDIFERENCIA	NO.	PROYECTO	NO.	PROYECTO
Obj.Estructurante	Programa				
Derecho a la ciudad	Mejoremos nuestro barrio	234	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local	234	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local
	Bogotá Rural	247	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura rural	247	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura rural
	Sistema Integrado de Transporte Público	543	Infraestructura para el sistema integrado de Transporte Público.	7041	Infraestructura Urbana integ. Para el Transp. Púb. Transmilenio
				220	Desarrollo y Sostén. De la Infraest. asociada a la red de Centralidades
	Vías para la movilidad	520	Infraestructura para la Movilidad	220	Desarrollo y Sostén. De la Infraestructura asociada a la red de Centralidades
				234	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infr.Local
				7041	Infraestructura Urbana integ. Para el Transp. Púb. Transmilenio
				7260	Construcción de vías regionales
				7262	Infraestructura Vial y de espacio público para las zonas de expansión de la ciudad
	Espacio Público para la inclusión	541	Infraestructura para el espacio público	220	Desarrollo y Sostén. De la Infraest. asociada a la red de Centralidades



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR	BOGOTÁ, SIN INDIFERENCIA	NO.	PROYECTO	NO.	PROYECTO
Obj.Estructurante	Programa				
		7193	Gestión de actuaciones urbanísticas	7193	Gestión de actuaciones urbanísticas
	Gestión de Actuaciones Urbanísticas			7262	Infraestructura vial y de espacio Púb. para las zonas de expansión de la ciudad.

Fuente: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá Dirección de Infraestructura y Transporte

5.1.8 Comportamiento Presupuestal

Mediante oficio No. 119553 del 23 de junio de 2008, el Secretario Distrital de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado del presupuesto de inversión directa en el marco del proceso de Armonización Presupuestal 2008, con la siguiente distribución:

Plan de Desarrollo Bogotá, sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la inclusión.

5.1.8.1 Contracréditos

Eje Regional Urbano

Tabla 10
EJE, Y OBJETIVO/ PROGRAMA Y PROYECTO

PROGRAMA	PROYECTO	VALOR
Hábitat desde los barrio y las UPZs	-234. Desarrollo y sostenibilidad de infraestructura local	85.058.507.413.
Red de Centralidades Distritales	-220. Desarrollo y Sostén. de la Infraestructura asociada a la red de Centralidades	639.060.851.316
	-7041. Infraestructura Urbana integ. Para el Transp.. Púb. Transmilenio	22.797.129.334
	-7193 Gestión de actuaciones urbanísticas	45.603.324
	-7262 Infraestructura vial y de espacio Púb. para las zonas de expansión de la ciudad	2.086.480.868.
Sostenibilidad Urbano Rural	-247. Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura rural	3.276.017.461

PROGRAMA	PROYECTO	VALOR
Región Integrada para el Desarrollo	-7260. Construcción de vías regionales	19.453.282.177
Objetivo de la gestión Pública Humana	Administración moderna y humana:-247 Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU .	68.594.022.598
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$840.776.894.491

Fuente: Equipo Auditor- Contraloría de Bogotá Dirección de Infraestructura y Transporte

5.1.9 Créditos

Al nuevo plan le fue distribuido entre los diferentes proyectos, el presupuesto de la siguiente manera:

Tabla 11
PRESUPUESTO

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR		
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA / PROYECTO	VALOR
DERECHO A LA CIUDAD	Mejoremos nuestro barrio-234 Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura local	\$46.353.867.413
	Bogotá Rural-247 Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura rural	\$3.276.017.461
	Sistema integrado de transporte Público-543 Sistema integrado de transporte Público	\$10.633.532.731
	Vías para la movilidad-520. Infraestructura Para La Movilidad	\$601.682.319.362
	Espacio Público para la Inclusión-541 Infraestructura para el espacio público-7193 Gestión de actuaciones urbanísticas	\$109.786.531.602\$450.603.324
GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE	Desarrollo Institucional Integral- 232 fortalecimiento Institucional	\$68.594.022.598
TOTAL DE CRÉDITOS DEL IDU :		\$840.776.894.491

Fuente: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá Dirección de Infraestructura y Transporte

5.2 AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

A efectos de obtener la información respecto al comportamiento presupuestal llevada a cabo en la armonización se efectuó una visita fiscal, en la cual se obtuvo la información y documentos que la soportan.

Respecto a los avances en la ejecución presupuestal la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad manifiesta que la expedición de certificados de Disponibilidad Presupuestal asciende a \$95.985,5 millones, que corresponden al 10% y en cuanto a los registros presupuestales a \$ 81.526,8 millones (compromisos acumulados), equivalentes al 9% y respecto al presupuesto habitado de inversión directa para la presente vigencia es de \$922.303,7 millones.

En relación a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en los soportes entregados a la Contraloría referente a la Armonización fueron relacionadas 274 Disponibilidades expedidas, las cuales inician con el número 11 y finalizan con el número 5433.

5.2.1.1 *Saldo de libre afectación*

De acuerdo al informe presupuestal de mayo de 2008, la inversión directa tenía un saldo de libre afectación por la suma de \$840.776.894.491 de los cuales \$14.458.611.063 tenían disponibilidad sin legalizar vigentes al momento de la armonización y \$826.318.283.428 eran saldos disponibles.

Actos Administrativos que soportan la Armonización

La entidad puso a disposición de la Contraloría, los siguientes actos administrativos que soportaron la armonización:

- Concepto favorable de la modificación presupuestal, expedida de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Concepto favorable para la armonización, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Circular 001 de 2008, expedida por las Secretarías de Hacienda Distrital y Planeación.
- Resolución de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de la cual consideró y resolvió la armonización.

5.2.1.2 Banco de Proyectos

Los siete proyectos que conforman el Plan de Desarrollo del IDU se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos, en igual número de fichas EBI-D.

Los proyectos del plan anterior fueron incorporados en el nuevo plan e igualmente el presupuesto., teniendo en cuenta el avance de las metas propuestas en cada uno. Por tal razón, no existes proyectos que contengan vigencias futuras.

5.2.1.3 Modificaciones a montos globales

Mediante Resolución 03 de junio 25 de 2008, la Junta Directiva del IDU efectuó la modificación por medio de la cual modificó el traslado presupuestal de los saldos disponibles del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia al Plan Bogotá, Positiva, previos los conceptos emitidos por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación.

6 MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y PORTAFOLIO DE INVERSIONES

6.1 EVALUACIÓN CUENTAS CORRIENTES

El IDU a Diciembre 31 de 2007, tenía ocho (8) cuentas corrientes para el manejo de recaudos diferentes al de valorización del Acuerdo 180 de 2005, dentro de estas cuentas se manejan dineros provenientes de pliegos, valorizaciones anteriores y otros conceptos; para la auditoría se tomó el periodo comprendido entre enero 01 de 2004 y junio 30 de 2008; estas cuentas se manejan con convenios de reciprocidad, con excepción de la cuenta corriente N° 256-06102-9 del Banco de Occidente, según lo certifica el IDU mediante oficio radicado con el No. IDU -148522 de Septiembre 24 de 2008.

Mediante la evaluación a las cuentas corrientes se pretende verificar el manejo adecuado de los recursos del IDU a través de portafolios de inversión y el manejo financiero que se realiza por la Subdirección de Tesorería de la institución.

Para dar inicio a la auditoría se empezó por determinar en cada cuenta los saldos diarios ociosos y los convenios de reciprocidad, como otras variables tales como el 4 X 1000, el IPC y el PAC para determinar su cumplimiento y manejo efectivo de los mismos. Esta información se solicitó a la administración y se trabajó simultáneamente con el sistema STONE, con el propósito de realizar los comparativos.

En la verificación con el Sistema Stone se encontró que existen reportes, como el informe diario de bancos, el cual no muestra saldos reales, ya que al compararlo con el libro de bancos se encontró que las cifras no concuerdan, para lo que se solicitó explicación mediante oficio No. 31112-ESPE- IDU -30; el IDU contestó: *“El sistema de información Stone es un sistema creado para funcionar en diversas entidades tanto públicas como privadas, por lo que tiene un número de funciones que no se aplican en el IDU . En el caso específico del reporte “informe Diario de Caja y Bancos” no ha sido validado ni parametrizado por el área de Tesorería del IDU por cuanto no se ha evidenciado la necesidad del mismo ni aplicabilidad a las tareas diarias del área; es por esta razón que dicho reporte no refleja la información real de los saldos de bancos.”* Este ente de control considera que si el IDU no requiere del citado reporte, debe suprimirlo del sistema ya que este se presta para confusiones al momento de realizar una auditoría.

Estos saldos se estudiaron con base en los rendimientos diarios que genera el DTF en una inversión normal, esta información se extrajo de la página del grupo aval www.grupoaval.com/oc4j/portales/jsp/gaviframes.jsp, la cual se encuentra en forma efectiva anual, por lo que fue necesario convertirla a efectiva diaria, para así

poder determinar si generaba o no un rendimiento, el cual se trajo a valor presente.

6.1.1 Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria y administrativa por que estuvieron dineros un cuenta corriente y se dejó de percibir rendimientos financieros.

Verificada la cuenta corriente N° 256-06102-9 del Banco de Occidente se encontró un periodo de dos meses aproximadamente con dineros ociosos y por los cuales se dejó de percibir una cantidad de rendimientos financieros, motivo por el cual se determino el siguiente hallazgo fiscal.

El IDU mantuvo por mas de cinco días una suma promedio de \$2.343,0 millones inactivos e improductivos en la cuenta del Banco de Occidente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2006 y enero de 2007, contraviniendo lo prescrito en el artículo 15 del decreto 359 de 1995 suscrito por el presidente y sus ministros, el cual reglamenta *que “los recursos que formen parte del presupuesto... no podrán mantenerse en cuentas corrientes por mas de (5) cinco días, promedio mensual...”*, y, lo cual demuestra una gestión ineficiente del manejo de los recursos financieros del IDU lo que va en contravía a lo establecido en el art. 3° de la ley 610 de 2000.

Tabla 12
Valor futuro de los rendimientos

Rendimiento dejados de percibir 2006	\$ 22.501.351
Rendimiento dejados de percibir 2007	\$ 1.864.703
Detrimiento a 5 de enero de 2007	\$ 24.366.054,65
ipc 2007	5,69%
ipc Diario	0,015%
Periodo días	360
Valor Futuro a 31 dic 20007	\$ 25.748.524,73
IPC 2008	6,74%
ipc Diario	0,036%
periodo días	181
Valor Futuro a 30 junio 2008	\$ 27.483.975,30

Fuente: Grupo Auditor

Una vez se comunico el hallazgo la administración dio respuesta el día 22 de septiembre por medio del oficio IDU -147623 en la cual comunican que este dinero permaneció en la cuenta mas del tiempo antes mencionado debido al cubrimiento de unos costos financieros con días de reciprocidad, para lo que se procedió a pedir dicho convenio a Tesorería mediante oficio numero 31112-AUDIESP-61; a lo

que el IDU respondió que esta cuenta no tiene ningún convenio de reciprocidad, observando contradicción en sus respuestas.

6.2 DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL IDU

El IDU a 30 de Abril de 2008 tiene vigente operaciones de Crédito Público con Bancolombia, BBVA y Banco de Crédito cuyas características son las siguientes:

Tabla 13

CONDICIONES DE CRÉDITO CON EL BANCO BIC HOY BANCOLOMBIA

PAGARE N°	310012832	
CODIGO N°	611507911	
Vr CREDITO	\$1,464,000,000	
FECHA DE DESEMBOLSO:	14-01-1998	
FECHA DE VENCIMIENTO:	14-01-2010	
INTERESES: DTF + 3 PAGADEROS TRIMESTRE VENCIDO		
DESTINO: Destino exclusivo a la ejecución del proyecto a que se refiere el numeral 1.1 que corresponde a la ejecución de la Avenida Cundinamarca, parte integral de la Avenida Longitudinal del Occidente.		

Fuente: IDU

Tabla 14

CONDICIONES DE CRÉDITO CON EL BANCO BBVA

CODIGO N°	611511548	
Vr CREDITO	\$10.000.000,000	
FECHA DE DESEMBOLSO:	30-09-2002	
FECHA DE VENCIMIENTO:	30-09-2009	
INTERESES: DTF + 5 PAGADEROS TRIMESTRE VENCIDO		
OTROSI N° 1	Baja Interés a	DTF + 2% Suscrito 18 Sep. 2006
DESTINO: Los recursos del crédito autorizado, el IDU los destinará al pago de los compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2.000, lo cuales están asociados a proyectos de inversión de la entidad y cuyos contratos se encuentran en ejecución en el año 2002.		

Fuente: IDU

Tabla 15

CONDICIONES DEL CRÉDITO CON EL BANCO DE CRÉDITO

PAGARE N°	15914	
CODIGO N°		
Vr CREDITO	\$10.000.000.000	
FECHA DE DESEMBOLSO:	25-10-2002	
FECHA DE VENCIMIENTO:	25-10-2009	
INTERESES: DTF + 4,30% PAGADEROS TRIMESTRE VENCIDO		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PLAZO 7 AÑOS 3 DE GRACIA A CAPITAL			
OTROSI N° 1	Baja Interés a	DTF + 2.3%	Suscrito 24 Oct 2006
DESTINO: Los recursos del crédito autorizado, el IDU los destinará al pago de los compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2.000, lo cuales están asociados a proyectos de inversión de la entidad y cuyos contratos se encuentran en ejecución en el año 2002.			

Fuente: IDU

La cuantía total de los contratos de Deuda Interna suscrita por el IDU a 30 de septiembre de 2002 era de \$21.464,0 millones, siendo su saldo por amortizar a capital a abril 30 de 2008 de \$7.858.6 millones., valor que fue verificado con Contabilidad y Tesorería del IDU así como con los reportes a SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, la Dirección Distrital de Crédito Público y de las entidades bancarias, sin encontrar diferencias

Tabla 16

ESTADO MENSUAL DE DEUDA PÚBLICA A ABRIL 30 DEL 2008

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

CODIGO	ENTIDADES	SALDO CAPITAL ABRIL 1o. 2008	SERVICIO DE LA DEUDA				SALDO CAPITAL ABRIL 30 2008
			AMORTIZACIONES CAPITAL	INTERESES	OTROS	TOTAL PAGOS	
204	IDU	8.534,9	676,2	133,6	0.0	809,8	7.858,6
	Deuda Interna	8.534,9	676,2	133,6	0.0	809,8	7.858,6
	Deuda Externa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Dirección Distrital de Deuda Pública – Secretaría de Hacienda Abril 30 de 2008

Los pagos reportados por el IDU a la Dirección Distrital de Deuda Pública y a SIVICOF corresponden a los conceptos de capital e intereses corrientes, efectuados en el mes abril del año 2008 a los bancos Bancolombia y de Crédito, los cuales se ajustan a los valores pactados.

Tabla 17

ESTADO CONSOLIDADO ACUMULADO DE DEUDA PUBLICA AÑO 2008 A ABRIL 30 DE 2008

(EN MILLONES DE PESOS)

CODIGO	ENTIDADES	SALDO DIC. 31 2007	SERVICIO DE LA DEUDA				SALDO CAPITAL A ABRIL 30 2008
			AMORTIZACIONES CAPITAL	INTERESES	OTROS	TOTAL PAGOS	
204	IDU	9.832,5	1.973,8	400,3	0.0	2.374,1	7.858,6
	Deuda Interna	9.832,5	1.973,8	400,3	0.0	2.374,1	7.858,6
	Deuda Externa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Dirección Distrital de Deuda Pública – Secretaría de Hacienda Abril 30 de 2008

Tabla 18

SALDOS A CAPITAL POR ENTIDAD FINANCIERA A ABRIL 30 DEL 2008

(Cifras en millones de pesos)

Entidad	Valor
Bancolombia	358,6
Banco BBVA	3.750,0
Banco Crédito	3.750,0
TOTAL	7.858,6

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor

Los saldos totales a capital, reportados en el cuadro anterior por el IDU se ajustan a los valores confirmados por los bancos; saldos verificados por el equipo auditor con corte a 30 de abril de 2008. A diciembre 31 de 2007 el Instituto tenía un saldo de endeudamiento por \$9.832.5 millones, las amortizaciones a capital durante el 30 de abril de 2008 ascienden a \$1.973,8 millones para determinar un saldo total por amortizar a la misma fecha de \$7.858.6 millones.

6.2.1 Tasas de Interés Liquidadas y Validadas por Cada Pago y Entidad

De acuerdo a las condiciones de mercado el IDU pactó nuevas tasas de interés mediante OTROSI a los contratos de empréstito iniciales con el Banco de Crédito y el BBVA, acordando bajarla de los 5 puntos adicionales al DTF pactado inicialmente, en 3 puntos, a partir del 26 de octubre del 2006; quedando establecidas de la siguiente forma:

Tabla 19

VALIDACIÓN TASAS DE INTERÉS – BANCOLOMBIA

Fecha	01/14/2004	04/14/2004	07/14/2004	10/14/2004	01/14/2005	04/14/2005
DTF	7,75%	7,99%	7,77%	7,76%	7,61%	7,70%
N- periodos	4	4	4	4	4	4
Puntos	3,00%	3%	3%	3%	3%	3%
Nom Ant+ Puntos	10,40%	10,61%	10,41%	10,40%	10,27%	10,35%
Ief->Nom->Ven	10,67%	10,90%	10,69%	10,68%	10,54%	10,62%
Tasa Reportada	10,68%	10,90%	10,69%	10,68%	10,54%	10,62%
Diferencia	-0,0001	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000
Fecha	07/14/2005	10/14/2005	01/14/2006	04/14/2006	07/14/2006	10/14/2006
DTF	7,32%	7,07%	6,52%	6,23%	5,93%	6,17%
N-periodos	4	4	4	4	4	4
Efc->Nom->Ant	7,00%	6,77%	6,27%	6,00%	5,72%	5,94%
Puntos	3%	3%	3%	3%	3%	3%
Nom Ant+ Puntos	10,00%	9,77%	9,27%	9,00%	8,72%	8,94%
Ief->Nom->Ven	10,26%	10,02%	9,49%	9,21%	8,91%	9,15%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha	01/14/2004	04/14/2004	07/14/2004	10/14/2004	01/14/2005	04/14/2005
Tasa Reportada	10,26%	10,01%	9,49%	9,21%	8,91%	9,14%
Diferencia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fecha	01/14/2007	04/14/2007	07/14/2007	10/14/2007	01/14/2008	04/14/2008
DTF	6,22%	6,69%	7,37%	8,16%	8,42%	9,05%
N- periodos	4	4	4	4	4	4
Efc->Nom->Ant	5,99%	6,42%	7,05%	7,77%	8,00%	8,57%
Puntos	3%	3%	3%	3%	3%	3%
Nom Ant+ Puntos	8,99%	9,42%	10,05%	10,77%	11,00%	11,57%
Ief->Nom->Ven	9,20%	9,65%	10,31%	11,07%	11,31%	11,92%
Tasa Reportada	9,20%	9,65%	10,31%	11,07%	11,31%	11,91%
Diferencia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: Grupo Auditor.

Tabla 20

VALIDACIÓN TASAS DE INTERÉS – BANCO DE CRÉDITO

Fecha	01/25/2003	04/25/2003	07/25/2003	10/25/2003
DTF	7,97%	7,60%	7,72%	7,81%
N- Periodos	4	4	4	4
Puntos	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
Nom Ant + Puntos	11,90%	11,56%	11,67%	11,75%
Ief->Nom->Ven	12,26%	11,90%	12,02%	12,11%
Tasa Reportada	12,27%	11,90%	12,02%	12,10%
Diferencia	-0,01%	0,00%	0,00%	0,01%
Fecha	01/25/2004	04/25/2004	07/25/2004	10/25/2004
DTF	7,84%	7,90%	7,85%	7,9%
N	4	4	4	4
Puntos	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
Nom Ant + Puntos	11,78%	11,83%	11,79%	11,84%
Ief->Nom->Ven	12,13%	12,19%	12,14%	12,20%
Tasa Reportada	12,11%	12,19%	12,14%	12,20%
Diferencia	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%
Fecha	01/25/2005	04/25/2005	07/25/2005	10/25/2005
DTF	7,72%	7,64%	7,26%	7,14%
N	4	4	4	4
Puntos	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
Nom Ant + Puntos	11,67%	11,59%	11,25%	11,14%
Ief->Nom->Ven	12,02%	11,94%	11,57%	11,46%
Tasa Reportada	12,02%	11,94%	11,58%	11,46%
Diferencia	0,00%	0,00%	-0,01%	0,00%
Fecha	01/25/2006	04/25/2006	07/25/2006	10/25/2006
DTF	6,45%	6,12%	5,89%	6,35%
N	4	4	4	4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Puntos	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
Nom Ant + Puntos	10,50%	10,20%	9,98%	10,41%
Ief->Nom->Ven	10,79%	10,46%	10,24%	10,69%
Tasa Reportada	10,79%	10,47%	10,24%	10,69%
Diferencia	0,00%	-0,01%	0,00%	0,00%
Fecha	01/25/2007	04/25/2007	07/25/2007	10/25/2007
DTF	6,43%	6,81%	7,50%	8,2%
N	4	4	4	4
Puntos	2,3%	2,3%	2,3%	2,3%
Nom Ant + Puntos	8,48%	8,83%	9,47%	10,09%
Ief->Nom->Ven	8,67%	9,03%	9,70%	10,36%
Tasa Reportada	8,66%	9,03%	9,70%	10,35%
Diferencia	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%
Fecha	01/25/2008	04/25/2008		
DTF	8,69%	8,97%		
N	4	4		
Puntos	2,3%	2,3%		
Nom Ant + Puntos	10,55%	10,80%		
Ief->Nom->Ven	10,83%	11,10%		
Tasa Reportada	10,84%	11,10%		
Diferencia	-0,01%	0,00%		

Fuente: Grupo Auditor.

Tabla 21
VALIDACIÓN TASAS DE INTERÉS – BANCO BBVA

Fecha	12/30/2002	03/30/2003	06/30/2003	09/30/2003	12/30/2003
DTF	7,91%	7,70%	7,80%	7,81%	7,77%
N	4	4	4	4	4
Puntos	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%
Nom Ant + Puntos	12,54%	12,35%	12,44%	12,45%	12,41%
Ief->Nom->Ven	12,95%	12,74%	12,84%	12,85%	12,81%
Tasa Reportada	12,95%	12,74%	12,84%	12,85%	12,81%
Diferencia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fecha	03/30/2004	06/30/2004	09/30/2004	12/30/2004	
DTF	7,92%	7,81%	7,80%	7,7%	
N	4	4	4	4	
Puntos	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	
Nom Ant + Puntos	12,55%	12,45%	12,44%	12,37%	
Ief->Nom->Ven	12,96%	12,85%	12,84%	12,76%	
Tasa Reportada	12,96%	12,85%	12,85%	12,77%	
Diferencia	0,00%	0,00%	-0,01%	-0,01%	
Fecha	03/30/2005	06/30/2005	09/30/2005	12/30/2005	
DTF	7,71%	7,44%	7,12%	6,94%	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N	4	4	4	4
Puntos	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%
Nom Ant + Puntos	12,36%	12,11%	11,82%	11,65%
Ief->Nom->Ven	12,75%	12,49%	12,18%	12,00%
Tasa Reportada	12,76%	12,49%	12,24%	11,88%
Diferencia	-0,01%	0,00%	-0,06%	0,12%
Fecha	03/30/2006	06/30/2006	09/30/2006	12/30/2006
DTF	6,31%	5,92%	6,14%	6,53%
N	4	4	4	4
Puntos	5,0%	5,0%	2,0%	2,0%
Nom Ant + Puntos	11,07%	10,71%	7,91%	8,28%
Ief->Nom->Ven	11,39%	11,00%	8,07%	8,45%
Tasa Reportada	11,38%	11,01%	8,07%	8,45%
Diferencia	0,01%	-0,01%	0,00%	0,00%
Fecha	03/30/2007	06/30/2007	09/30/2007	12/30/2007
DTF	6,82%	7,60%	7,93%	8,9%
N	4	4	4	4
Puntos	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Nom + Puntos	8,54%	9,26%	9,56%	10,42%
Ief->Nom->Ven	8,73%	9,48%	9,79%	10,70%
Tasa Reportada	8,73%	9,48%	9,79%	10,70%
Diferencia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fecha	03/30/2008			
DTF	9,01%			
N	4			
Efc->Nom->Ant	8,53%			
Puntos	2,0%			
Nom + Puntos	10,53%			
Ief->Ant->Efc	11,27%			
Ief->Nom->Ven	10,82%			
Tasa Reportada	10,81%			
Diferencia	0,01%			

Fuente: Grupo Auditor.

Las tasas nuevas sobre las cuales se han liquidado los pagos a 30 de abril de 2008, se verificaron y confirmaron con los bancos sin que presenten diferencias, de igual forma se establece que no se han pagado intereses moratorios por el cumplimiento de los pagos a la fecha indicada.

6.2.2 Estado de Fuentes y Usos de los Recursos del Crédito por Entidad Financiera

A continuación se presenta la destinación de los recursos de la Deuda Interna por años por cada una de las entidades con las que se suscribieron los contratos de empréstito:

Tabla 22

**FUENTES Y USOS RECURSOS CREDITO DE \$20.000 MILLONES
BANCOS DE CREDITO Y BANCO BBVA**

PERIODO	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
FUENTES						
VIENEN	0	1.695.667.231	56.232.279	48994779	863532	100%
Préstamo 5769672101206 BBVA	10.000.000.000.00					
Préstamo 15914 BCO CREDITO	10.000.000.000.00					
TOTAL FUENTES	20.000.000.000.00					
VALOR GIROS POR AÑOS						
RECURSOS DEL CREDITO \$20.000.000.000						
PERIODO	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
USOS						
RUBROS						
7048	8.951.580.036	819.077.121		5.952.084		
7033	113.048.620	749.225		0		
3064	1.090.549.500	0		0		
3081	4.309.884.566	100.950		10.896.125		
5006	46.491.781	69.991.720		0		
5008	190.366.495	0		0		
5009	0	1.603.400		0		
5054	247.223.563	0		0		
5056	910.359.280	0		0		
7035	11.779.257	0		0		
7036	26.970.148	0		0		
7037	267.909.273	0		0		
7041	1.081.931.001	35.877.808		0		
7045	7.678.346	0		0		
7052	86.078.300	5.116.320		0		
7193	381.931.887	540.022.708	7237500	31.283.038	863.532	
7260	439.315.280	166.895.700		0		
7265	141.235.436	0				
TOTAL USOS	18.304.332.769	1.639.434.952	7.237.500	48.131.247	863.532	20.000.000.000
SALDOS	1.695.667.231	56.232.279	48.994.779	863.532	0	

Fuentes: Dirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – IDU - Agosto de 2008

Tabla 23

FUENTES Y USOS RECURSOS DEL CREDITO DE BANCOLOMBIA

(Cifras en pesos)

	1998	1999	TOTAL
FUENTES	1.464.000.000,00	0,00	1.464.000.000,00
Transferencia Comisión Nacional de Regalías			0,00
Préstamo 3110012832 Bancolombia	1.464.000.000,00		1.464.000.000,00
Transferencia Comisión Nacional de Regalías			0,00
Préstamo 5769672101206 BBVA			0,00
Préstamo 15914 BCO CREDITO			0,00
USOS	981.311.617,00	482.713.677,00	1.464.025.294,00
OP 79 UNION TEMPORAL ECOCIVIL	40.267.289,00		40.267.289,00
OP 1070 INVERSIONES MARATU Y CIA	238.264.740,00		238.264.740,00
OP 1550 NAM LTDA	104.802.119,00		104.802.119,00
OP 1551 NAM LTDA	125.762.543,00		125.762.543,00
OP 1634 NAM LTDA	54.306.224,00		54.306.224,00
OP 1635 NAM LTDA	83.841.696,00		83.841.696,00
OP 1827 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES	196.247.000,00		196.247.000,00
OP 1793 CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD	4.872.000,00		4.872.000,00
OP 1837 COMUNICAN EL ESPECTADOR	2.160.000,00		2.160.000,00
OP 1817 UNION TEMPORAL DE AVALUOS	31.083.466,00		31.083.466,00
OP 1935 UNION TEMPORAL DE AVALUOS	15.000.000,00		15.000.000,00
OP 1937 CASA EDITORIAL EL TIEMPO	2.400.000,00		2.400.000,00
OP 1916 PABLO USCATEGUI	10.000.000,00		10.000.000,00
OP 1582 UNION TEMPORAL ECOCIVIL	72.304.540,00		72.304.540,00
CANCELACION OP 536 NELSA FORERO		37.177.140,00	37.177.140,00
CANCELACION OP 1110 DIONISIO SOSA		78.358.050,00	78.358.050,00
CANCELACION OP 966 CORP LONJA DE PROP RAIZ		19.140.855,00	19.140.855,00
CANCELACION OP 1624 GIOVANI AVENDAÑO		6.223.607,00	6.223.607,00
CANCELACION OP 1675 NELSA FORERO		13.277.550,00	13.277.550,00
CANCELACION OP 1959 CEMIDA DE CASTELLANOS		55.699.980,00	55.699.980,00
NOMINA		3.250.000,00	3.250.000,00
CANCELACION OP 2170 ALDA DORIS ORTIZ		52.264.345,00	52.264.345,00
CANCELACION OP 2384 ERNESTO GOMEZ		4.767.600,00	4.767.600,00
CANCELACION OP 2453 JUAN VICENTE SANDOVAL		33.183.465,00	33.183.465,00
NOMINA		8.539.694,00	8.539.694,00
CANCELACION OP 808/1635/1978		4.331.016,00	4.331.016,00
CANCELACION OP 2433 ALIRIO AGUIRRE		4.634.044,00	4.634.044,00
CANCELACION OP 1955 MANUEL MATAJIRA		4.249.449,00	4.249.449,00
CANCELACION OP 3134 GUILLERMINA DE CORTES		72.467.100,00	72.467.100,00
CANCELACION OP 2185 ANTONIO NARANJO		65.034.480,00	65.034.480,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	1998	1999	TOTAL
FUENTES	1.464.000.000,00	0,00	1.464.000.000,00
CANCELACION OP 2684 PIEDAD URIBE		1.720.375,00	1.720.375,00
CANCELACION OP 1936 GERMAN ESCOBAR		4.933.075,00	4.933.075,00
NOMINA		7.087.681,00	7.087.681,00
CANCELACION OP 2992 MANUEL MATAJIRA		6.374.171,00	6.374.171,00
SALDO	482.688.383,00	-25.294,00	-25.294,00

Fuente: Dirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – IDU - Agosto de 2008

6.2.3 Uso de los Recursos del Crédito

El CONFIS con base en el Acuerdo 8 de 1998, modificado con el Acuerdo 41 de 2001. en cuanto y el contexto del Acuerdo 41 de octubre 23 de 2001 del Concejo de Bogotá “ *Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en el acta No. 9 de julio 9 de 2002, autorizara una operación de crédito público al Instituto de Desarrollo urbano (IDU) de \$20.000 millones para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2000 destinado a financiar obligaciones contractuales de proyectos de inversión mediante contratos que se encuentran en ejecución en el 2002, que deben cumplirse con cargo al presupuesto de la actual vigencia. Lo cual de igual forma se establece en el objeto de los contratos de deuda publica suscritos con el Banco de Crédito y Banco BBVA antes Granahorrar, de la siguiente forma:

Tabla 24

PROYECTOS A FINANCIAR SEGÚN PLAN DE ENDEUDAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACTA 9 DE JULIO 9 DE 2002 DEL CONFIS

(Cifras en millones de pesos)

NO PROYECTO	DENOMINACIÓN	VALOR APROBADO
6122	Participación Comunitaria	204.3
5054	Recuperación y mantenimiento de la malla vial	3.370.0
7041	Infraestructura para el transporte público	4.000.0
7048	Ampliación y mejoramiento de la malla vial	1.373.8
7260	Construcción puentes peatonales y vehículos	4.551.9
7265	Construcción de vías regionales	6.500.0
	TOTAL	\$20.000.0

Fuente: Acta 9 de julio 9 de 2002- CONFIS

Verificado el uso de los recursos del crédito, en los proyectos autorizados en el acta del CONFIS se establece que los pagos corresponden al obligaciones constituidas al cierre de la vigencia 2000, de acuerdo al destino de los recursos y la inclusión del pago de otros proyectos; se convalida con la solicitud de traslado de presupuesto al Departamento Administrativo de Planeación con oficio 48958 de junio 11 de 2001, que soporta el uso de los recursos por proyectos, de la siguiente forma:

Tabla 25

USO DE LOS RECURSOS DE LOS EMPRÉSTITO DE LOS \$ 20 MIL MILLONES

(Cifras en millones de pesos)

	Nº PROYECTO	VALOR APROBADO	VALOR GIRO ACUMULADO	SALDO DEL RECURSO DEL CREDITO
CONFIS	6122	204.3		204,3
	5054	3.370.0	247.2	3.122,8
	7041	4.000.0	1.117.8	2.882,2
	7048	1.373.8	9.776.6	-8.402,8
	7260	4.551.9	606.2	3.945,7
	7265	6.500.0	141.2	6.358,8
			11.889.1	8.110,9
OTROS				
	7033		113.8	
	3064		1.090.5	
	3081		4.320.9	
	5006		116.51	
	5008		190.4	
	5009		1.6	
	5056		910.3	
	7035		11.8	
	7036		27.0	
	7037		267.9	
	7045		7.7	
	7052		91.2	
	7193		961.3	
			8.110,9	
Total		\$20.000.0	20.000,0	

Fuente: Informe recursos del crédito de los 20.000 millones emitido por el IDU

6.3 VALORACIÓN EN RIESGO PORTAFOLIO.

Se presenta la evaluación del riesgo del mercado del portafolio de inversiones del IDU para los años 2004 a 2007 y el primer semestre de 2008.

Debido a que la situación del mercado de valores ha exhibido movimientos imprevistos, la primera parte de este documento se refiere, de manera resumida, a los recientes acontecimientos que han convulsionado las condiciones del mercado financiero y que justifican las mediciones realizadas, de paso el lector puede comprender que fue una decisión adecuada comprometer la cartera financiera en renta fija; a continuación de este aparte, se presentan algunos aspectos descriptivos relacionados con la dinámica de las inversiones comprometidas, finalmente se analizan los resultados de las aplicaciones desarrolladas. En el Anexo 2 se hacen explicaciones sobre los diferentes tipos de riesgos presentes de una cartera de inversiones y posteriormente se resume la aplicación VaR.

Recientes acontecimientos financieros han desencadenado una serie de expectativas sobre la solidez y estabilidad de los instrumentos financieros y de las condiciones de la economía real a nivel mundial.

Turbulencias, desconfianza, volatilidad y ansiedad; son los calificativos con los que recientemente suelen los expertos referirse a las actuales condiciones que se presentan en la economía más trascendental del mundo y que además de afectar a los bancos más importantes de este país, han venido contagiando a Wall Street y a su economía real, estos acontecimientos por si solos preocupantes tienen nerviosos a los mercados internacionales más si se reconoce que, aún con el plan de salvamento en curso, no se avizora una estabilidad definida y se presentan indicios contagios a nivel de las economías más grandes del mundo y aún a nivel de los países emergentes.

Las condiciones del país no son ajenas a esta situación toda vez que los flujos internacionales, a través de los cambios en las variables como la tasa de cambio, las tasa de interés mundial de los créditos a corto plazo y la liquidación de los portafolios nacionales e internacionales han dado lugar a cambios inesperados en los mercados financieros con previsiones poco halagüeñas sobre el crecimiento de la economía, las situaciones de crédito externo y el comportamiento de la deuda externa.

Las autoridades gubernamentales han mencionado que el choque no será tan fuerte, no obstante el lunes 6 de octubre de los corrientes la bolsa, en la primera hora de operaciones, tuvo una baja del 6,12 %, situación que si se acompaña una pérdida de 18.07% del índice general de la bolsa de valores evidencia una alta inestabilidad de este mercado.

Si bien estos acontecimientos han dado lugar a una mayor volatilidad en las variables de estado de los agentes financieros, la situación presente no ha mermado la confianza en los mercados y los cambios presentados no han significado una inestabilidad del sector financiero y menos aún se presentan señales de pánico e incertidumbre, si existe cierta expectativa sobre la manera como puede afectarse una economía pequeña y abierta como la colombiana.

La Contraloría de Bogotá consiente de la situación que se presenta a nivel internacional y teniendo en cuenta que las finanzas del Distrito no son ajenas a este escenario, realizó una aplicación de la valoración en riesgo del portafolio de inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU antes de entrar en detalle sobre los resultados conviene realizar una breve exposición metodológica del instrumento aplicado.

6.3.1 Dinámica de la Inversión Financiera

En esta sección se presenta un breve resumen del comportamiento de las inversiones realizadas, destacando el valor invertido, los intereses generados, la fuente de los recursos asignados, las tasas de interés promedio del mercado, la tasa promedio del portafolio y la estructura de la asignación del gasto por entidades.

Para la vigencia 2004 se destinaron recursos de los rubros pensiones y valorización por \$131.960,82 millones, representados materialmente en valorización \$131.959,10 millones; los recursos fueron invertidos en diversas entidades financieras con dos de ellas, Banco de Crédito y Banco Colpatria concentrando cerca del 47.99%, el rendimiento que se obtuvo fue en promedio de 8.43% para plazos de 90 y 120 días, el promedio del año en el mercado para estos mismos plazos es de 8.02%, los intereses generados fueron de \$3.146,26 millones.

Tabla 26
PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS IDU
VIGENCIA FISCAL 2004

Millones de pesos

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
BANCAFE			10.418,44	247,45	7,90%
	1445	8,50%	5.103,00	105,12	
	30904	8,25%	5.315,44	142,33	
BANCO COLPATRIA			28.939,66	662,77	21,93%
	1579	8,50%	5.208,12	107,29	
	21104	8,50%	3.597,85	74,13	
	107041	8,55%	3.500,00	98,00	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
	250604	8,72%	5.212,81	147,52	
	251002	8,50%	5.360,12	110,45	
	826043	8,35%	6.060,76	125,38	
BANCO DE CREDITO			34.383,31	787,73	26,06%
	941	8,45%	5.571,32	153,77	
	985	8,40%	5.108,59	104,22	
	1044	8,00%	0,86	0,02	
	1115	8,35%	6.186,24	125,58	
	3072	8,30%	0,85	0,02	
	11004	8,35%	2.267,80	61,44	
	90804	8,20%	4.331,96	86,21	
	107042	8,12%	2.223,97	43,81	
	230704	8,00%	0,88	0,02	
	251001	8,30%	0,90	0,02	
	826042	8,00%	6.689,94	158,76	
	28090402	8,30%	2.000,00	53,87	
BANCO GRANAHORRAR			5.564,79	151,57	4,22%
	355	8,71%	5.564,79	151,57	
BANCOLOMBIA			14.127,86	390,35	10,71%
	1021	8,40%	4.215,20	116,76	
	1621	8,51%	9.912,66	273,59	
CORFINSURA			2.000,00	52,60	1,52%
	710042	8,10%	2.000,00	52,60	
CORFIVALLE			13.982,86	344,55	10,60%
	91104	8,60%	4.418,16	123,19	
	280604	8,50%	5.723,39	117,90	
	28090401	8,30%	3.841,32	103,47	
MEGABANCO S.A.			22.543,89	509,23	17,08%
	363	9,30%	4.000,00	90,00	
	1198	9,30%	4.000,00	90,00	
	70704	9,30%	4.090,00	92,03	
	710041	9,30%	2.181,95	49,05	
	826041	9,30%	8.271,95	188,15	
Total general			\$131.960,82	\$3.146,26	100,00%

Fuente: IDU 2008

En el año 2005 se invirtieron \$68.870,23 millones que generaron en intereses \$1.463,08 millones, con una tasa efectiva anual promedio de 7.68%, en plazos de 90 y 120 días, la tasa promedio del mercado para este año fue de 7,21%, la

concentración por entidades se vio prioritariamente asignada en el Banco Unión Colombiano y Banco Colpatria que captaron el 37,13 % de los recursos; para este año se invirtieron únicamente los recursos por concepto de valorización.

Tabla 27

PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS IDU
VIGENCIA FISCAL 2005

Millones de pesos

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
BANCAFE			5.457,77	147,00	7,92%
	30105	8,30%	5.457,77	147,00	
BANCO COLPATRIA			8.794,71	176,48	12,77%
	291105	6,70%	5.339,96	89,24	
	3008052	7,15%	3.454,75	87,24	
BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA			3.470,64	66,20	5,04%
	280305	7,85%	3.470,64	66,20	
BANCO BBVA			2.052,60	38,71	2,98%
	70205	7,50%	2.052,60	38,71	
BANCO DE CREDITO			4.377,48	77,27	6,36%
	310505	7,25%	4.377,48	77,27	
BANCO UNION COLOMBIANO			16.773,50	366,74	24,36%
	21205	6,70%	2.482,54	42,39	
	281005	7,00%	3.623,70	84,74	
	20805	7,50%	2.423,41	59,13	
	280605		3.537,39	86,31	
	20505	8,00%	2.377,22	46,18	
	10205	8,40%	2.329,25	47,98	
COMERCIA S.A.			1.000,00	18,84	1,45%
	3008051	7,75%	1.000,00	18,84	
CORFIVALLE			5.998,65	113,70	8,71%
	28010501	7,80%	3.944,78	74,77	
	28010502		2.053,87	38,93	
FINANDINA			3.059,11	63,50	4,44%
	81105	7,10%	1.039,46	24,04	
	40805	7,65%	1.019,65	19,82	
	30505	8,00%	1.000,00	19,65	
LEASING DEL VALLE			10.357,86	227,61	15,04%
	290805	7,40%	5.245,50	94,46	
	280405	7,95%	5.112,35	133,15	
MEGABANCO S.A.			6.509,07	149,57	9,45%
	70105	9,30%	2.231,00	50,16	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
	280201		4.278,07	99,42	
SUFINANCIAMIENTO			1.018,84	17,46	1,48%
	301105	6,80%	1.018,84	17,46	
Total general			\$68.870,23	\$1.463,08	100,00%

Fuente: IDU 2008

En el año 2006 la cartera de inversiones financieras ascendió a \$73.400,20 millones, generándose rendimientos por \$1.567,90 millones, con una tasa efectiva promedio de 7,37% frente a la del mercado de 6,40% para plazos de 90 y 120 días, el Banco Colpatria y Sufinanciamiento captaron los recursos más representativos de esta vigencia (67.06%). El origen de estos recursos corresponde a parqueaderos \$1.538 millones (2%) y valorización \$71.862.20 millones (98%).

Tabla 28

PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS IDU
VIGENCIA FISCAL 2006

Millones de pesos

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
BANCO COLPATRIA			29.882,32	713,34	40,71%
	40706	7,50%	5.547,28	138,78	
	50706	7,50%	1.059,66	26,51	
	81106	8,15%	1.086,17	28,74	
	100506	6,50%	3.621,65	57,47	
	100806	7,80%	3.679,12	94,06	
	103061	6,50%	5.429,20	118,08	
	111206	7,80%	3.773,18	99,24	
	711062	8,15%	5.686,06	150,45	
BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA			1.063,50	17,27	1,45%
	80306	6,60%	1.063,50	17,27	
BANCO DE CREDITO			2.186,91	52,72	2,98%
	80606	7,15%	1.080,76	25,38	
	91006	7,60%	1.106,14	27,34	
BANCO UNION COLOMBIANO			3.708,44	80,65	5,05%
	103062	6,50%	3.708,44	80,65	
BANISTMO			6.631,27	149,73	9,03%
	60706	7,55%	2.580,91	47,39	
	407061	7,55%	2.000,00	50,36	
	711061	7,80%	2.050,36	51,98	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
CORFICOLOMBIANA BANCO DE BOGOTÁ			4.913,50	101,09	6,69%
	170406	6,30%	4.913,50	101,09	
FINANDINA			3.623,54	92,43	4,94%
	71106	7,90%	1.834,44	47,09	
	407062	7,60%	1.789,10	45,34	
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA			1.538,00	29,31	2,10%
	211206	8,00%	1.538,00	29,31	
SUFINANCIAMIENTO			19.852,71	331,35	27,05%
	11006	6,90%	3.541,99	79,66	
	30306	6,80%	1.036,30	23,36	
	60306	6,80%	2.524,93	55,98	
	61006	7,70%	2.628,30	65,80	
	170806	7,55%	5.014,55	92,08	
	171106	8,05%	5.106,64	14,47	
Total general			\$73.400,20	\$1.567,90	100,00%

Fuente: IDU 2008

En el 2007 la cartera de inversiones analizadas asciende a \$125.550,60 millones, con intereses por \$3.329,81 millones, con una tasa efectiva promedio de 9.37% para plazos de 90 y 120 días, frente a la del mercado que es de 7.88%, Banco Colpatria y GMAC FRA de Colombia captaron el 45.08 % del valor invertido, el origen de los recursos estuvo en valorización \$77.772,12 (61,94%), convenios fondos de desarrollo local \$42.946,18 (34,21%) y parqueaderos \$4.832,39 (3,85%).

Tabla 29

PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS IDU
VIGENCIA FISCAL 2007

Millones de pesos

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
BANCO AV VILLAS			\$ 19.107,67	\$ 443,79	15,22%
	30407	8,75%	\$ 6.739,00	\$ 144,42	
	230707	9,65%	\$ 6.544,19	\$ 152,47	
	703071	8,50%	\$ 2.102,34	\$ 58,93	
	2307071	9,65%	\$ 1.613,74	\$ 37,60	
	0657595	9,90%	\$ 919,17	\$ 21,95	
	0657596	9,90%	\$ 1.189,23	\$ 28,42	
BANCO COLPATRIA			\$ 33.438,33	\$ 892,67	26,63%
	80307	8,50%	\$ 1.114,91	\$ 31,25	
		9,60%	\$ 1.146,17	\$ 36,47	
	110407	9,50%	\$ 3.951,31	\$ 90,67	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
	200307	8,70%	\$ 5.243,52	\$ 151,61	
	0231234	10,10%	\$ 4.041,99	\$ 132,98	
	0657598	9,90%	\$ 1.200,00	\$ 28,66	
	0680009	9,90%	\$ 8.348,01	\$ 199,52	
	4077/76	9,60%	\$ 4.520,00	\$ 142,62	
	110407	8,50%	\$ 3.872,42	\$ 78,89	
BANCO DE CREDITO			\$ 17.723,66	\$ 445,06	14,12%
	6077	9,50%	\$ 5.995,13	\$ 140,67	
	60207	8,10%	\$ 2.694,10	\$ 70,86	
	70307	8,45%	\$ 5.836,52	\$ 158,62	
	90207	8,20%	\$ 1.133,48	\$ 30,94	
	120607	8,90%	\$ 1.164,42	\$ 24,80	
	1206071	8,90%	\$ 900,00	\$ 19,17	
CONFINANCIERA S.A.			\$ 3.913,18	\$ 113,08	3,12%
	907071	9,55%	\$ 1.934,27	\$ 44,61	
	0661383	10,55%	\$ 1.978,91	\$ 68,47	
GMAC FRA DE COL. S.A.			\$ 23.160,68	\$ 616,67	18,45%
	90707	9,50%	\$ 2.161,26	\$ 50,15	
	100407	8,50%	\$ 1.767,00	\$ 34,70	
	203071	8,90%	\$ 1.116,00	\$ 33,07	
	203072	8,90%	\$ 1.567,31	\$ 46,44	
	0236903,	10,15%	\$ 4.662,62	\$ 150,60	
	0657680	9,95%	\$ 5.058,51	\$ 122,42	
	0658834	9,95%	\$ 1.842,05	\$ 44,58	
	0662134	9,90%	\$ 1.014,47	\$ 24,16	
	0682646	10,10%	\$ 2.169,77	\$ 69,65	
	60707/72	9,40%	\$ 1.801,70	\$ 40,92	
GRANBANCO			\$ 1.000,00	\$ 14,47	0,80%
	1007072	9,00%	\$ 1.000,00	\$ 14,47	
LEASING BANCOLOMBIA			\$ 15.677,22	\$ 510,55	12,49%
	0231233	10,10%	\$ 7.041,42	\$ 229,50	
	0657677	10,05%	\$ 6.135,80	\$ 198,80	
	0692776	10,10%	\$ 2.500,00	\$ 82,25	
LEASING COLOMBIA			\$ 11.529,95	\$ 293,53	9,18%
	60607	9,10%	\$ 2.764,96	\$ 82,82	
	703072	8,50%	\$ 1.881,53	\$ 52,74	
	40707/76	9,50%	\$ 6.883,46	\$ 157,96	
Total			\$125.550,69	\$ 3.329,81	

Fuente: IDU 2008

En el primer semestre del año 2008 se analizan recursos invertidos por \$471.616.20 millones, el origen de estos recursos fueron valorización \$437.781,55 (92.83%), convenios fondos de desarrollo local \$28.596,14 (6.06%) y parqueaderos \$5.238,51 (1.11%) con una tasa efectiva promedio de 10.59%, que comparada con la del mercado (9.49%) es superior en cerca de un punto, la cartera de inversiones da lugar a recursos por \$21.844,35 millones, Bancolombia y El Banco Colpatría captaron el 38,55% de los recursos.

Tabla 30
PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS IDU
PRIMER SEMESTRE 2008

Millones de pesos

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
BANCO AV VILLAS			37.158,52	1.613,04	7,88%
	0722306	10,70%	7.936,24	204,27	
	0725712	10,75%	7.516,92	264,66	
	0726438	10,82%	21.705,36	1.144,11	
BANCO AVVILLAS		0,00%	33.783,21	1.430,08	7,16%
	0702985	10,50%	7.270,92	245,76	
	0706819	10,40%	11.000,00	371,80	
	0722457	10,75%	15.512,30	812,52	
BANCO COLPATRIA		0,00%	84.387,36	3.771,39	17,89%
	0225378	10,40%	10.000,00	335,00	
	0229682	10,80%	4.173,57	146,37	
	0704834	10,60%	10.000,00	255,00	
	0706838	10,45%	8.547,37	288,05	
	0715797	10,90%	14.478,14	781,81	
	0715978	10,85%	6.552,99	352,27	
	0722460	10,75%	20.000,00	1.047,58	
	0726848	10,85%	7.087,56	376,74	
	07268481	10,85%	3.547,73	188,58	
BANCO DAVIVIENDA		0,00%	50.000,00	2.636,75	10,60%
	0251764	10,70%	50.000,00	2.636,75	
BANCO DE BOGOTÁ		0,00%	58.000,00	2.890,82	12,30%
	0251765	10,65%	50.000,00	2.623,85	
	0707831	10,50%	4.000,00	133,48	
	0712705	10,50%	900,00	30,03	

ENTIDAD EMISORA	NUMERO DEL TITULO	TEA	VALOR NOMINAL	INTERESES	%
	0712706	10,50%	3.100,00	103,45	
BANCO DE CREDITO		0,00%	31.800,00	1.630,23	6,74%
	0225379	10,15%	1.800,00	58,86	
	11325	10,75%	30.000,00	1.571,37	
BANCOLOMBIA		0,00%	97.428,75	4.920,06	20,66%
	0252021	10,80%	50.000,00	2.607,50	
	0255729	10,85%	20.000,00	1.069,12	
	0706822	10,25%	10.000,00	333,00	
	0714199	10,75%	17.428,75	910,44	
BBVA COLOMBIA		0,00%	22.446,49	1.117,01	4,76%
	0252949	10,70%	2.644,01	139,43	
	0710939	10,50%	2.239,51	56,61	
	0716927	10,70%	17.562,97	920,97	
CONFINANIERA S.A.		0,00%	2.047,31	69,61	0,43%
	0229854	10,65%	2.047,31	69,61	
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA		0,00%	16.647,54	470,79	3,53%
	0225356	10,10%	1.886,63	45,30	
	0225376	10,20%	5.200,00	168,72	
	0703216	10,20%	2.560,92	83,09	
	0704831	10,45%	7.000,00	173,68	
LEASING BANCOLOMBIA		0,00%	37.917,00	1.294,58	8,04%
	0229755	10,60%	15.000,00	512,30	
	0229971	10,60%	6.334,83	216,35	
	0247246	10,65%	2.582,17	87,79	
	0706389	10,60%	14.000,00	478,14	
TOTAL GENERAL			\$471.616,20	\$21.844,35	100,00%

Fuente: IDU 2008

6.3.2 Resultados de la aplicación del riesgo portafolio del IDU .

Como se ha venido explicando se ha utilizado la metodología de evaluación de riesgo conocida como Valor en Riesgo VaR para determinar la exposición a riesgo de mercado que puede tener el portafolio del IDU . El periodo analizado corresponde a las vigencias fiscales 2004 – 2007 y el primer semestre de 2008, en

estos periodos las inversiones han tenido como fuente de mayor importancia la valorización, seguido de los convenios con los fondos de desarrollo local y los parqueaderos; la cartera de inversiones ha sido destinada en renta fija, certificados de deposito a termino fijo.

Los resultados de la aplicación del VaR son presentados en el anexo de este documento, en total se realizaron 51 (ver anexo_2) aplicaciones para el periodo de estudio, la información es agrupada por fuentes u orígenes de los recursos, de conformidad a los periodos que comparten los títulos a partir de su fecha de emisión y por cada vigencia, de esta forma se logra una medición más rigurosa; otro aspecto a tener en cuenta es la diversificación que se presenta al contar con plazos diferentes, 90 y 120 días en la mayoría de los casos, para los cálculos de las matrices de varianzas y correlaciones se han tomado series diferenciadas de frecuencias diarias contando con 100 datos por cada aplicación, las estimaciones cuentan con un 95% de confianza suponiendo una distribución normal de las series.

Para el año 2004 de conformidad a la agrupación realizada se observa que el riesgo, expresado en porcentajes es bajo con valores cercano a cero no solo en valores absolutos sino en consideración que es la máxima pérdida que se puede ocasionar en uno de cada veinte días (el nivel de confianza es del 95%), el mayor valor presentado no alcanza un punto (0.90%) con una perdidas esperadas que no superan el valor de los intereses recibidos. Esta característica de riesgo de mercado es similar en todos los años el porcentaje de pérdida no es significativo y no supera el valor de los intereses a recibir:

En la vigencia 2005 la medición mas elevada es de apenas medio punto (0.5%), con una perdida esperada no mayor a \$17.61 millones, con intereses dados por \$ 86.31 millones, arroja una relación entre renta y riesgo muy favorable.

En el año 2006 el mayor indicador de perdida se acerca al punto (0.82%), con una máxima perdida posible de \$ 128,70 millones, frente a rendimientos de \$ 292,73 millones.

Para el año 2007 la mayor perdida arrojada por el VaR es de 1.32% que asociada a la inversión realizada arroja una posible perdida de \$ 28.71 millones, con una rentabilidad presentada por \$69.65 millones.

Finalmente para el primer semestre del año 2008 el indicador del VaR es de 1.61%, para una máxima perdida de \$ 121.26 millones, entre tanto los interés generados arrojan un valor de \$264.65 millones.

Las estrategias que se han definido para colocar la cartera de inversiones en renta fija han sido apropiadas en cuanto al riesgo de mercado, si bien no se hicieron arbitrajes o negociaciones con anticipación a la liquidación de los CDTs, la referencia de las mediciones realizadas implican que, desde la perspectiva analizada los recursos están debidamente asegurados, cabe señalar igualmente que los mercados complementarios o sustitutos están presentando serios sobresaltos que previenen sobre un riesgo demasiado alto, aunque algunos precios presenten serios incentivos de ganancia, como las divisas, la estrategia definida por la administración ha sido la de mantener bien asegurados sus recursos.

Cabe agregar finalmente que los resultados y análisis presentados están limitados por el alcance de la aplicación realizada, por ende las conclusiones anteriormente presentadas no comprenden otras revisiones con objetivos de estudio diferentes a los realizados.

6.4 LINEAMIENTOS MACRO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU A 31-12-07 Y A 30-06-08

En desarrollo de la auditoría Especial de contratación efectuada al Instituto de Desarrollo Urbano, se evaluaron los lineamientos macro del portafolio de inversiones durante el año 2007 y el primer semestre de 2008.

Para verificar lo anterior, se analizaron la totalidad de inversiones efectuadas por el IDU durante el lapso de tiempo mencionado anteriormente.

Del análisis efectuado se desprende que el Instituto dentro de su portafolio de inversiones constituye CDTs con diferentes organismos del sistema financiero, los que en su totalidad se toman con una vigencia de corto plazo (menor de un año), teniendo todos los títulos desmaterializados, ya que la entidad no conserva la custodia de los títulos, sino que los mismos son custodiados por el Depósito Central de Valores – DECEVAL-. , conservando el IDU los certificados o las constancias expedidas por esa firma.

En el desarrollo de la auditoría, se estudiaron los soportes de 44 CDT constituidos por el IDU en el año 2007 y 45 tomados por el Instituto a 30 de Junio de 2008; verificándose la totalidad de los soportes para la constitución de cada una de las inversiones, como son acta de inversión, a cuya reunión asisten el Director Técnico Financiero, el Director Técnico de Planeación, la Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo y el jefe de la Oficina de Control Interno y como invitados el profesional encargado del manejo de inversiones, de conformidad con lo normado en la Resolución No. 4128, expedida por la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano el 29 de agosto de 2007; certificado o constancia de depósito

expedido por DECEVAL; reprogramación de los convenios suscritos con los FDL; cotizaciones de los bancos, las cuales se hacen mediante oficios ó a través de la página Web del instituto; cuadro de concentración de recursos en bancos por CDT y cuadros con la información facial del título; igualmente en el desarrollo del análisis se suscribió el acta No. 13, como soporte de la visita fiscal efectuada por el equipo auditor ante la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Es de mencionarse que durante lo corrido de la vigencia 2008 se han efectuado mayor cantidad de inversiones debido a que en el mes de diciembre de 2007 se recaudó gran cantidad de recursos por concepto de valorización, Acuerdo 180 de 2005.

Del estudio de los soportes aportados por el Instituto, se concluye que se cumple con los requisitos establecidos en el manual de procedimientos – Resolución 13359 expedida el 10-12-03. En los CDT constituidos están pactadas tasas superiores a las tasas promedio del mercado, de conformidad con las estadísticas presentadas por el Banco de la República y el DANE; igualmente, el dinero con el que se constituyen los CDT proviene de recursos percibidos por concepto de valorización por los Acuerdos 25 de 1995, 48 de 2001 y 180 de 2005 y de los convenios suscritos por el Instituto con los FDL, en tanto que la totalidad de los rendimientos financieros percibidos por el IDU ingresan a los recursos propios del Instituto. **Por último el manejo del portafolio de inversiones de Instituto de Desarrollo Urbano durante la vigencia 2007 y el primer semestre de 2008 es adecuado.**

7 ACCIONES CIUDADANAS

7.1 DENUNCIAS SOBRE IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

En respuesta a la queja interpuesta por la Señora Maria Fernanda Urdaneta Rico por medio de la cual denuncia presuntas irregularidades relacionadas con el patrimonio cultural mueble-inmueble en el espacio público de esta ciudad, en lo relacionado con la constitución de pólizas de seguros que amparan los monumentos, se ha solicitado a la administración del IDU información por medio de oficio 31112-AUDIESP-55 en la que se establece:

7.1.1 Bienes a cargo del IDU y acuerdo con que se reglamenta.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º. Decreto 759 de 1998, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelantan loteos” (El subrayado es nuestro).

El IDU establece que teniendo en cuenta que los monumentos públicos se encuentran clasificados en la categoría de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, corresponde al IDU su mantenimiento, en virtud de las funciones señaladas a esta entidad en el acuerdo 19 de 1972. Por esto el IDU tiene a cargo el mantenimiento de dichos bienes culturales ubicados en el espacio público incluido el busto en mármol de Miguel de Cervantes Saavedra.

7.1.2 Bienes a cargo del IDU que se encuentran amparados mediante póliza

El IDU aseguro un total de 41 monumentos por un valor de \$6.130.000.000 a través de la póliza 20539 con la firma Royal & Sun Alliance. Dicha póliza vence el 10/01/2009. Dentro de esta se encuentra asegurado el busto de mármol de Miguel de Cervantes Saavedra por un valor de \$120.000.000. Adjunto al informe se encuentra copia de las póliza suscrita con la compañía de seguros Royal & Sun Alliance.

La Subdirección Técnica de Mantenimiento de Espacio Público tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de los monumentos, lo cual se viene adelantando a través del convenio 28 del 2006 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre las partes con el fin de adelantar a monto agotable, con ajuste, las actividades de recuperación física, y mejoramiento de espacio público y sus

elementos componentes que incluyen entre otros aspectos, mantenimiento preventivo y correctivo de andenes, alamedas, plazas, plazoletas, mobiliario urbano y bienes de uso público, restauración y presentación estética de monumentos y/o figuras escultóricas ubicadas en espacio público, y la atención de contingencias que se presentan sobre el mismo, lo anterior con el fin de brindar a los peatones capitalinos en general y a los sectores específicos en particular, corredores adecuados para su movilización, que garanticen a los usuarios el goce de una total seguridad y comodidad”

7.1.3 Mantenimiento de bienes culturales especialmente el busto en mármol de Miguel de Cervantes Saavedra

El IDU manifiesta que desde el inicio del convenio anteriormente citado, se han invertido \$424,0 millones en las actividades de mantenimiento de monumentos, y tienen programado para los próximos seis meses, un valor de \$295,0 millones.

En el mes de julio del 2007, se llevo a cabo una intervención integral tanto del monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, como la plazoleta en la cual se encuentra instalado.

Adicionalmente se adjunta hoja de vida del Restaurador Tesmistocles Suárez Rodríguez que realizó el mantenimiento del monumento de Miguel de Cervantes Saavedra donde se evidencia la formación académica y la experiencia profesional.

Adicionalmente se solicito a la administración copia de la póliza con la que se amparan los monumentos, la póliza N° 20539 se contrato con vigencia comprendida a partir de junio 30 de 2007 a junio 30 de 2008., con prorroga de hasta enero 10 de 2009, al igual que la relación de monumentos asegurados bajo esta póliza (Se anexa copia del contrato).

7.1.4 Mecanismos de adjudicación, evaluación y resultados de la licitación por la cual se adjudicó el contrato de adquisición de la póliza de los monumentos.

La contratación de la póliza N° 20539 de todo riesgo daño material, la cual brinda cobertura a los monumentos bajo la responsabilidad legal del IDU se realizó bajo la modalidad de licitación pública, identificada con el número IDU –LP-DTA-013-2007, de conformidad con lo indicado por la ley 80 de 1993. El acto de apertura se formalizo mediante la Resolución N° 1838 del 30 de abril de 2007.

Los proponentes que se presentaron en su momento formalmente al proceso IDU –LP-DTA-013-2007, fueron Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A y Seguros Colpatria S.A.

Los factores y criterios de evaluación se consignaron en el capítulo 3 del pliego de condiciones publicado en la página www.Bogotá.gov.co – link Contratación a vista. Los factores de evaluación se determinaron como se ilustra a continuación:

Tabla 31

Evaluación de Factores Licitación –LP-DTA-013-2007

<i>FACTORES</i>	<i>PUNTAJES</i>
<i>ECONOMICO</i>	<i>500 PUNTOS</i>
<i>TECNICO</i>	<i>400 PUNTOS</i>
<i>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</i>	<i>100 PUNTOS</i>
<i>CUMPLIMIENTO</i>	<i>Resta puntaje de acuerdo con num.3.4.4</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1000 PUNTOS</i>

Fuente: Dirección Técnica de Espacio Público Oficio No. 150566 de Octubre 2 de 2008

El IDU establece que efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de condiciones, así como de los estudios evaluativos y verificada la legalidad del proceso con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, se decidió adjudicar la licitación pública a la firma Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia).

Los resultados de la Evaluación se presentaron mediante Resolución N° 2732 de junio de 22 de 2007, en el mismo documento se promulgó el acto de adjudicación.

Respecto a los términos de referencia, el IDU aclara que los mismos se diseñaron para brindar cobertura a todo bien del IDU y/o Transmilenio o de terceros bajo su cuidado, custodia, control, o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro de la ciudad de Bogotá D.C, pero sin estar limitado a puentes vehiculares (incluyendo los localizados sobre cuerpos de agua), puentes peatonales; monumentos, portales y estaciones para la operación del sistema de transporte masivo Transmilenio, incluyendo la maquinaria y equipo (eléctrico y electrónico), cimiento y estructuras e instalaciones subterráneas, obras de arte en obras civiles y demás bienes e intereses del espacio público.

El acto de Adjudicación, se formalizó mediante la Resolución N° 2732 de junio de 2007.

7.1.5 Soportes base de los bienes asegurados por \$6.130,0 millones

EL IDU manifiesta que en la póliza de Todo Riesgo Daño Material N° 20539, se encuentra contenido el ítem – Sección 3 Monumentos, por un valor asegurado inicial de \$5.720,0 millones correspondiente a treinta y nueve (39) monumentos.

Para el mes de diciembre de 2007, se realizó la inclusión de dos (2) monumentos cuyo valor asegurado, corresponde a \$410,0 millones.

Con base en lo anterior en el certificado N° 2 de prorroga, se indica como valor asegurado para la sección 3 – Monumentos, \$6.130,0 millones, valor resultante de la suma de los \$5.720,0 millones mas \$410,0 millones de las dos inclusiones.

Respecto a la denominación de valor asegurado, el IDU aclara que las sumas aseguradas correspondientes a la sección 3 – Monumentos, se determinan como valor admitido, el cual es definido como el valor que se le asigna a un bien, de común acuerdo entre las dos partes interesadas (Asegurado-Asegurador). El efecto de los seguros es que la aseguradora renuncia a la tasación del daño, es decir no podrá aplicar la cláusula de Infraseguro.

Se le solicito a la administración establecer si la señora Urdaneta Rico suscribió contratos con el IDU y si ha interpuesto alguna queja u observación directamente ante el IDU con respecto al tema de los monumentos, a lo cual manifiesta que ella suscribió el contrato No. DTA-PS-648 de 2003 cuyo objeto fue: Asistir en la implementación y desarrollo de las fases iniciales del proyecto general de mantenimiento de cinco obras de arte en espacio publico seleccionadas en Bogotá D.C., por valor de nueve millones de pesos (9.000.000), contrato que tuvo una adición por valor de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos \$4.275.000 su estado actual es liquidado.

El IDU manifiesta que la señora Urdaneta como persona particular, no ha interpuesto ninguna queja u observación ante el IDU . Todos los documentos que se radicaron fueron resultado del contrato suscrito en el año 2003.

7.1.6 Reclamaciones atendidas a cargo de la póliza de los monumentos

El IDU manifiesta que el día 13 de abril de 2008, se presento una colisión entre dos vehículos particulares, en la cual se afecto como consecuencia del accidente, el pedestal del busto de Antonio Ricaurte, ubicado en la calle 82 con carrera 9 de Bogotá.

Una vez adelantada la reclamación ante Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., con la formalización de la misma por parte del IDU el día 21 de julio de 2008 se obtuvo la correspondiente liquidación de la perdida reclamada por el valor de \$5.980.000, sin aplicación de deducible.

El valor base de la reclamación (\$5.980.000) se obtuvo de la Propuesta Técnica y Económica para la restauración del monumento, presentada por el señor Temistocles Suárez Rodríguez, contratado por IDIPRON para el Convenio 028 de 2006 a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Espacio Público.

7.1.7 Análisis contable

El saldo a 30 de septiembre de 2008 en la cuenta 171501001 BIENES DE BENEFICIO PÚBLICO - MONUMENTOS refleja un saldo en libros por \$699.0 millones detallado de la siguiente forma:

Tabla 32

REGISTRO CONTABLE MONUMENTOS CTA 171501001 A SEPTIEMBRE 30 DE 2008

CONCEPTOS	OBJETO	VALOR	NO. CONTRATO	BENEFICIARIO	FECHAS DE PAGO
ISABEL Y COLON en Av. Dorado	Estudios y Diseños	2.500.000	contrato 135/99-recibo final	PAULINO GOMEZ BASTERRA	13/04/2007
Escultura LA ALAMEDA		89.860.000	Cto.029/2001	METALMECANICA Y CONTRUCCION DE COLOMBIA LTDA	02/11/2007
EI PORTICO	Recibido IDCT	85.400.000	Convenio 01729/00	INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO	21/08/2007
ESCULTURA LA CASCADA en el Parque el Virrey	Construcción en base concreto	11.156.364		METALMECANICA Y CONTRUCCION DE COLOMBIA LTDA	31/07/2007
MARIPOSA Y CASCADA en Paseo Carrera 11-Carrera 15 San Victorino	Fabricación y montaje 2 esculturas	191.245.000	Cto.057/1999	METALMECANICA Y CONTRUCCION DE COLOMBIA LTDA	18/04/2008
PLAZOLETA ANGELES AGUSTINIANOS		100.000.000 100.000.000 100.000.000 6.081.860 306.081.860	Cto.063/2006	JULIO ALBERTO PREZ FERRO y IDIPRON	11/28/2006 12/26/2006 06/19/2007 17/03/2008
OTROS PAGOS	MANTENIMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS MONUMENTOS	12.811.329	Convenio 89/1999		12/28/2007
	TOTAL	699.054.553			

Fuente: Sistema de Información Stone IDU .

De lo anterior se determina que no es coherente el valor en libros con el listado de los monumentos suministrado por el IDU de los que se anexan como amparados en la póliza a Septiembre 30 de 2008.

7.1.8 Hallazgo Administrativo por que la información que posee el IDU en libros no es clara para cuantificar el amparo de monumentos.

La información solicitada al IDU no establece las bases de valoración para la cuantificación de monumentos amparados mediante las pólizas vigentes, observando que con respecto al valor histórico registrado en libros en la cuenta 171501 BIENES DE BENEFICIO PUBLICO - MONUMENTOS el valor por este concepto es de \$699.0 millones a septiembre 30 de 2008 que corresponden a 6 monumentos y el amparo a la misma fecha fue de \$6.130 millones que corresponden a 41 monumentos, observando una diferencia representativa que requiere de análisis y ajuste debido a la falta de cruce de información entre las dependencias responsables por lo cual se trasgrede el literal e), del artículo 2, de la ley 87 de 1993 referente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” por lo cual se configura un hallazgo administrativo.

7.2 DPC 850/08

El señor Hernando González Gómez denuncia presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos 045-2007 y 088-2006, el IDU mediante oficio 131494 envió respuesta al peticionario donde aclara que el objeto es la: *“Rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo VI, avenida novena en Bogotá D.C.”* se esta llevando a cabo la intervención de los segmentos más deteriorados de dicha avenida entre la calle 106 y la calle 147, dentro de su alcance se encuentra la renovación de redes de alcantarillado, es decir que estas actividades las adelanta el mismo contratista.

El IDU informa que los trabajos se realizan de acuerdo con los estudios y diseños previamente elaborados, que incluyen diseños de redes de acueducto y alcantarillado y demás redes de servicios públicos. Tanto los estudios y diseños como las obras se adelantaron en coordinación con delegados de dichas empresas, y son aprobados y recibidos por las mismas.

La reconstrucción y nivelación de pozos y sumideros como sus conexiones, se hacen después de haber colocado la base tratada con asfalto, ya que pese a la necesidad de efectuar las demoliciones requeridas, presenta ventajas porque se garantizan mayores rendimientos de la maquinaria para la colocación del pavimento.

Informan también que al contratista se le paga por unidad de actividad ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría, es decir que se remunera la cantidad

efectivamente colocada y que se requiere para el funcionamiento de la obra contratada, independientemente del método constructivo que se utilice.

El peticionario nuevamente envió carta de queja a la Personería ya que manifiesta que no fue aclarada su petición, el IDU responde con oficio 139951 del 26 de agosto de 2008 donde aclara que dentro del alcance del contrato 051 mediante el cual se esta adelantando la rehabilitación de los segmentos más deteriorados de la avenida novena entre las calles 106 y 147, donde se hizo la renovación de las redes de alcantarillado, que la coordinación con las diferentes empresas de servicios públicos se realiza durante las etapas de planeación, diseño y construcción, y que los contratos 045 de 2007 y 088 de 2006 corresponden a otros proyectos como son arreglos y mantenimiento de la Avenida Boyacá y arreglos de vías de Usme, San Cristóbal ,Tunjuelito.

Adicionalmente informa el IDU que las labores de rehabilitación es necesario ejecutarlas de acuerdo con el plan de manejo de tráfico aprobado por la secretaria distrital de movilidad, que con el fin de mitigar el impacto de la movilidad autoriza el cierre por medio de calzadas, y debido al diámetro de los pozos de inspección y su ubicación con respecto al sardinel y al eje de la vía, así como el ancho de la maquinaria, en estos sitios no es posible colocar y compactar el material dejando el espacio previsto para el cono y tapa superior del pozo de inspección.

Finalmente se concluye que las obras adelantadas por el IDU se ejecutan en forma coordinada con las diferentes empresas de servicios públicos y que el Distrito no esta incurriendo en costos adicionales en la rehabilitación de la avenida novena.

7.3 DPC 841/08.

El DPC instaurado por la señora Carmen Rosa Rodríguez Pulido, se resume en la *“razón por la cual se intervino una vía que está en buen estado como la 1° de Mayo entre el Hospital San Blas y la Calle 10 de esta ciudad y a escasas 10 cuadras la calle 11 Sur de la Caracas hacia el Restrepo está llena de huecos e imposible de transitar”*.

El día miércoles 2 de julio del año en curso, a las 10:00 a.m., se efectuó visita técnica a las vías mencionadas en la queja encontrando que:

La vía de la Avenida 1° de Mayo entre Carreras 3 y 10 está siendo intervenida a través del Contrato 159/06 en gran parte, faltando prácticamente las intersecciones, las cuales se intervendrán una vez la Secretaría de Movilidad apruebe los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT). Evaluando las fotos presentadas por la interventoría del contrato de obra, se observó que previo a la intervención, la vía se encontraba en condiciones para ser rehabilitada, es decir, presentaba fisuras y en algunas partes grietas que indicaban la necesidad de

rehabilitarla. Por lo anterior y reconociendo que es una vía prioritaria por el alto tráfico que atiende, el IDU la priorizó adecuadamente para ser intervenida.

Con respecto a la vía localizada en Calle 11 Sur entre la Caracas y la 18 Sur, el IDU suscribió el Contrato 039/07, para su mantenimiento y rehabilitación, encontrándose que lleva un avance físico del 87% y la obra será terminada aproximadamente en dos (2) meses.

Por lo anterior se concluye que el IDU está cumpliendo lo establecido en los contratos 159/06 y 039/07 y que previo a la intervención la entidad efectuó una adecuada priorización de conformidad con el deterioro vial y su importancia.

7.4 DPC 627/08

La Junta de Acción Comunal Urbanización La Esperanza, denunció irregularidades en desarrollo del contrato 180 de 2006, en el tramo 114 informando que la obra quedó inconclusa por no haberse construido un puente vehicular, de la visita a la zona se establece que el separador presenta varias inconsistencias, primero por un hueco tapado con tablas y otro que dejó abierto la empresa de acueducto generando riesgo para el peatón.

Sobre el tema se requirió al IDU quien a su vez solicitó a la Interventoría requerir al contratista para que realice las reparaciones pertinentes en el separador y se tomen las acciones correctivas a que haya lugar.

En relación a la queja de porque el tramo construido colinda con un sector que no tiene construcción y genera que la obra se vea inconclusa. El IDU aclara en el oficio 127970 de julio 14 de 2008, que el contrato se ejecutó en lo que corresponde al objeto, y que el cruce motivo de la queja se encontraba por fuera de los límites de intervención del proyecto; por cuanto se suscribió el contrato para los tramos que tenían estudios y diseños los cuales se elaboraron por medio del contrato IDU –UEL–7-8-150 de 2004 productos que fueron aprobados por el EAAB y el DAPD. En dicha consultoría no contemplaba la construcción del cruce del vallado como área de intervención.

Como acción de respuesta a la queja la entidad tiene prevista la contratación de esta consultoría durante la vigencia 2008. Una vez culmine el proceso de realización y aprobación de los productos derivados de este estudio y diseño, se procederá a la contratación de la construcción de dicha estructura durante la vigencia 2009. Programación sujeta a las disponibilidades presupuestales del IDU.

Las obras construidas con el contrato 180 de 2006, se encuentran en proceso de recibo por parte de la Interventoría y las empresas de Servicios Públicos, la obra del tramo 114 fue entregada a la comunidad mediante reunión de carácter social el

30 de abril de 2008 en el Colegio IED Cafam La Esperanza se contaba con el 95% de avance físico del proyecto. El contrato tiene acta de terminación de fecha 6 de mayo de 2008.

El petente presentó con Rad. 091904 del 3 de abril la misma queja al IDU quien le brindo respuesta con Rad. 098550 del 16 de abril de 2008, manifestando las acciones administrativas tendientes a dar solución a la queja.

En conclusión se determinó que el IDU requirió al Interventor, para que el contratista realice los ajustes al separador, como remate de obra, de acuerdo al compromiso adquirido con la Contraloría, generando un beneficio de acción social del proceso auditor; como se puede observar en el registro fotográfico que se presenta a continuación.

Imagen 13

ESTADO DE LA OBRA ANTES Y DESPUÉS

Estado terminación obra el 27 de junio de 2008 Contrato 180 de 2006

Acción correctiva de Arreglos presentados el 18 de septiembre de 2008



Fuente: IDU - Contraloría

En relación a la construcción del Pontón ubicado en la Diagonal 78 sur con Trv. 82, el Director Técnico de Planeación (E).del IDU en acta de visita de Septiembre 15 de 2008, informo que los términos de referencia se encuentran en elaboración

por parte de la Dirección Técnica de Malla Vial, que serán incluidos. En el proceso de licitación que se adelantará para la contratación de los Distritos de Conservación que incluye recursos de las vigencias futuras 2009 al 2012. Se estima que dicho proceso se realice entre los meses de septiembre a diciembre de 2008.

7.5 DPC 505/08.

El IDU le dio respuesta al señor Diego Andrés Rodríguez Rangel con el oficio IDU -117225 de mayo 28 de 2008, en el siguiente sentido; le informamos que a la fecha ya se terminaron las labores de mantenimiento adelantadas en la paralela occidental de la Autopista Norte a la altura de la calle 127, incluyendo las orejas y conectantes de la intersección, no obstante lo anterior, nos permitimos reiterarle lo informado en nuestra respuesta IDU -106868 del 21 de mayo de 2008, de la cual se anexa copia.

De otra parte, en lo relacionado con la Avenida Boyacá entre calles 80 y 127, le informamos que en este corredor vial actualmente se adelantan labores de mantenimiento periódico, que consisten principalmente en el fresado y reposición de la carpeta asfáltica existente. Adicionalmente, aunque el “reparqueo” se efectuó como una intervención de emergencia en forma provisional para mejorar la movilidad del corredor vial, las diferencias de nivel respecto a la carpeta asfáltica existente no superan el tamaño de los agregados de acuerdo con las especificaciones de la mezcla colocada.

7.6 DPC 433/08

7.6.1 Información del Contrato

Mediante concurso público - IDU -CM-SGT-006-2006 el día 27 de junio de 2006, la entidad invitó a participar en la contratación para efectuar la factibilidad, y estudio y diseño de 10 proyectos. Luego a través de la Resolución No. 4190 del 29 de Agosto de 2006, le fue adjudicada al Consorcio CEI-SMA mediante el contrato IDU -037 del 9 de noviembre de 2006.

7.6.2 Valor del Contrato

La iniciación del contrato se dio el 11 de enero 2007, según lo establecido en los soportes analizados a la fecha, el valor total del Contrato es por la suma \$2.943,9 millones y en cuanto al proyecto 308, los valores a pagar por parte del IDU son: a).Factibilidad: \$25,2 millones, b). Estudios y diseños \$44,8 millones, para un total de \$ 70,1 millones, sin incluir el valor de la interventoría.

7.6.3 Plazo del contrato

Once (11) meses, así: Etapa de factibilidad: 4 meses, discriminados así: Tres (3) meses para la consultoría en la etapa de factibilidad y un mes (1) para la obtención de la viabilidad por parte de las empresas de servicios públicos y/o demás entidades del orden distrital o nacional.

7.6.4 Etapa de estudios y diseños

Para esta etapa el contrato estableció siete (7) meses, una vez finalizada la etapa anterior. Posteriormente obtuvo las siguientes prórrogas.

7.6.5 Observación

La etapa de viabilidad se venció el 11 de mayo de 2007 y las prórrogas para ampliar la etapa de factibilidad, fueron solicitadas y aprobadas a partir del 9 de julio de 2007¹⁷, fecha para la cual ya se habían vencido los términos.

7.6.6 Análisis de los términos de Referencia

Los términos de referencia en el punto 13.2.5.2, establecieron, el procedimiento para que los afectados con los proyectos participaran y sus inquietudes fueran tenidas en cuenta en la evaluación de la factibilidad del proyecto.

7.6.7 Alcance de la Gestión Social

Referente al Impacto Social, en el punto: 13.2 se establecen los términos de referencia y deben tener en cuenta como mínimo: una caracterización social preliminar del área de influencia directa e indirecta, la identificación y valoración de los impactos sociales (tanto negativos como positivos) que incluirá aspectos económicos, sociales, culturales, afectación a unidades sociales por la compra de

¹⁷. Primera: el 9 de julio de 2007, por 30 días, cuya justificación fue: Ampliación en plazo por necesidad de ampliar la etapa de viabilidad del contrato, debido a que esta no fue obtenida en el mes establecido inicialmente en el contrato, para tal fin. Segunda: El 30 de julio de 2007, por un mes, cuya justificación fue: se requiere tiempo adicional para que las entidades respondan. Tercera: El 27 de agosto de 2007, por un mes, fecha en la cual llevaban una ejecución del 34,33%, Justificación continuar con el proceso de viabilidad técnica. Cuarta: El 30 de octubre 2007, cuya justificación, fue: continuar con el proceso de viabilidad técnica de los procesos de vías. Quitar prórroga y adición: El 26 de diciembre de 2007. La adición fue por la suma de \$750.116.028. y la prórroga por 8 meses. Sexta: Acta de suspensión del contrato.

predios, entre otros; la selección de la alternativa socialmente mas viable y la valoración del componente social dentro de la matriz multicriterio.

7.6.7.1 Reuniones con los Afectados

Para el desarrollo de la etapa de viabilidad, respecto a la gestión social, según las actas suministradas por la entidad, el contratista llevó a cabo las siguientes tres reuniones. La primera se llevó a cabo el día 22 de febrero de 2007, a las 9 de la mañana en el auditorio de la Cámara de Comercio, sede Cedritos. La reunión fue de carácter informativo, es decir, para describir los proyectos. De acuerdo a la planilla asistieron 38 personas quienes representaban los 8 proyectos que componen el contrato 038 de 2006, excepto del proyecto 308 que no tuvo representación, tal como se verificó con las direcciones de los asistentes.

La segunda reunión se hizo el 12 de septiembre de 2007, a las 2.15 p.m., en el auditorio del edificio Horizonte, ubicado en la Calle 127 No. 29-88, a la cual asistieron 26 personas, con la finalidad de efectuar la etapa de estudios y diseños, (los cuales según el contenido del acta ya habían iniciado el día 27 de agosto de 2007). En esta reunión participaron de la Clínica Reina Sofía, Toyonorte, Centro Italiano, el Párroco del sector, quienes de manera conjunta manifiestan su inconformidad porque el Consorcio no había cumplido los términos de referencia.

La tercera reunión fue llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2007, con la asistencia del representante legal de TOYONORTE, donde manifiesto reiteradamente que el Consorcio no dio cumplimiento a los términos de referencia, ya que primero hizo la propuesta y seleccionó la alternativa que a ellos les pareció mas viable, sin tener en cuenta los costos reales del predio y los daños causados a los trabajadores que allí laboran.

De acuerdo a los términos de referencia, al contenido del contrato, y en concordancia con lo expresado en las actas de reunión con los afectados directos del Proyecto 308, se puede establecer que el contratista no dio cumplimiento con las reuniones que debía de llevar a cabo, a efectos de alimentar la matriz multicriterio, y en consecuencia seleccionar la alternativa mas conveniente para el IDU y la Comunidad afectada con la construcción del Puente Peatonal.

Al confrontar el contenido de los términos de referencia con lo descrito en el informe presentado por el contratista, se observa que este no manifiesta concretamente cuál fue la gestión adelantada y los resultados obtenidos, como producto las obligaciones que debía llevar a cabo en cumplimiento en relación con la gestión social, sino que se limita a narrar lo que establecen los términos de referencia, es decir, a través de este informe no se puede determinar si el

contratista dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 13 de los citados términos de referencia, los cuales forman parte integral del contrato 037 de 2006.

7.6.7.2 Confrontación entre las Obligaciones del Contratista y el contenido de las Actas de Reunión con los Afectados

En primer lugar, los términos de referencia, en el punto 1.2 plazo del contrato, establece que:

1. La etapa de factibilidad se desarrollará en 4 meses, discriminados así, los primeros tres (3) meses para la consultoría en la etapa de factibilidad y 1 (un) mes para la obtención de la viabilidad por parte de las empresas de servicios públicos...
2. Etapa de estudios y diseños y aprobaciones: siete (7) meses, una vez finalizada la etapa anterior.
3. Sin embargo, los términos para llevar a cabo la etapa de factibilidad finalizó el día 10 de mayo de 2006 y las prórrogas fueron solicitadas y aprobadas a partir del 9 de julio de 2006.

7.6.8 Informe Técnico

La Ingeniera Civil, que fue asignada para elaborar el informe técnico, manifestó que: Se efectuó la revisión documental al informe presentado por el consorcio, titulado “Justificación técnica, económica, social y predial de la localización del proyecto 308” presentado por la firma interventora A. C .I PROYECTOS S.A., en el Informe N° 15 de abril 18 de 2008, en la cual se encontró que la firma contratista CONSORCIO CEI-SMA realizó el estudio de factibilidad con el fin de seleccionar la alternativa mas viable, para lo cual elaboró la Matriz Multicriterio, incluyendo las áreas económica, seguridad vial, urbanismo y espacio público, ambiental y social, asignándole a cada una porcentajes y puntajes a los indicadores, cuyo resultado fue la alternativa N° 1 como la más recomendable desde el punto de vista técnico, ambiental, social y económico.

Que una vez revisado el informe, surgieron algunas preguntas de carácter técnico, para lo cual se elaboró el Acta Fiscal N° 11, con el consultor y el Interventor a la cual se adjuntaron fotos y esquemas, para soportar la evidencia de las actividades realizadas por el contratista.

Luego para verificar lo descrito en el mencionado informe, se programó una visita al sitio seleccionado para el desarrollo del proyecto 308 Av. Callejas (Diagonal 127A) por carrera 31 (Clínica Reina Sofía), tal como consta en el acta anteriormente mencionada.

7.6.9 Resultado del Análisis

Mediante el análisis del contenido de los documentados mencionados en los puntos anteriores, se efectúan las siguientes observaciones:

Respecto a la gestión social, establecido en el Capítulo “*términos de referencia*”, el Contratista no llevó a cabo el proceso de compilación de la información que le permitiera elaborar la matriz multicriterio, a efectos de ser valorada en precios reales, es decir, que solo incluyeron el valor del predio de Toyonorte, omitiendo lo referente a:

1. Afectación a predios en la zona de construcción
2. Afectación a residentes y usuarios
3. Afectación a predios comerciales
4. Población a desplazar
5. El establecimiento preliminar del área de influencia directa e indirecta del proyecto
6. Identificar de maneja preliminar los impactos sociales, económicos y culturales de la población del área de influencia directa.
7. Valorar los impactos sociales identificados
8. Evaluar y conceptuar sobre la afectación predial, estableciendo criterios de pertinencia de ejecución del proyecto evitando o en su defecto minimizando el desplazamiento de población derivado de la afectación predial.
9. Valorar junto con los demás componentes, viabilidad de las alternativas
10. Selección de las propuestas, socialmente mas viables.
11. Identificación de los beneficios sociales del proyecto
12. Establecimiento de canales de comunicación con la ciudadanía, promoviendo su participación.

Además, los términos de referencia establecen que el estudio de factibilidad debió llevarse a cabo durante los primeros cuatro meses del contrato, y el consorcio realizó una reunión general, donde invitó a todos los afectados de los ocho (8) proyectos a realizar, y con personal del proyecto 308, y según las actas de reunión solo asistieron en los meses de septiembre y noviembre de 2007.

Teniendo en cuenta los términos del Contrato, la etapa de factibilidad debió llevarse a cabo esta antes del 11 de mayo de 2007, tal como lo establecen los términos de referencia y el contrato 037 de 2007, es decir, que las reuniones con

los afectados se llevaron a cabo cuatro meses después de vencidos los términos. En cuanto a las prórrogas, la primera fue solicitada el 30 de julio de 2007.

Lo anterior, implica que el Consorcio CIE-SMA no recopiló toda la información que le permitiera elaborar una propuesta, donde incluyera los costos de las afectaciones a los predios comerciales y el desplazamiento de los mismos.

En resumen, se puede concluir que las variables de la matriz multicriterio, que dieron origen a la valoración y selección de la alternativa, no contiene todos los insumos, por lo tanto, una vez el IDU construya el puente peatonal tal como lo contempla la alternativa No.1, posiblemente, los afectados elevarán costosas demandas por los daños causados, al no haber contemplado el impacto social y económico y la respectiva mitigación por el desplazamiento de la empresa Toyonorte y posiblemente la afectación a la Clínica Reina Sofía.

Por lo anterior, se presume que en el evento de generarse dichas demandas, el Presupuesto Distrital, se verá seriamente afectado, pues tal como lo expresa de manera reiterada la comunidad, por no haberles solicitado la información con la cual el Consorcio debió hacer el estudio y valorar todas las variables que contienen la Matriz Multicriterio, a efectos de escoger la alternativa No.1 con la cual el IDU tomó la decisión de selección.

Por todo lo anteriormente expuesto, se le sugiere al Asesor Jurídico tener en cuenta las anteriores consideraciones, a efectos de elevar ante el IDU un Control de Advertencia, para evitar, primero, que el IDU tome la decisión presentada por el Consorcio de construir el puente de acuerdo a la alternativa No. 1, presentada por el Consorcio, ya que no todos los factores económicos fueron incluidos y segundo, que al no tener en cuenta la comunidad afectada, estos eleven demandas por daños y perjuicios, que de acuerdo a lo expresado en algunos de los oficios dirigidos al IDU existe la posibilidad de elegir otra alternativa en un predio que se encuentra en proceso de extinción de dominio, el cual además, viene ocupando espacio público, lo cual no fue tenido en cuenta por el Consorcio.

Igualmente, se recomienda que se tenga en cuenta lo expresado por el Consorcio, en la página 159 y 160 del citado informe, en cuanto al análisis de las 4 opciones, donde hace un recuento de las características de los predios e inmuebles, referente a las licencias de construcción, así: Estación de Servicio Brío: Solamente tiene la licencia No. 24449 de fecha 18 de enero de 1985, correspondiente al ON 1077992 de fecha 22 de octubre de 1984, licencia para la construcción de tres predios de los seis que ocupa actualmente la Estación de servicio. La construcción de la Estación de Servicio como esta actualmente no coincide con el plano aprobado y además invade espacio público.

Asimismo, no desconocer los derechos de petición presentados ante el IDU por la Clínica Reina Sofía, donde exponen los posibles riesgos a los cuales se ven enfrentados, por la alternativa presentada por el Consorcio.

7.6.10 Hallazgo Administrativo por que la Comunidad se ve afectada afectada debido al incumplimiento del Contrato, por parte del Consorcio, cuyos costos, primero en la defensa debe asumirlos el IDU.

Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia, que hacen parte integral del Contrato 037 de 2006, que estos establecieron los procesos, procedimientos, objetivos, alcance, entre otros, los cuales deben ser cumplidos por el contratista, bajo los términos establecidos, en cuanto a “Establecer la mejor alternativa de solución del proyecto, basados en una valoración integral de los conceptos y resultados de cada uno de los componentes evaluados en el presente estudio , argumentando los diferentes puntos de vista técnicos, económicos, sociales, ambientales y legales para cada una de las alternativas, así como en el caso que se concluya que algún proyecto no es viable su construcción, deberán plantear otras alternativas que permitan solucionar la movilidad en ese sector de la ciudad.”

El Consorcio debía complementar la información que le permitiera alimentar la Matriz Multicriterio, cuyo resultado contuviera los factores que le permitieran al IDU llevar a cabo la construcción del puente peatonal.

Una vez revisados los informes del Consorcio y del Interventor e igualmente las actas de reunión llevadas a cabo con los afectados directos e indirectos, se estableció que el contratista no dio cumplimiento a lo establecido referente a la Gestión Social.

Al omitir el contratista y el interventor, llevar a cabo las reuniones con los diferentes afectados directos e indirectos dentro de las cláusulas establecidas en los términos de referencia y el contrato, su omisión generó la no inclusión dentro de la valoración de la matriz multicriterio de todos los factores, variables y objetivos que condujeran a seleccionar la alternativa, mas favorable, entre los siguientes:

1. Establecer preliminarmente el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
2. Identificar de manera preliminar los impactos sociales, económicos y culturales de la población del área de influencia directa.
3. Valorar los impactos sociales identificados.
4. Evaluar y conceptuar sobre la afectación predial, estableciendo criterios de

pertinencia de ejecución del proyecto, evitando o en su defecto minimizando el desplazamiento de población derivado de la afectación predial.

5. Valorar junto con los demás componentes, la viabilidad de las alternativas
6. Seleccionar las propuestas, socialmente más viables.
7. Identificar los beneficios sociales del proyecto
8. Establecer canales de comunicación con la ciudadanía, promoviendo su participación
9. Asimismo, establecer:
10. Afectación a predios en la zona de construcción
11. Afectación a residentes y usuarios
12. Afectación a predios comerciales
13. Población a desplazar

En el evento que el IDU tome la decisión de acoger la alternativa No.1, es decir, la seleccionada por el Consorcio y el interventor, cuyos estudios y diseños se vienen elaborando, la Comunidad afectada iniciara las reclamaciones por los daños causados, basados en el incumplimiento del Contrato, por parte del Consorcio, cuyos costos, primero en la defensa debe asumirlos el IDU y segundo, por el posible pago de los perjuicios causados, debido a que no se tuvo en cuenta, aspectos, tales como: “Realizar una investigación preliminar de los inmuebles requeridos para llevar a cabo la ejecución de éste proyecto para identificar los posibles problemas que pueden presentar en el proceso de adquisición de predios, aspecto a tener en cuenta en la valoración de las alternativas, con lo cual se trasgrede los literales a y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un hallazgo de tipo administrativo.

7.7 DPC 365/08:

Mediante memorando 32111-218 de junio 9 de 2008 la Jefe de la Oficina Local de Suba traslada el DPC 365-08 como insumo de auditoría, PAD 2008, Fase II, a la Dirección Técnica de Infraestructura y Transporte, relacionado con la ejecución del Convenio Interadministrativo 080 de 2005 entre IDU e IDIPRON, específicamente respecto a la vía ubicada en la Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128. En

éste se aclara que los hechos denunciados serían evaluados por la Contraloría de Bogotá.

7.7.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por que se intervino una vía a pesar de su inviabilidad técnica.

Evaluado el Convenio 080 de 2005 suscrito entre el IDU y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON" cuyo objeto es *"Cooperar y aunar esfuerzos con el fin de adelantar a monto agotable actividades de mantenimiento de vías, parcheo, bacheo y sobrecarpetas, en la ciudad de Bogotá D.C."*, el Equipo Auditor considera que existe un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal consistente en las fisuras, grietas y hundimientos de la calzada presentadas de manera prematura y que limitan la movilidad de la vía localizada en la Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128 en el tramo k0+000 al k0+300. El valor de los daños corresponde a \$37.503.427.

Se evidenció que la vía se intervino a pesar de su inviabilidad técnica que pudo haberse comprobado mediante una efectiva clasificación de requerimiento vial toda vez que el estado inicial del tramo daba para hacer una rehabilitación y no para un mantenimiento, el cual se hubiese detectado en un diagnóstico técnico preliminar responsable y efectivo donde se recomendara efectuar, primeramente, estudios y diseños.

En el Anexo 12- Registro Fotográfico del informe de Interventoría No.12 para el tramo Compartir (Diagonal 146 entre Carrera 128 y Carrera 115) se observa que la vía requería rehabilitación y no mantenimiento, dadas las condiciones de deterioro que presentaba antes de su intervención.

La entidad no tuvo en cuenta la advertencia a la Subdirección Técnica de Mantenimiento de Malla Vial que en su oportunidad y como resultado de un diagnóstico del mencionado tramo tanto IDIPRON como el Consorcio CIVILE, interventor del Convenio 085/05, en enero 11 y enero 27 de 2007 respectivamente, le comunicó sobre la futura presentación de importantes apozamientos de agua en los períodos de lluvias que degradarían rápidamente la carpeta asfáltica y la estructura de la vía afectando su movilidad generada por las siguientes causas:

- a) En el tramo k0+000 al k0+300 no existen redes de aguas lluvias y alcantarillado.
- b) En el tramo k0+000 al k0+300 se encuentran lotes baldíos en ambos costados que tributarán una escorrentía importante de agua a la vía, situación que se aumenta con la carencia de redes de aguas lluvias.

- c) La escasa pendiente toda vez que ésta corresponde a una pendiente promedio de tan solo 0.8%.
- d) El contar únicamente con un (1) sumidero.

Teniendo en cuenta que tanto IDIPRON como el Consorcio CIVILE, interventor del Convenio 085/05 al advertir a la entidad sobre las condiciones técnicas desfavorables antes de intervenir el tramo, eximieron su responsabilidad, se considera que no existe posibilidad de hacer efectiva la póliza de estabilidad.

La vía localizada en la Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128, se terminó el 7 de febrero de 2007; sin embargo, a los quince (15) días, es decir, el 22 de febrero de 2007 se presentan las primeras quejas por parte de la ciudadanía con respecto al estado de la vía mencionada.

IDIPRON, con oficio PCTV-07010003 de enero 11 de 2007 IDIPRON informa a la Subdirección Técnica de Mantenimiento de Malla Vial que desde el 3 de enero de 2007 se dio inicio al frente de obra ubicado en la Diagonal 146 entre Carrera 128 y Carrera 115 con la actividad de replanteo, nivelación, demolición mecánica y renivelación de base granular. Recuerda que la intervención se inició por instrucciones de la entidad; no obstante, advierte IDIPRON que la vía no cuenta con disponibilidad de redes y sumideros suficientes para garantizar que los trabajos que se ejecuten no se vean afectados por el drenaje superficial de la misma.

De otra parte, recomienda la construcción de filtros longitudinales a lo largo del tramo a conectarse a una red de alcantarillado que debería construirse en dicho tramo. Informa que lo anterior implica la realización de estudios y diseños por parte de otro contratista pues ello está por fuera del alcance del objeto del convenio con IDIPRON. Finalmente, aclara que no responde por la estabilidad de la obra en ejecución debido a las condiciones anteriormente mencionadas que generarían un deterioro prematuro de la vía.

Mediante oficio CC- IDU -212-305-2007 de enero 27 de 2007 el Consorcio CIVILE, interventor del Convenio 085/05, informa al Director Técnico de Malla Vial del IDU que de acuerdo a recorrido conjunto con el contratista a la Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128, ésta presenta una pendiente promedio de 0.8%, cuenta con sólo un (1) sumidero y en el tramo k0+000 al k0+300 no existe redes de aguas lluvias y alcantarillado, por lo cual una vez intervenida la vía se presentarán apozamientos de gran magnitud en temporada de lluvias debido a la deficiente pendiente, lo cual causará daños directos sobre la carpeta asfáltica produciendo un envejecimiento prematuro.

Igualmente, advierte que en los primeros 300 m se encuentran lotes baldíos en ambos costados del tramo que aportarán una escorrentía importante de agua a la vía, situación que se agrava debido a la ausencia de redes de aguas lluvias. Concluye el interventor en este oficio que debido a lo expuesto anteriormente que no se puede garantizar a la entidad la estabilidad de los trabajos que están siendo ejecutados por el contratista IDIPRON, los cuales se iniciaron argumentados en la premura manifestada por la entidad de mejorar la movilidad del sector.

Con oficio PY-105- IDU -292-2007 de abril 9 de 2008 el Consorcio PROEZA-VIAS Y CANALES que según Contrato No. 049-2007 es el interventor actual del Convenio IDU - IDIPRON, le solicita al Director Técnico de Malla Vial los ensayos de laboratorio realizados en la vía por el Consorcio Civile y así responder por la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. Recomienda, igualmente, realizar nuevamente la adecuación de la vía teniendo en cuenta el diseño de las estructuras hidráulicas y redes de la misma a efectos de garantizar la estabilidad de la obra.

En visita realizada el pasado 26 de junio de 2008 por el Equipo Auditor con el acompañamiento de funcionarios del IDU se evidenció que indudablemente la vía está deteriorada, tal como lo advirtió el interventor en su oficio CC- IDU -212-305-2007 de enero 27 de 2007.

Mediante oficio 31112- 16185 con Radicado IDU No.14226 de 9 de septiembre de 2008, se comunicó a la entidad el presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal mencionado anteriormente. En respuesta a la comunicación del hallazgo de este ente de control, el Instituto mediante oficio IDU -147336 con radicado No. 200855693 de 24 de septiembre de 2008.

En dicha respuesta la entidad presenta, entre otros argumentos, los relativos a los presupuestos técnico-legales que fundamentaron la realización de las obras, así:

- *En cuanto a la evaluación de los daños presentados en la vía, se realizó visita técnica el día 10 de septiembre de 2008 por parte de la Subdirección Técnica de Planeación Estratégica, dando como resultado un presupuesto de \$37.503.427 pesos, esto debido a que los daños presentados son daños puntuales y no la totalidad de los trabajos realizados como describe su comunicación. Anexo encontrará el presupuesto detallado en un folio.*
- *En cuanto a la afirmación de “que la vía se intervino a pesar de su inviabilidad técnica que pudo haberse determinado mediante una efectiva clasificación de requerimiento vial, toda vez que el estado inicial del tramo daba para hacer una rehabilitación y no para un mantenimiento”, le informamos que viendo la necesidad y beneficio que se daría a la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

comunidad que habita el sector y siendo la única vía de ingreso y salida de los habitantes de esta zona de la ciudad se realizó el mejoramiento de la base granular y colocación de base y carpeta asfáltica con el fin de mejorar la movilidad del sector, objetivo que se cumplió y se ve reflejado en la actualidad, un año y ocho meses posterior a la finalización de los arreglos realizados. Con este mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos se cumple con la misión del Instituto el cual reza textualmente: “Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementarán mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia.”

- *De acuerdo con los trabajos realizados, cada una de las personas que habitan el sector y transitan la vía en mención (Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128) mejoraron sus tiempos de movilidad lo cual representa ahorro en tiempo y dinero, y optimización en la productividad de la población beneficiada por esta obra. Esto se demuestra tomando los siguientes datos: Según Transmilenio S.A. el valor del tiempo de cada persona para la ciudad de Bogotá es de \$1,2 dólares/hora, lo que nos representa \$41,2 pesos/minuto. El índice de ocupación según la Secretaría de Movilidad para transporte público es del 69% lo que nos da para un bus con capacidad para 30 pasajeros un promedio de 20,7 pasajeros/vehículo y para transporte privado un promedio de 2 pasajeros/vehículo. Teniendo en cuenta los aforos realizados en el sitio de la intervención durante 8 horas entre las 8 a.m. y las 4 p.m. se obtuvieron los siguientes datos: Número de buses = 1.170 y Número de vehículos = 1.792 esto multiplicado por la cantidad de pasajeros promedio nos da 27809 personas movilizadas durante 8 horas. Esto teniendo en cuenta que como mínimo cada persona disminuye su tiempo de traslado en un minuto se estaría hablando de un ahorro de 27809 minutos/día, lo que representado en dinero sería \$1.145.730 pesos/día. Desde el día de la finalización de la obra, 7 de febrero de 2007, hasta el día de hoy han transcurrido 84 semanas lo que nos representa 420 días hábiles, lo cual significa un ahorro de aproximadamente \$481.206.659, cifra que al ser comparada con los \$37.503.427 de la valoración de los daños demuestra el beneficio dado a los habitantes del sector.*
- *Si bien las condiciones descritas por el Consorcio CIVILE en el transcurso de las obras ejecutadas en la Diagonal 146 entre Carrera 115 y Carrera 128 no cumplían para el óptimo funcionamiento del drenaje de la vía, se realizaron las actividades correspondientes al mejoramiento de la base*

granular y colocación de base y carpeta asfálticas con lo correspondientes procedimientos y materiales de óptima calidad cumpliendo con el objetivo primordial de estos trabajos el cual era devolver la movilidad al sector y dar conectividad a los diferentes sectores aledaños a esta obra.

- *Adicionalmente, a través de la Subdirección Técnica de Coordinación Interinstitucional se está gestionando ante la EAAB la posibilidad de realizar la construcción de los correspondientes drenajes faltantes con el fin de lograr una solución integrada y definitiva a la problemática presentada en esta importante vía de la localidad de Suba.*
- *Si bien es cierto que la ciudadanía se manifestó en días posteriores a la culminación de los trabajos sobre unas pequeñas fisuras presentadas en la carpeta asfáltica, fue solo hasta principio del presente año donde se evidenciaron los daños puntuales, que no obstaculizan la movilidad en esta vía y cuya evaluación para realizar las reparaciones asciende a \$37.503.427 pesos.*

Este Equipo Auditor concluye una vez evaluada la respuesta de la entidad a la comunicación del hallazgo respectiva, lo siguiente:

- a) Respecto a la diferencia aludida por el instituto entre convenio y contrato atendiendo su finalidad, contenido patrimonial, beneficiarios y procedimiento de selección, para desconfigurar el presunto hallazgo, se considera que este elemento como defensa y explicación, es inocuo toda vez que ello no se relaciona con las causas ni con los efectos del presunto hallazgo comunicado a la entidad. De otra parte, el que sea contrato o convenio la figura seleccionada por la entidad, no hace que la formulación del presunto hallazgo sea diferente.
- b) Respecto a lo argumentado por la entidad: *“Con el anterior convenio se persiguió tener respuestas rápidas y expeditas frente a contingencias que se presentaran sobre la malla vial y el espacio público, y precisamente eso fue lo que sucedió, una contingencia que era imperativo atender de manera pronta, sin dilaciones buscando garantizar a la comunidad del sector el derecho fundamental a la locomoción, a cuya defensa y garantía están obligadas las autoridades públicas por mandato superior.”*, no justifica el que se hubieran adelantados los trabajos sin que previo a ello se hubiese hecho un adecuado diagnóstico de la obra a realizar donde se haya previsto la necesidad de construir sumideros y demás obras de drenaje a efecto de evitar el daño prematuro de la obra. Hay que tener en cuenta que el Convenio 080 de 2005 no tiene por objeto atender actividades de mantenimiento de vías, parcheo, bacheo y sobrecarpetas, en la ciudad de

Bogotá D.C., resultado de la declaración de la figura de Urgencia Manifiesta.

- c) En relación a: *“Frente al caso concreto es evidente que la vía pública que fue intervenida por IDIPRON en ejecución del convenio 080 de 2005, efectuando los arreglos que el Instituto solicitó hacer, atendiendo las necesidades apremiantes de movilidad y locomoción de la comunidad, que eran y son prioritarias, en el entendido que esta no era una solución definitiva ni la más óptima, pero sí la más práctica e inmediata para solucionar el problema que debía solucionarse con prontitud, garantizándoles de manera oportuna este derecho fundamental.”*, este ente de control no encuentra consecuente que lo práctico riña con lo eficiente; así mismo, no encuentra justificable el que a los pocos días de haberse terminado la obra ésta se haya deteriorado prematuramente por haberse ejecutado para solucionar un problema de manera pronta. El efecto ahora es que para corregir los daños se tenga que hacer la vía como se debió ejecutar desde un principio, es decir, con todas las obras de drenaje necesarias, siendo necesario, en primer lugar, los estudios y diseños que especifiquen las características de estas obras. Es necesario observar que a la fecha el Instituto no cuenta con los mencionados estudios.
- d) Respecto al principio de Economía argumentado por la entidad para desconfigurar el presunto hallazgo, es precisamente éste unos de los principios presuntamente incumplidos toda vez que, ahora, es necesario intervenir nuevamente la vía a partir de un estudio y diseño que oriente sobre las especificaciones y características de la vía, construirla con lo allí indicado, con lo cual la obra saldrá más costosa. El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 2º precisamente establece que: **“Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”** (Negrilla fuera de texto).
- e) En relación al principio de Responsabilidad también presentado por la entidad como argumento para desvirtuar el presunto hallazgo, se considera, contrario al Instituto, que éste se incumplió toda vez que la Ley 80, Artículo 26. Del Principio de responsabilidad estipula: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por*

sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

- f) Teniendo en cuenta que la Subdirección Técnica de Planeación Estratégica de la entidad en visita técnica del 10 de septiembre del 2008 determinó de manera más precisa los daños de la vía de la Diagonal 146 entre Carrera 115 hasta la Carrera 128 por valor de \$37.503.427, información que fue evaluada por este Equipo Auditor, se considera técnicamente razonable establecer éste como valor del presunto detrimento en reemplazo del inicialmente considerado.

En respuesta al informe preliminar la entidad responde que las actividades realizadas en el tramo cuestionado por este ente de control corresponden a actividades de mantenimiento; sin embargo, este argumento no es del recibo porque no es lógico ni consecuente hacer un mantenimiento sobre una vía destruida que requería rehabilitación. De hecho las pólizas de estabilidad estaban para dos (2) años, mientras la obra escasamente duró siete (7) meses

En consecuencia, se considera que ningún argumento presentado por la entidad desvirtúa el presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal formulado por este ente de control.

Por lo anotado anteriormente, posiblemente se incumple de la Ley 80 de 1993 lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 4, el Artículo 25, sus Numerales 4, 7 y 12, el Artículo 26 sus Numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

Igualmente, de la Ley 734 de 2002, posiblemente se incumple el Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3. De otra parte, de esta misma ley es aplicable posiblemente el Artículo 35, Numeral 7.

Así mismo se aplica la Ley 610 de 2000 respecto a los artículos 3 y 6.

7.8 DPC 318/08.

El señor Andrés Fernando Monroy Anaya que habita en Carrera 57 B Bis No 128 - 42, se dirigía en el vehículo de placas SIC 985 en sentido norte sur, colisionando el día 29 de diciembre de 2007 a las 9.30 p.m. con desechos de cemento en la vía que pusieron al servicio de la movilidad vehicular hace varios días, en el tramo correspondiente a la Avenida Ciudad de Cali con calle 128 en ambos sentidos.

Una vez realizados los procedimientos de auditoría respectiva y de conformidad al análisis de la información que reposa en el Instituto de Desarrollo Urbano, para la fecha en que se presentó su incidente, la vía por donde señala el petente que transitaba no se encontraba en uso para la comunidad, ya que la fecha en la cual

se inauguraron las obras y se dio el servicio para la ciudadanía fue a partir del día 24 de enero de 2008, fecha posterior a la que señala el peticionario del insuceso.

El cronograma de gestión de la obra da cuenta que el día 15 de mayo de 2006 se da inicio al contrato número 106-05 suscrito con el CONSORCIO CICON KMAII por un valor de \$14.027.191.089, valor adicionado posteriormente en \$1.181.922.798, el objeto del contrato fue la construcción de la Avenida Ciudad de Cali desde la transversal 91 hasta el humedal Juan Amarillo, la fecha de finalización programada inicialmente fue el mes de febrero de 2007 posteriormente, el 15 abril 2007 y finalmente el día 30 de noviembre de 2007, para el día 24 de enero de 2008 se realiza la inauguración de la vía y se da inicio a su uso por parte de la comunidad la fecha de liquidación del compromiso mencionado corresponde al mes de septiembre de 2008.

7.9 DPC 316/08

Los señores Presidente y Secretario de la Junta de Acción Comunal del Barrio Brasilia 3er. Sector, en el siguiente sentido: Con miras a solucionar la petición de los quejosos se solicitó copia del contrato, y se efectuó visita física al tramo 111 (Cra. 87 J entre Calles 54 F y 55 Sur), el cual es objeto de la petición.

El derecho de petición se resuelve en los siguientes términos:

1. Manifiestan los quejosos que *“los sumideros los dejaron la mayoría por la parte alta y los niveles del pavimento los dejaron al contrario, las tapas de los pozos de los sumideros son muy pequeñas lo mismo las tapas de los pozos del alcantarillado aparecen bastante deterioradas”*. Al respecto se comprobó por parte de la Contraloría de Bogotá que el contratista cumplió con los requerimientos establecidos por la EAAB tanto para la construcción de los sumideros, como para las tapas de los pozos de alcantarillado, tal como se aprecia en las fotos Nos 2 y 3.
2. Afirman los quejosos *“... segundo el andén de la parte occidental entre calles 54 F y 55 sur no fue construido en forma correcta ya que en las viviendas N. 54F-27 y 54F-39 cada que llueve se les entra el agua porque no cuenta el mencionado andén con desnivel hacia la vía pública.”* Al respecto, esta Contraloría verificó que los andenes fueron construidos en forma correcta por el contratista, tal como se aprecia en las fotos Nos. 4 Y 5.
3. El oficio del DPC indica *“...En la calle 54F sur por la parte alta dejaron el andén de paso de la vía más alto que lo que se encuentra la mencionada vía y cada que llueve se inunda esta parte perjudicando los frentes de las viviendas por estas razones solicitamos la mencionada revisión.”* Frente a este punto la contraloría comprobó que el andén no está construido en un nivel mayor al de la calle 54 F y el contratista efectuó un

fresado en los dos costados de la calle mencionada, efectuando un canal para que no se apoce el agua cuando llueve.

La visita efectuada por la Contraloría se realizó el día viernes 27 de junio, encontrándose el tramo 111 del contrato 180 de 2006 sin inundaciones, al igual que la calle 54 F Sur, el señor José Miguel Suárez, propietario de la casa ubicada en la Cra. 87 J No. 54 F 41, efectuó una queja en el punto CREA, informando que se le entra el agua por la puerta del garaje, por lo que se determinó construir una franja de concreto, con la cual se solucionó el problema.

1. Por último mencionan los quejosos *“Algunos de nosotros que pertenecemos al comité CREA en cada reunión hemos solicitado que se nos solucione este problema y la respuesta de los ingenieros es que esta obra la están realizando de acuerdo a los diseños y que además eso esta bien, por otra parte en reunión de los contratistas del IDU y los contratistas del IDRDR para la construcción del parque junto con las dos Interventorías acordaron que la parte alta del parque la construiría el IDU y ahora la respuesta de los ingenieros de la construcción del pavimento, dicen que solamente se comprometieron a dar los niveles pero no la terminación del parque por esa parte.”* Se constató que la respuesta dada por los ingenieros, en el sentido de que, la obra se desarrollo de acuerdo con los diseños y las normas técnicas; igualmente se constató que el contratista del IDU en ningún momento se comprometió a terminar la obra del parque mencionada por los quejosos, tal como se aprecia en la foto 1.

Es de destacar que el IDU ya respondió las inquietudes planteadas por los miembros de la JAC del barrio Brasilia 3er. Sector, mediante los oficios IDU - 003382 STPL-4300 de enero 17 de 2008 y el IDU -084329 STPL-4300, fechado en Abril 7 de 2008.

Imagen 14

FOTOS DPC 316-08





Fuente: IDU - Contraloría

7.10 DPC 273/08

Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Minuto de Dios realiza una denuncia con respecto a una materia y un sendero peatonal en la calle 81ª N° 73-22 en el barrio Minuto de Dios, en los siguientes términos.

Se realizó visita a la obra donde se verificaron las quejas del petionario, estando en el lugar, se tomaron fotos, se verifico que la materia ya no se encontrara en el sendero peatonal y se realizaron las observaciones correspondientes las cuales se encuentran plasmadas.

Al comunicarse con el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Minuto de Dios señor Hernando Cadena informo que la materia ya no se encontraba, que el IDU ya la había tumbado, la obra que había sido terminada y que gracias a la labor realizada por la Contraloría de Bogotá se había dado oportuna respuesta a la petición.

7.11 DPC 184/08

El IDU le dio respuesta al DPC así: *“Respetado señor Bautista, en atención al oficio de la referencia mediante el cual a través de la Contraloría de Bogotá solicita información de las obras que se vienen adelantando en la Avenida Villavicencio, le comunicamos que mediante el Contrato IDU 046/06 se adelanta el “Diagnostico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria correspondiente al Distrito de mantenimiento 1 de la Fase II segunda generación – corredores viales en Bogotá”, el cual tiene incluido el corredor de la Av. Villavicencio entre la Av. NQS y Av. Boyacá.*

El contrato inicio durante el mes de marzo de 2007, donde las actividades iniciales consistieron en la etapa de Diagnóstico de los corredores a cargo, el consiste en la evaluación y análisis de las características actuales del pavimento como son la rugosidad de la superficie, su capacidad

estructural res IDU al, la severidad de las fallas de la superficie de rodadura, donde se clasificaron y calificaron los segmentos de acuerdo con el tipo y grado de deterioro así:

- Verdes (Segmentos en Buen Estado)
- Amarillos (Segmentos en Aceptable Estado)
- Naranjas (Segmentos en Regular Estado)
- Rojos (Segmentos en Mal Estado)

En ejecución de su objeto el contrato de Distritos de Mantenimiento interviene en su orden 1) los segmentos Verdes, 2) Amarillos y 3) Naranjas, con labores de Mantenimiento Rutinario (Es la actividad tendiente a mantener la vida útil de la estructura de pavimento, constituyéndose como una práctica preventiva) realizando sello de fisuras y limpieza de sumideros; y labores de Mantenimiento Periódico, la vida útil de la estructura de pavimento, constituyéndose en una práctica preventiva y/o correctiva), este es el tipo de intervención implementada en la Av. Villavicencio, en la cual considera la circulación prevista de Vehículos de Transmilenio, por lo que el tipo de intervención contemplada es la restitución del material pétreo existente estabilizado con cemento y arena, y colocación de carpeta asfáltica, buscando garantizar una mejor condición de transitabilidad, durabilidad y seguridad para los usuarios”.

7.12 DPC 177/08

Ante las solicitudes realizadas por la comunidad y la señora Claudia González en el documento radicado en la Personería¹⁸, el IDU da respuesta teniendo en cuenta lo informado por la Interventoría del proyecto – Consorcio Cinco:

El tipo de intervención prevista inicialmente para el frente de obra del barrio La Soledad (Localidad de Teusaquillo) tuvo una duración de cuatro meses; sin embargo, la programación de obra se vio afectada por varios motivos, algunos de los cuales fueron detectados en el momento de realizar las excavaciones, uno de ellos, fue la renovación de la red de alcantarillado combinado existente de 27”, colector que se encontraba en gres y que de acuerdo a la normatividad vigente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debió ser cambiada a tubería de concreto. Adicionalmente fue necesario realizar el diseño de una manija de alcantarillado sanitaria de 8” debido a que la EAAB no permite conexiones de domiciliarias a una red con diámetro superior a 24”. El IDU manifiesta que estos imprevistos retrasaron la obra aproximadamente dos (2) meses.

De igual forma el día 9 de julio de 2007 la Interventoría del Contrato de obra 177 de 2006, ejercida por la firma Consorcio Cinco a través del Contrato 196 de 2006

¹⁸ La Personería de Bogotá por medio del oficio radicado bajo el consecutivo 2008ER8384 del 22 de febrero de 2008, da a conocer los requerimientos e inquietudes de algunos residentes de la vía ubicada en la Cra. 28 entre Cl. 42 y AC 45, la cual es objeto del Contrato de Obra 177 de 2006.

radico el inventario forestal ante la Oficina de Gestión Ambiental del IDU para el posterior trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente. En este documento se establecían los trámites a realizar a cada uno de los especímenes arbóreos de las vías objeto del contrato de obra; posteriormente el día 1 de agosto de 2007, se realizó visita por parte de los funcionarios de la entidad ambiental a la totalidad de vías del proyecto y en el mes de septiembre de 2007 fue expedida la resolución No. 2833, en la cual se especificaban los tratamientos silviculturales en las localidades de Antonio Nariño, Engativá y Usaquén, quedando excluida la localidad de Teusaquillo, lo anterior debido a un presunto traspapeleo en la Secretaría Distrital de Ambiente, sin que a la fecha se tenga resolución para esta localidad. De acuerdo a lo anterior se implementaron algunas acciones tendientes a proteger los árboles y avanzar en el cronograma de obra, pero esta situación ocasionó atrasos en el mismo de obra, puesto que no se podía avanzar en la construcción del espacio público.

El desorden enunciado por la comunidad, corresponde a un impacto propio de las obras, que desde el componente de gestión ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional se han tratado de mitigar; sin embargo, se solicitara al contratista realizar las mejoras correspondientes frente a este aspecto.

Respecto a los acabados y obra ejecutada, el IDU manifiesta que la vía no ha sido recibida por parte de la interventoría del Contrato de Obra, por lo anterior se están realizando remates y correcciones en sitios puntuales, como es el caso del cambio en una de las tapas de alcantarillado que esta rota y la corrección de las rampas que por su inclinación dificulta el acceso de los vehículos.

Por otra parte para el ingreso de los vehículos a los predios y con el fin de solucionar el problema de parqueaderos; a mediados del mes de enero de 2008 se entregó un volante a los residentes de la vía intervenida en la cual se informaban los horarios para la entrada y salida de los vehículos, no obstante para la colocación de concreto en la rampa de acceso que se debió corregir, fue necesario realizar un cierre temporal al predio ubicado en la Cra. 28 No. 42-42.

El IDU reitera lo manifestado en la reunión de inicio realizada a principios del mes de agosto de 2007 y en los comités CREA, en cuanto a que a través del Contrato de Obra 177 de 2006, no se realizarán pagos a los residentes de las vías por concepto de arrendamiento de parqueaderos, ya que el presupuesto del cual dispone el contrato está asignado para invertirse en las obras contratadas.

Por último es pertinente aclarar que las obras que desarrolla el IDU tienen como objetivo brindar un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de cada uno de los sectores en los que se realizan intervenciones, no obstante durante la ejecución de los trabajos se generan incomodidades las cuales mediante los

programas de socialización y las actividades ambientales tratamos de minimizar. El IDU es consciente de la incomodidad que genera el desarrollo de los trabajos; sin embargo, es una condición necesaria para poder mejorar la vía que le pertenece a la comunidad.

Es de anotar que a la fecha de hoy 3 de julio de 2008, la obra se encuentra terminada, no se ha realizado el acta de entrega, porque este contrato tiene varios frentes, hasta que no se terminen todas las obras de este contrato no se puede realizar la respectiva Acta de Entrega.

Se realizó visita ocular, y se encontró, que la vía y los arreglos que pedía la comunidad, se llevaron a cabo. Se hablo con los vecinos y están conformes con la obra que se realizó.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXOS

Anexo 1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN		
ADMINISTRATIVOS	20	NA	2 3.5.2 3.5.3 3.7.1 3.7.10 3.7.11 3.7.2	3.7.3 3.7.4 3.7.5 3.7.6 3.7.7 3.7.8 3.7.9	3.12.1 3.26.1 6.1.1 7.1.8 7.6.10 7.7.1
FISCALES	3	\$ 869.940.915,00 \$ 27.483.975,00 \$ 37.503.427,00	3.26.1 6.1.1 7.7.1		
DISCIPLINARIOS	6	NA	3.7.10 3.7.6	3.7.7 3.26.1	6.1.1 7.7.1
TOTAL		\$ \$ 934.928.317,00			

Anexo 2. MÉTODOS CUANTITATIVOS DE VALORACIÓN EN RIESGO

Como se destacó anteriormente el valor económico de una cartera de inversión se ve influenciado por distintos factores de riesgo entre los más comunes se presenta:

- Riesgo de Volatilidad: En la gama de opciones que ofrece el mercado algunas son de renta fija y otras son de renta variable, entre estas últimas opciones se puede contar con los bonos en los cuales las tasas de interés pueden cambiar en el lapso de vencimiento por lo que las rentas generadas pueden presentar cambios significativos que afectan el precio de los bonos.

- Riesgo de Crédito: el riesgo de crédito no es menospreciable ya que sus condiciones pueden inducir a una pérdida total de los valores, bajo estas circunstancias el emisor del bono se puede declarar insolvente perdiéndose la capacidad de pago total de la activo adquirido.

-Riesgo de Ilquidez: Relacionado con la desatención de las necesidades del corto plazo, cuando no se pueden vender los activos adquiridos y no se puede atender los flujos requeridos para gastos que pueden o no ser inesperados o contingentes.

-Riesgo Legal: Pueden surgir como producto de los cambios en las leyes y normas que cobijan la tenencia de las carteras financieras, pueden presentarse a manera de imposiciones fiscales no previstas, que afectan negativamente los rendimientos esperados.

-Riesgo de mercado: Se asimila a cambios en los precios de los valores generados especialmente por cambios en las tasas de interés a los cuales está rentando una determinada cartera crediticia, induce a pérdidas de capital por lo que desde la perspectiva del control fiscal es un importante referente. Las pérdidas están asociadas además de las condiciones de mercado a factores endógenos como la composición de los activos, por lo que la gestión del comprador de los activos puede mitigar el riesgo con efectos de diversificación.

Este tipo de riesgo se mide a través de diferentes instrumentos dentro de los más populares se encuentra el de la Valoración en Riesgo VaR, sus fundamentos teóricos se pueden consultar en la página Web de Jp Morgan, en el documento value at risk 1994. Si bien el instrumento diseñado es más a fin para dar a los agentes información en tiempo real de las condiciones en las cuales deben reestructurar la composición de sus activos financieros para que día a día se mejore la optimización de las decisiones de mercado, en este contexto se aplica el esquema teórico del VaR para identificar de manera posterior la idoneidad de las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

elecciones referidas con la conformación del portafolio del IDU el alcance del instrumento aplicado se limita por ende a determinar un riesgo de mercado, pero no es un instrumento que se relacione directamente con la rentabilidad de las inmersiones.

El VaR nace de la necesidad de cuantificar con un nivel de seguridad determinado (95% o 99 de confianza) el máximo porcentaje de pérdida que puede presentar un portafolio para un período establecido de tiempo (regularmente, un día, un mes, o un trimestre). Bajo estas condiciones se puede identificar que en consideración a un nivel de confianza arrojado para un periodo de tiempo en condiciones mercado normales, se pueden presentar posibles perdidas que afectan los valores de mercado de las carteras financieras, es así como si se cuenta con un nivel de confianza del 95%, para un horizonte de dado en uno de cada veinte veces puede ocurrir un nivel de perdidas máximo que arroja el VaR, este valor es hipotético por cuanto es considerado en términos probabilísticos más no así determinísticos.

Para proceder cuantitativamente se puede contar básicamente con dos metodologías:

a) Metodología paramétrica. Previo supuesto de una distribución normal de retornos, se estima el VaR a través de parámetros de la volatilidad y la correlación, matrices de varianzas y covarianzas.

b) Metodología no paramétrica, basada en general en simulación se encuentran las siguientes metodologías:

- Simulación histórica. Se basa en los rendimientos históricos de los precios de los activos para determinar rentabilidades, que se hubiesen generado con el portafolio de inversión actual. Con esta información se genera una distribución probabilística asociada, utilizando el vector de ponderaciones de inversión actual a una serie de retornos históricos.

No asume la distribución probabilística normal por lo que evita ciertos problemas técnicos relacionados, con problemas de leptocurtosis, colas anchas y asimetrías en las frecuencias de los datos, requiere de una gran cantidad de información histórica en relación a la realización de las series de los datos.

- Simulación de Monte Carlo. Se basa en la generación de números aleatorios, requiere de bastante información estadística.

La aplicación realizada al portafolio de inversiones nace de la metodología paramétrica y se desarrolla de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Para una frecuencia de datos diarios y contando con un solo instrumento financiero, la medición del VaR no diversificado a un nivel de confianza del 95%, está dado por:

$$VaR(\alpha = 1.645) = -\alpha \times \sigma_d \times W$$

W: es valor del activo financiero.

σ_d : corresponde a la desviación estándar.

y

α : es el nivel de confianza para una distribución normal.

Cuando se cuenta con más de un instrumento financiero, en el mismo tiempo, se presenta un efecto diversificación, que induce a un menor grado de riesgo; a partir del VaR indiv IDU al se configura, en reemplazo de la desviación estándar, una matriz de varianzas y covarianzas que es ponderada por el valor invertido en cada instrumento (matriz w weigthing matrix), la representación algebraica es la siguiente:

$$VaR = -\alpha \times W \times \sqrt{w \times \sigma \times C \times \sigma \times w'} = \sqrt{VaR \times C \times VaR}$$

En donde

W: es valor de los activos financieros.

α : es el nivel de confianza para una distribución normal.

y

$$[w \times \sigma \times C \times \sigma \times w']$$

Es una matriz de n filas n columnas para cada uno de los activos financieros utilizados, configurada de la siguiente manera:

w Es el vector de valor ponderado de cada instrumento financiero dentro del total de los activos financieros W:

$$w = [w_1 \quad w_2 \quad w_3 \quad \dots \quad w_n]$$



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

σ Es una matriz diagonal de varianzas para cada instrumento financiero dada por la siguiente relación:

$$\sigma = \begin{bmatrix} \sigma_1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & \sigma_2 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & \sigma_3 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & \sigma_n \end{bmatrix}$$

C Es una matriz de correlaciones de los rendimientos financieros:

$$C = \begin{bmatrix} 1 & \rho_{1,2} & \rho_{1,3} \dots \dots & \rho_{1,n} \\ \rho_{2,1} & 1 & \rho_{2,3} \dots \dots & \rho_{2,n} \\ \rho_{3,1} & \rho_{3,2} & 1 \dots \dots & \rho_{3,n} \\ \rho_{n,1} & \rho_{n,2} & \rho_{n,3} \dots \dots & 1 \end{bmatrix}$$

La expresión del matricial es equivalente a: $\sqrt{\overline{VaR} \times C \times \overline{VaR}}$ donde \overline{VaR} corresponde al \overline{VaR} individual.

CUADRO 1

**INFORMACIÓN FACIAL Y FINANCIERA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU
RESULTADOS DE LA APLICACIÓN VaR IDU VIGENCIA 2004**

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCOLOMBIA	CDT	1621	CDT VALORIZACION	9.912.655.029,00 \$	8,51%	26/01/2004	26/05/2004	120	273.589.279,00 \$

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	0,48%
VaR	47.187.446,82 \$



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO CREDITO	DE CDT	3072	CDT PENSIONES 2	\$ 845.548,00	8,30%	23/01/2004	23/04/2004	90	\$ 16.996,00

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	0,34%
VaR	\$ 2.887,12

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO CREDITO	DE CDT	1044	CDT PENSIONES 2	\$ 862.544,00	8,00%	23/04/2004	23/07/2004	90	\$ 16.733

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	0,39%
VaR	\$ 3.334,76



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO GRANAHORRAR	CDT	355	CDT VALORIZACION	\$ 5.564.791.102,00	8,71%	27/02/2004	28/06/2004	121	\$ 151.570.186
BANCO CREDITO DE	CDT	941	CDT VALORIZACION	\$ 5.571.315.101,00	8,45%	1/03/2004	1/07/2004	120	\$ 153.768.297
BANCAFE	CDT	1445	CDT VALORIZACION	\$ 5.103.000.000,00	8,50%	3/03/2004	3/06/2004	90	\$ 105.121.800
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 16.239.106.203,00					\$ 410.460.283

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,69	0,31
MATRIZ VAR Y CORR	0,06	0,00
	0,00	0,07
POCENTAJE Var	0,31%	
VaR	\$ 50.959.817,06	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO CREDITO DE	CDT	985	TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 5.108.594.527,00	8,40%	25/03/2004	25/06/2004	90	\$ 104.215.328

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	0,40%
VaR	\$ 20.626.397,39

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCOLOMBIA	CDT	1021	CDT VALORIZACION	\$ 4.215.200.000,00	8,40%	7/04/2004	9/08/2004	122	\$ 116.761.040
MEGABANCO S.A.	CDT	1198	CDT VALORIZACION	\$ 4.000.000.000,00	9,30%	7/04/2004	7/07/2004	90	\$ 90.000.000
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 8.215.200.000,00					\$ 206.761.040



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)		
	0,51	0,49

MATRIZ VAR Y CORR		
	0,06	-0,01
	-0,01	0,10

POCENTAJE Var	0,31%
VaR	\$ 25.541.293,25

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	1115	CDT VALORIZACION	\$ 6.186.244.308,00	8,35%	23/05/2004	26/08/2004	90	\$ 125.580.759
MEGABANCO S.A.	CDT	363	CDT VALORIZACION	\$ 4.000.000.000,00	9,30%	26/05/2004	26/08/2004	90	\$ 90.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO COLPATRIA	CDT	1579	CDT VALORIZACION	\$ 5.208.121.800,00	8,50%	3/06/2004	3/09/2004	90	\$ 107.287.309
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 15.394.366.108,00					\$ 322.868.068
				PORCENTAJE	0,36%				
				VaR	\$ 54.733.534,13				
ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO COLPATRIA	CDT	250604	CDT VALORIZACION	\$ 5.212.809.855,00	8,72%	25/06/2004	25/10/2004	120	\$ 147.522.519
CORFIVALLE	CDT	280604	CDT VALORIZACION	\$ 5.723.387.648,00	8,50%	28/06/2004	28/09/2004	90	\$ 117.901.785
BANCO DE CREDITO	CDT	107042	CDT VALORIZACION	\$ 2.223.969.135,00	8,12%	1/07/2004	1/10/2004	90	\$ 43.812.192
BANCO COLPATRIA	CDT	107041	CDT VALORIZACION	\$ 3.500.000.000,00	8,55%	1/07/2004	2/11/2004	121	\$ 98.000.000
MEGABANCO S.A.	CDT	70704	CDT VALORIZACION	\$ 4.090.000.000,00	9,30%	7/07/2004	7/10/2004	90	\$ 92.025.000
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 20.750.166.638,00					\$ 499.261.496



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)		
	0,58	0,42

MATRIZ VAR Y CORR		
	0,05	-0,01
	-0,01	0,15

POCENTAJE Var	0,33%
VaR	\$ 68.636.714,55

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO CREDITO DE	CDT	230704	CDT VALORIZACION	\$ 879.277,00	8,00%	23/07/2004	25/10/2004	92	\$ 17.498
BANCO CREDITO DE	CDT	90804	CDT VALORIZACION	\$ 4.331.961.040,00	8,20%	9/08/2004	9/11/2004	90	\$ 86.206.025
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 4.332.840.317,00					\$ 86.223.523



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PORCENTAJE	0,35%
VaR	15.127.328,71

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	826042	CDT VALORIZACION	\$ 3.311.825.067,00	8,00%	26/08/2004	26/11/2004	90	\$ 66.236.501
BANCO COLPATRIA	CDT	826043	CDT VALORIZACION	\$ 3.000.000.000,00	8,35%	26/08/2004	26/11/2004	90	\$ 60.900.000
MEGABANCO S.A.	CDT	826041	CDT VALORIZACION	\$ 4.090.000.000,00	9,30%	26/08/2004	26/11/2004	90	\$ 92.025.000
BANCAFE	CDT	30904	CDT VALORIZACION	\$ 5.315.435.150,00	8,25%	3/09/2004	3/01/2005	120	\$ 142.331.407
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 15.717.260.217,00					\$ 361.492.908

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,66	0,34
MATRIZ VAR Y CORR	0,05	-0,01
	-0,01	0,14
POCENTAJE Var	0,28%	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VaR \$ 8.353.767,13

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	28090402	CDT VALORIZACION	\$ 2.000.000.000,00	8,30%	28/09/2004	28/01/2005	120	\$ 53.870.000
CORFIVALLE	CDT	28090401	CDT VALORIZACION	\$ 3.841.318.050,00	8,30%	28/09/2004	28/01/2005	120	\$ 103.465.901
BANCO DE CREDITO	CDT	11004	CDT VALORIZACION	\$ 2.267.803.567,00	8,35%	1/10/2004	1/02/2005	120	\$ 61.441.602
MEGABANCO S.A.	CDT	710041	CDT VALORIZACION	\$ 2.181.947.290,00	9,30%	7/10/2004	7/01/2005	90	\$ 49.052.357
CORFINSURA	CDT	710042	CDT VALORIZACION	\$ 2.000.000.000,00	8,10%	7/10/2004	7/02/2005	120	\$ 52.604.000
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINASL	\$ 12.291.068.907,00					\$ 320.433.860

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,88	1,69
MATRIZ VAR Y CORR	0,04	-0,01
	-0,01	0,11
POCENTAJE Var	0,90%	
VaR	\$ 110.483.149,65	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	251001	CDT VALORIZACION	\$ 896.742,00	8,30%	25/10/2004	25/02/2005	120	\$ 24.154
BANCO COLPATRIA	CDT	251002	CDT VALORIZACION	\$ 5.360.123.862,00	8,50%	25/10/2004	25/01/2005	90	\$ 110.445.352
BANCO COLPATRIA	CDT	21104	CDT VALORIZACION	\$ 3.597.853.000,00	8,50%	2/11/2004	2/02/2005	90	\$ 74.133.761
CORFIVALLE	CDT	91104	CDT VALORIZACION	\$ 4.418.158.401,00	8,60%	9/11/2004	9/03/2005	120	\$ 123.187.093
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 13.377.032.005,00					\$ 307.790.360

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)		
	0,67	0,33

MATRIZ VAR Y CORR		
	0,04	-0,02
	-0,02	0,11



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

POCENTAJE Var	0,25%
VaR	\$ 33.936.614,91

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	826042	CDT VALORIZACION	\$ 3.378.114.558,00	8,30%	26/11/2004	28/03/2005	122	\$ 92.526.557
BANCO COLPATRIA	CDT	826043	CDT VALORIZACION	\$ 3.060.756.000,00	8,50%	26/11/2004	28/02/2005	92	\$ 64.480.946
MEGABANCO S.A.	CDT	826041	CDT VALORIZACION	\$ 4.181.947.290,00	9,30%	26/11/2004	28/02/2005	92	\$ 96.126.240
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 10.620.817.848,00					\$ 253.133.743

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,68	0,32
MATRIZ VAR Y CORR	0,04	-0,01
	-0,01	0,10
POCENTAJE Var	0,25%	
VaR	\$ 26.068.472,07	

CUADRO 2

**INFORMACIÓN FACIAL Y FINANCIERA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU
RESULTADOS DE LA APLICACIÓN VaR IDU VIGENCIA 2005**

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DÍAS PACTADOS	INTERESES
BANCAFE	CDT	30105	CDT VALORIZACION	\$ 5.457.766.557,00	8,30%	3/01/2005	3/05/2005	120	\$ 147.004.942
MEGABANCO S.A.	CDT	70105	CDT VALORIZACION	\$ 2.230.999.647,00	9,30%	7/01/2005	7/04/2005	90	\$ 50.155.103
CORFIVALLE	CDT	28010501	CDT VALORIZACION	\$ 3.944.783.952,00	7,80%	28/01/2005	28/04/2005	90	\$ 74.769.435
CORFIVALLE	CDT	28010502	CDT VALORIZACION	\$ 2.053.870.000,00	7,80%	28/01/2005	28/04/2005	90	\$ 38.929.052
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 13.687.420.156,00					\$ 310.858.532



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,60	0,40
MATRIZ VAR Y CORR	0,04	-0,003448
	-0,00346	0,09
POCENTAJE Var	0,27%	
VaR	\$ 37.088.000,27	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	10205	CDT VALORIZACION	\$ 2.329.245.169,00	8,40%	1/02/2005	2/05/2005	91	\$ 47.977.792
BANCO BBVA	CDT	70205	CDT VALORIZACION	\$ 2.052.604.000,00	7,50%	7/02/2005	10/05/2005	93	\$ 38.708.006



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
MEGABANCO S.A.	CDT	280201	CDT VALORIZACION	\$ 4.278.073.530,00	9,30%	28/02/2005	31/05/2005	93	\$ 99.418.151
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 8.659.922.699,00					\$ 186.103.949

PORCENTAJE	0,34%
VaR	\$ 29.215.282,70

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA	CDT	280305	CDT VALORIZACION	\$ 3.470.641.116,00	7,85%	28/03/2005	28/06/2005	90	\$ 66.195.538
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 3.470.641.116,00					\$ 66.195.538



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PORCENTAJE	0,32%
VaR	\$ 11.114.981,70

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
LEASING DEL VALLE	CDT	280405	CDT VALORIZACION	\$ 5.112.352.439,00	7,95%	28/04/2005	29/08/2005	121	\$ 133.151.219
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	20505	CDT VALORIZACION	\$ 2.377.222.961,00	8,00%	2/05/2005	2/08/2005	90	\$ 46.182.310
FINANDINA	CDT	30505	CDT VALORIZACION	\$ 1.000.000.000,00	8,00%	3/05/2005	4/05/2005	91	\$ 19.645.000
BANCO DE CREDITO	CDT	310505	CDT VALORIZACION	\$ 4.377.478.847,00	7,25%	31/05/2005	30/08/2005	90	\$ 77.271.257
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 12.867.054.247,00					\$ 276.249.786



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,60	0,40
MATRIZ VAR Y CORR	0,02	0,0003
	0,002	0,08
POCENTAJE Var	0,24%	
VaR	\$ 30.526.162,33	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	280605	CDT VALORIZACION	\$ 3.537.388.486,00	7,50%	28/06/2005	28/10/2005	120	\$ 86.312.279
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 3.537.388.486,00					\$ 86.312.279
				PORCENTAJE	0,50%				
				VaR	\$ 17.609.450,12				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	20805	CDT VALORIZACION	\$ 2.423.405.271,00	7,50%	2/08/2005	2/12/2005	120	\$ 59.131.089
FINANDINA	CDT	40805	CDT VALORIZACION	\$ 1.019.645.000,00	7,65%	4/08/2005	8/11/2005	94	\$ 19.815.781
LEASING DEL VALLE	CDT	290805	CDT VALORIZACION	\$ 5.245.503.658,00	7,40%	29/08/2005	29/11/2005	90	\$ 94.461.030
BANCO COLPATRIA	CDT	3008052	CDT VALORIZACION	\$ 3.454.750.104,00	7,15%	30/08/2005	10/01/2006	130	\$ 87.239.350
COMERCIA S.A.	CDT	3008051	CDT VALORIZACION	\$ 1.000.000.000,00	7,75%	30/08/2005	30/11/2005	90	\$ 18.836.000
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 13.143.304.033,00					\$ 279.483.250

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,55	0,45
----------------------------------	------	------



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

MATRIZ VAR Y CORR	0,02	0,00
	0,00	0,08
POCENTAJE Var	0,25%	
VaR	\$ 32.967.364,17	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	281005	CDT VALORIZACION	\$ 3.623.700.765,00	7,00%	28/10/2005	1/03/2006	123	\$ 84.743.866
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 3.623.700.765,00					\$ 84.743.866

PORCENTAJE	0,45%
VaR	\$ 16.351.075,89

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
FINANDINA	CDT	81105	CDT VALORIZACION	\$ 1.039.460.781,00	7,10%	8/11/2005	8/03/2006	120	\$ 24.040.649
BANCO COLPATRIA	CDT	291105	CDT VALORIZACION	\$ 5.339.964.688,00	6,70%	29/11/2005	1/03/2006	91	\$ 89.236.150
SUFINANCIAMIENTO	CDT	301105	CDT VALORIZACION	\$ 1.018.836.000,00	6,80%	30/11/2005	03/03/2006	93	\$ 17.462.849
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	21205	CDT VALORIZACION	\$ 2.482.536.360,00	6,70%	2/12/2005	6/03/2006	94	\$ 42.394.273
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 9.880.797.829,00					\$ 173.133.921

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,89	0,11
MATRIZ VAR Y CORR	0,01	0,00
	0,00	0,09



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

POCENTAJE Var	0,18%
VaR	\$ 17.843.850,38



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 3

INFORMACIÓN FACIAL Y FINANCIERA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN VaR IDU VIGENCIA 2006

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DÍAS PACTADOS	INTERESES
BANCO COLPATRIA	CDT	111206	CDT VALORIZACION	\$ 3.773.177.428,00	7,80%	11/12/2006	11/04/2007	120	\$ 99.242.113
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	CDT	211206	CDT PARQUEADEROS	\$ 1.538.000.000,00	8,00%	21/12/2006	20/03/2007	89	\$ 29.311.204
TOTAL VALOR NOMINAL				\$ 5.311.177.428,00					\$ 128.553.317
VECTOR DE PONDERACIÓN (W)					0,29	0,71			
MATRIZ VAR Y CORR					0,20	-0,019655	-0,01965	0,27	
POCENTAJE Var					0,62%				
VaR					\$ 33.073.975,84				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
FINANDINA	CDT	71106	CDT VALORIZACION	\$ 1.834.440.744,00	7,90%	7/11/2006	7/03/2007	120	\$ 47.088.259
BANISTMO	CDT	711061	CDT VALORIZACION	\$ 2.050.360.000,00	7,80%	7/11/2006	07/03/070	120	\$ 51.980.727
BANCO COLPATRIA	CDT	81106	CDT VALORIZACION	\$ 1.086.172.836,00	8,15%	8/11/2006	8/03/2007	120	\$ 28.740.133
SUFINANCIAMIENTO	CDT	171106	CDT VALORIZACION	\$ 5.106.635.327,00	8,05%	17/11/2006	20/03/2007	123	\$ 14.467.887
BANCO COLPATRIA	CDT	711062	CDT VALORIZACION	\$ 5.686.062.391,00	8,15%	7/11/2006	7/03/2007	120	\$ 150.453.211
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 15.763.671.298,00					\$ 292.730.217

PORCENTAJE	0,82%
VaR	\$ 128.705.730,61



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
SUFINANCIAMIENTO	CDT	61006	CDT VALORIZACION	\$ 2.628.304.136,00	7,70%	6/10/2006	6/02/2007	120	\$ 65.799.594
BANCO DE CREDITO	CDT	91006	CDT VALORIZACION	\$ 1.106.143.770,00	7,60%	9/10/2006	9/02/2007	120	\$ 27.340.556
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 3.734.447.906,00					\$ 93.140.150

PORCENTAJE	0,76%
VaR	\$ 28.388.972,52

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO COLPATRIA	CDT	100806	CDT VALORIZACION	\$ 3.679.117.120,00	7,80%	10/08/2006	11/12/2006	121	\$ 94.060.308
SUFINANCIAMIENTO	CDT	170806	CDT VALORIZACION	\$ 5.014.553.089,00	7,55%	17/08/2006	17/11/2006	90	\$ 92.082.238
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 8.693.670.209,00					\$ 186.142.546



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,58	0,42
MATRIZ VAR Y CORR	0,08	-0,010151
	-0,01015	0,17
POCENTAJE Var	0,37%	
VaR	\$ 32.511.792,23	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
FINANDINA	CDT	407062	CDT VALORIZACION	\$ 1.789.099.593,00	7,60%	4/07/2006	7/11/2006	123	\$ 45.341.151
BANISTMO	CDT	407061	CDT VALORIZACION	\$ 2.000.000.000,00	7,55%	4/07/2006	7/11/2006	123	\$ 50.360.000
BANCO COLPATRIA	CDT	40706	CDT VALORIZACION	\$ 5.547.280.527,00	7,50%	4/07/2006	7/11/2006	123	\$ 138.781.864
BANCO COLPATRIA	CDT	50706	CDT VALORIZACION	\$ 1.059.662.207,00	7,50%	5/07/2006	8/11/2006	123	\$ 26.510.629



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANISTMO	CDT	60706	CDT VALORIZACION	\$ 2.580.910.870,00	7,55%	6/07/2006	06/10/069	90	\$ 47.393.266
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 12.976.953.197,00					\$ 308.386.910

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)		
	0,32	0,36

MATRIZ VAR Y CORR	0,04	-0,016021
	-0,01602	0,13

POCENTAJE Var	0,22%
VaR	\$ 28.129.619,29



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO DE CREDITO	CDT	80606	CDT VALORIZACION	\$ 1.080.764.185,00	7,15%	8/06/2006	9/10/2006	121	\$ 25.379.585
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 1.080.764.185,00					\$ 25.379.585
					PORCENTAJE	0,60%			
					VaR	\$ 6.500.468,78			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
CORFICOLOMBIANA BANCO DE BOGOTA	CDT	170406	CDT VALORIZACION	\$ 4.913.497.192,00	6,30%	17/04/2006	17/08/2006	120	\$ 101.090.291
BANCO COLPATRIA	CDT	100506	CDT VALORIZACION	\$ 3.621.648.797,00	6,50%	10/05/2006	10/08/2006	90	\$ 57.468.323
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 8.535.145.989,00					\$ 158.558.614

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)		
	0,42	0,58

MATRIZ VAR Y CORR		
	0,02	0,008761
	0,00876	0,14

POCENTAJE Var	0,38%
VaR	\$ 32.273.643,86



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
BANCO COLPATRIA	CDT	103061	CDT VALORIZACION	\$ 5.429.200.838,00	6,50%	1/03/2006	4/07/2006	123	\$ 118.079.689
BANCO UNION COLOMBIANO	CDT	103062	CDT VALORIZACION	\$ 3.708.444.631,00	6,50%	1/03/2006	4/07/2006	123	\$ 80.654.962
SUFINANCIAMIENTO	CDT	30306	CDT VALORIZACION	\$ 1.036.298.849,00	6,80%	3/03/2006	5/07/2006	122	\$ 23.363.357
SUFINANCIAMIENTO	CDT	60306	CDT VALORIZACION	\$ 2.524.930.633,00	6,80%	6/03/2006	6/07/2006	120	\$ 55.980.237
BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA	CDT	80306	CDT VALORIZACION	\$ 1.063.501.430,00	6,60%	8/03/2006	8/06/2006	92	\$ 17.271.263
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 13.762.376.381,00					\$ 295.349.508

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,08	0,92
MATRIZ VAR Y CORR	0,02	0,009250
	0,00925	0,15



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

POCENTAJE Var	0,59%
VaR	\$ 81.865.272,11

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	CLASE TITULO	NUMERO DEL TITULO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA ANUAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES
SUFINANCIAMIENTO	CDT	11006	CDT VALORIZACION	\$ 3.541.989.454,00	6,90%	10/01/2006	10/05/2006	120	\$ 79.659.342
FUENTE IDU 2008			TOTAL VALOR NOMINAL	\$ 3.541.989.454,00					\$ 79.659.342

PORCENTAJE	0,55%
VaR	\$ 19.459.184,24

CUADRO 4

INFORMACIÓN FACIAL Y FINANCIERA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN VaR IDU VIGENCIA 2007

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
LEASING BANCOLOMBIA	0657677	\$ 6.135.804.425,00	10,05%	08-Oct-07	08-Feb-08	120	\$ 198.800.063,37	VALORIZACION
GMAC FRA DE COL. S.A.	0657680	\$ 5.058.507.767,00	9,95%	08-Oct-07	08-Ene-08	92	\$ 122.415.887,96	VALORIZACION
CONFINANCIERA S.A.	0661383	\$ 1.978.907.276,00	10,55%	09-Oct-07	11-Feb-08	122	\$ 68.470.191,75	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	0231234	\$ 4.041.987.060,00	10,10%	10-Oct-07	11-Feb-08	121	\$ 132.981.374,27	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	0680009	\$ 6.696.668.670,00	9,90%	23-Oct-07	23-Ene-08	90	\$ 160.050.381,21	VALORIZACION
FUENTE IDU 2008		\$ 23.911.875.198,00					\$ 682.717.898,57	

W	0,83	0,17
MATRIZ VAR Y CORR	0,40	-0,000956
	-0,00096	0,56



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PORCENTAJE	0,88%
VaR	\$ 211.574.690,87

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
GMAC FRA DE COL. S.A.	0662134	\$ 1.014.467.000,00	9,90%	10-Sep-07	10-Dic-07	91	\$ 24.159.531,61	VALORIZACION
BANCO AV VILLAS	0657596	\$ 1.189.225.000,00	9,90%	11-Sep-07	11-Dic-07	90	\$ 28.422.477,50	VALORIZACION
FUENTE IDU 2008		\$ 2.203.692.000,00					\$ 52.582.009,11	

W	0,54	0,46
MATRIZ VAR Y CORR	0,37	0,011287
	0,01129	0,49
PORCENTAJE	0,77%	
VaR	\$ 16.884.991,10	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO DE CREDITO	6077	\$ 5.995.134.587,00	9,5000%	06-Jul-07	08-Oct-07	92	\$ 140.669.837,95	VALORIZACION
CONFINANCIERA S.A.	907071	\$ 1.934.273.906,00	9,5500%	09-Jul-07	09-Oct-07	90	\$ 44.614.027,64	VALORIZACION
GMAC FRA DE COL. S.A.	90707	\$ 2.161.260.928,00	9,5000%	09-Jul-07	08-Oct-07	91	\$ 50.145.576,05	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	80307	\$ 1.146.166.209,00	9,6000%	10-Jul-07	13-Nov-07	123	\$ 36.465.277,94	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	110407	\$ 3.951.312.344,00	9,5000%	10-Jul-07	10-Oct-07	90	\$ 90.674.715,67	VALORIZACION
GRANBANCO	1007072	\$ 1.000.000.000,00	9,0000%	10-Jul-07	10-Sep-07	60	\$ 14.467.000,00	VALORIZACION
BANCO AV VILLAS	230707	\$ 6.544.189.065,00	9,6500%	23-Jul-07	23-Oct-07	90	\$ 152.466.516,84	VALORIZACION

FUENTE IDU 2008

\$ 22.732.337.039,00

\$ 529.502.952,09

W	0,95	0,05
MATRIZ VAR Y CORR	0,31	-0,042887
	-0,04289	0,40



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PORCENTAJE	0,87%
VaR	\$ 197.686.640,63

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
LEASING COLOMBIA	60607	\$ 2.764.964.046,00	9,1000%	06-Jun-07	08-Oct-07	122	\$ 82.824.498,00	VALORIZACION
BANCO DE CREDITO	120607	\$ 1.164.420.514,00	8,9000%	12-Jun-07	11-Sep-07	89	\$ 24.804.485,79	VALORIZACION
FUENTE IDU 2008		\$ 3.929.384.560,00					\$ 107.628.983,79	

W	0,30	0,70
MATRIZ VAR Y CORR	0,23	-0,042079
	-0,04208	0,38
PORCENTAJE	0,72%	
VaR	\$ 28.258.176,64	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
LEASING COLOMBIA	703072	\$ 1.881.529.003,00	8,5000%	07-Mar-07	09-Jul-07	122	\$ 52.743.021,01	VALORIZACION
BANCO AV VILLAS	703071	\$ 2.102.340.727,00	8,5000%	07-Mar-07	09-Jul-07	122	\$ 58.932.815,26	VALORIZACION
BANCO DE CREDITO	70307	\$ 5.836.515.602,00	8,4500%	07-Mar-07	06-Jul-07	119	\$ 158.618.984,52	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	80307	\$ 1.114.912.969,00	8,5000%	08-Mar-07	10-Jul-07	122	\$ 31.253.240,35	VALORIZACION
BANCO COLPATRIA	200307	\$ 5.243.523.794,00	8,7000%	20-Mar-07	23-Jul-07	123	\$ 151.606.003,46	VALORIZACION
GMAC FRA DE COL. S.A.	203071	\$ 1.116.000.000,00	8,9000%	20-Mar-07	23-Jul-07	125	\$ 33.065.964,00	VALORIZACION
FUENTE IDU 2008		\$ 17.294.822.095,00					\$ 486.220.028,59	

PORCENTAJE	0,84%
VaR	\$ 146.101.169,50



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO DE CREDITO	60207	\$ 2.694.103.730,00	8,1000%	06-Feb-07	06-Jun-07	120	\$ 70.860.316,31	VALORIZACION
BANCO DE CREDITO	90207	\$ 1.133.484.326,00	8,2000%	09-Feb-07	12-Jun-07	123	\$ 30.936.187,71	VALORIZACION
FUENTE IDU 2008		\$ 3.827.588.056,00					\$ 101.796.504,02	

PORCENTAJE	0,85%
VaR	\$ 32.470.386,09

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO AV VILLAS	30407	\$ 6.739.000.000,00	8,7500%	03-Abr-07	4-Jul-07	91	\$ 144.416.770,00	CONVENIOS
GMAC FRA DE COL. S.A.	100407	\$ 1.767.000.000,00	8,5000%	10-Abr-07	06-Jul-07	87	\$ 34.695.045,00	CONVENIOS
FUENTE IDU 2008		\$ 8.506.000.000,00					\$ 179.111.815,00	

PORCENTAJE	0,78%
VaR	65.953.446,78



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO CREDITO DE	1206071	\$ 900.000.000,00	0,089	39245	39336	89	\$ 19.171.800,00	CONVENIOS
FUENTE IDU 2008		\$ 900.000.000,00					\$ 19.171.800,00	
		PORCENTAJE	0,79%					
		VaR	\$ 7.092.466,58					
ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
LEASING COLOMBIA	40707/76	\$ 6.883.457.204,00	9,5000%	04-Jul-07	04-Oct-07	90	\$ 157.961.575,92	CONVENIOS
BANCO COLPATRIA	4077/76	\$ 4.520.000.000,00	9,6000%	04-Jul-07	06-Nov-07	122	\$ 142.619.560,00	CONVENIOS
GMAC FRA DE COL. S.A.	60707/72	\$ 1.801.695.045,00	9,4000%	06-Jul-07	04-Oct-07	90	\$ 40.918.296,17	CONVENIOS
FUENTE IDU 2008		\$ 13.205.152.249,00					\$ 341.499.432,08	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

W	0,66	0,34
MATRIZ VAR Y CORR	0,30	-0,034853
	-0,03485	0,39
PORCENTAJE	0,65%	
VaR	\$ 86.330.134,96	

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO AV VILLAS	0657595	\$ 919.171.800,00	9,90%	11-Sep-07	11-Dic-07	90	\$ 21.950.741,76	CONVENIOS
BANCO COLPATRIA	0657598	\$ 1.200.000.000,00	9,90%	11-Sep-07	11-Dic-07	90	\$ 28.657.200,00	CONVENIOS
FUENTE IDU 2008		\$ 2.119.171.800,00					\$ 50.607.941,76	
		PORCENTAJE	1,00%					
		VaR	\$ 21.187.047,98					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
LEASING BANCOLOMBIA	0231233	\$ 7.041.418.780,00	10,10%	04-Oct-07	04-Feb-08	120	\$ 229.500.962,30	CONVENIOS
GMAC FRA DE COL. S.A.	0658834	\$ 1.842.053.014,00	9,95%	04-Oct-07	04-Ene-08	92	\$ 44.577.682,94	CONVENIOS

FUENTE IDU 2008

	\$ 8.883.471.794,00						\$ 274.078.645,24
W		0,21		0,79			
MATRIZ VAR Y CORR			0,39		0,17		
			0,17		0,468569		
PORCENTAJE			0,99%				
VaR							\$ 88.380.528,70



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	0236903,	\$ 4.662.615.040,00	10,15%	06-Nov-07	06-Mar-08	120	\$ 150.602.465,79	CONVENIOS
LEASING BANCOLOMBIA	0692776	\$ 2.500.000.000,00	10,10%	09-Nov-07	10-Mar-08	121	\$ 82.250.000,00	CONVENIOS
FUENTE IDU 2008		\$ 7.162.615.040,00					\$ 232.852.465,79	

PORCENTAJE	1,30%
VaR	\$ 92.820.313,47

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	0682646	\$ 2.169.774.227,00	10,10%	11-Dic-07	10-Abr-08	120	\$ 69.649.752,69	CONVENIOS

FUENTE IDU 2008

PORCENTAJE	1,32%
VaR	28.713.070,36



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO COLPATRIA	0680009	\$ 1.651.339.798,00	9,90%	23-Oct-07	23-Ene-08	90	\$ 39.467.021,17	PARQUEADEROS

FUENTE IDU 2008

\$
39.467.021,17

PORCENTAJE	1,04%
VaR	\$ 17.094.924,72

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO AV VILLAS	2307071	\$ 1.613.739.664,00	9,6500%	23-Jul-07	23-Oct-07	90	\$ 37.596.906,69	PARQUEADEROS

FUENTE IDU 2008

PORCENTAJE	0,92%
VaR	\$ 14.859.970,30



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
GMAC FRA DE COL. S.A.	203072	\$ 1.567.311.204,00	8,9000%	20-Mar-07	23-Jul-07	125	\$ 46.437.863,66	PARQUEADEROS

FUENTE IDU 2008

\$ 46.437.863,66

PORCENTAJE	0,84%
VaR	\$ 13.240.147,75

ENTIDAD FINANCIERA EMISORA	NRO. TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	DIAS PACTADOS	INTERESES	FUENTE
BANCO COLPATRIA	110407	\$ 3.872.419.541,00	8,5000%	2007/04/11	2007/07/10	89	\$ 78.892.803,00	VALORIZACION

FUENTE IDU 2008

PORCENTAJE	0,77%
VaR	\$ 29.824.657,16

CUADRO 5

**INFORMACIÓN FACIAL Y FINANCIERA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL IDU
RESULTADOS DE LA APLICACIÓN VaR IDU VIGENCIA 2008**

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DÍAS PACTADOS	INTERÉS
Gmac Financiera De Colombia	0225356	\$ 1.886.625.171,00	10,10	2008/1/04	2008/4/04	convenios	90	\$ 45.295.984,00
Banco villas av	0702985	\$ 7.270.919.742,00	10,50	2008/2/04	2008/6/04	convenios	120	\$ 245.757.087,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 9.157.544.913,00						\$ 291.053.071,00
VECTOR DE PONDERACIÓN (W)			0,21	0,79				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

MATRIZ VAR Y CORR	0,34	0,022971
	0,02297	0,70
POCENTAJE Var	1,12%	
VaR	\$ 102.898.827,40	

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DÍAS PACTADOS	INTERÉS
Banco villas av	0725712	\$ 7.516.916.770,00	10,75	2008/6/04	2008/10/06	convenios	122	\$ 264.655.606,00

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	1,61%
VaR	\$ 121.256.106,84



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
Leasing bancolombia	0247246	\$ 2.582.170.000,00	10,65	2008/3/10	2008/7/10	convenios	120	\$ 87.793.780,00
Banco de bogota	0707831	\$ 4.000.000.000,00	10,50	2008/3/12	2008/7/10	convenios	120	\$ 133.484.000,00
Bbva colombia	0710939	\$ 2.239.508.601,00	10,50	2008/4/10	2008/7/10	convenios	90	\$ 56.605.819,00
Banco de bogota	0712706	\$ 3.100.000.000,00	10,50	2008/4/15	2008/8/15	convenios	120	\$ 103.450.100,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 11.921.678.601,00						\$ 381.333.699,00

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,19	0,81
----------------------------------	------	------

MATRIZ VAR Y CORR	0,48	-0,098434
	-0,09843	0,77



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

POCENTAJE Var	1,15%
VaR	137.596.220,46

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
BANCO COLPATRIA	07268481	\$ 3.547.730.904,00	10,85	2008/5/23	2008/11/23	parqueaderos	181	\$ 188.579.636,00

PORCENTAJE	1,63%
VaR	\$ 57.958.711,30

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
BANCO COLPATRIA	0706838	\$ 1.690.775.444,00	10,45	2008/1/23	2008/5/23	parqueaderos	120	\$ 56.979.132,00

FUENTE IDU
2008

PORCENTAJE	1,39%
VaR	23.462.323,34

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFEC	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DÍAS PACTADOS	INTERÉS
BANCO COLPATRIA	0715797	\$ 14.478.142.000,00	10,90	2008/6/06	2008/12/09	valorizacion	183	\$ 781.805.190,00
BANCO COLPATRIA	0715978	\$ 6.552.990.441,00	10,85	2008/6/09	2008/12/12	valorizacion	183	\$ 352.269.107,00
BANCO AV VILLAS	0722306	\$ 7.936.244.936,00	10,70	2008/6/11	2008/9/11	valorizacion	90	\$ 204.271.008,00
BANCO AVVILLAS	0722457	\$ 15.512.295.000,00	10,75	2008/6/12	2008/12/12	valorizacion	180	\$ 812.518.500,00
BANCO COLPATRIA	0722460	\$ 20.000.000.000,00	10,75	2008/6/12	2008/12/12	valorizacion	180	\$ 1.047.580.000,00
BANCO DE CREDITO	11325	\$ 30.000.000.000,00	10,75	2008/6/12	2008/12/12	valorizacion	180	\$ 1.571.370.000,00
BANCOLOMBIA	0255729	\$ 20.000.000.000,00	10,85	2008/6/24	2008/12/26	valorizacion	182	\$ 1.069.120.000,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 114.479.672.377,00						\$ 5.838.933.805,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,07	0,93
MATRIZ VAR Y CORR	0,58	0,010199
	0,01020	0,94
POCENTAJE Var	1,49%	
VaR	\$	1.703.653.348,24

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
BANCO DE BOGOTA	0712705	\$ 900.000.000,00	10,50	2008/4/15	2008/8/15	valorizacion	120	\$ 30.033.900,00
BANCO DAVIVIENDA	0251764	\$ 50.000.000.000,00	10,70	2008/4/18	2008/10/20	valorizacion	182	\$ 2.636.750.000,00
BANCO DE BOGOTA	0251765	\$ 50.000.000.000,00	10,65	2008/4/18	2008/10/20	valorizacion	182	\$ 2.623.850.000,00
BANCOLOMBIA	0252021	\$ 50.000.000.000,00	10,80	2008/4/22	2008/10/22	valorizacion	180	\$ 2.607.500.000,00
BANCOLOMBIA	0714199	\$ 17.428.747.000,00	10,75	2008/4/30	2008/10/30	valorizacion	180	\$ 910.442.886,00
BBVA	0252949	\$ 2.644.013.282,00	10,70	2008/5/08	2008/11/10	valorizacion	182	\$ 139.432.040,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA								
NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
BBVA COLOMBIA	0716927	\$ 17.562.972.600,00	10,70	2008/5/09	2008/11/10	valorizacion	181	\$ 920.967.157,00
BANCO VILLAS AV	0726438	\$ 21.705.363.000,00	10,82	2008/5/19	2008/11/19	valorizacion	180	\$ 1.144.111.389,00
BANCO COLPATRIA	0726848	\$ 7.087.562.967,00	10,85	2008/5/23	2008/11/23	valorizacion	181	\$ 376.739.410,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 217.328.658.849,00						\$ 11.389.826.782,00

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,00	1,00
----------------------------------	------	------

MATRIZ VAR Y CORR	0,99	-0,042176
	-0,04218	0,23
POCENTAJE Var	0,79%	
VaR	\$ 1.720.858.201,55	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
LEASING BANCOLOMBIA	0706389	\$ 14.000.000.000,00	10,60	2008/2/06	2008/6/06	valorizacion	120	\$ 478.142.000,00
LEASING BANCOLOMBIA	0229971	\$ 6.334.831.513,00	10,60	2008/2/08	2008/6/09	valorizacion	121	\$ 216.353.501,00
CONFINANIERA S.A.	0229854	\$ 2.047.312.164,00	10,65	2008/2/11	2008/6/11	valorizacion	120	\$ 69.608.614,00
BANCO COLPATRIA	0229682	\$ 4.173.565.865,00	10,80	2008/2/11	2008/6/11	valorizacion	120	\$ 146.371.128,00
LEASING BANCOLOMBIA	0229755	\$ 15.000.000.000,00	10,60	2008/2/12	2008/6/12	valorizacion	120	\$ 512.295.000,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 41.555.709.542,00						\$ 1.422.770.243,00

PORCENTAJE	1,39%
VaR	\$ 577.820.549,62



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DEL EMISOR	NRO TITULO	VALOR NOMINAL	TASA EFECTIVA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE RECURSOS	DIAS PACTADOS	INTERES
GMAC FIN DE COLOMBIA	0703216	\$ 2.560.919.139,00	10,20	2008/1/08	2008/5/08	valorizacion	120	\$ 83.094.143,00
BANCO CREDITO DE	0225379	\$ 1.800.000.000,00	10,15	2008/1/09	2008/5/09	valorizacion	120	\$ 58.860.000,00
GMAC FIN DE COLOMBIA	0225376	\$ 5.200.000.000,00	10,20	2008/1/09	2008/5/09	valorizacion	120	\$ 168.724.400,00
BANCO COLPATRIA	0225378	\$ 10.000.000.000,00	10,40	2008/1/09	2008/5/09	valorizacion	120	\$ 335.000.000,00
BANCOLOMBIA	0706822	\$ 10.000.000.000,00	10,25	2008/1/18	2008/5/21	valorizacion	121	\$ 333.000.000,00
BANCO AVVILLAS	0706819	\$ 11.000.000.000,00	10,40	2008/1/18	2008/5/21	valorizacion	121	\$ 371.800.000,00
BANCO COLPATRIA	0706838	\$ 6.856.591.815,00	10,45	2008/1/23	2008/5/23	valorizacion	120	\$ 231.067.144,00
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	0704831	\$ 7.000.000.000,00	10,45	2008/1/30	2008/4/30	valorizacion	90	\$ 173.677.000,00
BANCO COLPATRIA	0704834	\$ 10.000.000.000,00	10,60	2008/1/30	2008/4/30	valorizacion	90	\$ 255.000.000,00
FUENTE IDU 2008	TOTAL	\$ 64.417.510.954,00						\$ 2.010.222.687,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VECTOR DE PONDERACIÓN (W)	0,26	0,74
----------------------------------	------	------

MATRIZ VAR Y CORR	0,34	0,006738
	0,00674	0,67

POCENTAJE Var	1,03%
VaR	\$ 662.593.870,93

Anexo 3. REGISTRO FOTOGRAFICO CONTRATO 112 DE 2004

		
Localización : Calle 48 entre Avenida Tintal y cra. 101		
Se evidencian apozamientos generalizados y deterioro leve en bordillos así como algunas fisuras.		
	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.



Localización : Calle 48 entre Avenida Tintal y cra. 101

Se evidencian apozamientos generalizados y deterioro leve en bordillos así como algunas fisuras.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 2



Localización : Calle 48 entre Avenida Tintal y cra. 101

Perdida de sello de manera parcial en juntas de dilatación, perdida de sello en contorno a pozos de inspección. Se evidencia presencia de fisuras en losas de concreto recientemente reparadas.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 3



Localización: Calle 51 sur entre Av. Tintal y carrera 88

Se evidencian apozamientos generalizados, deterioro prematuro en pintura de caneca posiblemente por falta de mantenimiento. Se observa desechos y basura sobre la vía lo que puede ocasionar en el futuro colmatación de sumideros.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 4



Localización: Calle 51 sur de la carrera 88 a la carrera 87

Se observan apozamientos generalizados, pérdida de sello y desprendimiento puntual de algunos adoquines, deterioro en bordillos presumiblemente por vandalismo o acción de terceros.

Contrato No. 112/2004

Fecha de visita: 24 de
septiembre de 2004

CONSORCIO BOSA 10

FOTO No. 5



Localización: Calle 51 sur de la carrera 88 a la carrera 87

Se observan apozamientos generalizados, pérdida de sello y desprendimiento puntual de algunos adoquines, deterioro en bordillo de banca presumiblemente por vandalismo o acción de terceros.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 6



Localización: Calle 51 sur de la carrera 88 a la carrera 87

Se observa perdida de sello en juntas de losas de concreto de manera parcial, fractura en borde de placa .

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 7



Localización: Calle 92 A de la 55ª a 56 Sur

Se observa hundimiento de andén en adoquín presumiblemente debido acción de terceros por tráfico vehicular pesado. Se observa falta de continuidad de la vía en concreto posiblemente por futuras intervenciones en los planes de la Administración.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 8



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.



Localización: Calle 55 sur por carrera 81i

No se observan fallas a simple vista a la fecha de inspección.

	Contrato No. 112/2004	Fecha de visita: 24 de septiembre de 2004
	CONSORCIO BOSA 10	FOTO No. 9